

Univ. Nacional de La Plata

May 2, 1908

431102

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1907

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA



TOMO I

ANEXO DE JUSTICIA

1906



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1907

Arg. N. 1007

(Argentina)
ST.

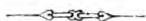
MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1907

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA



TOMO I

ANEXO DE JUSTICIA

1906



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1907

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1907

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA



TOMO I

ANEXO DE JUSTICIA

1906

NEW YORK
PUBLIC
LIBRARY



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1907

Los anexos del Departamento de Justicia entraron en prensa después de dejar la cartera del ramo el ex Ministro, Dr. D. Federico Pinedo.

ANEXOS DE JUSTICIA

CORRESPONDIENTES AL AÑO 1906

I.—JUSTICIA FEDERAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA NACIONAL

Estadística

Existencia el 31 de diciembre.....	366
Entradas el año 1906.....	—
Expedientes originarios.....	37
» de apelación.....	113
De superintendencia.....	16
Total.....	<u>166</u>
Existencia anterior.....	366
Entradas en el año 1906.....	166
Total.....	<u>532</u>

EXPEDIENTES TERMINADOS

Por sentencia definitiva en causas de jurisdicción originaria..	107
» » » » » apelada.....	47
De superintendencia.....	57
Total.....	<u>211</u>

RESOLUCIONES DICTADAS

De carácter definitivo.....	211
» interlocutorio en causas de jurisdicción originaria	141
» » » » » apelada..	24
Total.....	<u>376</u>

QUEDAN

Para sentencia de jurisdicción originaria.....	21
» » apelada.....	35
En tramitación de jurisdicción originaria.....	49
» » apelada.....	38
De superintendencia.....	6
Paralizados	169
» por el art. 10 del Código de Procedimientos Criminales	5
Total.....	321

RESUMEN

Sentencias definitivas.....	211
» interlocutorias en causas de jurisdicción originaria	141
» » » » apelada..	24
De superintendencia	57
Oficios de la Suprema Corte.....	278
» » secretaría.....	684
Decretos de trámite.....	1.454
Acuerdos	6
Nombramientos.....	35
Licencias y prórrogas de las mismas.....	110
Mandamientos.....	26
Legalizaciones.....	22
Inscripciones de abogados	75
Juicios verbales.....	8
Testigos.....	14
Absolución de posiciones.....	2

Buenos Aires, Febrero 26 de 1907.

E. M. Zavallía.

Acuerdo designando los conjuces para la Suprema Corte de Justicia Federal por 1907.

En Buenos Aires, á veinte de Diciembre de mil novecientos seis, reunidos en su sala de acuerdos el señor Presidente de la Suprema Corte Nacional, doctor don Antonio Bermejo, y los señores Ministros doctores, don Octavio Bunge, don Nicanor G. del Solar,

don M. P. Daract y don C. Moyano Gacitúa, con el objeto de formar para el año mil novecientos siete la lista de Conjuceces para esta Suprema Corte, á que se refiere el artículo 23 de la ley de Procedimientos y el inciso 3, artículo 1 de la ley N° 4162, la cual es extensiva á la Cámara Federal de Apelación de la Capital atento lo dispuesto en el inciso 3, artículo 2 de la citada ley 4162, se practicó la respectiva insaculación, resultando designados los doctores, don Tomás Anchoarena, Isaac Antonio Areco, don Pedro Argerich, don Leopoldo Basavilbaso, don Francisco Canale, don Tomás R. Cullen, don Emilio Frers, don José A. Frías, don Juan N. Garró, don Pedro C. Iturralde, don Juan Carballido, don Emilio Lamarca, don José O. Machado, don Mariano R. Martínez, don Víctor M. Molina, don Luis Ortiz Basualdo, don Julio Pueyrredon, don Juan José Romero, don Luis Saenz Peña, don Ramón Santa Marina, don Nicolás E. Videla, don Damián M. Torino, don Rafael Castillo, don Alberto Peró y don Francisco Alcobendas.

Todo lo cual dispusieron y mandaron se publicase y registrase en el libro correspondiente.

A. BERMEJO.—OCTAVIO BUNGE.—NICANOR
G. DEL SOLAR.—M. P. DARACT.—C.
MOYANO GACITÚA.—*E. M. Zavalía.*
—Secretario.

Acuerdo designando conjuceces para las cámaras federales de apelaciones por 1907.

En Buenos Aires, á veinte de diciembre de mil novecientos seis, reunidos en su sala de acuerdos el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional, doctor don Antonio Bermejo, y los señores ministros doctores don Octavio Bunge, don Nicanor G. del Solar, don Mauricio P. Daract y don Cornelio Moyano Gacitúa, con el objeto de formar para el año mil novecientos siete la lista de conjuceces para las cámaras federales de apelaciones de La Plata, Paraná y Córdoba, á que se refiere el inciso 4, artículo 2 de la ley 4162, se practicó la respectiva insaculación

resultando designados para la Cámara Federal de *La Plata* los doctores don Dardo Rocha, don Jacob Larraín, don Enrique E. Rivarola, don Manuel Portela, don Vicente C. Gallo, don Adolfo Lascano, don Rodolfo Moreno hijo, don Apolinario Casabal, don Nicolás Videla y don Julián M. Aguirre.

Para la Cámara Federal del *Paraná*, los doctores don Miguel Laurencena, don Carlos M. Elía, don Andrés J. Gallino, don Miguel M. Rufz, don Dalmiro B. Basaldúa, don Ramón Arigós Rodríguez, don Ramón C. Costa, don Pedro A. Calderón, don Mariano E. Torres y don José María Solá.

Para la Cámara Federal de *Córdoba*, los doctores don Temístocles Castellano, don Henoch D. Aguiar, don José R. Ibáñez, don Alberto Centeno, don Benjamín Otero Capdevila, don Tristán Avellaneda, don S. Arias Moreno, don Ramón Pizarro, don Arturo S. Bas y don Santos Molinari.

Todo lo cual dispusieron y mandaron se publicase y registrase en el libro correspondiente.

A. BERMEJO.—OCTAVIO BUNGE.—NICANOR G. DEL SOLAR.—M. P. DARACT.—C. MOYANO GACITÚA.—E. M. Zavalía.—Secretario.

**Acuerdo designando los abogados que deben suplir en 1907
á los jueces federales impedidos ó exonerados y ejercer
como fiscales ad-hoc.**

En Buenos Aires, á veinte de diciembre de mil novecientos siete, reunidos en la sala de acuerdos de la Suprema Corte de Justicia Nacional, el señor Presidente doctor Antonio Bermejo y los señores ministros doctores don Octavio Bunge, don Nicanor González del Solar, don Mauricio P. Daract, y don Cornelio Moyano Gacitúa, acordaron formar la lista de abogados que con arreglo á la ley de veinticuatro de septiembre de 1878 deben suplir en el año de mil novecientos siete á los jueces federales de sección legal-

mente impedidos ó recusados y ejercer las funciones de fiscales *ad-hoc*.

Para la Capital: Doctores don Daniel J. Dónovan, don Mariano J. Paunero, don Manuel Obarrio, don Francisco L. García, don Eduardo L. Bidau, don Julio A. García, don Modesto Alvarez Comas, don Julio Villafañe, don Mario A. Carranza y don Carlos Rodríguez Etchart.

Para La Plata: Doctores don Adolfo Saldías, don Eduardo Crespo, don José María Comas, don Oscar Rodríguez Saráchaga, don Eduardo Coronado, don Julio Sánchez Viamonte, don Rodolfo Rivarola, don Julio Fonrouge, don Adolfo S. Gómez y don Enrique A. Sagastume.

Para Bahía Blanca: Doctores don Abel F. Brunel, don Cosme Mariño, don Ignacio Sarmiento, don Nicanor Toranzos Torino, don Andrés Isasmendi, don Félix Decurges, don Ricardo Flood, don José María Mira, don Alejandro Bonel y don Juan Garro Allende.

Para el Rosario: Doctores don Benjamín Abalos, don Miguel S. Coronado, don José Leguizamón, don Jorge F. Söhle, don Federico B. Valdez, don Agustín E. Landó, don Joaquín Legarza, don Jacinto Fernández, don Nicanor de Elía, don Gerardo Constanti.

Para Santa Fe: Doctores don Néstor M. Pizarro, don Tomás Furno, don Estanislao M. López, don Severo Basavilbaso, don José I. Peiteado, don Félix G. Paz, don José Gómez, don Salvador J. Salva, don Juan Ramón Gómez, don Félix R. Pujato.

Para Entre Ríos: Doctores don Martín Ruíz Moreno, don Ramón A. Paredo, don Emilio Villarroel, don Eduardo J. Sobral, don Romeo Carbó, don Luis S. Etchevehere, don Miguel J. Ruíz, don Guillermo Uriburu, don Federico Marín, don Avelino Guindón.

Para Concepción del Uruguay: Doctores don Amador J. Tahier, don Benito G. Cock, don Eduardo Tibiletti, don Surro Montiel, don Lucilo V. López, don Avelino C. Muzzio, don José Ahedo, y don Alfredo Parodie.

Para Córdoba: Doctores don Manuel D. Pizarro, don Mardoqueo Molina, don Emilio S. Achaval, don

Emilio Díaz, don José del Viso, don Nicolás M. Berrotaran, don Bartolomé L. Barreto, don Julio Deheza, don Rafael García Montaña y don Rafael Moyano.

Para Corrientes: Doctores don José M. Guastabino, don Fermín E. Alsina, don Rómulo Amadey, don Eugenio E. Breard, don Augusto Billingurst, don Manuel Moray Araujo, don Juan J. Solari, don Julián Díaz de Vivar, don Héctor Lominoco y don Leopoldo Sosa.

Para Santiàgo del Estero: Doctores don Mariano Santillán, don Napoleón Taboada, don Manuel C. Cáceres, don Roger M. Pinto, don Demetrio Aliaga Acha-val, don José Gregorio Avalos, don Pedro Llanos, don Ramón I. Castro, don Alejandro Avila y don Baltasar Avalos.

Para Tucumán: Doctores don Patricio de Savalía, don Francisco Marina Alfaro, Don Abraham de la Vega, Don José Frías Silva, Don Fernando Viaña, Don Emilio Terán, Don Juan M. Terán, Don Alberto E. Padilla, Don Rufino Cossio, y Don Ernesto E. Padilla.

Para Salta: Doctores Pedro Y. López, don Julio C. Torino, don Fernando López, don Flavio Arios, don Ricardo P. Figueroa, don David Saravia, don Exequiel M. Gallo, don Marcos Alsina, y don José Saravia.

Para Jujuy: Doctores don Manuel Carrillo, don Felipe R. Arias, don Víctor Vargas, don Octavio Iturbe, don Damián Puch, don Teófilo S. de Bustamante, don Luis A. Ortega, don Daniel González Pérez, don José S. Salinas, y don Florencio Peralta.

Para Catamarca: Doctores don Emilio Molina, don Martín T. Sosa, don Justo P. Ibáñez, don Angel E. Mercado, don Leodoro Maza, don Julio P. Acuña, don Argentino R. Quevedo, don Guillermo Leguizamón.

Para La Rioja: Doctores don Marcial Catalán, don Pelagio B. Luna, don Tomás Vera Barros, don Angel M. de la Colina, don Florentino de la Colina, don Segundo A. Colina.

Para San Juan: Doctores don Anacleto Gil, don Javier M. Garramuño, don Mario Videla, don Daniel S. Aubone, don Roberto Barrera, don Victorino Ortega, don

Carlos Conforte, don Manuel José Godoy hijo, don José Grano y don Milton Lima.

Para Mendoza: Doctores don Manuel Bermejo, don Germán Puebla, don Adolfo Calle, don Juan E. Serú, don José R. Olguin, don José H. Lencinas, don Nicasio Karuin, don David Orrego, don Ricardo T. Ruíz y don Demetrio Petra.

Para San Luis: Doctores don Alberto Arancibia Rodríguez, don Domingo Flores, don Juan Daract, don José S. Domínguez, don Adolfo Rodríguez Saá, don Marcelino Ojeda, don Víctor S. Guiñazú, y don Jorge A. Zavala.

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se registrase en el libro de acuerdos y se comunicase á quien corresponda.

A. BERMEJO.—OCTAVIO BUNGE.—NICANOR
G. DEL SOLAR.—M. P. DARACT.—C.
MOYANO GACITÚA.—E. M. Zavala.
—Secretario.

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE LA CAPITAL

Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital durante el año de 1906.

Causas existentes en Enero de 1906.....	300
» entradas de los Juzgados Federales de la Capital.....	408
» venidas de las Provincias de Cuyo {	
Mendoza.....	41
San Luis.....	18
San Juan.....	12
Exhortos.....	9

RESUELTAS EN 1906

Sentencias definitivas.....	472
» interlocutorias.....	93
Total.....	565
Providencias y diligencias de prueba.....	3.719
Informes in voce decretados.....	132
» » » tomados.....	99
Notas y oficios dirigidos.....	169
Absolución de posiciones.....	7
Expedientes que quedan en trámite.....	305

CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA

	Criminales	Correcionales	Civiles	Comerciales	TOTAL
MOVIMIENTO DE CAUSAS					
Existencia en 1905.....	29	38	130	9	206
Entradas en 1906.....	154	166	230	32	582
	183	199	365	41	788
SALIDAS					
Por sentencia definitiva.....	121	157	205	25	508
Interlocutorios dictados.....	33	17	15	7	72
RESUMEN					
Existencia 1905 y entradas en 1906	183	199	365	41	788
Salidas.....	121	157	205	25	508
Quedan.....	62	42	160	26	280
Para sentencia definitiva.....	7	8	15	2	32
En tramitación.....	31	42	71	6	150
Paralizadas.....	1	2	92	3	98
Total de las que quedan.....	49	52	178	11	280

CAUSAS SEGÚN PROCEDENCIA

Del Juzgado Federal de La Plata.....	149
» » » » Bahía Blanca.....	23
» » Letrado » Pampa Central.....	229
» » » » Neuquen.....	28
» » » » Río Negro.....	68
» » » » Chubut.....	37
» » » » Santa Cruz.....	43

MOVIMIENTO GENERAL

Sentencias definitivas.....	503
Autos interlocutorios.....	72
Decretos de trámite.....	1,339
Oficios de la Cámara.....	611
» » » Secretaría.....	43
Informes in voce.....	59
Acuerdos.....	11

La Plata, diciembre 31 de 1906.

E. F. Newton,
Secretario.

Estadística del movimiento en la oficina del señor Procurador Fiscal de la Cámara Federal de La Plata.

La Plata, Diciembre 31 de 1906.

Señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

El movimiento de la oficina á mi cargo en el año que termina en la fecha, comprende 377 vistas producidas en los expedientes en que he debido intervenir por ministerio de la ley, los cuales se dividen, según su naturaleza y procedencia, del modo siguiente:

	Civiles	Correc- cionales	Crimi- nales	Totales
Originarios.....	6	—	—	6
Del Juzgado Federal de La Plata.....	25	14	13	52
» » de Bahía Blanca.....	2	12	4	18
» Letrado de la Pampa.....	27	89	88	204
» » del Río Negro.....	10	13	21	44
» » » Neuquen.....	1	3	8	12
» » » Chubut.....	6	3	3	12
» » » de Santa Cruz.....	5	8	16	29
Totales.....	82	142	153	377

La oficina queda con su despacho al día.
Saludo atentamente al señor Presidente.

Ysaac Godoi.

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DEL PARANÁ

*Al Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción
Pública de la Nación.*

Tengo el honor de presentar á V. E. la memoria de este Tribunal correspondiente al año 1906.

El cuadro A, que se acompaña, expresa el número de expedientes recibidos y terminados en dichos años y el número y estado de los no concluídos que pasan al corriente.

El B, también adjunto comprende la entrada y salida de expedientes durante el primer lustro de existencia de esta Cámara, completado el año 1906; y es á este cuadro al que se refieren principalmente las observaciones de esta memoria.

En esos cinco años se recibieron 1596 expedientes y salieron, terminados por sentencia, 1495; restando 101, que pasan al presente año, en el estado que señala el cuadro A.

La cifra más alta en las *entradas* la da su primer año, el de 1902, con 588 expedientes; más, restando de ella el número de 318 recibidos de la Suprema Corte en ejecución de lo ordenado por la Ley N° 4055 creadora de estas Cámaras, queda como entrada propia de aquel año, 270 expedientes; y, consiguientemente como cantidades *mínima* y *máxima* de las *entradas* ordinarias en aquellos cinco años, las de 234 y 281 á que respectivamente se llega en los años 1904 y 1905.

En las *salidas* la cantidad mínima corresponde al año 1903 con 258 sentencias, y la *máxima* al 1904, con 402 de las que fueron definitivas 361.

A la Suprema Corte de la Nación fueron llevados 21 casos, por recursos concedidos, ó producidos por la vía de hecho. En lo que ellas expresan, esas cifras colocan á la Cámara Federal de Apelación de Paraná, al igual de los demás Tribunales de la Nación, incluso las Cámaras de Apelación de la Justicia Ordinaria de la Capital; pues en su trabajo máspreciado, las sen-

tencias definitivas, alcanzó en 1904 á una cifra que la equipara á la de las últimas, que, como es notorio, y por ventajas que solo gozan ellas, son los que producen mayor número de sentencias. Y por si esos datos del pasado no se estimaran como demostración suficiente de lo aseverado, sería bastante para evidenciarlo en el presente y en el porvenir, el considerar el número é importancia de las Provincias y Territorios Nacionales sometidos á su jurisdicción; el hecho de comprender á las más numerosas ó importantes comunicaciones fluviales y ferroviarias, después de las de la Capital y Provincia de Buenos Aires; estar limítrofe con cuatro naciones de este Continente; el número de Juzgados Federales y Letrados de Territorios que la sirven; etc. etc.

Sumadas aquellas cifras á las que, en el mismo período de tiempo dan los tribunales á quienes la Nación por su Ley N° 4055, confió la misión de administrar en último grado la Justicia Federal y Ordinaria de los Territorios Nacionales, necesariamente se palpára que por virtud de dicha Ley y ante los Tribunales que ella organizara, la República Argentina ha alcanzado á asegurar como verdad en el hecho, la aspiración más superior de los tiempos presentes—*el afianzamiento de la justicia*—y esto, en términos tales que á este respecto la colocan á la par de las Naciones más felices y mejor servidas de la tierra.

Para afirmar más este beneficio tan felizmente realizado se hace necesario que estas Cámaras vivan dentro del respeto, prestigio y magnificencia que le son debidas, haciendo desaparecer lo que al presente, en ese sentido, se les opone.

Existe entre ellas diversidad en la remuneración de sus miembros; y los de algunas están por debajo de las señaladas á lo común de los Jueces de Primera Instancia con asiento en la Capital de la República y de numerosos empleados de la Administración.

La remuneración de los Jueces reconoce como únicos fundamentos que la determinan: la misión que les está confiada; los deberes y prohibiciones que ésta les impone; la necesidad de perfeccionar momento á momento su idoneidad, y su más perfecta independencia. Esas condiciones son comunes é iguales en todas las Cámaras Federales de Apelación; y por ello en memorias anteriores de este Tribunal se ha significado á V. E. la necesidad de que se produzca la

igualdad en la remuneración de los que las sirven.

Mantener la desigualdad existente por razón de la diversidad en las ciudades que les sirven de asiento, importaría el proceder por una consideración extraña al Poder Judicial y hasta á sus mismos miembros, que tienen el deber de substraerse lo más posible de la vida que se desenvuelve en el centro social en que habitan y que, en suma, sólo deben sentir como necesidades las que les impone su función y la familia propia.

Los aumentos graduales que se han realizado, dificultan y alejan más el momento de llegar á la igualdad en la remuneración que esta Cámara aspira en pro del mejor servicio y lustre de la Justicia Federal.

Estas mismas consideraciones determinan y justifican la necesidad de proveer de casa propia á este Tribunal en las condiciones anteriormente significadas. Dentro de nuestro sistema de gobierno no cabe que la Nación tenga en las Provincias una institución superior ó igual al de estas Cámaras; y ocurre que la Nación y las Provincias tienen hasta reparticiones muy secundarias en locales más adecuados y más suntuosos que el que ocupa este tribunal. La nota de V. E., fecha 8 del corriente satisface lo que esta Cámara me encargó por acuerdo del 28 de Febrero, significara á ese respecto á V. E. y sólo me resta manifestarle que le sería muy grato el que en el corriente año, se decidiera definitivamente este asunto.

Estando cometida á una comisión nombrada por V. E. la reforma de las leyes de Procedimientos, me ha parecido fuera de lugar, el ocuparme de ella en la presente; y por lo que hace á las de fondo, la reforma más sentida es la de la Ley penal en aquellas disposiciones que de tiempo atrás vienen señalando uniformemente los Jueces en sus sentencias, y la prensa diaria.

Hay necesidad de que el Boletín Judicial sea puesto á la disposición de este Tribunal para la publicación por lo menos de aquellas sentencias que conviene que se les dé una publicación inmediata, ya porque son las primeras que recaen en casos nuevos y difíciles, ó porque se apartan fundadamente de la Jurisprudencia hasta entonces recibida, señalan reglas no bien conocidas al comercio internacional, ó deciden sobre relaciones jurídicas las más preciadas del orden civil y del interés fiscal.

Finalmente: Cúmpleme el significar á V. E. la necesidad de crear el empleo de Defensor de Menores en esta Cámara, requerido para la defensa de las personas é intereses que las leyes tienen colocadas bajo ese Ministerio, y cuya falta entorpece especialmente el rápido despacho de las causas criminales en que comúnmente los procesados no nombran defensor y que se iguale el sueldo de escribientes y ordenanzas, á los que gozan estos mismos en otras reparticiones.

Saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración.

Fortunato Calderón.

Estadística

	Civiles	Comerciales	Criminales	TOTAL
Expedientes quedados á sentencia de 1905.	24		2	26
» » en tramitación.....	45	3	46	94
Entrados durante el año	138	29	78	245
	207	32	126	365
SALDO				
Por sentencias definitivas.....	73	12	57	142
» interlocutorias.....	82	10	30	122
	155	22	87	264
RESUMEN				
Expedientes entrados.....	207	32	126	365
» salidos.....	155	22	87	264
	52	10	39	101
QUEDAN				
En estado de sentencia.....	27	1	4	32
En tramitación.....	25	9	35	69
	52	10	39	101

MOVIMIENTO DE SECRETARÍA

Autos.....	284
Providencias.....	1252
Informes in voce.....	45
Oficios librados.....	480
Informes de secretaría.....	9
Sentencias definitivas.....	142
» interlocutorias.....	122

Cuadro demostrativo de entradas y salidas de expedientes habido en la cámara federal del Paraná desde su instalación, febrero de 1902 hasta el 31 de diciembre de 1906.

	1902	1903	1904	1905	1906	TOTAL
Expedientes entrados.....	588	281	234	248	245	1596
Salidos por sentencia.....	300	258	402	271	264	1495
Quedan.....						101

NOTA.—Recursos concedidos ó llevados de hecho para ante la Suprema Corte de J. de la Nación, durante el mismo período de tiempo.

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE CÓRDOBA

Estadística

Acuerdos.....	12
Sentencias.....	113
Autos.....	94
Decretos.....	791
Oficios.....	103
Audiencias.....	45
Actas.....	32
Integraciones.....	32

	Civiles	Comer- ciales	Crimi- nales	Suma parcial	TOTAL
ENTRADAS					
Pasadas de 1906 al 1907.....	119	14	5	138	
Por apelación de los Juzgados de Sección y directamente.....	202	14	31	247	
Existencia por inacción de las partes	98	9	—	107	492
SALIDAS					
Por sentencias y autos definitivos	276	12	32	320	
Por autos interlocutorios.....	24	6	4	34	354
EXISTENCIAS					
Causas en tramitación.....	57	12	5	74	
Paralizadas por inacción de las partes	54	10	—	64	138
					942

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

Estadística del Juzgado á cargo del Dr. Agustín Urdinarrain

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1907

Civiles.....	1.529
Comerciales.....	2.209
Total.....	3.838

B

De los expedientes del cuadro anterior se hallan en tramitación.....	1.846
Expedientes paralizados.....	1.992
Total.....	3.838

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO 1906

Civiles.....	224
Comerciales.....	390
Bajas.....	19
Total.....	633

D

DE LOS CUADROS A Y C

Juicios ordinarios.....	1.592
' ejecutivos.....	2.246
Total.....	3.838

E

Expedientes pasados al archivo.....	302
-------------------------------------	-----

F

Cartas de ciudadanía expedidas.....	564
Exhortos recibidos.....	260
• devueltos diligenciados.....	258
Total.....	<u>1.082</u>

G

Expedientes que pasan al despacho el 1° de Enero de 1907... 3.838

H

Sentencias definitivas en juicios ordinarios.....	145
• » » » ejecutivos.....	118
• en juicio sobre bajas y excepciones del servicio militar..	41
• como conjuer en la Capital Federal.....	10
Total.....	<u>314</u>

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1906.

Agustín Urdinarrain.

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y CRIMINAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Enero 3 de 1907.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción
Pública, doctor don Federico Pinedo.*

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. remitiéndole á sus efectos la estadística del movimiento de causas habido durante el año 1906 ante el Juzgado Federal á cargo del que suscribe.

Saluda á V. E. atte.

Gaspar Ferrer.

**Estadística del movimiento de causas habido durante el
año 1906 en el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial
á cargo del doctor Gaspar Ferrer.**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	754
Comerciales.....	1,437
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	1.546
' ' paralizados desde un año atrás.....	645

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	180
Comerciales.....	433
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	218
Cartas de ciudadanía.....	723

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	1.025
' ejecutivos.....	1.689
Exhortos.....	218
Cartas de ciudadanía.....	723

E

FALLOS

Definitivos.....	492
Interlocutorios.....	284
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	218
' acordando cartas de ciudadanía.....	723

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	144
' interlocutorios.....	102

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Abril 9 de 1907.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Dr. D. Federico Pinedo.

A los efectos que hubiere lugar tengo el honor de remitir al señor Ministro la estadística del movimiento de causas, presos y despacho habido en el Juzgado á mi cargo el año mil novecientos seis.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

Francisco B. Astigueta.

Estadística del movimiento habido durante el año 1906 en la secretaría de sumarios del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital á cargo del Dr. Francisco B. Astigueta.

CAUSAS

Entradas

Que pasaron del año anterior.....	72
Entradas en el año.....	687
Total.....	<u>759</u>

Salidas

Por sobreseimiento provisional.....	355
, , definitivo.....	206

Pasadas á otros Juzgados.....	13
Mandados archivar.....	31
Reservadas en Secretaría.....	10
Pasadas á plenario.....	96
	<u>711</u>

RESUMEN

Entradas.....	759
Salidas.....	711
Quedan.....	<u>48</u>

PRESOS

Entrados

Que pasaron del año anterior.....	5
Entrados en el año.....	502
Total.....	<u>507</u>

Salidos

Pasados á otros Juzgados.....	0
» » plenario.....	82
En libertad por sobreseimiento.....	244
Bajo fianza.....	103
Por no haber mérito para su detención.....	43
Fallecidos.....	1
Total.....	<u>474</u>

RESUMEN

Entrados.....	507
Salidos.....	474
Quedan.....	<u>33</u>

Buenos Aires, Febrero 6 de 1906.

Estadística del movimiento de causas de la Secretaría á cargo del Escribano J. M. Márquez, durante el año 1906.

CAUSAS ENTRADAS

Expedientes que pasaron del año anterior.....	220
' entrados en el año 1906.....	102
Total.....	322

Que se descomponen de la manera siguiente:

Extradiciones.....	5
Sumarios varias causas.....	50
' de Aduana.....	20
' de Correo.....	10
Apelaciones de Aduana.....	35
' de imp. Internos.....	20
Marcas de Fábrica.....	59
Procedentes de otros juzgados.....	29
Recibidos en plenario.....	94
Total.....	322

CAUSAS SALIDAS

Por sentencias definitivas.....	105
Sobresesimientos '.....	12
' provisionales.....	10
Transacciones y desistimientos.....	11
Total.....	138

RESUMEN

Existentes en el año 1906.....	322
Terminadas durante el año.....	138
Quedan en tramitación.....	184

Buenos Aires, Abril 5 de 1907.

J. M. Márquez.

Estadística del movimiento de expedientes en la Secretaría á cargo del Dr. Jorge Giménez durante el año 1906.

Causas entradas en el año 1906.....	233
que se descomponen de la siguiente forma:	
Sumarios de varias causas.....	104
» » Aduana	17
» » Correos.....	6
Apelaciones de Aduana.....	25
» » Impuestos internos.....	23
Marcas de fábrica.....	41
Extradiciones.....	17
Total.....	233

CAUSAS SALIDAS

Por sentencias definitivas.....	85
Sobreseimientos definitivos	56
» provisionales.....	11
Transacciones y desistimientos... ..	6
Total.....	158

RESUMEN

Existentes en 1906.....	233
Terminadas durante el año.....	158
Quedan en tramitación.....	75

Buenos Aires, Abril 6 de 1907.

Jorge Giménez.

Movimiento de causas durante el año 1906 en la Secretaría á cargo del Dr. M. Rodríguez de la Torre

CAUSAS ENTRADAS

Existencia del año anterior.....	613
Entradas durante el año.....	127
Total.....	740

CAUSAS SALIDAS

Por sentencias definitivas.....	83
» sobreseimientos definitivos.....	10
» » provisorios.....	6
» autos definitivos.....	30
» otras causas.....	27
Total.....	<u>156</u>
Existencia actual.....	<u>584</u>

Buenos Aires, Abril 5 de 1907.

M. Rodríguez de la Torre.

PROCURADOR FISCAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Enero 1° de 1907.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. don Federico Pinedo.

Adjunto tengo el agrado de elevar á V. E. el resumen estadístico del movimiento habido en esta Procuración Fiscal durante el año 1906 que acaba de fenecer.

Como V. E. podrá apreciar por el referido estado la labor realizada ha sido considerable, pudiendo tener la satisfacción de hacer constar que el despacho de la Oficina se halla actualmente *al día* en lo que se refiere á los expedientes que existían pasados en vista, y que tan pronto se reabran los Tribunales Federales el infrascrito dedicará especial atención, al pronto despacho de todos los asuntos en que el fisco es parte que se hallan en trámite en los referidos juzgados.

Con tal motivo me es grato saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

Enrique J. Racedo.

Resumen numérico de los asuntos despachados en la Procuración Fiscal de la Capital, durante el año 1906.

Extradición.....	18
Asuntos del Gobierno	68
Cartas de ciudadanía	868
Duplicados de cartas de ciudadanía.....	16
Cumplimientos de sentencias.....	2

Exhortos.....	48
Delitos varios.....	375
Impuestos internos.....	190
Competencia.....	172
Excarcelaciones.....	112
Marcas de Fábrica.....	114
Cargo de Contaduría.....	14
Aduana.....	397
Ley 4707.....	379
Ley Electoral.....	10
Excepciones.....	151
Habeas Corpus.....	19
Defraudación al Fisco.....	15
Ferrovianos.....	83
Bajas.....	24
Defraudaciones.....	6
Circulación billetes falsos.....	41
Expropiación.....	11
Tierras.....	4
Correo.....	17
Total.....	<u>3154</u>

Buenos Aires, Enero 10 de 1907.

JUZGADOS FEDERALES DE LAS PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL DE LA PLATA

La Plata, Diciembre 31 de 1906.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Ministro remitiéndole el adjunto cuadro de estadística que acusa el movimiento que ha tenido este Juzgado durante el año que acaba de terminar.

Si se consultan los cuadros de estadística de años anteriores, se ve que ha disminuído la entrada del verdadero pleito motivado por transacciones, pero esto, antes que á la creación del Juzgado de Bahía Blanca, al bienestar del país, debe atribuirse, desde que el movimiento es cada vez más ascendente. Así, la entrada de expedientes de 1905 y 1904 era respectivamente de 918 y 1071 mientras que en 1906 esa entrada es de 1477 causas.

Para atenderse las exigencias del trabajo que demanda la tramitación regular de estas causas en las oficinas, puedo afirmar á V. E. que la mayor parte del personal consagra algo más de diez horas por día.

Y sin embargo, á pesar del encarecimiento de la vida, el sueldo de los Secretarios y demás personal, especialmente de los oficiales primeros, no responde al trabajo, la responsabilidad y elevaciones de sus funciones, pero ni siquiera á las necesidades más premiosas.

No sé si estas indicaciones pueden ser ó no atendidas, pero considero de mi deber y de una justicia debida hacerlas presente cada año.

Saludo á V. E. atentamente,

Marcelino Escalada.

Estadística de 1906

A

EXPEDIENTES QUE PASAN Á DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1906

Civiles.....	1.498
Comerciales.....	1.972
Criminales.....	941
Correccionales.....	60
Exhortos.....	655
Cartas de ciudadanía.....	539

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	2.016
" " paralizados desde un año atrás.....	3.649

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	527
Comerciales.....	88
Criminales.....	84
Correccionales.....	85
Exhortos.....	480
Cartas de ciudadanía.....	213

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Ordinarios.....	2.025
Ejecutivos.....	2.060
Criminales.....	1.025
Correccionales.....	145
Exhortos.....	1.135
Cartas de ciudadanía.....	752

E

FALLOS

Definitivos.....	317
Interlocutorios.....	531
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	198
" " acordando cartas de ciudadanía.....	253

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	57
• interlocutorios.....	63

La Plata, Diciembre 31 de 1906.

Secretaría del señor Juan J. Corla

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1° DE ENERO DE 1906

Civiles.....	498
Comerciales.....	382
Criminales.....	20
Correccionales.....	43
Ehortos.....	225
Cartas de ciudadanía.....	99

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	572
• • paralizados desde un año atrás.....	1.195

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	91
Comerciales.....	21
Criminales.....	23
Correccionales.....	52
Exhortos.....	180
Cartas de ciudadanía.....	6

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Ordinarios.....	589
Ejecutivos.....	903

Criminales.....	43
Correccionales.....	95
Exhortos.....	405
Cartas de ciudadanía.....	105

E

FALLOS

Definitivos.....	186
Interlocutorios.....	143
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	150
» acordando cartas de ciudadanía.....	70

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	31
» interlocutorios.....	14

MOVIMIENTO DE SECRETARÍA

Decretos.....	1.678
Oficios dirigidos.....	923
Mandamientos.....	13
Posiciones.....	2
Declaraciones.....	82
Actas.....	54
Exhortos recibidos.....	180
» dirigidos.....	80

La Plata, Diciembre 31 de 1906.

Juan J. Coria.

Secretaría á cargo del doctor Emilio J. Marengo

A

EXPEDIENTES QUE PASARON AL 1° DE ENERO DE 1906

Civiles.....	449
Comerciales.....	17
Criminales.....	593
Correccionales.....	6
Exhortos.....	77
Cartas de ciudadanía.....	123

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	967
» » paralizados desde un año atrás.....	598

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	176
Comerciales.....	3
Criminales.....	61
Correccionales.....	21
Exhortos.....	132
Cartas de ciudadanía.....	3

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASI:

Juicios ordinarios.....	625
» ejecutivos.....	20
Criminales.....	954
Correccionales.....	27
Exhortos.....	209
Cartas de ciudadanía.....	126

E

FALLOS

Definitivos.....	45
Interlocutorios.....	134
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	92
» concediendo cartas de ciudadanía.....	8

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	11
» interlocutorios.....	16

MOVIMIENTO DE SECRETARÍA

Decretos.....	1.501
Exhortos dirigidos..	94
Oficios	824
Id telegráficos dirigidos.....	10
Mandamientos.....	43

Declaraciones indagatorias.....	49
Id de testigos.....	41
Careos	1
Actas.....	55

La Plata, Diciembre 31 de 1906.

Emilio J. Marengo.

Secretaría á cargo de don Esteban Guabello

A

EXPEDIENTES QUE PASARON AL DESPACHO EN 1906

Civiles.....	551
Comerciales.....	1.073
Criminales.....	28
Correccionales.....	11
Exhortos.....	353
Cartas de ciudadanía.....	317

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	477
» » paralizados.....	1.856

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	260
Comerciales.....	64
Criminales.....	—
Correccionales.....	12
Exhortos.....	168
Cartas de ciudadanía.....	204

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	811
Ejecutivos.....	1.137
Criminales.....	28
Correccionales.....	23
Exhortos.....	521
Cartas de ciudadanía.....	521

E

FALLOS DICTADOS

Definitivos.....	88
Interlocutorios.....	254
Autos devolviendo exhortos	11
» acordando cartas de ciudadanía.....	120

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	15
» interlocutorios.....	33

MOVIMIENTO DE SECRETARÍA

Decretos.....	3050
Exhortos dirigidos.....	62
Oficios id 	1421
Mandamientos.....	25
Declaraciones de testigos.....	110
Actas.....	150

EXPEDIENTES TERMINADOS

Ciudadanías.....	339
Civiles.....	104
Comerciales.....	16
Criminales.....	4
Correccionales.....	5
Exhortos devueltos.....	110
Total.....	<u>578</u>

La Plata, Diciembre 31 de 1906.

Esteban Guabello.

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA

Bahía Blanca, Febrero 9 de 1907.

*Al Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr.
Federico Pinedo.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando á ese Ministerio la Estadística del Juzgado Federal de esta Ciudad, á cargo del infrascrito, correspondiente al año 1906.

Saluda á V. E. atentamente.

Gregorio Uriarte.

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1906

Civiles	103
Comerciales.....	84
Criminales.....	83
Correccionales	51
Exhortos.....	11
Cartas de Ciudadanía.....	18
Total.....	<u>350</u>

B

DE LOS EXPEDIENTES DEL CUADRO ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	261
» » paralizados.....	89
Total.....	<u>350</u>

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO 1906

Civiles.	107
Comerciales.....	28
Criminales.....	105
Correccionales.....	66
Exhortos.....	35
Cartas de ciudadanía.....	47
Total.....	<u>386</u>

D

LOS CUADROS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	210
» ejecutivos.....	110
Cartas de ciudadanía.....	65
Exhortos.....	46
Juicios criminales.....	188
» correccionales.....	117
Total.....	<u>736</u>

E

Expedientes pasados al archivo.....	66
» » » á otros juzgados ..	40
Cartas de ciudadanía entregadas.....	38
Exhortos devueltos	39

F

Fallos

Sentencias definitivas.....	117
» interlocutorias.....	226
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	39
» acordando cartas de ciudadanía.....	38

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE

Santa Fe, Marzo 19 de 1907.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

De acuerdo con lo solicitado en circular de ese Ministerio fecha 7 de Febrero próximo pasado tengo el agrado de manifestar á V. E. que las deficiencias que se notaban respecto al número de personal y demás elementos necesarios para la mejor marcha del juzgado, han sido salvadas en la Ley de Presupuestos para este año de acuerdo con mi pedido dirigido á V. E. el año pasado, no teniendo en la actualidad ninguna observación que hacer sobre el particular.

No obstante lo expuesto, creo de oportunidad significar á V. E. pudiendo ello ser el motivo de una iniciativa oficial, la conveniencia de modificar el Código de procedimientos en lo que se refiere á las notificaciones, en este sentido:

Los secretarios son los únicos funcionarios autorizados por el Código para practicar las notificaciones. Como éstas son numerosas tanto en la oficina como á domicilio es imposible para dichos empleados practicarlas en los términos que la misma ley determina, en razón de la diversidad de actuaciones en el desempeño de su cargo. Muchas veces el Secretario está en una audiencia ó en otro trabajo que no puede abandonar y al mismo tiempo que los litigantes concurren á notificarse. Entonces esta diligencia tiene forzosamente que hacerla otro empleado y aunque la constancia la firme posteriormente el Secretario no se cumple la prescripción legal, pues que las notificaciones deben hacerse por el mismo funcionario que da fe del acto. De donde resulta que, ó las notificaciones no se hacen en la estricta forma legal ó no hay la posibili-

dad de que el Secretario las practique dentro de término

Tal deficiencia podría salvarse ó creando un puesto de *notificador* del Juzgado ó autorizando por ley á los oficiales primeros para que practiquen las notificaciones.

Los datos estadísticos del movimiento del Juzgado durante el año 1906 serán remitidos á V. E. separadamente.

Cumpliendo así su pedido en la circular de referencia, me es grato saludar á V. E. con mi consideración distinguida.

Nicolás Vera.

Estadística del movimiento del Juzgado Federal de Santa Fe, durante el año 1906.

A

EXPEDIENTES QUE PASAN Á DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1906

Civiles.....	800
Comerciales.....	408
Criminales.....	544
Exhortos.....	332
Total.....	2084

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	1128
“ “ paralizados.....	956
Total.....	2084

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO 1906

Civiles.....	442
Comerciales.....	200
Criminales.....	408
Exhortos.....	650
Cartas de ciudadanía.....	332
Total.....	2062

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	1374
" ejecutivos.....	476
Criminales.....	952
Exhortos.....	1012
Cartas de ciudadanía.....	332
Total.....	4146

- E

FALLOS

Definitivos.....	432
Interlocutorios.....	516
Acordando cartas de ciudadanía.....	138
Devolviendo exhortos.....	907
Total.....	1993

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Definitivos.....	11
Interlocutorios.....	3
Total.....	14

Santa Fe, Abril 16 do 1906.

Nicolás Vera.
Juez Federal.

JUZGADO FEDERAL DEL ROSARIO

Rosario, Mayo 23 de 1906.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntando la estadística del movimiento de este juzgado, correspondiente al año 1906. Al mismo tiempo, cumpliendo lo pedido por ese Ministerio en su circular N° 4 del mes ppdo., paso á detallar algunas de las necesidades que en esta Repartición se sienten. Lamento que mi corta actuación en el desempeño del cargo,—y la ausencia del otro Juez Federal Dr. G. San Román—me impidan señalar otras deficiencias que aquellas imposibles de pasar desapercibidas.

a) El Señor Defensor General, cuyas funciones son análogas á las de los dos Fiscales á quienes suple y cuya labor ha aumentado con la creación de un nuevo juzgado en esta sección, disfruta de un sueldo muy inferior al de aquellos funcionarios. Sería equitativo ponerlo en igualdad de condiciones como entiendo lo ha estado en la Capital Federal.

b) Paulatinamente se han ido mejorando los sueldos de los empleados de este juzgado, pero siempre se ha exceptuado á los Secretarios, quienes siguen como cuando ésta distaba mucho de haber adquirido la importancia que hoy tiene. Servida por dos juzgados, no puede equipararse ya á las secciones de Santa Fe y Bahía Blanca,—y mucho menos si se tiene en cuenta que antes tres secretarios servían un juzgado, en tanto que ahora cuatro tendrán que atender dos con el consiguiente aumento de trabajo.

Es notorio que estos cargos exigen una absoluta independencia y cierto decoro difícilmente exigible á personas que para atender todos sus gastos de familia solo cuentan con 350 \$ afectados por el descuento

de 5%, Pienso que dada la carestía de la vida en ésta, debían sus sueldos elevarse á 500 \$ mensuales.

c) Consideraciones similares bastan para evidenciar la necesidad de que se equiparen los sueldos de los Oficiales 1^{os}, y oficial de justicia á lo que gozan los mismos empleados en la Capital Federal.

Siempre han estado en igualdad de condiciones.

d) También me permito insinuar la conveniencia de que dote á esta sección de un oficial archivero que pueda custodiar los expedientes terminados y paralizados, cuyo número oscila en derredor de diez mil. No puede substraerse de sus funciones á empleados de secretaría con ese propósito sin perjudicar el servicio.

e) Hago notar también á V. E. que aun no han sido despachadas sino parcialmente las diversas notas pasadas por el Dr. Guillermo San Román á propósito de la necesidad de dotar de muebles al juzgado á su cargo.

f) Finalmente, debo recordar á V. E. que sería oportuno modificar los formularios de la estadística, porque en la forma actual, resulta imposible clasificar acertadamente los diversos juicios. Repito á este respecto lo manifestado por el Juez Dr. Guillermo San Román en su informe de fecha junio 9 de 1905.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.

José del Barco.

Estadística del año de 1906

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1906

Civiles.....	2.983
Comerciales.....	1.457
Criminales.....	824
Exhortos.....	305
Ciudadanías.....	69

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR SE HALLAN:

En trámite.....	3.981
Paralizados.....	2.055

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	542
Comerciales.....	83
Criminales.....	327
Correccionales.....	92
Exhortos.....	54
Ciudadanías.....	23

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	3.501
» ejecutivos.....	2.157
Exhoros.....	318
Ciudadanías.....	60

E

FALLOS

Definitivos.....	586
Interlocutorios.....	646
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	94
» concediendo cartas de ciudadanía.....	28

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	60
» interlocutorios.....	58

Rosario, 23 de Marzo de 1907.

Juan Alvarez,
Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE ENTRE RIOS (PARANÁ)

Paraná, Mayo 20 de 1907

A S. E. el señor ministro de Justicia de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntando la estadística del movimiento de causas habido en este Juzgado durante el año próximo pasado.

Al propio tiempo, y refiriéndome á la circular nº 4 de ese Ministerio, fecha 9 de febrero último, debo hacer presente á V. E. que llenadas en gran parte por el H. Congreso, en la ley de presupuesto, las necesidades expuestas en mi extensa nota de Marzo 4 de 1905 sólo toca llamar la atención del Ministerio sobre la cantidad asignada para alquiler de casa, que es de cien pesos mensuales, y que subsiste desde hace varios años. El incremento de la población de esta capital ha traído consigo el aumento de precio en los alquileres; y á la vez, por la expansión de los servicios del Juzgado, se hace necesario que ocupe éste, otro edificio. El actual es inadecuado y tiene el grave inconveniente de hallarse alojadas en la misma casa, las Oficinas Química y de Bacteriología provinciales. La suma de doscientos pesos sería suficiente para aquel objeto.

La cantidad de sesenta pesos asignada para gastos de oficina es igualmente escasa, y debería elevarse á cien, como rige para otros Juzgados de no mayor movimiento.

Convendría también poner al Ordenanza sesenta pesos mensuales en vez de cincuenta que tiene hoy, atento á que por la naturaleza de sus obligaciones, no puede distraer tiempo en otra clase de trabajos.

De modo que las alteraciones propuestas son:

Gastos de oficina.....	\$ 100	en vez de	60
Alquiler.....	» 200	»	» » 100
Ordenanza.....	» 60	»	» » 50

En cumplimiento de la ley que creó el Juzgado Federal del Uruguay, se han remitido á éste hasta la fecha 56 expedientes. Habrá que hacer lo mismo con otros, pero quedarán muchos en esta jurisdicción en virtud de una disposición especial de dicha ley.

Atento los términos de la circular aludida, entiendo que no entra en sus propósitos se aborden otros temas que los concernientes á cada Juzgado, ó repartición en su caso, por lo que creo deber concretar este informe á lo ya expuesto.

Con tal motivo saludo al Señor Ministro con mi consideración distinguida.

Emilio Villafañe.

Estadística del movimiento del Juzgado Federal de Entre Ríos—Sección Paraná—correspondiente al año 1906.

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1906

Civiles.....	1021
Comerciales.....	1438
Criminales.....	280
Correccionales.....	312
Exhortos.....	154
Cartas de ciudadanía.....	92
Total.....	<u>3295</u>

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	2508
» » paralizados de un año atrás.....	789
Total.....	<u>3295</u>

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO 1906

Civiles.....	79
--------------	----

Comerciales.....	18
Criminales.....	23
Correccionales.....	37
Exhortos.....	34
Cartas de ciudadanía.....	26
Total.....	<u>217</u>

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios	1432
» ejecutivos.....	1774
Exhortos.....	188
Cartas de ciudadanía.....	118
Total.....	<u>3512</u>

E

FALLOS

Definitivos.....	191
Interlocutorios.....	596
Devolviendo exhortos.....	56
Acordando cartas de ciudadanía.....	40
Total.....	<u>883</u>

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	36
» interlocutorios.....	53
Total.....	<u>89</u>

Paraná, Mayo 10 de 1907.

Alfredo Pabón,
Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES

Corrientes, Diciembre 31 de 1908.

*A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción
Pública de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E. remitiéndole adjunto el cuadro estadístico de fin de año con arreglo á las disposiciones de ese Ministerio.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi consideración distinguida.

Miguel L. Gautré.

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles	410
Comerciales.....	376
Criminales.....	134
Correccionales.....	102
Exhortos.....	71
Cartas de ciudadanía.....	5
Total.....	<u>1.098</u>

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	324
' ' paralizados desde un año.....	274

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	52
Comerciales.....	8
Criminales.....	34
Correccionales.....	15
Exhortos.....	60
Cartas de ciudadanía.....	3
Total.....	<u>172</u>

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	454
» ejecutivos.....	392
Criminales.....	168
Correccionales.....	117
Exhortos.....	131
Cartas de ciudadanía.....	8
Total.....	<u>1.270</u>

E

FALLOS

Definitivos.....	127
Interlocutorios.....	193
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	43
» acordando cartas de ciudadanía.....	3
Total.....	<u>366</u>

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	30
» interlocutorios.....	5
Total.....	<u>35</u>

Antonio Sarmiento,
Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE CÓRDOBA

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1906

Civiles.....	557
Comerciales.....	490
Criminales.....	130
Correccionales.....	5
Exhortos.....	194
Oficios.....	213
Cartas de ciudadanía.....	41

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	995
» » paralizados.....	635

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO 1906

Civiles.....	365
Comerciales.....	63
Criminales.....	34
Correccionales.....	40
Exhortos.....	89
Oficios.....	46
Cartas de ciudadanía.....	15

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	1131
» ejecutivos.....	553
Exhortos.....	283
Oficios.....	259
Cartas de ciudadanía.....	56

E

FALLOS

Definitivos	299
Interlocutorios.....	305
Autos devolviendo exhortos.....	61
• acordando cartas de ciudadanía.....	11

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	58
• interlocutorios.....	22

Vº. Bº.

Roberto J. Díaz.

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1° DE ENERO

Civiles	965
Comerciales	597
Criminales	23
Correccionales	31
Exhortos	6
Cartas de ciudadanía	8

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación	443
• • paralizados desde un año atrás	1187

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles	148
Comerciales	116
Criminales	25
Correccionales	53
Exhortos	38
Cartas de ciudadanía	72

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios	1113
• ejecutivos	713
Exhortos	44
Cartas de ciudadanía	80
Criminales	48
Correccionales	84

E

FALLOS

Definitivos	262
Interlocutorios.....	197
Autos devolviendo exhortos diligenciados	32
• acordando cartas de ciudadanía.....	64

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	45
• interlocutorios.....	9

Mendoza, Enero 1º de 1907

Juan T. Segura,
Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMÁN

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	550
Comerciales.....	539
Criminales.....	110
Correccionales.....	122
Exhortos.....	78
Cartas de ciudadanía.....	56

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	428
» » paralizados desde un año atrás.....	1027

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	59
Comerciales.....	11
Criminales.....	27
Correccionales.....	26
Exhortos.....	53
Cartas de ciudadanía.....	14

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	852
» ejecutivos.....	592
Exhortos.....	131
Cartas de ciudadanía.....	70

E

FALLOS

Definitivos.....	48
Interlocutorios.....	120
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	39
» acordando cartas de ciudadanía.....	14

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	12
» interlocutorios.....	9

Tucumán, Febrero 25 de 1907.

Filemón Palavicini.

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN

San Juan, Marzo 18 de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é I. Pública de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando el estado del movimiento habido en este Juzgado, durante el año próximo pasado.

Refiriéndome especialmente á la nota circular de V. E. de 7 febrero último, debo manifestarle que en concepto del infrascrito, la más eficaz y más reclamada sería proceder sin demora á la Codificación, bajo un plan de unidad, de todas las leyes que rigen la organización y procedimientos de los Tribunales de la Nación.

Habría que suprimir, al unificar las diversas leyes todo lo que procede de la legislación caída en desuso ó que se encuentra en pugna con los principios fundamentales que nos rigen, al mismo tiempo que habría que proveer á deficiencias de detalle, ya subsanadas en los nuevos Códigos de procedimientos, en armonía á la vez con la copiosa Jurisprudencia de la Suprema Corte Nacional, que tiene fijados en sus fallos la interpretación y el alcance jurídico de numerosas disposiciones relativas á los procedimientos en los juicios del orden civil y penal, que son de la competencia de la Justicia Nacional.

Con tal motivo saludo á V. E. con la más distinguida consideración.

Secundino Navarro.

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	370
Comerciales.....	485

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	567
» » paralizados desde un año atrás.....	268

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	262
Comerciales.....	256
Correccionales.....	
Criminales.....	23
Exhortos.....	41
Cartas de ciudadanía.....	16

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	486
Ejecutivos.....	890
Exhortos.....	41
Cartas de ciudadanía.....	16

E

FALLOS

Definitivos.....	120
Interlocutorios.....	193
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	41
» acordando cartas de ciudadanía.....	16

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO:

Fallos definitivos.....	32
» interlocutorios.....	47

San Juan, Febrero 15 de 1907.

Juan Estrella,
Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE SALTA

Salta, Marzo 4 de 1907.

*A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción
Pública de la Nación.*

Cumplo el deber de remitir adjunto el cuadro estadístico del movimiento habido en el Juzgado, durante el año ppdo. En él no figuran las causas sobre infracción á la Ley Orgánica Militar, por no corresponder á ninguna de las casillas del formulario.

Reservándome solicitar, oportunamente, de ese Ministerio provea á ciertas necesidades materiales de este Juzgado, cumplo en saludar á V. E. con mi distinguida consideración.

David Zambrano.

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1908

Civiles.....	358
Comerciales.....	117
Criminales.....	15
Correccionales.....	
Exhortos.....	2
Cartas de ciudadanía.....	1

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	402
• • paralizados desde un año atrás.....	91

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles	52
Comerciales.....	24
Criminales	7
Correccionales	10
Exhortos.....	11
Cartas de ciudadanía.....	8

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASI:

Naturaleza de los juicios

Juicios ordinarios	431
» ejecutivos.....	141
Exhortos.....	13
Cartas de ciudadanía.....	9

E

FALLOS

Definitivos.....	57
Interlocutorios.....	72
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	10
» acordando cartas de ciudadanía.....	8

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	17
» interlocutorios.....	12

Waldino Riarte,
Escribano Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

Estadísticas

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1906

Civiles.....	22
Comerciales.....	81
Criminales.....	2
Correccionales.....	1
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	--

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	66
Paralizados de un año atrás.....	40
	<hr/>
	106

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO 1906

Civiles.....	70
Comerciales.....	11
Criminales.....	23
Correccionales.....	13
Exhortos diligenciados.....	18
Cartas de ciudadanía.....	?
	<hr/>
	138

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios (Criminales y Civiles).....	141
Ejecutivos.....	82

Exhortos	18
Cartas de ciudadanía.....	3
	<hr/>
	244
	<hr/>

E

FALLOS

Definitivos	44
Interlocutorios.....	76
Autos devolviendo exhortos.....	18
• acordando cartas de ciudadanía.....	3
	<hr/>
	141
	<hr/>

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Sentencias definitivas.....	17
Autos interlocutorios.....	3
	<hr/>
	20
	<hr/>

Eduardo Barbeito,
Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, Febrero 22 de 1907.

Al señor ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

Tengo el agrado de acusar recibo de su nota circular de fecha 7 del corriente, y de acuerdo á lo pedido en ella por V. E. formulo las siguientes observaciones sobre puntos que en mi concepto pueden originar una iniciativa oficial.

I. Debe nombrarse un fiscal interino cuando se concede la licencia al titular, para evitar los grandes gastos ó inconvenientes que ocasiona el nombramiento de un fiscal *ad hoc* en cada caso.

II. Se palpa la necesidad de llevar algunas reformas á la ley de procedimientos federales; no para reemplazarla con otra ley exótica, sino para corregir las deficiencias ó lagunas que haya notado la experiencia. A tal fin, sería útil un informe anual de los funcionarios judiciales sobre el particular.

III. Las oficinas de los Juzgados, dada su permanencia, deben tener casa propia. Deben tener además habitaciones particulares para los jueces. Respecto á lo primero el alquiler de cien pesos mensuales, que paga este juzgado, que irá en suba cada vez más, representa, con sus incrementos, en 30 años, un capital suficiente para la construcción del edificio adecuado que necesita. Respecto á lo segundo, tal residencia del Juez, en la propia casa del juzgado, á semejanza de lo que pasa con los gerentes de los Bancos de la Nación Argentina, redundará en gran provecho del mayor y más pronto despacho de las causas y de la mejor conservación de los expedientes y de la casa misma.

IV. Es necesario fijar una partida mensual ó

anual para la formación ó fomento de las bibliotecas de los Juzgados.

V. En cuanto á este juzgado se notan dos deficiencias que merecen mencionarse en esta ocasión: 1° El oficial de Justicia gana sueldo igual á los escribientes, con muy grande injusticia, porque él es además escribiente, habilitado y bibliotecario, según el reglamento interno del Juzgado, y debería ganar lo menos un 50 % más de lo que ganan los escribientes.— 2° La falta de un representante de los incapaces; que si bien es cierto que es poco lo que tiene que hacer, en cambio las regulaciones que tienen lugar, en los nombramientos *ad hoc* exceden ó pueden exceder, en algunos años, á lo que la Nación pagaría por un empleado permanente.

Advierto á V. E. que apunto estas observaciones como las primeras que se han presentado á mi memoria, pues como hasta ahora, á lo que sé, no se ha tratado de utilizar la experiencia de los jueces sobre los asuntos de su cargo, no he anotado durante el año las ideas que me ha ido sugiriendo la experiencia de cada caso, lo que haré en lo sucesivo con el propósito de contribuir al éxito de la iniciativa de V. E. que reputo excelente.

Con tal motivo, saludo á V. E. muy atte.

J. P. Lima.

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1° DE ENERO DE 1906

Civiles.....	392
Comerciales.....	360
Criminales.....	26
Correccionales.....	12
Exhortos.....	6
Cartas de ciudadanía.....	1
Total.....	797

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	353
' ' paralizados de 1 á 4 años.....	415
En apelación.....	29

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	235
Comerciales.....	19
Criminales.....	14
Correccionales.....	20
Exhortos.....	8
Cartas de ciudadanía.....	3
Total.....	299

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Naturaleza del juicio

Ordinarios.....	552
Ejecutivos.....	454
Criminales.....	40
Correccionales.....	32
Exhortos.....	14
Cartas de ciudadanía.....	4
Total.....	1096

CUADRO 2º

Expedientes Iniciados durante el año 1906.....	299
' Terminados en 1906.....	427
' que pasan á 1907.....	669
En tramitación.....	657
En apelación.....	12

E

FALLOS

Definitivos.....	107
Interlocutorios.....	314
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	8
' acordando cartas de ciudadanía.....	2
Total.....	431

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	14
• interlocutorios	5

Santiago del Estero, Mayo 3 de 1907.

G. Escalada.

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

Catamarca, Mayo 15 de 1907.

*Al señor ministro de Justicia é Instrucción Pública,
doctor don Federico Pinedo.*

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir á V. E. las planillas solicitadas por nota de fecha nueve de febrero último, con la estadística de este Tribunal correspondiente al año 1906, practicada según los formularios adoptados en las memorias anuales de ese Ministerio.

Respondiendo, además, al pedido de V. E. expresado en su misma comunicación, paso á expresar algunas de las observaciones que la práctica del Tribunal me sugiere y puedan originar una mejoría en los servicios públicos.

Ya tuve oportunidad de llamar la atención de V. E. hacia el número crecido de causas paralizadas que, como *deuda atrasada* figuran y se repiten en las estadísticas anuales, con desprestigio de la justicia, menoscabo del despacho de los demás asuntos y lesión de los intereses fiscales. La ley de perención de la instancia, dictada en 1905, que empezará á tener efecto para la generalidad de los asuntos durante el corriente año vendrá á corregir en parte el inconveniente apuntado pero siempre quedarán muchas causas,—en esta jurisdicción la mayoría de las paralizadas,—que no saldrán de su paralización por esa ley.

En muchos casos falta la persona del demandado; en otras han hecho privadamente un arreglo ó transacción con el demandante, obteniendo de éste carta de pago; y en ninguno de estos casos el reo se exceptuará con la *perención*, ni es probable que el actor desista del juicio en forma expresa, con el solo objeto de que le impongan las costas ó la reposición del sellado. En las ejecuciones bancarias es, sobre todo

donde se observa mayor número de expedientes contra personas que han desaparecido, ó deudores que ya no son tales, pues á las primeras diligencias del trámite ejecutivo, ocurren al establecimiento y pagan ó hacen novación de la deuda. Esas causas continúan sin embargo, pendiendo, y continuarán pesando sobre las estadísticas anuales, y estorbando la tramitación de los demás asuntos, hasta que venga una disposición de la ley que autorice al juez á mandar al archivo tales actuaciones, aunque sea en calidad de «paralizadas», con noticia de las partes si existen, y reposición del sellado, si fuere procedente.

II

La ley de elecciones vigente, lo mismo que las anteriores, comete á los jueces de sección diversas funciones electorales, con el plausible objeto de rodear el acto de emisión del voto de las mayores garantías de libertad y pureza. No obstante, considero incompatibles tales funciones con las propias é inherentes del juez que debe actuar en una atmósfera completamente libre de las peticiones políticas y de los intereses partidistas. Estas observaciones resultan agravadas en la ley vigente que ha extremado sobre las anteriores la participación del juez en el acto electoral. Lo hace colaborar con papel principal y preponderante, como Presidente de la Junta Electoral, desde la formación de las comisiones que han de formar el padrón cívico, hasta el momento mismo en que las mesas receptoras de votos deben empezar á funcionar, teniendo aún á su cargo el cuidado de que cada «mesa receptora tenga el día de la elección las mesas y sillas necesarias, dos ejemplares de esta ley, papel en blanco, » lacre tinta y plumas en cantidad suficiente»: son los términos literales del artículo sesenta y cinco. No escapará á la penetración de V. E. que esta amalgama de funciones de tan distinta índole y naturaleza no puede ser beneficiosa para la buena administración de justicia; pero debo aún llamar su atención hacia otra anomalía más grave, dentro de esta situación que se ha creado á los jueces de sección: ellos concurren con su voto á la resolución de las cuestiones que la ley concede á la junta electoral; y al mismo tiempo esos mismos jueces son el tribunal de apelación de esa

junta, en última instancia,—de donde se deduce que, en cierto modo, ellos son jueces de apelación de sus propias sentencias.

Estas observaciones bastan para justificar la indicación que me permito presentar á V. E. acerca de la conveniencia que existe, aprovechando la reforma que se anuncia de la ley electoral, de substituir al Juez de sección en las juntas electorales, por otras personas, funcionarios ó particulares. Su misión sería entonces puramente la del Juez, en el acto del comicio, que ampara la libertad y el derecho del ciudadano, juzga á los infractores, y corrige los errores de la junta, por vía de apelación de sus decisiones.

III

La compulsas frecuente del Registro Oficial da el convencimiento de que no llena cumplidamente los servicios que está llamado á prestar. Es realmente fatigosa la busca de una disposición cualquiera en esa colección de leyes, decretos, resoluciones, de todo carácter y naturaleza sin orden ni método, pues ni aun el cronológico es seguido rigurosamente. La numeración de las leyes se interrumpe de improviso, sin razón alguna, especialmente en los casos en que falta la promulgación expresa del P. E. Se nota la omisión de leyes de capital importancia, como la de pensiones civiles, con la que no es posible dar en el Registro Oficial dado el cúmulo de disposiciones que contiene y el número de volúmenes que por esta razón insume cada año, (el de 1905 lleva publicados cuatro, y sólo llega al mes de agosto), la forma de su impresión resulta impropia, siendo más cómoda y manuable la adoptada para la edición 1810-1873, ordenada por Ley de tres de octubre de 1874. Fuera de eso, se requiere un índice ordenado y prolijo. Señalo la deficiencia palpada por el Tribunal, sin entrar en mayores detalles ni indicaciones, ya que hay colecciones particulares y oficiales que pueden servir de norma para una publicación de ese género, que sea realmente útil y cómoda á los jueces, abogados, funcionarios y demás personas que tienen que consultarla con frecuencia.

IV

Por último, uno mi pedido al clamor público que

reclama la pronta reforma del Código Penal, en puntos esenciales para la recta administración de justicia. Si el Juez debe aplicar la ley sin juzgar de su equidad, no ha de ponérsele, sin embargo, en el duro trance de tener que aplicarla con la conciencia de que impone una iniquidad en nombre del Código, ó en la tarea de buscar resquicios en ella para eludir sanciones demasiado severas y por ello, contraproducentes. V. E. comprenderá que me refiero, sobre todo, á los delitos de robo, hurto y análogos, de carácter doméstico, ó en que ha habido abuso de confianza.

Las reformas proyectadas por la Comisión de Reformas Legislativas constituída por decreto del P. E. de fecha 19 de diciembre de 1904, que han sido presentadas á V. E. en lo referente al Código Penal, durante el pasado año, dado el espíritu general que las anima, libre de sectarismos de escuela, constituyen un gran progreso en nuestra actual legislación penal y deben ser incorporadas á ella cuanto antes.

V

No terminaré esta comunicación sin solicitar de V. E. recabe del H. C. en el presupuesto próximo, la creación de un puesto de escribiente, con sueldo de ochenta pesos, necesario para el mejor despacho de los asuntos: y el aumento del sueldo del oficial de justicia, á ciento cincuenta pesos, aumento que es conveniente y justo se haga, dado que los demás empleados del Tribunal lo han tenido, menos el citado, cuya actual remuneración poco difiere de la asignada al ordenanza de servicio. Este dato me ahorra fundar mayormente este último pedido.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración y aprecio.

Antonio E. Marcenaro.

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	62
Comerciales.....	148

Criminales.....	2
Correccionales.....	2
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	1

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	94
» » paralizados desde un año atrás.....	127

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	27
Comerciales.....	2
Criminales.....	15
Correccionales.....	15
Exhortos.....	8
Cartas de ciudadanía.....	2

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASI:

Juicios ordinarios.....	154
» ejecutivos.....	119
Exhortos.....	8
Cartas de ciudadanía.....	3

E

FALLOS

Definitivos.....	95
Interlocutorios.....	101
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	8
» acordando cartas de ciudadanía.....	2

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	3
» interlocutorios.....	—

Catamarca, Marzo 15 de 1907.

Pedro S. Acuña,
Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO	
Civiles	47
Comerciales.....	299
Criminales.....	—
Correccionales	—
Exhortos.....	1
Cartas de ciudadanía.....	1
	<hr/>
	348

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR	
Se hallan en tramitación.....	110
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	238
	<hr/>
	348

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO	
Civiles.....	29
Comerciales	13
Criminales.....	2
Correccionales.....	—
Exhortos.....	17
Cartas de ciudadanía.....	—
	<hr/>
	61

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:	
Juicios ordinarios.....	85
Juicios ejecutivos.....	305

Exhortos	18
Cartas de ciudadanía.....	1
	<hr/>
	409

E

FALLOS

Definitivos	32
Interlocutorios	27
Autos devolviendo exhortos diligenciados.	18
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	—
	<hr/>

F

Se apelaron durante el año.....	—
Fallos definitivos.....	2
Fallos interlocutorios	3
	<hr/>
	5

Oril A. Pazos.
Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO:

Civiles.....	13
Comerciales.....	52
Criminales.....	4
Correccionales.....	1
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	7

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	26
» » paralizados de un año atras.....	61

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	66
Comerciales.....	4
Criminales.....	15
Correccionales.....	12
Exhortos.....	12
Cartas de ciudadanía.....	5

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	116
» ejecutivos.....	51
Exhortos.....	12
Cartas de ciudadanía.....	12

E

FALLOS

Definitivos.....	84
Interlocutorios.....	14
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	12
» acordando cartas de ciudadanía.....	5

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO:

Fallos definitivos.....	1
» interlocutorios.....	2
Oficios librados durante el año.....	317

Jujuy Febrero 7 de 1907.

Vicente Carrillo,
Secretario

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL

— — —

Buenos Aires, abril 2 de 1907.

A S. E. el señor ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. Federico Pinedo.

Tengo el honor de elevar á V. E. á nombre de la Excma. Cámara de lo Civil que presido, la memoria correspondiente al año próximo pasado, de conformidad con lo prescrito en el Art. 109 de la Ley Orgánica de los Tribunales de esta Capital.

El funcionamiento de los Tribunales de esta jurisdicción, se ha operado con regularidad, no obstante el aumento considerable de litigios y los inconvenientes á que da lugar la ley procesal, cuya reforma se impone.

Este Código estatuído para la Provincia de Buenos Aires, no está á las alturas de las exigencias de la justicia para la brevedad en la solución de los litigios. Sería necesario simplificar su estructura, concretar sus disposiciones, dando á los jueces á la vez los medios eficaces de impedir la formación de procesos inextricables. No necesito entrar en detalles sobre este punto, porque V. E. conoce mejor que yo los graves inconvenientes de una legislación profusa que abre la puerta á todas las argucias de la mala fe, colocando á los jueces en el caso de dirimir las más extrañas pretensiones.

Sería un complemento de esta fundamental reforma, la institución de un colegio de abogados, cuya acción moralizadora establezca una saludable disciplina, encausando dentro de sus altos deberes los elementos perturbadores ó extrañándolos de su seno.

Tendrían el mismo carácter, disposiciones que reglamentan el ejercicio de la procuración exigiendo garantías positivas de idoneidad. El estado de cosas sobre este particular es deplorable; y no es necesario acentuar una situación de todos conocida. En la mayoría de los Estados de la República existen leyes de

esta naturaleza; y su exigencia es más imperiosa en esta Capital donde la multiplicidad de los intereses en litigio favorece ó permite la entrada en acción de personas incompetentes ó persiguiendo fines roprobados.

La profesión de escribano público, es otro de los tópicos que exige la sanción de disposiciones relativas: 1º á la adquisición de título profesional que en mi sentir debe ser expedido por la Facultad de derecho y ciencias sociales, previas las pruebas indispensables de competencia dentro de los programas que se formulen—2º á la remuneración que deberán percibir por sus trabajos, ó sea una ley arancelaria.

La Justicia de paz, es otra de las exigencias más premiosas para su reforma. La mayoría de la Cámara que presido, opina con razón á mi ver, que ella se impone, no en el sentido de desnaturalizar su filiación, sino limitando la competencia de los jueces á una suma que no exceda de cien pesos fuertes, entregando las demás causas á los jueces de 1ª Instancia, sin recurso alguno de sus fallos, cuando aquéllos no excedan de la cantidad de quinientos pesos.

Opino que esta reforma colocaría á la Justicia de Paz en condiciones de breve expedición; y daría mayores garantías á intereses de más consideración, sometiéndolos á la decisión de los jueces letrados.

Si para ello fuera necesario el aumento de estos magistrados, no debería resistirse en homenaje á una modificación de conveniencias palpables en la buena administración de justicia y en la moral.

La legislación de fondo, el Código Civil cuya ampliación durante tan dilatado lapso de tiempo, ha revelado grandes deficiencias, exceso y anarquía de disposiciones á la vez, requiere sin duda una reforma fundamental.—No me es dado en este breve trabajo de índice señalar esos defectos, sobre todo á la reconocida ilustración de V. E. que ha tenido ocasión de pararlos en su dilatada actuación en el foro.

La tendencia en las legislaciones modernas es de simplificación excluyente de casuismos y distingos que son más á propósito para desviar los juicios de las fórmulas fundamentales del derecho ó esclavizarlos á prescripciones que no concuerdan con las exigencias de la vida moderna en los requisitos para la transmisión del dominio en una multitud de actos jurídicos. La mayoría de las contiendas judiciales puede

decirse que se producen á favor de los defectos ó excesos de la legislación, subordinándose el cumplimiento de las obligaciones á la solución de verdaderas nimiedades que se hacen surgir de la interpretación de tan numerosas y complejas disposiciones de la ley.

Los cuadros estadísticos que tengo el honor de elevar á V. E, revelan la asidua labor de todas las reparticiones pertenecientes á esta rama de la Administración de Justicia.

Durante el año 1906, han entrado á los juzgados de primera instancia, 12.259 causas, de las cuales han salido despachadas 9.949—Se han dictado 598 sentencias en juicios ordinarios, 518 en asuntos ejecutivos y pronunciádose 12.901 autos interlocutorios.

Relativamente al Tribunal que presido, en el mismo año se han pronunciado 325 sentencias definitivas y 1.420 interlocutorias, ó sea un total de 1.745 resoluciones.

La magna labor realizada, que estas cifras ponen elocuentemente de manifiesto, no ha sido empero bastante á impedir que un considerable número de causas pendientes pase al corriente año y vaya á engrosar el saldo ya existente de años anteriores, haciendo cada vez más difícil la ya bastante angustiosa situación del Tribunal, lo que lo obliga á insistir una vez más ante V. E., en la adopción de cualquiera de los temperamentos indicados al Poder Ejecutivo en memorias anteriores, y principalmente en la correspondiente al año 1894, en la cual se hallan extensas y detalladamente expuestas las opiniones de este Tribunal sobre el particular.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

BENJAMÍN BASUALDO.
Jorge de la Torre,
Secretario.

Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES DURANTE EL AÑO 1906

	ENTRADOS		TOTAL	SALIDOS		TOTAL
	Definitivos	Interlocutorios		Definitivos	Interlocutorios	
Febrero.....	49	114	163	3	27	30
Marzo.....	46	123	169	5	105	110
Abril.....	32	109	141	14	87	101
Mayo.....	40	151	191	52	185	237
Junio.....	33	140	173	29	133	162
Julio.....	45	127	172	44	119	163
Agosto.....	29	148	177	50	123	173
Septiembre.....	33	164	197	36	158	194
Octubre.....	25	194	229	22	141	163
Noviembre.....	26	162	188	15	184	199
Diciembre.....	16	99	115	55	158	213
Total.....	384	1.531	1.915	325	1.420	1.745
			Quedaron en 1905	<u>301</u>	Desistidos y rebeldías	<u>19</u>
				2.216		1.764
				Quedaron en 1906		<u>452</u>
						2.216

**CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL CORRECCIONAL Y COMERCIAL DE
LA CAPITAL**

— —

Excmo. señor ministro de Justicia ó Instrucción Pública, doctor Federico Pinedo.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. de acuerdo con lo que dispone el art. 109 de la ley Orgánica vigente, remitiendo la Estadística del movimiento de causas de esta Cámara y Juzgados de su dependencia correspondiente al año 1906.

Dios guarde á V. E.

DIEGO SAAVEDRA.

R. E. Cranwell

Secretario.

**Movimiento General de causas, habido mensualmente en
la Excm. Cámara de apelaciones en lo Criminal, Co-
rrecional y Comercial, durante el año 1906.**

ENTRADAS	Crimi- nales	Correc- cionales	Comer- ciales	TOTAL	RESUELTAS	Crimi- nales	Correc- cionales	Comer- ciales	TOTAL
Enero...	9	1	7	17	Enero.....	7	1	4	12
Febrero ...	47	32	55	134	Febrero....	41	17	18	76
Marzo.....	45	80	59	184	Marzo.....	64	82	56	202
Abril.....	46	41	59	146	Abril.....	50	64	78	192
Mayo.....	86	61	56	203	Mayo.....	111	46	55	212
Junio.....	68	48	86	202	Junio.....	51	51	50	152
Julio.....	63	51	72	186	Julio.....	57	61	89	207
Agosto....	57	43	66	166	Agosto.....	53	52	71	176
Septiembre..	84	40	80	204	Septiembre..	75	39	71	185
Octubre...	58	60	83	201	Octubre...	81	42	85	208
Noviembre..	34	78	83	195	Noviembre..	60	77	67	204
Diciembre..	64	79	59	202	Diciembre	55	74	78	207
TOTAL...	661	614	765	2.040	TOTAL....	705	606	722	2.033

Resumen del movimiento habido en la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional, y Comercial durante el año 1906.

E N T R A D A S	Criminales	Correccionales	Comerciales	TOTAL
Existencia en 31 de Dic. de 1905..	80	4	185	269
Entradas durante el año 1906.:	661	614	765	2,040
TOTAL.....	741	618	950	2,309
SALIDAS				
Por fallo definitivo.....	392	544	169	1,105
Por auto interlocutorio.....	238	32	308	578
Apela. de hecho, regul., y desist..	75	30	245	350
TOTAL.....	705	606	722	2,033
Quedan pendientes en tramitación y en acuer. hasta el 31 de Diciembre 1906.....	36	12	228	276

Presidencia y secretaría

Decretos.....	5,386
Oficios librados.....	377
Oficios recibidos.....	265
Insaculaciones.....	25
Acuerdos extraordinarios.....	18
Legalizaciones.....	732
Informes in voce.....	241
Posiciones recibidas.....	7
Nombramientos de empleados.....	28
Visitas de Cárceles.....	4

Ugieria

Notificaciones por cédula.....	8,597
" " nota.....	2,224
" personales.....	3,223
Total.....	14,044

R. E. Cranwell.

**Estadística del Juzgado del Crimen á cargo del doctor
de Veyga**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Comerciales.....	—
Criminales.....	244
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	—
» » paralizados desde un año atrás.....	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Comerciales.....	—
Criminales.....	218
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—

D

LAS CASILLAS A. Y C. SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	—
Juicios ejecutivos.....	—
Exhortos.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	236
Interlocutorios.....	172
Autos devolviendo exhortos.....	49

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	211
» interlocutorios.....	43

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Tomás de Veyga.

**Estadística del Juzgado del crimen á cargo del doctor
Madero**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Comerciales.....	—
Criminales.....	124
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	—
» » paralizados desde un año atrás.....	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Comerciales.....	—
Criminales.....	220
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	—
Juicios ejecutivos.....	—
Exhortos.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	136
Interlocutorios.....	78
Autos devolviendo exhortos.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	74
» interlocutorios.....	21

Buenos Aires, febrero 14 de 1907.

Julián Byron.

**Estadística del Juzgado del crimen á cargo del doctor
French**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE

Comerciales.....	—
Criminales.....	302
Correccionales.....	—
Exhortos.....	5

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	55
Se hallan paralizados desde un año atras.....	49

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Comerciales.....	—
Criminales.....	422
Correccionales.....	—
Exhortos.....	91

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ

Juicios ordinarios.....	—
Juicios ojetivos.....	—
Exhortos.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	200
Interlocutorios.....	137
Autos devolviendo exhortos.....	96

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	108
Fallos interlocutorios.....	102

Buenos Aires, marzo de 1907.

L. M. González.

**Estadística del Juzgado de instrucción á cargo del doctor
Constanzó**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Comerciales.....	—
Criminales.....	56
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	56
• • paralizados desde un año atrás.....	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Comerciales.....	—
Criminales.....	1.122
Correccionales.....	—
Exhortos.....	109

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	1.178
Juicios interlocutorios.....	—
Exhortos.....	109

E

FALLOS

Definitivos.....	730
Interlocutorios.....	387
Autos devolviendo exhortos.....	109

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	13
Fallos interlocutorios.....	23

Buenos Aires, enero de 1907

• *Félix C. Constanzó.*

**Estadística del Juzgado de Instrucción á cargo del doctor
Llavallol**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Comerciales.....	—
Criminales.....	38
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	—
» » paralizados desde un año atrás.....	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Comerciales.....	—
Criminales.....	974
Correccionales.....	—
Exhortos.....	67

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	—
Juicios ejecutivos.....	—
Exhortos.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	260
Interlocutorios.....	892
Autos devolviendo exhortos.....	67

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	14
Fallos interlocutorios.....	21

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

• *J. Llavallol.*

Estadística del Juzgado de Instrucción á cargo del doctor Gallegos

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE

Comerciales.....	—
Criminales.....	89
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	163
» » paralizados desde un año atrás.....	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Comerciales.....	—
Criminales.....	1.209
Correccionales.....	—
Exhortos.....	92

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	1.208
» ejecutivos.....	—
Exhortos.....	92

E

FALLOS

Definitivos.....	182
Interlocutorios.....	898
Autos devolviendo exhortos.....	88

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos difinitivos.....	15
» interlocutorios.....	19

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Luis Barrenechea.

Estadística del Juzgado de Instrucción á cargo del doctor Frías

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Comerciales.....	—
Criminales.....	48
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	65
» » paralizados desde un año atrás.....	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Comerciales.....	—
Criminales.....	1.136
Correccionales.....	—
Exhortos.....	132

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	—
» ejecutivos.....	—
Exhortos.....	132

E

FALLOS

Definitivos.....	180
Interlocutorios.....	296
Autos devolviendo exhortos.....	125

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos difinitivos.....	24
» interlocutorios.....	31

Buenos Aires, febrero de 1907.

Frías.

Estadística del Juzgado Correccional á cargo del doctor Obligado

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Comerciales.....	—
Criminales.....	—
Correccionales.....	1466
Exhortos.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	321
' ' paralizados desde un año atrás.....	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Comerciales.....	—
' ' 	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	1123
' ejecutivos.....	22
Exhortos.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	112
Interlocutorios.....	25
Autos devolviendo exhortos.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	112
' interlocutorios.....	25

Buenos Aires, abril 6 de 1907.

Antonio V. Obligado.

**Estadística del Juzgado Correccional á cargo del doctor
López García**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Comerciales.....	—
Criminales.....	—
Correccionales.....	42
Exhortos.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	—
' ' paralizados desde un año atrás.....	4

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	4
Criminales.....	—
Comerciales.....	—
Correccionales.....	1564
Exhortos.....	18

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	1606
' ejecutivos.....	4
Exhortos.....	18

E

FALLOS

Definitivos.....	296
Interlocutorios.....	1106
Autos devolviendo exhortos.....	18

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	190
' interlocutorios.....	4

Buenos Aires, febrero de 1907.

López García.

**Estadística del Juzgado Correccional á cargo del doctor
Barrenechea**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Comerciales.....	—
Criminales.....	—
Correccionales.....	4
Exhortos.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	6
» » paralizados desde un año atrás.....	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Comerciales.....	—
Criminales.....	—
Correccionales.....	1.498
Exhortos.....	8

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	1.490
» ejecutivos.....	—
Exhortos.....	8

E

FALLOS

Definitivos.....	552
Interlocutorios.....	724
Autos devolviendo exhortos.....	8

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	270
» interlocutorios.....	24

Buenos Aires, febrero de 1907.

Villafañe.

**Estadística del Juzgado de Comercio á cargo del doctor
Castillo**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1° DE ENERO

Comerciales.....	12.171
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	2.415
' ' paralizados desde un año atrás.....	9.756

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Comerciales.....	3.487
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	6.472
' ejecutivos.....	8.370
Exhortos.....	816

E

FALLOS

Definitivos.....	229
Interlocutorios.....	697
Autos devolviendo exhortos.....	133

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	78
' interlocutorios.....	128

Buenos Aires, diciembre 31 do 1906.

Ramón S. Castillo.

Estadística del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Casares

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO.

Comerciales.....	9.480
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	317

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	2.792
» » paralizados desde un año atrás.....	6.933

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Comerciales.....	1.650
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	139

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	4.436
» ejecutivos.....	6.694
Exhortos.....	456

E

FALLOS

Definitivos.....	388
Interlocutorios.....	311
Antos devolviendo exhortos.....	433

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	356
» interlocutorios.....	59

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Angel M. Casares.

Estadística del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Pico

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Comerciales.....	12 677
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	19

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	3.066
» » paralizados desde un año atrás.....	9.611

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Comerciales.....	1.994
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	128

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	3.663
» ejecutivos.....	9.384
Exhortos.....	147

E

FALLOS

Definitivos.....	160
Interlocutorios.....	997
Autos devolviendo exhortos.....	122

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	31
» interlocutorios.....	95

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

F. Ramos Mejía.

**Estadística del Juzgado de Comercio á cargo del doctor
Seeber**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Comerciales.....	11.133
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	1.255
' ' paralizados desde un año atrás.....	9.858

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Comerciales.....	2.961
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	189

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	7.260
' ejecutivos.....	6.814
Exhortos.....	189

E

FALLOS

Definitivos.....	205
Interlocutorios.....	371
Autos devolviendo exhortos.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	54
' interlocutorios.....	120

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Carlos M. González.

FISCALÍA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 7 de 1907.

Al Excmo. señor ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando la estadística del movimiento de causas habido en la fiscalía á mi cargo durante el año ppdo.

Con tal motivo me es grato saludar á V. E. con mi mayor consideración y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pedro G. Reyna.

Estadística

CAUSAS DE INSTRUCCIÓN

Turno de Febrero.....	371
» » Mayo.....	288
» » Agosto.....	356
» » Noviembre.....	368
	<hr/>
	1,383

CAUSAS DE SENTENCIA

Turno de Abril.....	124
» » Julio.....	67
» » Octubre.....	115
	<hr/>
	306

Causas correccionales.....	52
Juicios correccionales.....	1,042
Excrcelaciones.....	196
Total de vistas.....	2,927

INFORME DEL DEFENSOR DE MENORES DE LA SECCIÓN NORTE

Buenos Aires, Marzo 4 de 1907.

*A S. E. el señor ministro de Justicia é Instrucción
Pública, Dr. Federico Pinedo.*

Tengo el honor de dirigirme á S. E. cumpliendo la disposición reglamentaria que me impone el deber de dar cuenta del movimiento efectuado en la Defensoría de menores á mi cargo, durante el año ppdo.

I

Al efecto, acompaño cinco planillas bajo los n^{os}. 1, 2, 3, 4 y 5, que representan el balance de fondos; los menores ingresados; cómo fueron distribuidos; edad, color y físico de los mismos; y el movimiento habido en Secretaría.

II

Respecto al empleado suprimido en el presupuesto, confirmo lo manifestado á S. E. conjuntamente con mi colega de la Sección Sud, en oficio de fecha 5 del mes ppdo.; debiendo sin embargo agregar que, por la creciente labor y la escrupulosidad con que se deben llevar los libros, es indispensable un empleado competente en contabilidad para que secunde al Habilitado pues, de lo contrario se resentiría este servicio, con perjuicio de los intereses de los menores, como ha sucedido antes del nombramiento del empleado que se declara cesante; y si para mantenerlo, fuera un inconveniente la sanción del H. Congreso, solicito una resolución supletoria de V. E., que salve esta dificultad.

III

El número de menores vagos, huérfanos ó abandonados en esta Capital, es cada vez mayor aumentándose con los que llegan del extranjero, acompañados

únicamente por parientes sin representación, los que bien pronto los dejan entregados á su propia suerte.

Estos menores, en su mayor parte, han sido enviados por sus padres ó parientes debido á sus malos hábitos y caracteres incorregibles; y una vez llegados á esta Ciudad, son abandonados por los que los acompañaron, sin recursos ni amparo alguno, y vienen á aumentar los vagos existentes.

Evitar este mal que cunde con rapidez, es indispensable, y uno de los medios más eficaces es desalojar del municipio este elemento, remitiéndolos á los Territorios Nacionales, donde pueden encontrar colocación conveniente, como ha sucedido con los remitidos al Territorio de «Santa Cruz» con autorización judicial, según el telegrama que transcribo «Señores Defensores de Menores Figueroa y Elizalde—Río Gallegos—» 9,46 p. m.—1º de Febrero 1907—á las 4,30 p. m. »Tengo el agrado de comunicar á Vds., que los menores cuya traslación á ésta se autorizó por Juzgado »Dr. Willians, están todos convenientemente colocados »al amparo de una comisión de ciudadanos y Defensor de Menores, medida unánimemente aplaudida por »beneficios que á ellos reporta. Saluda á Vds. M. N. »Candiotti.—Gobernador».

IV

Como en los años anteriores, vuelvo á manifestar á V. E. la necesidad que existe de formar un taller para las menores mujeres, que, por sus malas costumbres, no permanecen en las casas de familias donde se las coloca.

Se trata, Excmo. señor, de menores reincidentes que, para corregirlos es indispensable el taller que solicito, donde se les haga sentir un poco la disciplina y el trabajo.

V

Todas las Reparticiones que mantienen á diario relaciones oficiales con la Defensoría, han contribuído al desempeño de mi cometido con toda regularidad.

Esto es cuanto tengo que informar á S. E., á quien tengo el honor de saludar con mi más distinguida consideración.

PEDRO DE ELIZALDE.
Enrique C. Ruíz,
Secretario.

Planilla demostrativa del movimiento de fondos habido en esta defensoría durante el año de 1906.

Entradas

Existencia líquida en 1º enero 1906.....	113.029 90
Recaudado durante el año 1906.....	16.887 33
Intereses liquidados durante el año de 1906.	3.583 73
Dinero en cuentas corrientes á la orden del defensor.....	29 78
	<hr/>
	133.530 74
Deducir del balance anterior por estar duplicado.....	2.769 25
	<hr/>
	130.761 49

Salidas

Entregado á menores durante el año de 1906	14.756 44
Existencia líquida en 1º de enero de 1907..	116.005 05
	<hr/>
Total.....	130.761 49

PEDRO DE ELIZALDE.

A. Etchenique,

Habilitado.

Cuadro demostrativo de los menores varones

PROCEDENCIAS	Alemanes		Argentinos		Austriacos		Bolivianos		Brasileños		Cubanos	
	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos
Particulares.	—	—	19	13	—	—	1	—	—	—	—	—
Policía.....	—	—	35	44	—	—	—	—	—	—	1	—
Hospitales.....	—	—	—	16	—	—	—	—	—	—	—	—
Juzgados.....	—	—	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Prefec'ra Gral. de Puertos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varias reparticiones....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Casa de Expósitos y Asi- lo de Huérfanos.....	—	—	—	26	—	—	—	—	—	—	—	—
Sumas parciales.....	—	—	56	101	—	—	1	—	—	—	1	—
Totales.....	—	—	157	—	—	—	1	—	1	—	1	—

Cuadro demostrativo de las menores mujeres

PROCEDENCIAS	Alemanas		Argentinas		Austriacas		Bolivianas		Brasileñas		Cubanas	
	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas
Particulares.....	2	—	51	48	1	—	—	1	—	—	—	—
Policía.....	—	1	34	53	—	—	—	—	—	—	1	—
Hospitales.....	—	—	1	39	—	—	—	—	—	—	—	—
Juzgados.....	—	—	6	3	—	—	—	—	—	—	—	—
Prefec'ra Gral. de Puertos	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Varias reparticiones....	—	—	3	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Casa de Expósitos y Asi- lo de Huérfanos.....	—	—	4	57	—	—	—	—	—	—	—	—
Sumas parciales.....	2	1	99	202	1	1	—	1	—	—	1	—
Totales.....	3	—	301	—	2	—	1	—	1	—	—	—

Resumen total de los menores de ambos sexos..... 577

Resados durante el año de 1906

Paraguayos	Españoles		Franceses		Italianos		Orientales		Paraguayos		Polacos		Rusos		Sumas parciales		T O T A L E S
	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	
—	3	—	—	—	2	3	1	—	—	—	—	—	—	—	26	17	43
—	6	4	1	1	2	6	1	1	—	—	—	—	—	—	45	58	103
—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	16	17
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	3
—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	26	26
—	10	4	1	1	5	10	2	1	—	1	—	—	—	—	75	120	
—	14	—	2	—	15	—	3	—	1	—	—	—	—	—	195	—	195

Resadas durante el año de 1906

Paraguayos	Españolas		Francesas		Italianas		Orientales		Paraguayas		Polacas		Rusas		Sumas parciales		T O T A L E S
	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	
—	7	4	—	2	6	7	3	7	—	1	—	—	—	1	70	71	141
—	4	2	—	—	1	2	—	1	—	—	—	1	—	—	39	61	100
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	39	40
—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	7	4	11
1	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	1	—	2	12	4	15	19
—	1	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	1	5	5	10
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	57	61
1	12	6	—	2	8	9	5	10	—	1	1	2	2	15	130	252	
1	18	—	2	—	17	—	15	—	1	—	3	—	17	—	382	—	382

Distribución de menores de ambos sexos

Colocados en casas de familias.....	217
Idem en bandas militares (aprendices músicos)	12
Idem en la Armada Nacional (aprendices artilleros).....	22
Remitidos á la Casa de Expósitos.....	51
Entregados á los padres, tutores ó apoderados....	14
Ingresados al Patronato de la Infancia.....	4

Observaciones

Declarados independientes (mayores de edad)....	40
Contraído matrimonio.....	17
Prófugos con captura recomendada.....	28
Quedan en la Colonia Agrícola é Industrial de «Marcos Paz».....	36
Quedan en la Casa de Corrección de Mujeres.....	75
Idem en la Policía (alcaidía. 2ª División).....	22
Fallecidos.....	9
Suman.....	577

Complemento demostrando la edad, color y físico de los mismos menores.

De meses.....	51
» años de 1 á 10.....	26
» » 11.....	12
» » 12.....	20
» » 13.....	30
» » 14.....	54
» » 15.....	55
» » 16.....	70
» » 17.....	75
» » 18.....	67
» » 19.....	52
» » 20.....	48
» » 21.....	16
Mayores de edad incapaces.....	1
Suman.....	577

Blancos.....	368
Trigueños.....	197
Negros.....	12
	<hr/>
Suma.....	577
	<hr/>
Enfermos.....	18
Defectuosos.....	2
Dementes.....	1
Sanos.....	556
	<hr/>
Suma.....	577
	<hr/>

PEDRO DE ELIZALDE.

Enrique A. Ruíz,
Secretario.

Cuadro demostrativo del movimiento habido en Secretaría durante el año 1906

M. E. S. E. N.	Notas expedidas	(Ingresos expedidas)	Certificados expedidos	Notas recibidas	Compendios verbales	Actas labradas	Compromisos con la Sociedad de Beneficencia autorizados	Actas de fugas de menores	Observaciones que han producido	Compromisos con el Patronato de la Infancia	Compromisos con la armada	Contratos con el ejército	Contratos con particulares	Libretas para cuentas de menores	Recibos de dinero percibido	Depositos efectuados en el Banco	Recibos de entregas de fondos	Actas de entregas de fondos	Circulares efectuadas por vencimientos	Entradas y salidas de menores	Observaciones que han producido	Providencias adoptadas	Recibos de menores	Recibos de notas
Enero.....	7	13	2	22	2	6	6	7	6	4	—	—	8	8	35	—	98	10	—	22	45	19	19	10
Febrero.....	36	55	3	75	23	18	7	7	5	3	1	4	56	130	88	—	146	9	10	84	182	61	33	26
Marzo.....	51	93	1	79	10	24	9	9	5	4	—	2	1	82	91	146	154	6	9	75	171	58	48	24
Abril.....	38	81	3	49	17	21	6	6	5	—	3	52	52	145	90	154	152	5	6	71	182	55	33	30
Mayo.....	52	57	4	80	24	36	6	6	2	—	4	3	50	142	92	152	149	5	5	78	166	60	38	28
Junio.....	46	64	10	59	27	42	9	9	6	1	1	—	45	133	84	149	149	4	4	82	173	54	38	20
Julio.....	51	67	5	80	20	25	9	10	7	—	1	2	53	129	86	161	161	7	7	65	181	56	37	24
Agosto.....	36	53	3	55	26	16	6	11	3	2	3	1	51	141	91	155	155	9	9	80	169	52	29	25
Septiembre.....	47	66	7	49	17	20	6	5	1	—	—	1	54	140	84	143	143	8	8	79	177	63	34	20
Octubre.....	50	53	5	74	22	23	10	12	9	—	—	2	52	147	93	152	152	9	9	76	180	57	47	34
Noviembre.....	63	54	5	72	19	24	6	9	4	—	2	2	60	126	86	146	146	5	5	83	171	64	52	31
Diciembre.....	46	114	1	99	13	14	6	12	5	—	2	—	56	140	96	158	158	—	—	120	174	72	49	30
Totales.....	523	770	55	793	220	269	87	99	58	4	22	12	583	1,403	1,016	1,614	72	72	557	875	1,973	673	457	302

INFORME DE LA DEFENSORÍA DE MENORES DE LA SECCIÓN SUD DE LA CAPITAL

Colonia agrícola industrial de menores varones.—A pesar de la buena voluntad de la Dirección de este Establecimiento, rechaza los menores que, por diferentes causas deben ser enviados allí y esto no es extraño, pues con la mayor densidad de la población, ese Establecimiento resulta pequeño y se impone la necesidad de ensanchar esa Colonia, asunto de que, según tengo entendido, V. E. se ocupa preferentemente.

Depósito 24 de Noviembre.—Por el motivo antes señalado, tengo que remitir los menores á este Depósito de Policía. Salta á la vista la inconveniencia de recluir los menores, aunque sea provisoriamente en este local, por cuanto viven en promiscuidad con los contraventores, siéndoles perjudicial moral y materialmente.

El Señor Gobernador del Territorio de Santa Cruz, previos los trámites judiciales, solicitó á fines de Diciembre último, veinte menores de los que se encuentran detenidos y actualmente termino las diligencias para ponerlos á su disposición, los cuales serán, como él afirma, colocados convenientemente, interviniendo el Señor Defensor de menores de aquel Territorio á cuyo efecto le dirigiré la nota correspondiente.

Cárcel de encausados.—Los menores asilados en esta casa, son aquellos delincuentes ó encausados, que, cumplida su pena, quedan bajo mi dependencia, hasta tanto sean colocados según sus aptitudes, en establecimientos industriales talleres, etc.

A este fin y para evitar dificultades, conferencí con el Señor Director de esa Casa, arribando á una conclusión favorable y beneficiosa para los menores.

De esta Cárcel retiré los que están bajo mi jurisdicción, para ser enviados al Territorio Nacional antes aludido.

Este pequeño ensayo de descentralización de menores más ó menos relajados por el vicio ó por el

abandono, creo que será provechoso, por cuanto, alejados de la atmósfera perniciosa en que vivían, y entregados en cambio á la labor y al trabajo honrado, desarrollando sus energías, se evita su irremediable caída.

Si este ensayo, como dejo dicho, produce buenos resultados, tengo el propósito, Excmo. señor, de fomentarlo, insinuando á otros mandatarios de Territorios Nacionales imiten el de Santa Cruz, á cuyo efecto me prometo no escatimar mi celo y actividad.

¿Acaso estos futuros pobladores de esas regiones no serán mañana los que formen el principal núcleo de hacendados y agricultores argentinos?

Retiro de la patria potestad.—De conformidad con los decretos del P. E. de fecha 31 de Agosto de 1905 y 6 de Septiembre de 1906, comprobada la inhabilidad, indignidad ó abandono de un menor por sus padres, esta Defensoría, en posesión de esos antecedentes, pide por intermedio del Asesor, el retiro de la Patria Potestad; lo que se ha verificado en algunos casos, cuya resolución judicial se espera.

Asilo de corrección de menores mujeres.—Visité é inspeccioné esta casa, hablé con las menores y me es agradable hacer constar que ninguna formuló quejas, notando de paso, el orden, disciplina y aseo.

Menores en cinta.—En el cosmopolitismo de nuestras masas, hay una tendencia bien marcada, que es la de emplear á sus hijos desde la más tierna infancia en cualquier trabajo, no con la noble y digna intención de elevar su nivel moral, sino pura y simplemente de lucrar con ellos. Así vemos que esas niñas entregadas á sí mismas, sin guía, sin un consuelo, casi sin hogar, van lentamente marchando por el camino del deshonor. Viene la maternidad y entonces, tarde ya, sus padres ó encargados buscan el amparo oficial, para que se las corrija, enseñe y aconseje.

Durante el período de gestación, la Directora del Establecimiento Carcelario, previo reconocimiento del Médico de la Casa, pide la hospitalización de una menor hasta que dé á luz y á este respecto el Director de la Asistencia Pública me informa que, por los Reglamentos de los Hospitales, sólo pueden ingresar las que se encuentran dentro del 7º mes adelante. De ma-

nera que deberá permanecer en el Asilo hasta que se venza esa fecha crítica, á la vista y paciencia de las demás menores, las que tienen que contemplar ese estado nada edificante.

Para zanjar esta pequeña dificultad, me inclino á proponer á V. E. se habilite una sala especial destinada á ese fin, en uno de los hospitales, ó en su defecto, se disponga sean recibidas cualquiera que sea el período de gestación en que se encuentren.

Felizmente, estos malos ejemplos no cunden y la proporción en que se hallan respecto á las demás que están bajo mi dependencia es pequeña, pues el número total de menores es 423 y el de las que se encuentran en este estado es de 15.

En mi opinión, este malestar obedece á muchas causas, principalmente á la falta de educación de las masas, reagravado por la ignorancia de los deberes para con sus hijas y á la falta en el hogar del hábito de economía, tan desconocido casi entre nosotros.

Venias supletorias para contraer matrimonio.— Me complazco en informar que he intervenido pidiendo á los Jueces por medio del Sr. Asesor Letrado, la venia supletoria para que contraigan matrimonio 25 mujeres y un varón, matrimonios que se efectuaron sin dificultad.

Abandono de recién nacidos.— Llama la atención la frecuencia con que se reproducen estos hechos por madres desnaturalizadas que optan como medio más fácil de desligarse de su sagrado deber, por abandonarlos en la vía pública, exponiéndolos á una muerte casi segura.

Sean cuales fueren las causas que concurran á perpetrar este delito, y á fin de impedirlos en lo posible, juzgo conveniente, señor, que la puerta de acceso de la Casa de Expósitos sea más amplia para que la admisión del pupilo se efectúe sin mayores obstáculos. A este fin trataré de ponerme de acuerdo con la Sociedad de Beneficencia, bajo cuya inteligente dirección está esa casa.

Fallecimientos.— Tengo que consignar esta nota penosa: dos menores fallecieron, un varón trágicamente, suicidándose, el que estaba de aprendiz músico en el

Cuerpo de Artillería de Costas y una mujer de enfermedad infecciosa.

Secretaría.— A medida que pasan los años se imponen nuevas exigencias y por consiguiente, aumenta la labor de la Defensoría como tendrá ocasión de observar V. E. por los datos estadísticos que incluyo.

Los empleados de Secretaría cumplen satisfactoriamente y asiduamente con sus deberes, lo que con placer apunto aquí, pero séame permitido, Excmo. señor, aprovechar esta oportunidad para pedir un aumento para el año venidero, de sueldo de los empleados, pues su trabajo, responsabilidad, y carestía de la vida, no está en relación con la asignación actual.

Movimiento administrativo.— Por los cuadros adjuntos, se impondrá V. E. de la labor de esta Oficina en lo que se refiere á contratos, actas, notas expedidas y recibidas, citaciones, etc., sin mencionar un sinnúmero de juicios y arreglos sin intervención judicial, mediante los cuales se ha logrado mantener la armonía entre familias desquiciadas.

En cuanto al movimiento de los fondos pertenecientes á menores y que se hallan depositados á usuras populares en el Banco de la Nación, V. E. tendrá conocimiento de ellos en la planilla respectiva.

Es cuanto tengo que informar á V. E.

Armando Figueroa.

Nº 1
Entradas y salidas
MENORES DEL SEXO FEMENINO ENTRADOS EN 1906—CLASIFICACIÓN POR EDAD, NACIONALIDAD É INST.

EDADES	Argentinas		Boliviaas		Brasilianas		Chilianas		Españolas		Francesas		Italianas		Orientales		Paraguayas		Rusas		Total general								
	si	Total	si	Total	si	Total	si	Total	si	Total	si	Total	si	Total	si	Total	si	Total	si	Total	si	Total							
De meses	43	43																				43	43						
» 1 años	6	6																				6	6						
» 2 »	5	5																				5	5						
» 5 »	5	5																				5	5						
» 7 »	4	4																				4	4						
» 8 »	2	2																				2	2						
» 9 »	4	4																				4	4						
» 10 »	1	7																				1	7						
» 11 »	1	6																				1	8						
» 12 »	6	6																				6	8						
» 13 »	2	9							1	1												3	12						
» 14 »	5	21							2	2												6	23						
» 15 »	4	22							1	1												6	25						
» 16 »	7	20																				10	24						
» 17 »	5	22																				9	28						
» 18 »	11	26																				14	32						
» 19 »	14	21																				17	26						
» 20 »	8	11																				14	18						
» 21 »	8	12																				11	17						
» 22 »	22	8																				26	8						
Totales	88	260	348	1	1	1	1	2	7	10	17	4	1	5	4	12	16	8	11	19	8	2	5	1	7	8	118	305	423

N° 3

Cuenta «Depósitos»—Movimiento en 1906

DEBE		HABER			
MESES	Cobrado	Total	Entregado	Depositado	Total
Saldo de 1905.	—	4212 --	130 --	4082 --	4212 --
Enero	1994 60	—	30 --	1964 60	1994 60
Febrero	1799 --	—	120 --	1679 --	1799 --
Marzo	3005 80	—	130 --	2875 30	3006 30
Abril	2677 55	—	105 --	2572 55	2677 55
Mayo	4124 --	—	730	3394 --	4124 --
Junio	2474 --	—	154 --	2320 --	2474 --
Julio	2287 26	—	73 --	2214 --	2287 26
Agosto	2231 87	—	195 --	2036 87	2231 87
Septiembre	2206 60	—	108 --	2098 60	2206 60
Octubre	3188 40	—	60 --	3128 40	3188 40
Noviembre	3155 --	—	268 --	2887 --	3155 --
Diciembre	3317 20	32.460 78	70 --	—	70 --
Totales		36.672 78 (1)	2173 --	31.252 58	33.425 58
			Saldo á 1907 . . .		3247 20
Total general		36.672 78	Total general . . .		36.672 78

(1) Véase designación «De Caja» en el cuadro 5.

Diciembre 31 de 1906.

El Banco de la Nación, Argentina en cuenta con los menores dependientes de la Defensoría Sección Sud—Balauce general de 1906.

DEBE

1906			
Enero 2	A Saldo de 1905	\$ 182.812 81	
Dic'bre 31	» Depósitos durante el año— (véase designación «deposi- tado» cuadro 3)	» 31.252 58	
» 31	» Intereses durante el año.....	» 6.292 30	220.357 69
			\$ 220.357 69

HABER

1906			
Dic'bre 31	Por extracciones (véase desig- nación «De Banco» cuadro 5). Saldo á 1907.	\$ 27.841 93	27.841 93
			\$ 192.515 76
			\$ 220.357 69

Diciembre 31 de 1906.

A. Figueroa.

Nº 5
Contabilidad

ENTREGAS DE DINERO EFECTUADAS EN 1906

ENTREGADO A:	De Caja	De Banco	Total
Alfaro María Teresa.....	—	348 04	348 04
Alvarez Laurentino.....	—	20 35	20 35
Alegre Manuel.....	—	328 31	328 31
Arnavar Juan.....	5 00	—	5 00
Aquino Natalia.....	—	403 90	403 90
Acosta Leonilda.....	30 00	353 20	383 20
Burgos Juana.....	50 00	267 95	317 95
Blanco Rudecinda.....	—	141 70	141 70
Barrionuevo Teodora.....	105 00	744 52	849 52
Boedo Marcelina.....	—	483 68	483 68
Barrero Carmen.....	—	812 56	812 56
Barrera Serviliana.....	40 00	30 00	70 00
Balbastro Catalina.....	10 00	—	10 00
Chavarría Federico.....	50 00	16 10	66 10
Casenave Emilia.....	20 00	121 34	141 34
Castaño Martín.....	—	36 08	36 08
Camargo Adolfo.....	—	43 32	43 32
Cabrera Ramona.....	20 00	93 10	113 10
Camino Nicolina.....	—	30 20	30 20
Casels Angela.....	—	98 95	98 95
Díaz Santos.....	60 00	269 15	329 15
Denebur Filomena.....	—	232 70	232 70
E. 9428 Sara Loreto.....	30 00	10 00	40 00
E. Alejo.....	—	80 82	80 82
Elizalde Isabel.....	10 00	511 62	521 62
E. Rudecinda.....	10 00	—	10 00
Eizaga Ventura.....	— 00	649 73	649 73
E. Constancio.....	— 00	150 00	150 00
Echeverry Adelaida.....	30 00	194 00	224 00
Fonseca María Isabel.....	—	246 65	246 65
Franco Vázquez Emilia.....	10 00	—	10 00
Fernández Delia.....	—	277 50	277 50
Farias María Luisa.....	10 00	270 15	280 15
Frione Concepción.....	—	687 00	687 00
Fortunato Felipa.....	10 00	—	10 00
Fernández Gerardo.....	—	520 60	520 60
Fondal Elías.....	3 00	—	3 00
Gordo Segunda.....	10 00	383 40	393 40
García Josefina.....	30 00	246 15	276 15
Gondit Agustina.....	480 00	220 31	700 31
Godoy Luisa.....	—	848 55	848 55
Garay María Elena de.....	5 00	—	5 00
Gonzani Angela.....	—	800 65	800 65
Garego Rosa.....	—	9 41	9 41
A la vuelta.....	1.028 —	10,961 69	11,989 69

(Continuación)

ENTREGADO A:	De Caja	De Banco	Total
De la vuelta.....	1.028 00	10.961 69	11.989 69
García María.....	—	244 15	244 15
Gutiérrez Pilar.....	—	41 05	41 05
Iglesias Joaquina.....	—	352 00	352 00
San María Emma.....	20 00	—	20 00
Luna Francisco.....	—	330 79	330 79
López Fidel.....	—	26 14	26 14
Ledesma Clemencia.....	50 00	288 43	338 43
López Juana Josefa.....	10 00	153 90	163 90
Luna Isabel.....	60 00	1.199 51	1.259 51
López Josefina.....	— 00	637 00	637 00
Lartigan María.....	— 00	317 30	317 30
Morales Poveda C. y E.....	— 00	455 83	455 83
Maina Ramón S.....	— 00	40 86	40 86
Martínez Angel.....	4 00	—	4 00
Maqueira Rosa.....	78 00	—	78 00
Medina María Angela.....	60 00	671 90	731 90
Martínez María.....	10 00	—	10 00
Martínez Saturnina.....	— 00	408 60	408 60
Madero Francisco.....	— 00	10 00	10 00
N. Máximo.....	— 00	198 50	198 50
Naveda María.....	60 00	152 00	212 00
N. Hipólito Juan.....	— 00	130 00	130 00
Novel Luis.....	— 00	857 50	857 50
Olmedo Juana.....	40 00	236 25	276 25
Oro Juana.....	10 00	286 70	296 70
Portillo Estanislada.....	— 00	100 00	100 00
Peralta Carmen.....	10 00	—	10 00
Pans Manuel.....	10 00	—	10 00
Pagalday María.....	15 00	—	15 00
Páez Margarita.....	10 00	—	10 00
Plaza Victorino de la.....	160 00	517 82	677 82
Petmasi Micaela.....	30 00	299 80	329 80
Pardo Manuela.....	— 00	580 00	580 00
Ramírez Bibiana.....	30 00	359 32	389 32
Rodríguez Luisa.....	30 00	257 44	337 44
Romaño Vicente.....	— 00	809 33	809 33
Rodríguez María.....	10 00	—	10 00
Roeve Buyard M. Luisa.....	40 00	157 64	197 64
Roca Emiliana.....	10 00	134 70	144 70
Rumi Angela.....	30 00	10 00	40 00
Reyes Hilaria.....	10 00	467 10	477 10
Luis María Ester.....	— 00	10 00	10 00
Souto Carmen.....	80 00	1.234 34	1.314 34
Simkina Sofía.....	10 00	—	10 00
Samaniego Jova.....	30 00	257 20	287 20
Savalza María.....	— 00	308 80	308 80
Al frente.....	1.995 00	23.523 59	25.518 59

(Conclusión)

ENTREGADO A:	De Caja	De Banco	Total
Del frente	1.995 00	23.523 59	25.518 59
Serrandi Desideria	10 00	—	10 00
Sosa Calderón María.....	— 00	45 00	45 00
Saavedra Manuela E.....	— 00	259 25	259 25
Tomayo Magdalena.....	40 00	488 42	528 42
Tagliarini Rosalía.....	8 00	64 40	72 40
Torres Emilia.....	— 00	112 40	112 40
Tato María.....	— 00	7292 00	72 92
Torres María Josefa.....	40 00	1.162 68	1.202 68
Vázquez Constancia.....	10 00	—	10 00
Villalba Evangelina.....	— 00	487 60	487 60
Valento Juan.....	— 00	319 72	319 72
Vallade Elisa.....	50 00	508 70	556 70
Zárate Soledad.....	20 00	799 15	819 15
Total General.....	2.173 00	27.841 93	30.014 93

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1906.

A. Figuerou.

N° 6

**Movimiento administrativo
LABOR REALIZADA EN 1906**

JUECES	Citacio- nes	Con- tratos	Actas Juicios	Contratos Soc. Benefi- cencia	Recibos ex- pedidos	Actas de en- trega dinero	Notas recibidas	Notas expedidas	Ordenes ex- pedidas
Enero.....	28	32	12	9	100	—	56	37	86
Febrero.....	23	19	10	14	100	12	66	60	66
Marzo.....	46	39	10	14	150	7	56	44	120
Abril.....	33	41	6	7	141	4	63	49	114
Mayo.....	218	47	12	4	187	10	79	58	162
Junio.....	72	35	6	11	132	13	70	60	120
Julio.....	92	28	10	22	135	3	48	34	86
Agosto.....	120	31	18	7	122	11	68	65	112
Septiembre.....	54	49	23	20	142	9	75	48	138
Octubre.....	196	42	17	10	158	10	112	95	138
Noviembre.....	72	59	20	15	169	13	75	73	164
Diciembre.....	141	38	20	20	167	13	100	87	136
TOTALES.....	1.105	460	164	153	1.703	105	868	710	1.442

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, Marzo 18 de 1907.

Al Sr. Subsecretario, encargado del ministerio de Justicia é Instrucción Pública, Dr. Florentino Barros.

En cumplimiento de lo ordenado por ese Ministerio, elevo á V. E. el informe del movimiento de esta repartición en el año anterior, apuntando algunas observaciones de deficiencias que á su respecto he comprobado en el desempeño de mis obligaciones.

Han sido evacuados en el curso del año *ochenta* (80) informes solicitados por ese ministerio, los de Marina y Guerra, Gabinete Militar, Administración Central del Ejército, Cámara de lo Civil, Juzgados federales y otras autoridades. La labor de investigación que ellos impusieron ha absorbido casi por completo la atención del personal de la repartición, y perjudicado notablemente la tarea de organización á que está entregado y que desempeña con todos los inconvenientes y trastornos que le produce las continuas interrupciones que aquélla impone.

A pesar de ellos, y de la escasez de personal, que es notable, se han hecho los siguientes trabajos de organización:

SECCIÓN VIRREINATO: Colección de reales cédulas desde 1521 á 1810, en veinte legajos; colección de reales órdenes desde 1740 á 1809, en cincuenta legajos; documentos de la Inspección General de Armas desde 1799 á 1803; ídem de la tenencia de Rey desde 1757 á 1777, aun no terminada; ídem correspondientes á la Orden de San Francisco desde 1778 á 1809. Se han legajado en cuatro volúmenes más de mil fojas de servicios civiles y militares y héchosele el índice correspondiente. Igualmente se hace el índice de «Toma de Razón» de despachos, nombramientos, títulos, etc.

de los años 1745 á 1810, habiéndose terminado el de catorce libros (del N° 18 al 31) con la anotación de 10.464 registros; y ha terminado la organización de la correspondencia de gobernadores y virreyes del Rfo de la Plata con el gobierno de la metrópoli desde los años 1770 á 1800, de la cual ha comenzado á encuadernarse la del período de D. Juan José de Vertiz y Salcedo.

Al personal de esta Sección ha correspondido atender durante ocho meses al Señor Ministro ad hoc del Perú, Doctor Víctor M. Maurtúa, en sus trabajos de investigación de antecedentes ilustrativos de la cuestión de límites que sostiene su gobierno con el de la República de Bolivia; y proporcionándole documentos muy interesantes de los cuales ha tomado un centenar de copias debidamente legalizadas.

SECCIÓN CONSTITUCIÓN: Se han organizado cronológicamente y por materias los documentos de Secretaría de Gobierno correspondientes á los años 1853 á 56 inclusive; y la de «Justicia de Paz» en los años 1835 á 39.

SECCIÓN GUERRA DE LA INDEPENDENCIA Y BRASIL: Arreglo y organización definitiva de las listas de revista del Ejército Republicano de la Campaña contra el Imperio (1825 á 1828).

Todos estos trabajos, que por su naturaleza requieren reposo y contracción absoluta, han sido ejecutados en condiciones realmente molestas y en los escasos momentos que ha dejado libres á los empleados la tarea de la investigación, haciendo, además, los de copia de los libros capitulares de Buenos Aires para su publicación, tarea extraordinaria y de difícil desempeño á que no han podido dedicar sino una mínima parte del escaso tiempo de que podían disponer, empleado casi todo en aquellas atenciones, en la que exigían los señores investigadores (muy numerosos y muy exigentes) y la preparación adecuada de los documentos para su traslación al nuevo local, á fin de evitar el traspapelamiento y desorden á que les exponía la operación.

Puede la superioridad abrigar la convicción que los Señores Jefes de Sección y el personal á sus órdenes han llenado lealmente su deber.

A solicitud de esta Dirección el Archivo del Ministerio de Guerra, dirigido por el teniente coronel D. Ma-

nuel J. Guerrero, le hizo entrega de las listas de revista del Ejército que conservaba en su poder, correspondientes á los años comprendidos entre 1806 y 1863, con las cuales ha completado en mucho su existencia anterior bastante descabalada por la inconsulta y perjudicial distribución que de esta clase de documentos y de otros de carácter ya histórico se ha acostumbrado hacer entre diversas reparticiones, con lo que se ha conseguido hasta hoy que para efectuar una investigación cualquiera (y siempre con resultado deficiente) se ha visto el interesado en la necesidad de acudir á distintas oficinas, fomentándose así también el inútil y gravoso *expedienteo* que es resabio de la administración colonial de que, desgraciadamente, no atinamos á sacudirnos todavía. También se recibió, procedente de la misma repartición, una cuantiosa documentación que abarca un lapso de sesenta años del siglo pasado.

El ciudadano D. Adolfo P. Carranza, distinguido director del « Museo Histórico Nacional », hizo donación aceptada y debidamente agradecida por el que suscribe, de diez y ocho (18) documentos referentes al gloriosísimo Ejército de los Andes. Ha sido el único ciudadano que en el curso del año anterior ha enriquecido las existencias del Archivo, dando un ejemplo de desprendimiento que no cunde entre nuestros conciudadanos en su inmensa mayoría indiferentes ó aferrados al principio egoísta de ser servidos, que servir generosamente los intereses del Estado.

El señor Director General de Arsenales de la Nación, hizo entrega del precioso cofre de bronce que mandó fundir en aquella repartición para guardar debidamente el original del Himno Nacional, el patriota y distinguido General D. Pablo Riccheri, ex ministro de Guerra. Este hermoso y significativo obsequio fué agradecido por el que suscribe en nombre de V. E.

La « *Comisión Popular de Homenaje al General Las Heras* » que tuvo, el que firma, el honor de presidir, hizo también donación á esta repartición del hermoso busto en yeso de aquel insigne patriota, que fué paseado por las calles de la Capital con ocasión de la solemne repatriación de sus restos. Ha sido colocado en el salón central del edificio que ocupa esta repartición.

En cumplimiento de una resolución superior se

comenzó la traslación del Archivo, del antiguo local al nuevo que se le destinaba en la casa que acababa de desalojar el H. Congreso de la Nación. Sin duda alguna esta disposición obedece á una imperiosa necesidad del momento, pero creo que la circunstancia de reconocerlo no puede ser óbice á que represente lealmente á V. E. no solamente lo inadecuado que es este edificio para su actual destino, sino el grave peligro que ofrece para las preciosas é inestimables existencias que debe resguardar, según la opinión del señor Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Esta patriótica advertencia de una autoridad indiscutida entre nosotros, ha de servir, sin duda, á que el H. Congreso de la Nación preste al Archivo General una atención que no le ha merecido aún á pesar de su excepcional importancia como depósito el más importante de nuestros antecedentes históricos escritos, superior á todos los existentes en América.

Su traslación comenzó el 2 de Julio y hubo de ser interrumpida por más de dos meses por causas que conoce V. E. habiéndose continuado á principio del corriente después de dictado el superior decreto de 21 de febrero, autorizando á la Dirección á aplicar á ese fin parte de los fondos de la ley N° 4030.

A una de las «Secciones» del Archivo le falta el personal que debe atenderla, pues únicamente tiene jefe como lo he representado varias veces á la superioridad. Esta deficiencia es muy perjudicial al buen servicio; y en el deseo de corregir los inconvenientes que produce, insisto en la necesidad de dotarla de los oficiales 1° y 2° que le faltan y son indispensables para su regular funcionamiento.

Los sueldos que gozan los empleados, especialmente los subalternos, son sumamente escasos. No están, en relación con el cargo, sus exigencias ni responsabilidades. Sería de toda justicia aumentarlos.

Para poner el Archivo General de la Nación en «armonía con el progreso general del país» sería indispensable dotarlo de edificio propio, adecuado, amplio y seguro, que permitiría su organización definitiva; aumentar su personal en la medida que las exigencias del servicio impone y mejorar sus condiciones en relación á la misión á que están llamados á desempeñar en el sistema administrativo de que son factores. Entonces se haría, Sr. Ministro, de lo que es

hoy un empleo eventual una carrera, y podríamos aspirar á poseer el «Cuerpo de Archiveros», que tan necesario es y que ha sido celosamente preparado y creado en las naciones de más adelantada cultura.

Saludo al Sr. Ministro con mi consideración más distinguida.

José J. Biedma.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Informes y Estadísticas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1907.

Señor ministro:

Los cuadros con sus correspondientes explicaciones que tengo el honor de elevar á V. E., y la presente nota, constituyen la Memoria del año 1906, la que me apresuro á presentar apenas corrido el tiempo materialmente indispensable para terminar la compilación y comparación de los datos y realizar el trabajo de redacción y copia.

La prolija información que contienen los cuadros adjuntos me permite evitar todo comentario destinado á evidenciar el aumento de trabajo y el aumento de renta.

El resumen del movimiento general de la Oficina es suficientemente claro y elocuente, lo mismo que las explicaciones formuladas por los señores jefes de las Secciones de Hacienda y de Estadística.

Quiero sin embargo, hacerme cargo de una observación que es conveniente dejar consignada aquí porque ella demuestra que el aumento de la tarea y del producido del Registro no ha motivado mayor gasto proporcional. Lejos de ser así, se nota una ligera disminución, que resulta de mayor importancia si se piensa, por un lado, que el servicio ha experimentado un sensible mejoramiento, y por otro, que en el año 1906 se han emprendido trabajos extraordinarios, ajenos por completo á las tareas normales del Registro y en los que se han invertido fondos que se computan en los gastos generales.

La disminución relativa en los gastos queda de-

mostrada con los datos que se consignan á continuación.

En el año 1903 los gastos del Registro por sueldos, alquileres, útiles, etc., importaron el 40.9 % de la entrada total por conceptos de derechos.—En 1904 esos gastos importaron el 33.4 % de las entradas; en 1905 el 26.5 % y en 1906 el 26.3 %.

Consignados los datos de mera estadística, que preceden, voy á dar cuenta á V. E. con la brevedad que entiendo debe presidir la redacción de documentos de la naturaleza del presente, de las iniciativas y tareas de esta Dirección durante el año que ha fenecido y de las modificaciones y proyectos que han de emprenderse á fin de ver realizado el propósito de convertir al Registro de la Propiedad en una repartición modelo, no sólo por su organización y funcionamiento, sino también por los servicios que debe prestar á las autoridades y al público en general.

Al hacerme cargo del puesto de Director con el que fuí favorecido por decreto de fecha 23 de Marzo, pude apreciar la excelente organización dada por mi distinguido antecesor el doctor Francisco A. Berra y la disciplina rigurosa que se observaba en todas las oficinas.

Al poco tiempo tenía formada una opinión favorable—que á medida que han pasado los meses he visto confirmada—del personal superior é inferior, pero me había apercibido también de que existían deficiencias de organización, que venían de atrás, y sin temor de trabajo, diré así, que se hacía indispensable corregir.

La observación atenta de todas las deficiencias, ha traído como resultado que se emprenda la reforma de algunas y se hayan hecho desaparecer otras pero forzoso es reconocer que el mejoramiento apenas se ha iniciado y que se necesita una dedicación constante, y muy especialmente disponer de una nueva ley de organización del Registro, para llevar á cabo una obra verdaderamente eficiente.

En el proyecto de presupuesto que remité á V.E con fecha 5 de Abril, es decir, á los pocos días de hacerme cargo del puesto de Director, proponía modi-

ficaciones que han resultado perfectamente justificadas, y un aumento de personal que resultó tan indispensable, que se consideró prudente dictar una ley especial para proveer á él en parte.

Ese aumento de personal respondió á la necesidad de hacer frente al sensible aumento del trabajo que se iba observando desde el principio del año, y á la conveniencia de organizar la sección de estadística y archivo en forma que respondiera á sus fines.

Con el personal extraordinario que se obtuvo en virtud de la ley 4972, el que comenzó á trabajar el 20 de Septiembre, se ha obtenido regularizar el funcionamiento de la Oficina al extremo de que hoy todas las secciones están completamente al día, y se ha conseguido también comenzar la organización del archivo en una forma regular, alcanzándose, por último, el desiderátum de tener la estadística prolija y minuciosa que V. E. podrá apreciar por los cuadros adjuntos completamente concluída y copiada un mes después de terminado el año á que se refiere.

Pero la iniciativa principal de la nota con que elevé el presupuesto no consiste, ciertamente, en la organización de la Secretaría y aumento de empleados, sino en el pedido de una partida extraordinaria para emprender la confección de nuevos índices, y depuración y perfeccionamiento de los existentes.

No deseo reproducir aquí las razones que aduje en la nota referida, pero conviene insistir en la importancia de ese trabajo que ha de producir beneficiosos resultados una vez concluído.

Las tres Secciones del Registro expiden en el año más de 20.000 informes cada una, que se refieren á las hipotecas á los embargos é inhibiciones y al estado del dominio, y para la expedición de esos certificados el resorte esencial está en los índices, sin los que el trabajo sería imposible.

Corregir y perfeccionar esos índices debe ser una aspiración constante.

Por mi parte desde el primer momento he prestado atención preferente á ese asunto, y abrigo la confianza de que en un tiempo más ó menos reducido podremos tener índices modelos.

Los veinte empleados extraordinarios que hoy es-

tán incorporados al presupuesto, extraen por medio de fichas los datos contenidos en los registros de inscripción, tanto de las hipotecas y del dominio como de los embargos y las inhibiciones, y deberán confeccionar alrededor de un millón de tarjetas ó fichas.

Concluído ese trabajo se formarán en la sección de Propiedades, los índices por vendedores y por fincas que hoy no existen, y se perfeccionará el índice de compradores, haciendo desaparecer los nombres de los que han dejado de ser propietarios.

El índice de vendedores tendrá su importancia para los informes judiciales y el índice por fincas que se hará por calles y números, no sólo prestará el inmenso servicio de permitir informar, en los casos que se presenten, quién es el propietario de una finca determinada, sino que constituirá una base de gran importancia para la formación del futuro catastro.

En la Sección de Hipotecas se completarán los índices hoy deficientes y se hará también el índice por calles y números, procurando llegar en el plazo más breve posible á convertir á ese registro en un registro verdaderamente real.

En la actualidad se llevan los índices únicamente por el nombre del deudor, de manera que á la Oficina no le es posible informar si una finca está gravada si no se le da el nombre del propietario.

Siendo la hipoteca un derecho real por su naturaleza, es forzoso concluir que lo indispensable y primordial es un índice que permita saber las fincas que están libres y las que están gravadas.

En la Sección de embargos también deberá emprenderse una reforma de los índices, para que el embargo recaiga realmente sobre la finca embargada, con prescindencia del nombre del deudor.

Se ha presentado el caso de que embargos trabados sobre fincas determinadas han resultado ineficaces porque el embargante había equivocado el nombre del propietario.

Podría extenderme en largas consideraciones sobre esta cuestión de los nuevos índices, pero no es mi objeto ser extenso, sino dejar constancia de la importancia del trabajo emprendido que justifica el pequeño gasto á que da lugar.

En la nota pasada por el señor Jefe de la Sec-

ción de Hacienda y que va incluída en esta Memoria se hace referencia á medidas de índole distinta, pero que tienen su importancia.

Las primeras son de mero orden interno aun cuando una de ellas tiene verdadera trascendencia pues evita—lo que ha sido posible hasta el momento de la resolución—que se burlen los embargos y las inhibiciones transmitiendo el dominio fuera de la Capital.

La resolución ordenando que desde el primero de Enero del corriente año se solicite y se expida un solo certificado importa una modificación de capital importancia, que redundará en beneficio directo de los escribanos y del público en general y que ha merecido unánime aprobación, viniendo á satisfacer, por lo demás, una aspiración de muchos años.

Antes de la reforma los señores escribanos debían redactar y firmar tres solicitudes de certificación para un solo contrato; y el empleado encargado de presentarla al Registro debía esperar su turno para hacer practicar tres liquidaciones distintas y después volver á esperar su turno para presentar la solicitud en tres mesas de entradas diferentes.

Además, existía el inconveniente fundamental de que en casi todos los casos los tres distintos certificados salían con fecha también distinta.

Hoy se redacta una sola solicitud; el empleado que la lleva no debe esperar sino una sola liquidación y presentar el documento en una sola mesa de entrada; y el certificado único sale con una misma fecha.

Si á esto se agrega que la organización dada á la certificación, á cargo del subdirector doctor Morello, permite informar normalmente, en 48 horas, se convendrá que las ventajas de la modificación son evidentes.

Con el objeto de evitar en lo posible los inconvenientes que resultan en la práctica de la existencia de un solo Registro para cada una de las dos zonas en que está dividida la Capital, se resolvió el establecimiento de un registro especial para cada zona, en el que se inscribirían exclusivamente las hipotecas á favor del Banco Hipotecario Nacional.

Esta medida la justifica no sólo la razón apuntada, sino también la ventaja que hay en ir preparan-

do las cosas para que pueda tenerse un Registro y un índice especial del Banco Hipotecario.

Se trata de una institución oficial que celebra contratos de hipoteca especiales, con plazos de duración extraordinarios y muy superiores al señalado como máximo en el C. Civil, de manera que cuando se obtenga una ley que autorice á cancelar de oficio las inscripciones hipotecarias que excedan de diez años se podrá establecer con toda facilidad la excepción que requieren las hipotecas del Banco Hipotecario.

Además, el hecho de que todas las hipotecas del Banco sobre préstamos de una misma serie sean exactamente iguales, contribuye á que puedan abreviarse las inscripciones con gran beneficio para la Oficina

Omito entrar en otros detalles referentes á la organización interna y que no pueden tener interés para V. E., para formular algunas observaciones sobre la necesaria modificación de la ley de organización de este Registro.

En la nota pasada á V. E. con fecha Abril 25 de 1906 elevando los cuadros estadísticos referentes al año 1905, decía que me limitaba á la remisión de esos cuadros porque creía que si bien en las memorias anuales se debían presentar las observaciones que sugiriera el manejo de la oficina, no debía presentar indicación alguna desde el momento que me había «faltado el tiempo material para compenetrarme de todas las necesidades de la repartición y poder exponer ideas propias debidamente maduradas».

En el año próximamente, que ha transcurrido desde que me hice cargo de la Dirección del Registro de la Propiedad, he contraído mi atención al examen de los procedimientos que se siguen para la tramitación de los asuntos y al estudio de las modificaciones que se hacen necesarias para subsanar deficiencias altamente perjudiciales para la buena marcha de la repartición y también para que ésta preste los servicios que deba prestar.

He encomendado á los señores Jefes de sección el estudio de las modificaciones de la ley actual y la anotación de las observaciones fruto de su larga práctica y con el resultado de ese estudio me propongo someter á la consideración de V. E. un completo pro-

yecto de ley, para que si lo considera aceptable sea remitido al H. Congreso.

Con el objeto de que las modificaciones substanciales de ese proyecto puedan ser conocidas con anticipación y discutidas por las personas interesadas y preparadas en la materia voy á adelantar aquí algunas de las reformas que me propongo consignar en el mencionado proyecto.

En primer término entiendo que la ley de organización del Registro no debe contener sino las disposiciones fundamentales que sea indispensable consignar en una ley, de acuerdo con nuestro régimen político, dejando á la reglamentación del P. E. todo aquello que tenga el carácter de disposición de detalle y que sea susceptible de modificarse de acuerdo con la experiencia y con los progresos de las naciones más adelantadas.

Dentro de este criterio pienso que la ley debe dejar abierto el camino para que la inscripción del dominio y la inscripción de los gravámenes hipotecarios se hagan en el mismo registro, emprendiendo así el camino hacia un sistema de inscripciones que se acerque al sistema Torrens.

Esta reforma es fácil, y puesta en práctica redundará en beneficiosos resultados, no sólo para la seguridad del dominio y de las transacciones, sino también para la rapidez de las tramitaciones dentro del Registro.

En materia de hipotecas pienso que se hace indispensable cortar de una vez y para siempre la incertidumbre que existe respecto á la interpretación del artículo 3197 del C. Civil que limita á diez años la duración de la garantía de la hipoteca, por la ausencia de una disposición terminante que autorice al registrador á poner nota de cancelación una vez transcurridos los diez años de la inscripción ó bien á omitir la certificación por un tiempo mayor.

La existencia de las hipotecas á largo plazo que celebra el Banco Hipotecario Nacional no puede ser un óbice para que la busca en los índices se limite á los últimos diez años, desde el momento que la misma ley establecería la excepción, disponiendo la existencia de un índice especial de las hipotecas del Banco Hipotecario Nacional, que sería obligatorio revisar siempre.

En materia de embargos é inhibiciones se impone todavía con más urgencia, consagrar en la ley la caducidad de las inscripciones, por el transcurso de un tiempo dado.

La inhibición es una garantía excepcional, que no existe en casi ningún país del mundo, y ella significa una especie de muerte civil que no debe durar indefinidamente.

Cuando se inhibe á una persona es porque no se le conocen bienes para trabar embargo, ó no los tiene en realidad; de manera que dando á esa garantía excepcional una duración de unos cuantos años se garantizarían ampliamente los derechos del acreedor.

Si éste no ha podido descubrir en varios años bienes de su deudor, debe renunciar á cobrar su crédito ó bien renovar la inscripción.

Continuando el sistema actual es sencillamente absurdo, porque hay que revisar índices de 25 años atrás ó sea desde 1882, aunque la persona á cuyo respecto se deba certificar no hubiera nacido en esa fecha.

Esto no sólo obliga á consultar índices que tienen varias decenas de millares de nombres, sino que está en contradicción con las disposiciones que declaran prescriptibles las acciones.

Estas observaciones, que pueden ampliarse extensamente, son perfectamente aplicables á los embargos.

Deberán también buscarse fórmulas legales que permitan evitar los inconvenientes que presenta á los particulares la existencia de nombres y apellidos iguales, lo mismo que arbitrar un procedimiento para que las inhibiciones y los embargos puedan ser substituídos rápidamente por medio del depósito judicial de la suma adeudada, y eliminados de los registros por la simple exhibición y entrega al registrador del recibo de ese depósito judicial, que sería remitido sin demora al juez que decretó el embargo ó la inhibición.

Con lo expuesto dejo indicadas las ideas fundamentales que informarán la ley en proyecto y dejo también terminada esta Memoria.

Al saludar á V. E. con mi más distinguida consideración, cumplo complacido con el deber de dejar

constancia de mi agradecimiento por la deferencia con que han sido acogidas mis iniciativas y por la amistosa confianza con que personalmente me ha honrado.

Horacio Beccar Varela.

SECRETARIA Y SECCION ESTADISTICA Y ARCHIVO

Buenos Aires, 31 de Enero de 1907.

Señor director del Registro de la Propiedad, doctor don Horacio Beccar Varela.

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 256 del Reglamento, tengo el honor de elevar á su consideración la Memoria de resúmenes de la estadística del movimiento del Registro de la Propiedad, correspondiente al año 1906, comparada con la del año 1905.

La Memoria expresada está dividida en cuatro partes á saber:

Primera parte: inscripciones hechas y certificados expedidos por la Sección de Propiedades.

Segunda parte: inscripciones hechas y certificados expedidos por la Sección de Hipotecas.

Tercera parte: inscripciones hechas y certificados expedidos, por la Sección de Embargos é Inhibiciones.

Cuarta parte: resumen general de las inscripciones hechas y certificados expedidos, comprendiendo también el resumen de los asuntos egresados del Registro y término medio diario de los mismos.

Al final del movimiento de cada sección, encontrará el señor Director, las consideraciones y deducciones que han sugerido dichos estados, en lo que se refiere al número de inscripciones y valores de las mismas, según los resultados anuales que han arrojado para cada materia la escala de valores á que se sujetaron las operaciones inscritas durante los dos años expresados.

Como las operaciones con valor declarado se han sujetado al efecto de su compilación á la escala de

valores que conoce el señor Director, fácil le será darse cuenta que los totales de las síntesis son de una exactitud matemática, por ser dicha escala el más severo contralor.

En las operaciones que expresaron valor, como en aquellas que no lo expresaron y demás relacionadas con el movimiento del Registro, he observado la más estricta comprobación, á objeto de que el estado que presento al señor Director, sea la fiel expresión de la verdad.

No escaparé á la preparación y buen criterio del señor Director, que la estadística del movimiento del Registro de la Propiedad no ha sido basada en ningún cálculo de probabilidad, siendo ella el resultado de hechos sociales ciertos, siempre que hayan sido ciertos, lo que no dudo, los datos que han suministrado diariamente las Secciones inscriptoras.

Cumplo el deber de manifestar al señor Director, que el personal de la sección á mi cargo se ha distinguido por su laboriosidad y competencia, igualmente el auxiliar de esa Dirección que ayudó á la confección de la estadística.

Saludo al señor Director con mi mayor consideración y respeto.

Augusto Rodas,

Jefe de Secretaría Estadística y Archivo.

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Marzo de 1907.

Al señor ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Me permito elevar á conocimiento de ese ministerio, el estado demostrativo del Archivo General de los Tribunales, durante el año ppdo.

La demora de este informe, es debida á la morosidad con que se remiten los registros y expedientes para los juzgados y escribanos de encargados de Registro.

Como verá V. E., el trabajo de esta Repartición aumenta notablemente á punto que el actual personal, es insuficiente para atender debidamente las órdenes de todos los juzgados y demás Tribunales, sobre expedición de testimonios, certificados é informes que se piden diariamente.

Debo hacer presente á V. E. que la remuneración de algunos empleados de este Archivo no está en relación con las funciones que desempeñan.

El local que ocupa hoy es ya pequeño, por cuya razón no se ha podido recibir de los diferentes juzgados y tribunales de la Capital los expedientes concluidos que existen en su poder, lo que se hará una vez sea trasladado el Archivo, al nuevo edificio que se construye para los Tribunales.

Militan las mismas causas apuntadas en las memorias anteriores é informes con respecto de las Escribanías de Registro—hay urgente necesidad de una modificación y reglamentación de ellas.

Sin otro motivo tengo el honor de saludar á V. E. con toda consideración.

Dámaso Salvatierra.

Cuadro demostrativo del movimiento habido en el Archivo General de los Tribunales, durante el año 1906.

775	Mandamientos recibidos para diligenciar.....	
870	Testimonios expedidos en fojas.....	4.201
70	Anotaciones en los protocolos.....	
121	Informes en fojas.....	218
54	Certificados en fojas.....	110
25	Desgloses.....	
1.079	Notas dirigidas á las Cámaras, Juzgados y otras reparticiones.....	
45	Oficios recibidos.....	
1.298	Expedientes Civiles, remitidos á las Cámaras y Juzgados Letrados de la Capital.....	
74	Expedientes Criminales remitidos.....	
184	Volúmenes de protocolos entregados por las Escribanías de Registro correspondiente al año 1901.....	
3.600	Expedientes para archivar en materia Civil.....	
711	De Instrucción.....	
1.300	Criminales y Correccionales.....	

Registro Civil

Tomos recibidos de nacimiento.....	71
Matrimonios.....	40
Defunciones.....	40
Anotaciones marginales puestas en las partidas.....	1.809

Durante el año pasado han sido consultados por abogados, Ingenieros, Escribanos, Procuradores é interesados más de 5.000 expedientes y doce mil doscientos protocolos de escrituras públicas.

D. Salvatierra.

PRIMERA PARTE

Inscripciones hechas y certificados expedidos por la Sección de propiedades.

SECCIÓN DE PROPIEDADES

Transferencias de dominio de bienes inmuebles de la Capital Federal inscritas en los años 1905 y 1906.

Las transferencias de dominio de bienes inmuebles situados en la capital federal, inscritas en los libros de la Sección de propiedades durante los años expresados, fueron en el número y por el valor que se indican en el cuadro que va á continuación:

M E S E S	Año 1905		Año 1906	
	FINCAS	\$ m n	FINCAS	\$ m u
Enero.....	1.342	14.849.375.76	1.696	18.854.017.07
Febrero.....	1.167	10.168.139.47	1.359	18.300.532.89
Marzo.....	1.201	9.648.142.85	1.519	17.764.847.72
Abril.....	1.195	21.077.268.74	1.386	16.588.553.85
Mayo.....	1.306	13.883.029.87	1.831	23.341.683.56
Junio.....	1.027	15.296.480.97	1.748	19.242.318.40
Julio.....	1.252	16.324.290.68	2.055	25.584.037.95
Agosto.....	1.670	18.877.156.17	1.820	21.132.879.55
Septiembre.....	1.763	19.001.999.73	1.788	22.883.057.17
Octubre.....	2.128	26.163.434.85	2.244	27.996.512.54
Noviembre.....	2.668	38.754.014.16	2.413	32.758.669.01
Diciembre.....	1.933	23.967.510.64	2.029	34.677.484.26
Total.....	18.652	228.010.843.89	21.888	279.224.593.97

Comparados los totales de ambos años, resulta que en 1906 se inscribieron 3.236 transferencias de dominio más que en el año anterior, por un valor de \$ m n 51.213.750.08.

Transferencias de dominio de bienes inmuebles de las Gobernaciones nacionales inscritas en los años 1905 y 1906.

Es de advertir, que el número de las inscripciones de transferencias de dominio pertenecientes á las Gobernaciones nacionales no está en proporción con las de la Capital Federal, sin duda porque son muchos los títulos que se dejan sin inscribir, á causa de que no lo han solicitado los interesados.

Los cuadros insertos á continuación, dan idea de las inscripciones de transferencias de dominio que se han hecho en la Sección de Propiedades durante los años expresados:

M E S E S	Año 1905		Año 1906	
	FINCAS	§ m/n	FINCAS	§ m/n
Enero.....	113	7.646.262 96	113	5.349.504 62
Febrero.....	82	3.343.033 38	88	1.804.690 51
Marzo.....	56	1.633.026 42	147	4.525.531 —
Abril.....	56	1.775.291 86	114	3.558.022 77
Mayo.....	134	5.875.848 39	140	3.015.783 92
Junio.....	40	3.254.019 66	127	9.945.834 93
Julio.....	93	6.002.548 12	123	4.223.494 70
Agosto.....	128	2.934.232 86	108	5.904.705 47
Septiembre.....	131	4.219.852 18	127	3.050.966 08
Octubre.....	133	4.847.815 26	153	4.097.129 05
Noviembre.....	176	9.419.370 49	108	3.306.550 34
Diciembre.....	121	3.838.008 02	122	5.820.950 06
Total.....	1.268	54.789.309 62	1.470	54.603.163 45

Comparados los totales de ambos años resulta que en 1906 se registraron 202 fincas más que en 1905 con una disminución de \$ 186.146.17.

Cuadros demostrativos de las transferencias de dominio de cada gobernación, que se han inscrito durante los meses de Mayo á Diciembre de 1906.

Los cuadros que van á continuación, comprenden las inscripciones de transferencias de inmuebles de cada una de las Gobernaciones Nacionales, que se registraron en los meses expresados.

No aparece el movimiento de las inscripciones correspondientes al primer cuatrimestre, debido á que hasta entonces se llevaba un movimiento único, empezándose recién en Mayo á hacerse separadamente el de cada gobernación.

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL

M E S E S	FINCAS	\$ m,n
Mayo	96	2.592.357 —
Junio.....	86	8.045.769 96
Julio.....	65	3.037.504 50
Agosto.....	56	1.756.371 02
Septiembre.....	66	1.571.282 83
Octubre.....	79	2.792.886 21
Noviembre.....	57	1.916.946 89
Diciembre.....	59	2.806.880 30
Total.....	564	24.519.998 71

GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO

M E S E S	FINCAS	\$ m,n
Mayo	18	188.563 14
Junio.....	18	1.405.341 06
Julio.....	25	722.611 20
Agosto.....	18	195.472 79
Septiembre.....	36	412.604 01
Octubre.....	38	776.024 85
Noviembre.....	17	654.937 12
Diciembre.....	29	1.424.348 95
Totales.....	199	5.779.903 13

GOBERNACIÓN DEL NEUQUEN

MESES	FINCAS	\$ m n
Mayo.....	2	53.705 78
Junio.....	14	363.229 91
Julio.....	17	301.334 —
Agosto.....	7	107.809 72
Septiembre.....	10	385.868 —
Octubre.....	13	247.306 —
Noviembre.....	14	242.196 27
Diciembre.....	20	452.377 10
Total.....	97	2.153.916 78

GOBERNACIÓN DEL CHUBUT

MESES	FINCAS	\$ m n
Mayo.....	4	74.750 —
Junio.....	1	6.800 —
Julio.....	6	49.570 —
Agosto.....	10	76.552 —
Septiembre.....	6	40.058 24
Octubre.....	8	45.504 12
Noviembre.....	4	27.506 —
Diciembre.....	5	153.810 12
Total....	44	474.550 48

GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

MESES	FINCAS	\$ m n
Mayo.....	3	50.100 —
Junio.....	5	122.000 —
Julio.....	2	13.363 —
Agosto.....	4	122.396 12
Septiembre.....	3	25.250 —
Octubre.....	7	112.713 87
Noviembre.....	3	160.228 06
Diciembre.....	6	979.158 58
Total....	33	1.585.209 63

GOBERNACIÓN DEL CHACO

M E S E S	FINCAS	\$ m/n
Mayo.....	—	—
Junio.....	2	1.050 —
Julio.....	2	71.700 —
Agosto.....	9	3.450.153 82
Septiembre.....	5	215.903 —
Octubre.....	7	112.694 —
Noviembre.....	13	304.736 —
Diciembre.....	3	4.375 —
Total.....	41	4.160.611 82

GOBERNACIÓN DE MISIONES

M E S E S	FINCAS	\$ m n
Mayo.....	16	40.718
Junio.....	1	1.644
Julio.....	—	—
Agosto.....	—	—
Septiembre.....	—	—
Octubre.....	1	10.000
Noviembre.....	—	—
Diciembre.....	—	—
Total.....	18	52 362

GOBERNACIÓN DE FORMOSA

M E S E S	FINCAS	\$ m n
Mayo.....	1	15.500
Junio.....	—	—
Julio.....	6	27.412
Agosto.....	4	195.950
Septiembre.....	1	400.000
Octubre.....	—	—
Noviembre.....	—	—
Diciembre.....	—	—
Total.....	12	638.862

Resumen de las transferencias de dominio de las gobernaciones nacionales, inscritas durante los meses de Mayo á Diciembre de 1906.

GOBERNACIONES	FINCAS	\$ m/n
Pampa Central.....	564	24.519.998 71
Río Negro.....	199	5.779.903 13
Neuquen.....	97	2.153.916 78
Chubut.....	44	474.550 48
Santa Cruz.....	33	1.585.209 63
Chaco.....	41	4.160.611 82
Misiones.....	18	52.362 —
Formosa.....	12	638.862 —
Total.....	1.008	39.365.414 55

Arrendamientos inscritos en 1905 y 1906

Los arrendamientos de fincas situadas en la Capital Federal y las Gobernaciones Nacionales, inscritos durante los años expresados, en los libros respectivos de la Sección de Propiedades; así como el importe de los mismos, se indican en los cuadros A y D insertos á continuación:

A—RELATIVOS A LA CAPITAL FEDERAL

MESES	Año 1905		Año 1906	
	ARRENDAMIENTOS	\$ m/n	ARRENDAMIENTOS	\$ m/n
Enero.....	10	126.331 —	11	174.180 —
Febrero.....	14	491.410 —	9	238.960 —
Marzo.....	16	366.422 16	8	645.880 —
Abril.....	10	149.325 —	16	424.580 —
Mayo.....	15	562.936 —	17	475.970 —
Junio.....	17	1.017.250 —	17	571.768 —
Julio.....	12	443.385 60	16	2.977.975 14
Agosto.....	24	1.081.460 —	18	502.163 40
Septiembre.....	24	1.021.665 —	18	715.320 —
Octubre.....	14	479.558 40	19	630.030 —
Noviembre.....	35	881.837 —	19	1.985.780 —
Diciembre.....	20	1.020.135 —	5	37.000 —
Total.....	211	7.641.715,16	173	9.379.606,54

El número de fincas arrendadas fué igual al de los arrendamientos inscritos á que se refiere este cuadro.

Comparados los arrendamientos inscritos en ambos años, se ve que disminuyeron en 38 durante el año 1906, pero en cambio aumentó el valor en \$ m/n 1.737.891.38.

B— RELATIVOS Á LAS GOBERNACIONES NACIONALES

M E S E S	Año 1905		Año 1906	
	ARREN- DAMIENTOS	\$ m n	ARREN- DAMIENTOS	\$ m n
Enero	3	103.400 —	1	187.500 —
Febrero	9	177.267 40	1	182.500 —
Marzo	10	136.310 40	—	—
Abril	7	106.575 60	—	—
Mayo	1	20.000 —	2	650.000 —
Junio	4	92.299 —	—	—
Julio	4	74.360 —	—	—
Agosto	4	147.000 —	—	—
Septiembre	1	50.000 —	—	—
Octubre	3	25.100 —	2	16.000 —
Noviembre	5	656.580 —	1	2.000 —
Diciembre	2	72.000 —	18	1.244.555 —
Total.....	53	1.660.892.40	25	2.282.555.—

Lo mismo que en la Capital Federal, disminuyeron en el año 1906 en número de 28 los arrendamientos que se inscribieron en el Registro de las Gobernaciones Nacionales, pero no obstante, aumentó el valor en \$ m/n 621.662.60.

Otros derechos reales inscritos

También se inscribieron en las libros de la Sección de propiedades del Registro, otros derechos reales distintos del dominio y de la hipoteca.

En 1905 se inscribió 1 por \$ 3.000 relativo á la Capital, y 62 por \$ 2.990.897 á las Gobernaciones Nacionales.

En 1906 no se registró ninguno relativo á la Ca-

pital, pero si 7 á las Gobernaciones Nacionales por un valor de \$ 177.344.

CERTIFICADOS DE PROPIEDADES

La Sección de Propiedades expidió certificados á solicitud de escribanos públicos y jueces relativos á haber ó no fincas inscritas en los registros de la Capital Federal y las gobernaciones nacionales á nombre de personas determinadas, en la proporción siguiente:

M E S E S	Capital		Gobernaciones	
	1905	1906	1905	1906
Enero.....	1.033	1.363	66	57
Febrero.....	1.080	1.281	50	30
Marzo.....	1.277	1.624	54	71
Abril.....	1.290	1.619	67	47
Mayo.....	1.585	1.863	86	80
Junio.....	1.348	1.790	68	67
Julio.....	1.600	1.706	97	91
Agosto.....	1.547	1.596	72	77
Septiembre.....	1.666	1.581	88	69
Octubre.....	1.726	1.997	95	74
Noviembre.....	1.745	1.820	77	87
Diciembre.....	1.804	1.627	74	84
	17.701	19.867	894	834

CONSIDERACIONES Y DEDUCCIONES ACERCA DEL MOVIMIENTO DE LAS OPERACIONES INSCRITAS EN LA SECCIÓN DE PROPIEDADES.

Las operaciones inscritas en esta Sección, se han sujetado al efecto de su compilación á la escala de valores siguiente:

De \$ 1 á 2.500, de más de 2.500 á 10.000, de más 10.000 á 50.000, de más de 50.000 á 250.000 y de más de 250.000, arrojando la proporción que indican las materias expresadas á continuación:

Transferencias de dominios de la Capital Federal.— Sobre un total de 18.652 inscripciones hechas en 1905 y 21.888 en 1906, correspondieron hasta \$ 2.500, en el primer año, 6.459 fincas inscritas por un valor de \$ 7.799.106,10, y en el segundo 7.762 por 9.804.077,03;

De más de 2.500 á 10.000 en 1905, 7.217 por \$ 40.535.053,93 y en 1906, 8.035 por 44.714.845,51;

De más de 10.000 á 50.000 en 1905, 4.252 por \$ 88.625.633,32 y en 1906, 5.165 por 110.220.455,76;

De más de 50.000 á 250.000 en 1905, 678 por \$ 63.359.158,63 y en 1906, 863 por 82.195.438,29;

De más de \$ 250.000 en 1905, 46 por \$ 27.691.791,91 y en 1906, 63 por 32.289.777,38.

Como se ve, el mayor número de inscripciones fué de pequeñas operaciones, correspondiendo la mayoría de éstas á aquellas de más de 2.500 á \$ 10.000 y el máximum de valores á las de más de 10.000 á \$ 50.000 en ambos años.

Relativas á las Gobernaciones Nacionales.— Las inscripciones de transferencias de dominio han correspondido sobre un total de 1.268 en 1905 y 1.470 en 1906, de \$ 1 á 2.500, 453 por \$ 290.781,63 en el primer año y 548 por 442.505,42 en el segundo;

De más de 2.500 á 10.000 en 1905, 226 por \$ 1.339.108,66, y en 1906, 325 por 1.936.194,09;

De más de 10.000 á 50.000 en 1905, 338 por \$ 8.676.285,51 y en 1906, 348 por 8.090.666,76;

De más de 50.000 á 250.000 en 1905, 222 por \$ 24.750.401,65 y en 1906, 210 por 22.385.288,32;

De más de \$ 250.000 en 1905, 29 por \$ 19.732.17 y en 1906, 39 por 21.748.308,86.

De lo anterior se deduce que la mayoría de las inscripciones ha correspondido á las comprendidas entre \$ 1 y 2.500 y el máximum de valores á la escala de más de \$ 50.000 á 250.000 en dichos años.

El orden de las Gobernaciones Nacionales, según el mayor número de transferencias y valores, es el siguiente:

Para inscripciones	Para valores
1° Pampa Central	Pampa Central
2° Río Negro	Río Negro
3° Neuquen	Chaco

Para inscripciones	Para valores
4° Chubut	Neuquen
5° Chaco	Santa Cruz
6° Santa Cruz	Formosa
7° Misiones	Chubut
8° Formosa	Misiones

Arrendamientos de la Capital Federal.— Sobre el total de 211 y 173 inscritos en 1905 y 1906 respectivamente, correspondieron hasta \$ 2.500, 13 por \$ 15.433,40 en el primer año y 7 por 11.496 en el segundo;

De más de 2.500 á 10.000 en 1905, 53 por \$ 325.472,56 y en 1906, 47 por 308.912;

De más de 10.000 á 50.000 en 1905, 104, por \$ 2.349.837,60 y en 1906, 90 por 2.160.420;

De más de 50.000 á 250.000 en 1905, 39 por \$ 3.973.971,60 y en 1906, 24 por 3.072.778,54;

De más de \$ 150.000 en 1905, 2 por \$ 977.000 y en 1906, 5 por 3.826.000.

De estas inscripciones se observa, que el mayor número perteneció á la escala de más de \$ 10.000 hasta 50.000 y el mayor valor, á aquellas de más de \$ 50.000 en ambos años.

Relativos á las Gobernaciones Nacionales.— Sobre el total de 53 y 25 inscritos en 1905 y 1906 respectivamente, estuvieron comprendidos entre \$ 1 á 2.500, 2 por \$ 2.500 en el primer año y 1 por 2.000 en el segundo;

De más de 2.500 á 10.000 en 1905, 12 por \$ 91.209,40 y en 1906, 5 por 34.795;

De más de 10.000 á 50.000 en 1905, 33 por \$ 786.603 y en 1906, 12. 241.760;

De más de 50.000 á 250.000 en 1905, 5 por \$ 515.080 y en 1906, 3 por 430.000;

De más de 250.000 en 1905, 1 por \$ 265.500 y en 1906, 4 por pesos 1.574.000.

Según estas inscripciones, se ve que el mayor número ha correspondido á la escala de más de 10.000 á \$ 50.000, en los años expresados, y el mayor valor á aquellas de más de 250.000 en 1906.

Resumiendo se obtiene, que la Sección de Propiedades hizo en 1905, 20.247 inscripciones por un valor de \$ 295.096.658,07 y expidió 18.595 certificados.

En 1906, hizo 23.563 inscripciones por \$ 345.667.265,96, expidiendo 20.701 certificados.

Comparadas estas cifras, resulta un aumento en favor de 1906, de 3.319 inscripciones con valor de \$ 50.570.604,89 y 2.106 certificados ó sea un total de 5.422 asuntos.

SEGUNDA PARTE

Inscripciones hechas y certificados expedidos por la sección de Hipotecas.

SECCIÓN DE HIPOTECAS

Hipotecas inscritas en 1905 y 1906

Constitución de hipotecas

Las constituciones de hipotecas inscritas en esta sección durante los años expresados, relativas á fincas de la Capital Federal y las gobernaciones nacionales gravadas por este derecho real, así como el importe de los créditos hipotecarios, se indican en los cuadros A y B que siguen:

A—RELATIVAS Á LA CAPITAL FEDERAL

M E S E S	Año 1905			Año 1906		
	Hipotecas inscritas	Fincas gravadas	Valor de las hipotecas	Hipotecas inscritas	Fincas gravadas	Valor de las hipotecas
Enero.....	190	275	2.306.755 53	424	502	5.226.406 46
Febrero.....	245	348	2.041.738 83	251	312	1.959.239 56
Marzo.....	243	272	1.654.665 48	395	424	3.871.468 64
Abril.....	255	313	2.283.115 79	441	510	5.580.185 22
Mayo.....	335	369	3.319.987 97	445	513	7.773.369 63
Junio.....	327	412	3.562.267 75	472	533	5.242.510 26
Julio.....	379	464	4.057.874 19	487	653	5.638.007 72
Agosto.....	296	328	4.578.585 09	515	617	5.729.342 88
Septiembre..	238	311	3.402.464 55	566	691	5.890.490 18
Octubre.....	544	610	6.357.616 03	618	768	7.612.653 64
Noviembre..	432	577	5.341.564 49	735	1.041	8.255.557 14
Diciembre...	421	549	9.255.929 11	730	917	13.021.024 23
	3.964	4.828	48.102.504 36	6.149	7.481	75.800.255 56

De la comparación de ambos años, resulta un aumento para 1909, de 2.185 hipotecas de 2.653 fincas por \$ 27.637.691,20.

B—RELATIVAS Á LAS GOBERNACIONES NACIONALES

MESES	Año 1905			Año 1906		
	Hipotecas inscritas	Fincas gravadas	Valor de las hipotecas	Hipotecas inscritas	Fincas gravadas	Valor de las hipotecas
Enero.....	9	28	253.852 52	—	—	—
Febrero.....	11	13	2.805.297 47	31	33	2.045.364 95
Marzo.....	5	5	115.544 71	—	—	—
Abril.....	10	22	1.071.369 97	—	—	—
Mayo.....	23	41	1.373.691 52	—	—	—
Junio.....	14	20	1.304.579 54	16	18	449.019 37
Julio.....	8	15	1.166.369 32	47	69	1.998.765 53
Agosto.....	15	20	710.188 53	27	42	7.795.447 40
Septiembre.....	24	31	1.727.207 28	15	36	835.078 66
Octubre.....	17	24	987.758 —	38	66	1.533.242 —
Noviembre.....	27	36	1.843.218 55	32	42	1.801.004 54
Diciembre.....	1	1	45.000 —	35	71	2.592.649 24
Total.....	173	256	13.404.073 41	241	377	19.050.571 69

Comparados ambos años, se ve que en 1906 aumentaron en 68 las constituciones de hipotecas inscritas sobre 121 fincas por \$ 5.646.498,28.

HIPOTECAS CANCELADAS

En la Sección de Hipotecas, también se anotaron en 1905 y 1906 las hipotecas que se cancelaron correspondientes á la Capital Federal y á las gobernaciones nacionales.

El número de éstas, el de las fincas liberadas de hipoteca y el valor de los créditos porque fueron gravadas, se expresa en los cuadros que van en seguida:

A—RELATIVAS Á LA CAPITAL FEDERAL

M E S E S	Año 1905			Año 1906		
	Hipotecas canceladas	Fincas liberadas	Valor de las hipotecas	Hipotecas canceladas	Fincas liberadas	Valor de las hipotecas
Enero.....	315	383	3.117.401 45	443	471	5.066.755 32
Febrero.....	221	313	1.786.631 26	322	360	3.126.727 88
Marzo.....	253	265	2.366.116 89	382	428	4.010.254 47
Abril.....	318	519	2.633.526 91	484	590	4.924.234 03
Mayo.....	404	542	4.653.779 95	359	435	6.816.743 70
Junio.....	381	413	3.774.474 60	460	537	5.335.088 37
Julio.....	414	432	4.115.337 62	484	592	4.069.729 26
Agosto.....	405	438	4.128.914 08	393	489	2.806.468 87
Septiembre..	479	619	4.814.778 24	425	493	3.196.057 —
Octubre.....	440	507	4.374.854 85	414	498	4.309.642 58
Noviembre..	423	425	3.091.156 84	412	602	1.073.069 04
Diciembre...	451	479	3.798.701 95	365	645	4.031.125 27
Total.....	4.504	5.335	42.655.674 64	4.943	6.109	51.766.595 79

Aumento en 1906, 439 hipotecas, 774 fincas por \$ m/n 9.110.921,15.

B—RELATIVAS Á LAS GOBERNACIONES NACIONALES

M E S E S	Año 1905			Año 1906		
	Hipotecas canceladas	Fincas liberadas	Valor de las hipotecas	Hipotecas canceladas	Fincas liberadas	Valor de las hipotecas
Enero.....	11	16	518.997 10	23	95	1.088.204 74
Febrero.....	8	14	89.276 68	14	17	420.216 90
Marzo.....	6	9	177.511 —	25	34	869.814 35
Abril.....	15	24	588.111 79	22	30	1.059.474 41
Mayo.....	23	54	511.247 —	26	73	555.450 32
Junio.....	19	62	627.707 11	19	22	959.339 08
Julio.....	16	19	436.911 —	26	34	1.478.235 —
Agosto.....	13	19	570.400 —	26	48	1.112.228 —
Septiembre...	27	28	1.536.999 57	22	30	553.034 40
Octubre.....	24	24	639.019 55	24	44	598.845 —
Noviembre....	22	22	834.161 95	14	17	433.408 34
Diciembre....	26	26	1.065.621 02	40	64	1.180.663 58
Total.....	209	274	7.605.973 83	281	440	10.409.675 13

Hecha la comparación de ambos años, se obtiene un aumento á favor de 1906 de 72 hipotecas canceladas, 166 fincas, por un valor de \$ 2.803.701,30 m/n.

Reconocimientos de hipotecas

Los reconocimientos de hipotecas inscritas, en 1905 y 1906, ó sean aquellos actos en cuya virtud el comprador y propietario actual de un inmueble hipotecado reconoce la obligación constituída por el anterior dueño, se expresan en los cuadros A y B quevan á continuación:

A—RELATIVOS Á LA CAPITAL FEDERAL

M E S E S	Año 1905			Año 1906		
	Hipotecas inscritas	Fincas gravadas	Valor de las hipotecas	Hipotecas inscritas	Fincas gravadas	Valor de las hipotecas
Enero	75	113	596.274 90	167	195	1.386.732 57
Febrero.....	98	124	752.613 50	90	114	714.386 --
Marzo.....	76	82	543.712 80	90	99	878.251 —
Abril.....	83	153	857.135 19	89	101	505.044 38
Mayo.....	80	111	606.680 22	142	169	2.368.545 21
Junio.....	82	108	862.979 39	142	172	1.935.407 21
Julio.....	105	151	580.253 66	146	181	1.503.342 26
Agosto.....	77	250	514.902 36	192	309	1.378.232 41
Septiembre..	110	230	983.997 —	223	279	1.670.413 67
Octubre.....	180	222	1.098.104 16	148	206	936.256 25
Noviembre..	203	243	2.491.502 80	236	449	2.219.820 12
Diciembre...	137	190	1.314.798 04	103	140	1.376.994 —
Total ..	1.311	1.977	11.202.954 02	1.768	2.414	16.873.425 08

Comparados ambos años, se obtiene un aumento para 1906, de 457 reconocimientos de hipotecas de 437 fincas, por \$ 5.670.471,06.

A--RELATIVOS Á LAS GOBERNACIONES NACIONALES

MESES	Año 1905			Año 1906		
	Hipotecas inscritas	Fincas gravadas	Valor de las hipotecas	Hipotecas inscritas	Fincas gravadas	Valor de las hipotecas
Enero.....	6	12	180.056 —	—	—	—
Febrero.....	2	2	27.000 —	10	14	515.500
Marzo.....	1	1	13.750 —	—	—	—
Abril.....	2	4	45.000 —	—	—	—
Mayo.....	5	7	341.912 34	—	—	—
Junio.....	—	—	—	—	—	—
Julio.....	1	4	5.318 —	6	10	292.500
Agosto.....	3	3	88.521 —	1	1	38.000
Septiembre..	4	4	62.140 —	2	2	160.000
Octubre.....	7	9	35.895 —	2	2	150.000
Noviembre..	7	12	255.948 56	8	8	191.247
Diciembre...	1	1	3.800 —	7	9	339.108
Total...	39	59	1.059.140 90	36	46	1.686.355

De la comparación de ambos años se obtiene una disminución en 1906 de 3 inscripciones, de 13 fincas y un aumento de \$ $\frac{m}{n}$ 627.214,10.

DIVISIÓN DE HIPOTECAS

Los cuadros A y B que siguen á continuación, indican las divisiones de hipotecas inscritas, es decir aquellos actos en mérito de los cuales se han dividido las fincas hipotecadas y sus créditos durante los años 1905 y 1906.

A—RELATIVAS A LA CAPITAL FEDERAL

MESES	Año 1905			Año 1906		
	Hipotecas inscritas	Fincas gravadas	Valor de las hipotecas	Hipotecas inscritas	Fincas gravadas	Valor de las hipotecas
Enero	3	28	19.649	3	13	23.600
Febrero	4	34	72.536	5	50	77.850
Marzo	5	45	51.000	3	7	71.460
Abril	7	65	187.350	4	73	387.000
Mayo	3	16	47.500	9	32	325.700
Junio	4	17	32.350	4	15	202.000
Julio	8	126	337.000	6	66	269.670
Agosto	8	22	93.400	4	21	155.000
Septiembre ..	10	137	391.700	3	14	107.000
Octubre	11	29	277.860	8	170	257.610
Noviembre ..	4	72	182.000	29	56	831.936
Diciembre ..	8	31	273.100	8	51	181.950
Total	75	622	1.965.445	68	568	2.790.778

Aumento en 1906, 11 inscripciones de división de hipotecas por \$ m/n. 825.333. Las fincas disminuyeron en 54 en este año.

B—RELATIVAS A LAS GOBERNACIONES NACIONALES

MESES	Año 1905			Año 1906		
	Hipotecas inscritas	Fincas gravadas	Valor de las hipotecas	Hipotecas inscritas	Fincas gravadas	Valor de las hipotecas
Enero	—	—	—	—	—	—
Febrero	1	3	15.000	—	—	—
Marzo	1	14	50.000	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—	—
Junio	—	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	1	2	40.000.—
Septiembre ..	1	2	2.500	22	41	786.287.25
Octubre	1	2	2.500	2	5	105.000.—
Noviembre ..	—	—	—	3	5	329.000.—
Diciembre ..	—	—	—	20	20	90.200.—
Total	4	21	70.000	48	73	1.330.477.25

De la comparación de ambos años se ve que en 1906 aumentaron las inscripciones de divisiones de hipotecas en 44 de 52 fincas por un valor de \$ m/n 1.260.447,25.

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS

La Sección de hipotecas ha expedido durante los años 1905 y 1906, certificados á escribanos públicos y á jueces, relativos á la existencia ó no de fincas hipotecadas inscritas á nombre de personas determinadas en los registros de la Capital Federal y las Gobernaciones Nacionales, en el número que se indica á continuación:

M E S E S	CAPITAL		GOBERNACIONES	
	1905	1906	1905	1906
Enero.....	1.010	1.282	69	74
Febrero.....	1.049	1.305	62	44
Marzo.....	1.262	1.674	67	77
Abril.....	1.320	1.517	82	54
Mayo.....	1.532	1.855	98	83
Junio.....	1.347	1.837	84	78
Julio.....	1.589	1.744	102	96
Agosto.....	1.441	1.618	93	65
Septiembre.....	1.665	1.716	91	50
Octubre.....	1.841	2.055	104	68
Noviembre.....	1.742	1.810	93	9
Diciembre.....	1.840	1.790	82	62
Total.....	17.647	20.203	1.027	760

CONSIDERACIONES Y DEDUCCIONES ACERCA DEL MOVIMIENTO DE LAS OPERACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO, EN LO QUE SE REFIERE Á LA SECCIÓN DE HIPOTECAS.

Las operaciones inscritas en la Sección de Hipotecas se han sujetado al efecto de su compilación á la misma escala que las de la Sección de Propiedades,

arrojando las proporciones expresadas en las materias que van á continuación:

Constitución de Hipotecas. — Sobre un total de 3.964 hipotecas inscritas, de 4.828 fincas gravadas por este derecho real en 1905, y 6.149 de 7.481 en 1906, relativas á la Capital Federal, correspondieron hasta \$ 2.500, 1.204 hipotecas y 1.322 fincas, alcanzando á \$ 1.913.029,16 el importe de los créditos hipotecarios en el primer año, y 1.903 de 2.068 por 3.036.839,35 respectivamente en el segundo.

De más de \$ 2.500 á 10.000 en 1905, 1.814 hipotecas de 2.084 fincas por \$ 9.940.797,70 y en 1906, 2.805 de 3.260 por 15.666.182,03;

De más de \$ 10.000 á 50.000 en 1905, 804 hipotecas de 1.144 fincas por \$ 17.960.091,83 y en 1906, 17.197 de 1.672 por 27.117.195,92;

De más de \$ 50.000 á 250.000 en 1905, 135 hipotecas de 269 fincas por \$ 11.948.642,87 y en 1906, 228 de 431 por 20.585.839,76,

De más de \$ 250.000 en 1905, 7 hipotecas de 9 fincas por 6.400.002,80 pesos y en 1906, 16 de 50 por 9.394.198,50.

De este movimiento se deduce, que el mayor número de hipotecas constituídas fué de pequeñas operaciones, correspondiendo á la escala de más de \$ 2.500 á 10.000, y mayor valor de los créditos á la de más de \$ 10.000 á 50.000 en ambos años.

Relativas á las Gobernaciones Nacionales.—Sobre un total de 173 hipotecas inscritas, de 256 fincas en 1905, y 241 de 377 en 1906, correspondieron hasta \$ 2.500, 5 hipotecas de 5 fincas por \$ 8.484 en el primer año y 12 de 15 por pesos 15.662,99 respectivamente.

De más de \$ 2.500 á 10.000 en 1905, 27 hipotecas de 34 fincas por \$ 177.843,28 y en 1906, 63 de 94 por 350.477,40.

De más de \$ 10.000 á 50.000 en 1905, 75 hipotecas de 112 fincas por \$ 2.237.930,84 y en 1906, 102 de 147 por 2.844.347,12;

De más de \$ 50.000 á 250.000 en 1905, 58 hipotecas de 94 fincas por \$ 5.758.591,39 y en 1906, 57 de 96 por 6.937.541,78;

De más de \$ 250.000 en 1905, 8 hipotecas de 11 fincas por 5.221.223,90 \$ y en 1906, 7 de 25 por 8.902.572,40.

De lo anteriormente expuesto se deduce, que el

mayor número de hipotecas constituídas fué de pequeñas operaciones, siendo la escala de más de pesos 10.000 á 50.000 en la que más se operó en cuanto al número de hipotecas y fincas y en las de más de 50.000 á 220.000 y más de 250.000 en cuanto á los valores de los créditos en dichos años.

Hipotecas canceladas—De los totales de 4.504 hipotecas canceladas de 5.335 fincas liberadas en 1905 y 4.943 de 6.109 en 1906, relativas á la Capital Federal, correspondieron hasta \$ 2.500, 1.63 hipotecas de 1.475 fincas por 2.513.431,67 \$ en el primer año, y 1.880 de 2.059 por 2.767.469,61 en el segundo;

De más de \$ 2.500 á 10.000 en 1905, 2.011 hipotecas de 2.342 fincas por \$ 11.147.802,48 y en 1906, 2.092 de 2.442 por 11.459.168,24;

De más de \$ 10.000 á 50.000 en 1905, 742 hipotecas de 1.038 fincas por \$ 16.611.614,14 y en 1906, 829 de 1.250 por 17.103.058,36;

De más de \$ 50.000 á 250.000 en 1905, 106 hipotecas de 200 fincas por \$ 11.083.841,35 y en 1906, 128 de 333 por 12.090.853,80;

De más de \$ 250.000 en 1905, 2 hipotecas de 10 fincas por 1.298.985 \$ y en 1906, 14 de 25 por 8.346.045,78.

De lo anterior se deduce, que el mayor número de hipotecas canceladas correspondió á pequeñas operaciones, siendo la escala de más de \$ 2.500 á 10.000 en la que más se operó, no así respecto del máximo de valores que lo fué en la de más de \$ 10.000 á 50.000.

Relativas á las Gobernaciones Nacionales.—Sobre un total de 209 hipotecas canceladas de 274 fincas liberadas en 1905 y 281 de 440 en 1906, correspondieron hasta \$ 2.500, 21 hipotecas de 24 fincas por \$ 34.938 y en 1906, 15 de 24 por pesos 25.929,50;

De más de 2.500 á 10.000 en 1905, 52 hipotecas de 83 fincas por \$ 333.249,08 y en 1906, 87 de 153 por 541.213,30;

De más de \$ 10.000 á 50.000 en 1905, 95 hipotecas de 118 fincas por \$ 2.460.388,53 y en 1906, 119 de 171 por 3.153.358,17;

De más de 50.000 á 250.000 en 1905, 39 hipotecas de 47 fincas por \$ 4.176.974,32 y en 1906, 57 de 85 por 5.397.477,58;

De más de \$ 250.000 en 1905, 2 hipotecas de 2 fincas por \$ 600.424 y en 1906, 3 de 7 por 1.291.796,58;

De este movimiento se deduce, que el mayor nú-

mero de hipotecas canceladas fué de pequeñas operaciones, siendo la escala de más de \$ 10.000 á 50.000 con la que más se operó y en la de más de \$ 50.000 á 250.000 en cuanto al mayor importe de los créditos.

De la comparación del cuadro A — hipotecas canceladas—con el A—constitución de hipotecas—de la Capital Federal, año 1905, se observa un aumento de 540 canceladas y 507 fincas liberadas. Lo contrario sucedió con el valor de los créditos, que disminuyeron en \$ 5.506.889,72;

En el año 1906 disminuyeron las canceladas sobre las constituídas en el número de 1.206 y 1.372 fincas por \$ 24.033.659,77.

Comparado el cuadro B hipotecas canceladas—con el—B constitución de hipotecas—de las Gobernaciones Nacionales, año 1905, se ve hubo un aumento de 36 canceladas y 18 fincas liberadas, no así respecto de los valores, que disminuyeron en \$ 5.798.099,58.

También en el año 1906 aumentaron las canceladas sobre las constituídas en número de 40 y 63 fincas con una disminución en \$ 8.640.896,56.

Reconocimientos de hipotecas.— Sobre un total de 1.311 hipotecas de 1.977 fincas inscritas en 1905 y 1.768 de 2.414 en 1906 relativas á la Capital Federal, correspondieron á \$ 2.500, 535 hipotecas de 617 fincas por \$ 643.075,22 en el primer año y 755 de 892 por 934.821,45 en el segundo;

De más de \$ 2.500 á 10.000 en 1905, 524 hipotecas de 719 fincas por \$ 3.888.715,24 y en 1906, 686 de 899 por 3.607.572,94;

De más de \$ 10.000 á 50.000 en 1905, 229 hipotecas de 340 fincas por \$ 4.755.037,56 y en 1906, 268 de 455 por 5.585.743,39;

De más de \$ 50.000 á 250.000 en 1905, 22 hipotecas de 300 fincas por \$ 1.632.376 y en 1906, 52 de 161 por 4.681.719;

De más de \$ 250.000 en 1905, 1 hipoteca de 1 finca por \$ 283.850 y en 1906, 7 de 7 por 2.063.568,30.

Se deduce de este movimiento, que el mayor número de inscripciones correspondió á pequeñas operaciones, siendo la escala de más de \$ 10.000 á 50.000 en la que más se operó.

El mayor importe de los créditos, estuvo comprendido en las operaciones del año 1905 entre las escalas

de más de \$ 10.000 á 50.000, y de más de \$ 50.000 á 250.000 en el año 1906.

Relativas á las Gobernaciones Nacionales.—De un total de 39 hipotecas de 59 fincas inscritas en 1905 y 36 de 46 en 1906, correspondieron hasta \$ 2.500, 1 hipoteca de 1 finca por \$ 2.000 en el primer año y 3 de 3 por 5.000 en el segundo;

De más de \$ 2.500 á 10.000 en 1905, 15 hipotecas de 25 fincas por pesos 85.749 y en 1906, 2 de 2 por 14.800;

De más de \$ 10.000 á 50.000 en 1905, 19 hipotecas de 28 fincas por \$ 482.973,56 y en 1906, 18 de 20 por 473.480;

De más de \$ 50.000 á 250.000 en 1905, 4 hipotecas de 5 fincas por pesos 488.418,34 y en 1906, 13 de 21 por 1.193.075;

De lo expuesto se deduce que el mayor número de inscripciones de hipotecas reconocidas, en ambos años, fué dentro de la escala de más de \$ 10.000 á 50.000 y el mayor importe de los créditos, dentro de más de \$ 50.000 á 250.000.

División de hipotecas.—De un total de 75 hipotecas de 622 fincas inscritas, relativas á la Capital Federal, en 1905, y 86 de 568 en 1906, correspondieron hasta \$ 2.500, 8 hipotecas de 13 fincas por \$ 11.049 y en 1906, 8 de 24 por 12.710;

De más de \$ 2.500 á 10.000 en 1905, 22 hipotecas de 95 fincas por pesos 158.500 y en 1906, 25 de 47 por 158.308;

De más de \$ 10.000 á 50.000 en 1905, 38 hipotecas de 259 fincas por \$ 1.028.996 y en 1906, 35 de 171 por 826.380;

De más de \$ 50.000 á 250.000 en 1905, 7 hipotecas de 255 fincas por \$ 766.900 y en 1906, 16 de 259 por 1.473.380;

De más de \$ 250.000 únicamente en 1906, 2 hipotecas de 67 fincas por \$ 320.000.

Se deduce de lo anterior, que en las escalas donde más se operó tanto en el número de inscripciones y fincas, así como en valor de los créditos, fué entre más de \$ 10.000 á 250.000 en ambos años.

Relativas á las Gobernaciones Nacionales.—En 1906 en la escala en que más se operó acerca del nú-

mero de inscripciones de división de hipotecas, fincas y valores, fué entre más de \$ 10.000 á 250.000.

Resumiendo las operaciones, resulta que la Sección de Hipotecas hizo en el año 1905, 10.279 inscripciones de 13.372 fincas por un valor de 126.125.826,16 \$ y expidió 18.674 certificados y en 1906, 13.552 de 17.508 por \$ 179.708.133,50 expidiendo 20.963 certificados, lo que arroja un aumento en 1906 de 3.273 inscripciones de 4.136 fincas por \$ 53.582.307,34 y 2.289 certificados, ó sean, 5.562 asuntos.

Deducciones generales sobre las inscripciones hechas en las Secciones de Propiedades é Hipotecas.— Se ve en general, que la mayoría de las inscripciones estuvieron comprendidas entre \$ 1 y 10.000 para las materias siguientes:

Transferencias de dominio de la Capital y Gobernaciones y constitución de hipotecas, reconocimientos y cancelaciones de las mismas relativas á la Capital en 1905 y 1906.

Correspondieron hasta \$ 50.000 la mayoría de las inscripciones de las materias que á continuación se expresan:

Arrendamientos de la Capital y Gobernaciones y División de hipotecas de la Capital; constitución de hipotecas, reconocimientos y cancelaciones de las mismas, relativas á las Gobernaciones en ambos años.

TERCERA PARTE

Inscripciones hechas y certificados expedidos por la Sección de Embargos é Inhibiciones.

SECCIÓN DE EMBARGOS É INHIBICIONES

Embargos inscritos en 1905 y 1906

Los embargos de fincas de la Capital Federal y las Gobernaciones Nacionales, inscritos en los años expresados, como asimismo el número de las fincas embargadas, fueron en la proporción que se indica en el cuadro siguiente:

M E S E S	CAPITAL				GOBERNACIONES			
	Año 1905		Año 1906		Año 1905		Año 1906	
	Embar- gos	Fincas	Embar- gos	Fincas	Embar- gos	Fincas	Embar- gos	Fincas
Enero.....	17	18	15	15	—	—	—	—
Febrero.....	38	41	21	24	5	5	—	—
Marzo.....	68	76	49	56	—	—	1	1
Abril.....	27	28	29	33	—	—	3	3
Mayo.....	62	68	108	108	—	—	3	3
Junio.....	65	67	47	47	1	1	1	1
Julio.....	58	63	57	57	2	2	—	—
Agosto.....	67	69	49	49	—	—	4	4
Septiembre.....	47	47	57	57	2	5	—	—
Octubre.....	54	56	80	95	4	4	—	—
Noviembre.....	47	48	52	52	—	—	—	—
Diciembre.....	35	36	51	51	1	1	3	3
Suma anual..	585	617	615	644	15	18	15	15

EMBARGOS CANCELADOS EN 1905 Y 1906

También en la Sección de Embargos é Inhibiciones de este Registro, se anotaron en dichos años los embargos cancelados y las fincas liberadas de embargos, tanto de la Capital Federal, como de las Gobernaciones Nacionales.

El cuadro inserto á continuación, da una idea del número de aquéllos:

M E S E S	CAPITAL				GOBERNACIONES			
	Año 1905		Año 1906		Año 1905		Año 1906	
	Embar- gos	Fincas	Embar- gos	Fincas	Embar- gos	Fincas	Embar- gos	Fincas
Enero.....	28	28	21	22	—	—	—	—
Febrero.....	44	46	46	46	—	—	1	1
Marzo.....	73	76	80	83	—	—	2	36
Abril.....	73	74	51	52	—	—	1	1
Mayo.....	56	56	53	54	—	—	1	1
Junio.....	52	55	59	59	—	—	—	—
Julio.....	76	90	65	66	—	—	1	1
Agosto.....	66	70	68	68	—	—	1	1
Septiembre.....	81	110	73	75	—	—	1	1
Octubre.....	76	77	85	85	—	—	—	—
Noviembre.....	78	87	56	56	—	—	5	5
Diciembre.....	146	148	75	75	—	—	1	1
Suma anual..	849	917	732	741	—	—	14	48

CERTIFICADOS DE EMBARGOS

La Sección de Embargos é Inhibiciones expidió certificados á escribanos públicos y á jueces sobre la existencia ó no de embargos de fincas situadas en la Capital Federal y Gobernaciones Nacionales, durante los años 1905 y 1906, en el número que indica el cuadro siguiente:

M E S E S	Capital		Gobernaciones	
	1905	1906	1905	1906
Enero.....	1.036	1.333	77	71
Febrero.....	1.977	1.338	62	44
Marzo.....	1.368	1.635	68	62
Abril.....	1.379	1.503	77	57
Mayo.....	1.640	1.912	97	84
Junio.....	1.419	1.957	83	97
Julio.....	1.688	1.777	102	76
Agosto.....	1.589	1.744	81	78
Septiembre.....	1.749	1.643	95	96
Octubre.....	1.867	2.055	113	89
Noviembre.....	1.687	2.007	97	71
Diciembre.....	2.018	1.808	74	64
Total.....	18.517	20.712	1.026	889

Inhibiciones inscritas en 1905 y 1906

Las inhibiciones inscritas durante los años expresados, en méritos de oficios dirigidos por los jueces de la capital federal y de las Gobernaciones Nacionales, así como las pactadas en escritura pública, fueron las siguientes:

M E S E S	CAPITAL		Gobernaciones	
	1905	1906	1905	1906
Enero.....	66	47	1	—
Febrero.....	57	40	—	—
Marzo.....	129	92	—	1
Abril.....	61	86	—	—
Mayo.....	112	93	2	2
Junio.....	89	74	1	—
Julio.....	111	101	1	—
Agosto.....	114	123	—	1
Septiembre.....	94	156	2	—
Octubre.....	89	132	—	—
Noviembre.....	110	207	1	—
Diciembre.....	85	169	2	3
Total.....	1,117	1,325	10	7

Inhibiciones canceladas en 1905 y 1906

Las inhibiciones canceladas, inscritas en estos años, por orden de jueces de la Capital Federal y de las Gobernaciones Nacionales, y por escritura pública ascendieron al número que se indica en el cuadro inserto á continuación:

M E S E S	Capital		Gobernaciones	
	1905	1906	1905	1906
Enero.....	39	35	—	—
Febrero.....	54	79	1	—
Marzo.....	69	145	1	—
Abril.....	82	116	—	—
Mayo.....	98	121	1	—
Junio.....	83	74	—	—
Julio.....	111	104	1	1
Agosto.....	88	120	—	2
Septiembre.....	136	102	1	1
Octubre.....	109	95	—	—
Noviembre.....	116	123	—	—
Diciembre.....	241	139	—	—
Total.....	1,226	1,253	5	4

Aclaraciones de inhabiciones

En los libros de la Sección de Embargos é Inhibiciones también se han hecho asientos de aclaraciones de inhabiciones. En el segundo semestre de 1906 se anotaron las siguientes:

En Julio.....	20
• Agosto.....	52
• Septiembre.....	41
• Octubre.....	37
• Noviembre.....	26
• Diciembre.....	47
Total.....	223

NOTA—En Julio se incorporó este dato á la estadística.

Certificados de inhabiciones

También la Sección de Embargos é Inhibiciones expidió certificados á escribanos públicos y á jueces en 1905 y 1906, acerca de la existencia ó no de inhabiciones inscritas en el Registro de la Capital Federal y Gobernaciones Nacionales, en el número que se expresa á continuación:

MESES	Capital		Gobernaciones	
	1905	1906	1905	1906
Enero.....	1.159	1.433	78	71
Febrero.....	1.178	1.461	63	44
Marzo.....	1.484	1.773	60	73
Abril.....	1.512	1.699	77	57
Mayo.....	1.727	2.090	95	83
Junio.....	1.559	2.104	83	97
Julio.....	1.865	1.908	100	76
Agosto.....	1.752	1.965	80	82
Septiembre.....	1.892	1.838	94	96
Octubre.....	2.047	2.264	113	88
Noviembre.....	1.957	2.221	99	71
Diciembre.....	2.092	2.014	76	61
Total.....	20.224	22.770	1.027	902

CONSIDERACIONES Y DEDUCCIONES ACERCA DEL MOVIMIENTO DE LAS OPERACIONES INSCRITAS EN LA SECCIÓN DE EMBARGOS É INHIBICIONES.

Embargos inscritos.—Comparados los embargos inscritos en 1906 con los de 1905, se observa que en 1906 aumentaron en 30 sobre 27 fincas embargadas relativos á la Capital Federal.

El número de embargos inscritos relativos á las Gobernaciones Nacionales, fué igual en ambos años, pero las fincas embargadas disminuyeron 3 en 1906.

Embargos cancelados.—De la comparación de los embargos cancelados en 1906 con los de 1905, en la Capital Federal, se ve que en 1906 disminuyeron en 117 los cancelados y en 176 las fincas.

De los embargos cancelados relativos á las Gobernaciones Nacionales, se observa que en 1905 no se anotó ninguno, y sí 14 en 1906, que liberaron 48 fincas.

Comparado el cuadro de embargos cancelados, con el de embargos inscritos relativos á la Capital Federal, se obtiene:

Que los embargos cancelados aumentaron sobre los inscritos tanto en 1905 como en 1906, en la siguiente proporción:

En 1905, en 264 y 300 fincas;

En 1906, en 117 y 97 fincas.

Comparado igualmente el cuadro de embargos cancelados con los inscritos en 1905 y 1906, de las Gobernaciones Nacionales, se observa, que en 1906 disminuyó 1 embargo cancelado, en cambio, aumentaron 33 de las fincas liberadas,

Inhibiciones inscritas.—De los cuadros respectivos se ve, que en 1906 aumentaron sobre las de 1905 en 208 las inhibiciones relativas á la Capital Federal; no así las de las Gobernaciones Nacionales, que disminuyeron en 3.

Inhibiciones canceladas.—Las inhibiciones canceladas en 1906, aumentaron sobre las de 1905 en número de 27 en la Capital; disminuyendo 1 en las Gobernaciones.

Comparado el cuadro de inhibiciones canceladas con el de inhibiciones inscritas en 1905, relativas á la Capital, se obtiene un aumento de 109 á favor de las canceladas.

En 1906 disminuyeron éstas en número de 72.

Comparadas las inhibiciones canceladas con las inscritas relativas á las Gobernaciones, se ve que aquéllas disminuyeron 5 en 1905 y 3 en 1906.

Resumiendo se obtiene, que la Sección de Embargos é Inhibiciones registró en 1905, 1.449 operaciones de embargos, que comprendieron 1.552 fincas y expidió 19.543 certificados de esta materia, y en 1906, 1.376 operaciones de 1.448 fincas, expidiendo 21.601 certificados.

En 1905 registró 2.358 operaciones de inhibiciones y expidió 21.251 certificados, y en 1906, 2.589 operaciones y 23.672 certificados.

Unidas estas operaciones y certificados con las de embargos, resulta que en 1905 se registraron 3.807 operaciones y se expidieron 40.794 certificados, y en 1906, 3.965 operaciones y 45.273 certificados, lo que arroja un aumento á favor de 1906 de 158 y 4.479 respectivamente.

CUARTA PARTE

Resumen general de las inscripciones hechas y certificados expedidos por el registro.

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES HECHAS POR EL REGISTRO DURANTE LOS AÑOS 1905 Y 1906

MESES	1905	1906
Enero.....	2.237	3.006
Febrero.....	2.071	2.367
Marzo.....	2.221	2.909
Abril.....	2.220	2.842
Mayo.....	2.668	3.352
Junio.....	2.214	3.260
Julio.....	2.671	3.845
Agosto.....	2.977	3.530
Septiembre.....	3.231	3.642
Octubre.....	3.835	4.101
Noviembre.....	4.353	4.479
Diciembre.....	3.631	3.970
Total.....	34.329	41.303

Comparados ambos años, se ve que el Registro hizo 6.974 inscripciones más en el año 1906 que en 1905, ó sea un término medio de 581 para cada mes.

RESUMEN DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR EL REGISTRO DURANTE LOS AÑOS 1905 Y 1906

M E S E S	1905	1906
Enero	4.528	5.684
Febrero.....	4.621	5.547
Marzo	5.649	5.989
Abril	5.804	6.553
Mayo.....	6.860	8.050
Junio.....	5.991	8.027
Julio.....	7.148	7.474
Agosto	6.655	7.225
Septiembre.....	7.340	7.089
Octubre.....	7.908	8.690
Noviembre	7.497	8.006
Diciembre	8.069	7.513
Total	78.068	86.937

De la comparación de ambos años, se obtiene un aumento de 8.874 certificados en 1906 ó sea un término medio de 739 para cada mes.

*Resumen de los asuntos despachados por el registro
y término medio diario*

El número de asuntos á que se refiere este cuadro, fué el de las inscripciones hechas más los certificados expedidos durante los años 1905 y 1906.

M E S E S	Año 1905			Año 1906		
	Número de asuntos	Días hábiles	Término medio diario	Número de asuntos	Días hábiles	Término medio diario
Enero	6.765	25	270	8.690	24	362
Febrero	6.692	23	291	7.914	21	376
Marzo	7.870	24	327	9.898	25	395
Abril	8.024	22	364	9.395	22	427
Mayo	9.528	26	366	11.402	25	456
Junio	8.205	22	373	11.287	24	470
Julio	9.814	26	377	11.319	24	471
Agosto	9.732	25	382	10.755	24	448
Septiembre	10.571	25	422	10.731	24	447
Octubre	11.741	26	451	12.791	26	491
Noviembre	11.850	24	493	12.575	25	503
Diciembre	11.700	14	487	11.483	24	474
Total	112.392	292	384	128.240	288	445

De la comparación de ambos años se obtiene un aumento de 15.848 asuntos, y un término medio de 61 á favor del año 1906.

SECCION DE HACIENDA

ESTADÍSTICA É INFORME

Buenos Aires, 30 Enero de 1907.

Al señor director del Registro de la Propiedad, doctor don Horacio Beccar Varela.

Cumpliendo una prescripción del Reglamento de la Oficina, me es grato elevar á conocimiento del señor Director el adjunto resumen de las operaciones de la Sección de Hacienda, á mi cargo, en 1906.

Desde luego advertirá el señor Director el aumento considerable que se nota en 1906 sobre el año precedente, tanto en la entrada de asuntos, cuanto en el monto de la suma recaudada por derechos del Registro, á pesar de que ya el año 1905 acusó un aumento no menos notable en las mismas materias, sobre el año 1904.

La actividad de las transacciones sobre inmuebles que se inició con el año 1905 y persistió con igual ó mayor intensidad en el año que acaba de transcurrir, explica suficientemente la razón de esos aumentos. Sin embargo, debo anotar, llamando sobre ello la atención del señor Director, que, por efecto de las transacciones realizadas en los dos años mencionados, el Registro ha inscrito muy cerca de 20.000 fincas nuevas, pertenecientes á otros tantos nuevos propietarios; y que, si se considera que las nuevas fincas inscritas proceden del fraccionamiento de las grandes áreas despobladas que rodean la parte céntrica de la Capital, en lotes propios por sus dimensiones para la edificación urbana, se puede deducir de ambos hechos que la actividad de las transacciones sobre inmuebles, señalada en los dos años precedentes, no es debida simplemente á los esfuerzos de

la especulación, como se ha dicho quizá irreflexivamente, sino á efecto de necesidades reales de expansión, de la población de esta Capital.

Por el cuadro respectivo se impondrá el señor Director de que durante el año de 1906, se ha invertido en gastos de administración del Registro, el 26.3 % del total recaudado por concepto de derechos, en el mismo año, proporción que es más baja que la que ofrece el año 1905 y notablemente inferior á la de los años precedentes.

Débase tener en cuenta para apreciar con exactitud el alto significado de una proporción semejante, entre los gastos y las entradas, que las del Registro proceden exclusivamente de la retribución equitativa, más bien que modesta, de trabajos importantes y de mucha labor y responsabilidad realizados por el personal de la Oficina en más de 106.000 asuntos en que ella ha intervenido durante el año.

En el año que acaba de transcurrir se han hecho en esta Sección 40.473 liquidaciones de derechos de certificación, según aparece del cuadro respectivo adjunto.

El promedio de los derechos de cada inscripción es, por consiguiente, de \$ 9,50 y el de cada certificado es de \$ 7.00 ^m/₁₀₀, en números redondos, promedios que, como se ve, están muy lejos de parecer elevados.

Sin embargo, debido al concepto equivocado, á mi juicio, con que han sido establecidos los derechos de la oficina por el Arancel provisional vigente, en algunos casos resultaron excesivamente elevados los derechos cobrados por una operación, así como en otros casos resultaron, por el contrario; exageradamente bajos.

En el proyecto de Ley de Arancel que actualmente se encuentra á estudio del H. Congreso, se han tratado de corregir de la mejor manera posible tan graves defectos, estableciendo una proporción rigurosa entre los derechos á cobrar y el valor de los contratos, cuidando á la vez de que el promedio de los derechos á cobrar no sobrepase al que arroja el Arancel en vigencia, pues solamente se ha tenido en vista la necesidad de establecer una forma de pago de los derechos más equitativa y proporcionada que la que

se aplica, y no, en manera alguna, la de elevar la renta de la Oficina.

Recordaré con este motivo que en la Sección á mi cargo se hicieron los cálculos necesarios para dar base al referido proyecto de Arancel, bajo el concepto de que el producido total no debería exceder al Arancel provisional, procediendo en ese sentido en virtud de instrucciones de la Dirección de la Oficina, entonces á cargo del doctor don Francisco A. Berra. A efecto de obtener tal resultado se consideró, siguiendo así mismo instrucciones de la Dirección, que *cada inscripción* en cualquiera de los registros, y *cada certificado* de inscripción de finca, ó de otra naturaleza, para *cada contrato* proyectado, daría lugar al cobro de un derecho fijo y de otro proporcional.

En estas condiciones aseguró esta Sección que el Arancel que se proyectaba produciría una suma aproximadamente igual á la que produce el Arancel provisional vigente.

Ahora bien, el proyecto primitivo ha sufrido modificaciones de alguna importancia. Esto no obstante creo que tal como está satisface cumplidamente el propósito de no elevar el promedio de los derechos. Convendría, si, no perder de vista los puntos sobre los cuales fundó sus cálculos esta Sección, al dictarse la reglamentación que debe complementar el nuevo Arancel, si se desea que *no baje* el actual promedio de los derechos que, como lo ha hecho constar, es ya bastante bajo, dadas la importancia de los trabajos de la Oficina y las responsabilidades que por ellos contrae el Estado.

Hechas las consideraciones que me han sugerido los cuadros que con la presente elevo al señor Director, pasaré á ocuparme de las mejoras y reformas introducidas en el servicio de la Oficina en el transcurso del año 1906, que de alguna manera se relacionen con la Sección á mi cargo.

**RESOLUCIÓN RELATIVA Á LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS
QUE TRANSMITAN Ó MODIFIQUEN DERECHOS REALES,
OTORGADOS SIN CERTIFICADOS DEL REGISTRO.**

Apercibida la Dirección de que eran presentados á la Oficina, para que se les inscribiese, títulos de do-

minio ó de otros derechos reales, otorgados con omisión de los certificados prescritos imperativamente por el Art. 240 de la Ley de Organización de los Tribunales de la Capital, que es á la Ley Orgánica del Registro, resolvió que no se inscribiesen tales títulos sin que fuese subsanada previamente la omisión de los certificados, estableciendo, á la vez, un procedimiento sencillo para que los interesados pudiesen obtener los certificados omitidos, sin tramitaciones ni demoras.

Esta resolución tendiente, como ella lo dice, á evitar que se burlen las inscripciones de embargo y de inhibición que se hacen también en esta oficina,—burla que ésta misma autorizaría si se inscribiesen los títulos otorgados sin certificados,—no solamente ha sido y es eficaz bajo ese punto de vista, sino que, asimismo, ampara la renta de la Oficina que venía siendo abusivamente disminuída por la exclusión que se hacía de sus servicios de certificación en un número de contratos que no era muy pequeño y que podía llegar á ser considerable.

Es de observar que á medida que se aleja la fecha de esta resolución, son cada vez menos frecuentes los casos en que es necesario aplicarla.

RESOLUCIÓN QUE DISPONE SE EXPIDAN CERTIFICADOS Á PETICIÓN DE LOS ESCRIBANOS DE REGISTROS DE LAS PROVINCIAS.

Al dictarse la resolución á que alude la nota precedente, pudo observarse que la mayor parte de las escrituras otorgadas sin certificados, eran autorizadas por escribanos de las provincias.

Relacionando esta observación con la circunstancia conocida de ofrecer bastante dificultad la obtención de certificados de esta Oficina, á los escribanos provinciales,—puesto que les era preciso solicitarlos por exhorto judicial ó por intermedio de otros escribanos de la Capital,—pudo deducirse que esa dificultad debía contarse como una de las causas que podían generar la frecuente omisión de certificados en las escrituras mencionadas.

A fin, pues, de hacer desaparecer esa dificultad y todo pretexto que en ella pudiera fundarse, la Dirección dispuso que se expidiesen certificados á los es-

cribanos de las provincias sin más requisito que el de justificar en sus solicitudes el carácter de escribanos de Registro y la autenticidad de la firma, por medio de un certificado de legalización, en la forma usual.

Parece que esta medida ha dado los resultados previstos por cuanto hoy se liquidan derechos con frecuencia en solicitudes de certificación enviadas directamente por escribanos de las provincias, hecho que no había ocurrido antes de la resolución.

RESOLUCIÓN QUE DISPONE SE SOLICITE Y SE EXPIDA UN SOLO CERTIFICADO PARA LA ESCRITURACIÓN DE UN SOLO CONTRATO.

Antes de que la Ley 4087 y el Decreto de 22 de Abril de 1903 creasen y organizaran esta Oficina con la denominación de «Registro de la Propiedad de la Capital Federal», el Registro llamado de Propiedades constituía una Oficina, el de Hipotecas constituía otra y las de Embargos é Inhibiciones una tercera. Cada una de estas Oficinas funcionaba con total independencia de las otras, en locales separados, y era administrada por un arrendatario que percibía para él las sumas que estaba autorizado á cobrar en retribución de los servicios que prestaba.

Por virtud de esta especial organización, estaban obligados los escribanos de Registro, á solicitar separadamente de cada Oficina de aquéllas, los informes que cada una podía suministrar y á pagar un derecho distinto por cada informe, en cada Oficina, puesto que no era posible proceder de otro modo, aun cuando todos los informes reunidos hubiesen de servir exclusivamente para la escrituración de un solo contrato.

Ahora bien, organizado el Registro de la Propiedad sobre la base de aquellas Oficinas particulares, éstas se le incorporaron en calidad de *Secciones*, pero conservando la estructura y prácticas que tenían y observaban antes de la incorporación, por lo cual continuaron sus operaciones como si realmente fuese cada Sección una Oficina sin vinculación con las otras Secciones.

Los inconvenientes de este estado de cosas fueron visibles desde el primer día, pero se temió, sin duda, reformar en aquel momento lo existente, por

los peligros que podrían entrañar innovaciones inconsultas. En consecuencia fué aplazada toda reforma, para cuando la observación y el estudio hubiesen indicado la más conveniente.

Por las causas apuntadas, continuaron los escribanos solicitando sus certificados al Registro de la Propiedad en la misma forma en que los pedían á las Oficinas particulares—esto es, presentando tres solicitudes,— y el Registro, siguiendo las prácticas de aquellas Oficinas, continuó expidiendo tres informes, uno de cada libro de registro, por separado, como aquéllas los expedían, aun cuando todos los informes se refiriesen á la escrituración de un solo contrato.

La resolución á que alude el epígrafe de esta nota, dictada el 20 de Diciembre de 1906, vino á poner término á todos los inconvenientes que ofrecía el sistema de certificar que he relacionado, los cuales perjudicaban por igual á los escribanos, á las personas interesadas en la celebración de los contratos y aun á la misma Oficina, puesto que, para ésta, esa forma significaba una triplicación de muchas de las operaciones del despacho.

En efecto, la resolución de que me ocupo, dispuso que desde el primero de Enero del año en curso, «se presente una sola solicitud para la expedición de los certificados» y que «al pie de la misma se ponga también un sólo certificado, cualquiera que sea el número de registros que se hayan consultado para expedirlo».

A fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto, la misma resolución organiza un nuevo servicio de certificaciones, con el personal adscrito á ese servicio especial en cada una de las secciones, que se pone bajo la dirección inmediata del señor Jefe de la Sección de Embargos.

En la Sección á mi cargo, á fin de adaptarla á la nueva forma de despacho establecida, se modifican los procedimientos de la liquidación y percepción de los derechos, así como la forma de llevar la contabilidad de las operaciones y de hacer los asientos respectivos.

Haciendo constar que el nuevo servicio de certificación ha alcanzado el más completo éxito, en todos sus detalles, y la más favorable acogida por parte del público, lo que constituye un justo motivo de satis-

facción para los empleados que han puesto decididamente su buena voluntad al servicio de tan importante reforma,—paso á informar al señor Director del resultado que en la Sección á mi cargo ha dado la aplicación de las modificaciones prescritas para su funcionamiento por la recordada resolución.

Las liquidaciones de certificados han disminuído en la misma proporción en que han disminuído las solicitudes: en lugar de tres liquidaciones se hace ahora una, comprensiva de los derechos correspondientes al número de certificaciones pedidas. En lugar de tres boletas de liquidación, se hace una sola, en iguales condiciones.

Igual cosa pasa con la recaudación de los derechos de certificado y con los asientos de los libros de entradas y contabilidad. En lugar de tres cobranzas que era necesario realizar antes, se hace una; y se hace un asiento en los libros en lugar de tres.

Mediante la supresión de un número considerable de operaciones parciales en la liquidación y recaudación de los derechos de certificado, el despacho en esta Sección se hace ahora con perfecta regularidad y rapidez, por lo que no es de temer se reproduzcan en lo sucesivo las aglomeraciones de público que antes se veían con frecuencia en las ventanillas.

Por lo que se refiere á los libros de entrada y contabilidad, la reducción en el número de asientos permite ahora que se hagan con todos los datos y circunstancias que exige una buena administración, lo que antes era materialmente imposible hacer, dado el enorme número de asientos á que daba lugar la triplicación de los certificados y el escaso personal con que contaba esta Sección para atender ese servicio.

Puede decirse, pues, con toda verdad, que la resolución que ha implantado el certificado único ha sido especialmente beneficiosa para esta Sección, por cuanto ha permitido perfeccionar notablemente los servicios que le están encomendados.

.....

Reitero al señor Director, con este motivo, las seguridades de mi respetuosa consideración.

P. de San Martín,
Jefe de la Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EN 1906

M E S E S	Certificados	Títulos	Total de asuntos
Enero	4.671	2.811	7.482
Febrero	4.193	2.423	6.616
Marzo	5.491	3.055	8.546
Abril	5.249	2.788	8.027
Mayo	6.206	3.606	9.812
Junio	5.689	3.275	8.974
Julio	5.697	3.658	9.355
Agosto	6.486	3.579	9.065
Septiembre	5.281	3.588	8.869
Octubre	6.663	3.924	10.587
Noviembre	6.052	3.913	9.965
Diciembre	5.283	3.853	9.139
Total.....	65.961	40.473	106.434

ENTRADAS TOTALES DE ASUNTOS EN 1905 Y 1906 COMPARADAS

M E S E S	Año 1905	Año 1906	Aumento en 1906
Enero.....	5.451	7.482	2.031
Febrero.....	5.689	6.616	927
Marzo.....	6.589	8.046	1.951
Abril.....	6.968	8.027	1.059
Mayo.....	8.385	9.812	1.427
Junio.....	7.313	8.974	1.661
Julio.....	8.200	9.455	1.155
Agosto.....	8.052	9.065	1.013
Septiembre.....	8.092	8.069	277
Octubre.....	9.182	10.557	1.375
Noviembre.....	9.303	9.995	422
Diciembre.....	9.406	9.136	
Total.....	93.120	106.434	13.314

DERECHOS RECAUDADOS EN 1906

M E S E S	Por certificaciones	Por inscripciones	T O T A L
Enero.....	\$ 32 118 10	\$ 27 885 20	\$ 60 003 30
Febrero.....	» 28 787 60	» 22 694 —	» 51 431 60
Marzo.....	» 37 721 40	» 28 738 40	» 66 459 80
Abril.....	» 36 315 90	» 24 913 —	» 61 228 90
Mayo.....	» 44 835 60	» 33 782 60	» 78 618 20
Junio.....	» 40 790 90	» 30 691 40	» 71 692 30
Julio.....	» 40 652 20	» 34 487 —	» 75 139 20
Agosto.....	» 38 104 —	» 43 474 20	» 71 578 20
Septiembre.....	» 37 534 70	» 33 276 60	» 70 821 30
Octubre.....	» 49 599 50	» 37 561 60	» 84 361 10
Noviembre.....	» 42 346 30	» 39 238 60	» 81 566 90
Diciembre.....	» 39 131 10	» 36 858 —	» 75 989 10
Total.....	\$ 464 997 30	\$ 383 902 60	\$ 848 899 90

RECAUDACIÓN TOTAL DE DERECHOS DE 1905 Y 1906 COMPARADA

M E S E S	Año 1905	Año 1906	Aumento en 1906
Enero.....	\$ 42 610 19	\$ 60 008 30	\$ 17 339 20
Febrero.....	» 43 255 80	» 51 431 60	» 8 175 80
Marzo.....	» 49 588 10	» 66 459 80	» 17 071 70
Abril.....	» 53 692 40	» 61 228 90	» 7 536 50
Mayo.....	» 69 138 50	» 78 618 20	» 12 479 70
Junio.....	» 57 650 50	» 71 692 30	» 14 041 80
Julio.....	» 64 583 10	» 75 139 20	» 10 576 10
Agosto.....	» 61 841 20	» 71 578 20	» 9 737 —
Septiembre.....	» 68 894 10	» 70 821 30	» 1 927 20
Octubre.....	» 74 795 40	» 84 361 10	» 10 175 70
Noviembre.....	» 74 363 60	» 81 576 90	» 7 212 30
Diciembre.....	» 75 644 20	» 75 989 10	» 344 90
Total.....	\$ 732 237 —	\$ 848 399 90	\$ 166 662 90

GASTOS DE LA OFICINA EN 1906

Gastos autorizados por la Ley de Presupuesto (sueldos, alquileres, gastos de oficina, impresiones, libros, registros, etc.).....	\$ 288 220 —
Gastos autorizados por acuerdo de 30 de abril con imputación á la Ley 4746 (sueldos).....	» 2.400 —
Gastos autorizados por la Ley 4972 (sueldos, remuneración de trabajos extraordinarios, útiles para los nuevos índices, etc.).....	» 13 490 63
Suma total de lo gastado.....	<u>\$ 234 110 63</u>

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE 1906

Importe total de los derechos recaudados.....	\$ 848 890 90
Importe total de los gastos.....	» 234 789 27
Producto líquido de la oficina en 1906.....	<u>\$ 614 709 27</u>

Buenos Aires, Enero 30 de 1907.

P. de San Martín.

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA CENTRAL

Santa Rosa de Toay, Marzo 28 de 1907.

Al señor ministro de Justicia:

Con ocasión de remitir la estadística judicial de 1906, me complace presentar á V. E. en la forma precisa y concreta indicada en la circular N.º 4 fecha 9 de Febrero, los puntos que á mi juicio pueden ser materia de iniciativas oficiales tendientes á conseguir el mejoramiento de los servicios públicos en el ramo á que pertenezco y cuya realización conceptúo indispensable para armonizar la administración de justicia de este Territorio con el progreso general del país, según los términos de la referida circular:

1.º. Debe nombrarse inmediatamente el Juez del Crimen y demás personal subalterno creados en la ley de presupuesto vigente, porque esa creación responde á necesidades y exigencias prácticas impuestas en forma perentoria por el desenvolvimiento del Territorio. La demora en llenar esas vacantes perjudica la secuela de los procesos que el suscrito se limita hoy á tramitarlos sin resolverlos porque no dispone del tiempo ni de la resistencia física suficiente para atender tan variada y extensa labor; y para facilitar el funcionamiento del nuevo juzgado creo que debe dotársele de Agente Fiscal y Defensor de Pobres.

Por lo que hace á su ubicación, me decide á propiciar con tal objeto el pueblo de General Acha, la circunstancia de existir en él un cuerpo de edificio construído expresamente para cárcel y que si bien resulta hoy pequeño para alojar al gran número de presos de esta jurisdicción, puede perfectamente servir de base para ampliaciones metódicas que le colocarían en condiciones de satisfacer sus fines propios.

2.º. Se impone derogar el art. 2.º del Decreto de 29 de Enero de 1902 que coarta ilegalmente la facultad

de los jueces para requerir directamente de los comisionarios y demás empleados de la policía el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir sus resoluciones ó su cooperación en la instrucción de los sumarios de acuerdo con disposiciones expresas del Código de Procedimientos en lo Criminal. El aludido decreto emana del Ministerio del Interior y doy por reproducidos aquí los argumentos consignados en la Memoria de 1904 sobre el punto en cuestión, enderezados á patentizar los inconvenientes legales y prácticos de esa disposición (Memoria de Justicia 1904-1905 tom. I pág. 63 cap. VI.)

3º. Juzgo de gran conveniencia llenar el vacío de la legislación actual mediante una ley de procedimientos para la justicia de paz de los territorios, pues las disposiciones de este carácter contenidas en la Ley 1532 son tan generales y vagas que dejan un ancho campo al arbitrio de los jueces de paz en cuanto á ciertos detalles del procedimiento, no siendo raros los casos en que dichos funcionarios aplican por analogía los trámites que rigen para la justicia letrada, lo cual como se comprenderá fácilmente, no hace sino perjudicar á la sencillez y rapidez con que deben subsanarse los asuntos de que se trata.

Un reglamento de orden interno para los mismos jueces, lo conceptúo igualmente necesario.

El número de éstos debe aumentarse en el Territorio para facilitar el desarrollo de varios pueblos últimamente fundados como consecuencia del aumento de las líneas férreas, en cuyo caso hállanse, por ejemplo, «Catrilló», «General Pico», «Larrondé», «Van Praet», «Rancul».

Debe también dotárseles de secretario, empleado de que actualmente disponen los juzgados de elección popular, que son la mínima parte, máxime cuando la Ley 1532 establece en su art. 18 que cada juzgado de paz tendrá un secretario.

4º. Estimo muy conveniente que la cárcel cuente con una escuela de instrucción para los que ingresan en ella, quienes son en su mayoría analfabetos, especialmente nuestros connacionales de la campaña; y además con un taller en donde pueda enseñárseles los oficios que estén más de acuerdo con sus aptitudes y las peculiaridades del ambiente físico y social en que tales sujetos actúan.

5º. Finalmente pienso en la cuestión de los suel-

dos de todo el personal de la administración de justicia, así letrada como de paz, debe preocupar á los altos poderes públicos más de lo que hasta el presente lo ha sido, si se quiere hacer desaparecer injusticias irritantes en algunas de esas remuneraciones, tanto más cuanto que habiéndose mejorado notablemente los sueldos de otras reparticiones de fuera de los territorios, como consecuencia del aumento de las necesidades de la vida y el encarecimiento de los medios de subsistencia, los sueldos asignados á los empleados de territorios vienen siendo los mismos desde hace muchos años y, sin embargo, sería un absurdo sostener que la vida es más barata en ellos que en cualquier otro punto de la República, siendo precisamente lo contrario.

Con el aumento últimamente hecho al personal de policía, los sargentos de ésta, ganan igual sueldo que los jueces de paz y los auxiliares del Juzgado Letrado. Me abstengo de calificar esta analogía que excusa de todo comentario y me limito á presentarla á V. E. para que se digne hacer lo posible en el sentido de conseguir el mejoramiento de tales empleados en el presupuesto.

Saluda á V. E. atte.

Baltasar S. Beltrán

**Estadística del movimiento del Juzgado Letrado de la
Pampa Central durante el año 1906**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1° DE ENERO

Civiles.....	482
Comerciales.....	14
Criminales.....	23
Correccionales.....	258
Exhortos.....	18
Carta de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	332
» » paralizados.....	463

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	332
Comerciales.....	22
Criminales.....	96
Correccionales.....	518
Exhortos.....	15
Carta de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN:

Juicios ordinarios.....	1233
Juicios ejecutivos.....	462
Exhortos.....	83
Carta de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	328
Interlocutorios.....	444
Autos devolviendo exhortos.....	27
» acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

FALLOS

Definitivos.....	134
Interlocutorios.....	77

JUZGADO LETRADO DE RÍO NEGRO

Viedma, Abril 1° de 1907.

A S. E. señor ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. Federico Pinedo.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando la estadística general del movimiento habido en el Juzgado á mi cargo durante el año de 1906, la cual, comparada con la de los años anteriores resulta que el movimiento judicial del territorio en ese año está en relación directa con el aumento de la población y de la riqueza del mismo.

Como verá V. E. el número de las causas criminales tramitadas, es muy superior al de los asuntos civiles y comerciales hasta el punto que, puede decirse de este Juzgado como de los demás territorios, que son casi exclusivamente del fuero Criminal. Esta circunstancia es necesaria tener en cuenta cuando se trata de la creación de un nuevo Juzgado, cuya necesidad es imperiosa, porque se trata de salvaguardar los sagrados intereses de la libertad individual comprometidos en gran parte por la demora que sufre la tramitación de los procesos por falta de personal necesario en el Juzgado actual y por la carencia del tiempo suficiente para dictar las resoluciones á su cargo, en un territorio donde el coeficiente de criminalidad es máximo con relación al de los demás territorios.

Creo Excxmo. señor, que la única respuesta en esta circunstancia que debe darse á la circular de V. E. de fecha 7 de Febrero ppdo. es que se impone una vez más como una necesidad imprescindible la creación de otro Juzgado Letrado que deba como el actual entender en todos los fueros y que conviene á la mejor administración de justicia, que éste tenga su asiento en un punto distinto al del actual por las razones que en seguida enuncio. Este punto no debe ser otro que el pueblo de Choele Choel, pues así, se resolvería el problema de las distancias y de la falta de medios de

comunicación que hasta hoy está siendo el inconveniente insalvable, y causa de la demora en la tramitación de la mayor parte de los procesos, porque generalmente las diligencias que se ordenan en ellos no pueden cumplirse muchas veces sino después de varios meses, tiempo obligado que hay que emplear para que la correspondencia y las personas lleguen á su destino.

Choele Choel, asiento donde funcionaba en otro tiempo este Juzgado, está situado sobre la vía del Ferrocarril del Sud, la cual une por una comunicación rápida y diaria con los pueblos de Buena Parada, Río Colorado, Roca y otros de menor importancia, todos asientos de Comisarías, acercando por intermedio de Roca al lejano é importante pueblo de Bariloche, uno de los de mayor movimiento Criminal.

Choele Choel, presenta además la ventaja de tener un edificio, que aunque malo, presta el servicio de presidio y cárcel, siendo el punto más importante en la actualidad después de esta Capital.

Por si no fueran suficientes las razones conocidas para la creación inmediata de un nuevo Juzgado, no está demás que se recuerde que durante seis meses, puede decirse, no existen comunicaciones regulares ni fáciles entre Viedma y los puntos ya mencionados del territorio, porque durante ese lapso de tiempo de Enero á Julio la única vía de comunicación, el Río Negro, carece del caudal suficiente para que los vapores de la escuadrilla que la surcan, puedan transportar los numerosos procesados que á la disposición del Juzgado se encuentran detenidos en las diversas secciones policiales y esta circunstancia, hace que el proceso que puede terminarse en quince días sufra el retardo de muchos meses, con perjuicio de la regular administración de Justicia y de la economía nacional, porque un detenido en las cárceles de los territorios equivale á muchos si ésto sucede en las grandes ciudades, porque mientras en éstas abundan los brazos para el trabajo en aquéllas se carece completamente.

Pero no es esto todo. Se ha dicho con frecuencia, excelentísimo señor, que razones de economía han impedido hasta la fecha crear el nuevo Juzgado que con tanta urgencia reclama el territorio de Río Negro. Sin que pueda aceptarse como razón de buen gobierno en un país próspero y floreciente como el nuestro; sin

que pueda aceptarse la causal economía, que creo en el deber de hacer notar que precisamente resulta económica y ventajosa para el erario la medida que prestigio, porque el presupuesto del nuevo Juzgado á crearse con el personal necesario puede costearse dejando aún excedente favorable, con lo que se paga por razonamiento y transporte de presos en el tiempo que excede al que por la ley ó por sentencia debe justamente permanecer el procesado en la cárcel; y esto es un axioma, señor ministro, hoy sobre todo, que se ha llegado á la situación de no encontrar proveedores para el racionamiento de presos, y cuando se encuentran, exigen una retribución á precio de oro.

En estos momentos se ha presentado en el Juzgado á mi cargo un problema cuya solución demuestra que no es posible trabajar con el Juzgado en una parte y con presos en otra; digo esto, á propósito de una remisión de una casi centena de ellos desde la cárcel de Viedma á Choele Choel, por ser insuficiente aquélla para contener todos los que llegan del territorio. Se trata de que los defensores de los reos en causas graves piden la traslación de sus defendidos á ésta, porque tienen el deber de solicitarles todos los medios de pruebas á su alcance para responder á una acusación de diez á venticinco años de presidio, lo cual tiene que concederse porque de otro modo se coartaría la libertad de defensa amparada por la Constitución y este reingreso trae naturalmente como consecuencia, un nuevo gasto de traslación, un peligro más de evasión, sin agregar que en la cárcel á donde de nuevo tiene que ser alojado, no permite un recluído más, sin perjuicio de la salud de todos y del pueblo mismo.

Creo, señor ministro, recordando la circular citada de V. E. que es ésta, la mejor iniciativa que en mi concepto debo prestigiar como una alta necesidad pública.

Hay otros puntos sobre los cuales tocaré paulatinamente para que resulte más eficaz y que no lo hago en este informe en obsequio á la concisión recomendada por V. E.

Saluda á V. E. atentamente.

I. ALFREDO TORRES.
H. D. Rosquellas,
Secretario.

Estadística

A

**EXPEDIENTES PASADOS DE AÑOS ANTERIORES AL DESPACHO DEL
AÑO 1906**

Civiles.....	542
Comerciales.....	178
Criminales.....	132
Correccionales.....	597
Exhortos.....	62
Cartas de ciudadanía.....	7

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	1274
' ' paralizados.....	244

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO 1906

Civiles.....	226
Comerciales.....	45
Criminales.....	113
Correccionales.....	456
Exhortos.....	33
Cartas de ciudadanía.....	23

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	2089
' ejecutivos.....	199
Exhortos.....	95
Cartas de ciudadanía.....	30

E

FALLOS

Definitivos.....	617
Interlocutorios.....	1316
Exhortos diligenciados.....	25
Cartas de ciudadanía.....	13

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO 1906

Fallos definitivos.....	100
' interlocutorios.....	279

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1° DE ENERO DE 1906

Civiles.....	88
Comerciales.....	20
Criminales.....	65
Correccionales.....	14
Exhortos.....	2
Cartas de Ciudadanía.....	1

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	50
» » paralizados de un año atrás.....	450

C

EXPEDIENTES INICIADOS EN 1906

Civiles.....	130
Comerciales.....	23
Criminales.....	178
Correccionales.....	233
Exhortos.....	14
Cartas de ciudadanía.....	3

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	218
» ejecutivos.....	43
Criminales y correccionales.....	461
Exhortos.....	6
Cartas de ciudadanía.....	1

E

FALLOS

Definitivos	170
Interlocutorios.....	500
Autos devolviendo exhortos.....	8
• acordando cartas de ciudadanía.....	2

F

JUICIOS APELADOS

Fallos definitivos.....	40
• interlocutorios.....	60

Posadas, Febrero 18 de 1907.

OCTAVIO CORDERO.
Justo Viñas Urquiza,
Secretario.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	257
Comerciales.....	6
Criminales.....	114
Correccionales.....	64
Exhortos.....	3
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	114
• • paralizados.....	331

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	170
Comerciales.....	10
Criminales.....	101
Correccionales.....	73
Exhortos.....	27
Cartas de ciudadanía.....	3

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	760
• ejecutivos.....	43
Exhortos.....	50
Cartas de ciudadanía.....	3

E

FALLOS

Definitivos.....	244
Interlocutorios.....	153
Autos devolviendo exhortos.....	26
» acordando cartas de ciudadanía.....	3

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	13
» interlocutorios.....	4

Resistencia, Diciembre 31 de 1906.

Santa Ana S. Urquiza,
Secretario.

JUZGADO LETRADO DE FORMOSA

Formosa, Enero 7 de 1907.

A S. E. señor ministro de Justicia é Instrucción Pública, Doctor Federico Pinedo.

Tengo el agrado de remitir á V. E. una planilla que demuestra del movimiento habido en el juzgado á cargo del que subscribe, durante el mes de Diciembre ppdo., como asimismo la correspondiente al año de mil novecientos seis. Dichos datos pondrán de manifiesto la labor que ha gravitado sobre este Juzgado, lo que es debido á las causas de distinta naturaleza que se inician frecuentemente, las cuales exigen una verdadera contracción y estudio para mantener el despacho al día, y á la existencia de un buen número de expedientes paralizados.

Cumplo en manifestar á V. E. que en la actualidad, este Tribunal con sus elementos constitutivos, tiende en los límites de lo posible, á regularizar las funciones que le están encomendadas. No obstante existen todavía algunas deficiencias que es menester señalar, no ya con la sinceridad del magistrado, sino con el criterio bien inspirado del ciudadano que anhela para su país la efectividad de los nobles propósitos consignados en el preámbulo de nuestra Constitución Nacional.

Para la Gobernación de este Territorio, que tiene cerca de ocho mil habitantes, se ha designado un médico, que lo es también de este Juzgado, cuyos informes dejan mucho que desear, según ha podido constatarlo el subscrito en un caso reciente de homicidio que se ha producido, lo que quizá responde al hecho de que dicho médico, señor don Ludovico Heni, carece de diploma profesional, según denuncia formulada.

Por las consecuencias graves que pueden resultar con respecto de terceros, y por tratarse de un factor esencial en este ramo delicado de la administración

hago esta exposición á V. E., con objeto de que se sirva comunicar, si lo estima conveniente, las medidas conducentes para subsanar esa deficiencia.

Me es grato saludar á V. E. con mi mayor consideración.

RICARDO BOLLINI.
Alejandro Cúneo

Estadística

Juicios iniciados en diciembre.....	41
Decretos criminales.....	214
» civiles.....	67
Fallos interlocutorios criminales.....	7
» » civiles.....	7
Sentencias criminales.....	2
» civiles.....	1
Sobreseimientos definitivos.....	5
» provisionales.....	1
Declaraciones criminales.....	49
» civiles.....	4
Indagatorias.....	12
Juicios verbales.....	4
Oficios librados.....	104
Mandamientos.....	10
Exhortos.....	2
Legalizaciones.....	3
Expedientes archivados.....	5
Informes médicos.....	10
Cartas de ciudadanía.....	1
Apercibimientos.....	3
Visitas de cárcel.....	1

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE AÑO

Civiles.....	7
Comerciales.....	1
Criminales.....	3
Correccionales.....	15

Exhortos.....	5
Carta de ciudadanía.....	2
Paralizados.....	143

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	28
' ' paralizados desde años atrás.....	143

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	58
Comerciales.....	2
Criminales.....	22
Correccionales.....	107
Exhortos.....	7
Cartas de ciudadanía.....	1

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ejecutivos.....	3
Exhortos.....	7
Cartas de ciudadanía.....	3
Juicios ordinarios.....	212

E

FALLOS

Definitivos.....	124
Interlocutorios.....	245
Cartas devolviendo exhortos diligenciados.....	7
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	3

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	3
' interlocutorios.....	-

JUZGADO LETRADO DEL NUEQUEN

Estadística del cuarto trimestre del año 1906

M E S E S	Sentencias definitivas	Autos interlocutorios	Audiencias causa correccional	Declaraciones	Exhortos	Oficios	Decretos	Indagatorios
Octubre 1906.	42	51	27	18	4	121	270	28
Noviembre »	43	37	30	39	4	147	421	42
Diciembre »	29	18	15	26	7	290	371	35
Resumen...	144	106	72	83	15	558	1062	105

Nuequen, Marzo 8 de 1907.

Marcelo Napal.
Prosecretario.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Estadística del movimiento del Juzgado Letrado del Chubut correspondiente al año 1906

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1° DE ENERO

Civiles.....	18
Comerciales.....	10
Criminales.....	10
Correccionales.....	2
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—
Total.....	<u>40</u>

B

DE LOS EXPEDIENTES QUE SE HALLAN EN LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	24
Paralizados desde un año atrás.....	16
Total.....	<u>40</u>

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	137
Comerciales.....	25
Criminales.....	131
Correccionales.....	38
Exhortos.....	10
Cartas de ciudadanía.....	25
Total.....	<u>366</u>

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	339
-------------------------	-----

Juicios ejecutivos	32
Exhortos.....	10
Cartas de ciudadanía.....	—
Total.....	<u>406</u>

E

FALLOS

Definitivos.....	110
Interlocutorios.....	47
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	6
• acordando cartas de ciudadanía.....	25
Total.....	<u>188</u>

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos	39
• interlocutorios.....	16
Total.....	<u>55</u>

Rosario, Diciembre 31 de 1966.

J. S. AGUILAR.
Ramón F. Soria,
Secretario.

JUZGADO LETRADO DE SANTA CRUZ

Río Gallegos, Febrero 8 de 1907.

*A S. E. el señor ministro de Instrucción Pública,
Dr. D. Federico Pinedo.*

Tengo el honor de elevar á V. E. la estadística del movimiento habido en el Juzgado á mi cargo, durante el año ppdo.

Como verá el señor ministro, ella arroja una notable diferencia con las estadísticas de años anteriores, lo que acusa indudablemente una mayor dedicación por parte de los funcionarios encargados de la administración de justicia del Territorio y un acrecentamiento de la población que tiene forzosamente un aumento de causas.

La buena armonía que reina entre la autoridad administrativa y judicial contribuye también, no sólo al bienestar de funcionarios y vecinos, sino á que el Juez, pueda dedicar como lo hace, todo su tiempo, al estudio de los asuntos, que encuentran así una pronta resolución.

Puedo afirmar al señor ministro, que la tarea que se impuso el infrascrito cuando se hizo cargo del Juzgado, en Junio último, ha sido ardua. La estadística adjunta, demuestra el trabajo realizado y ella en más de sus tres cuartas partes, la representa la labor de los seis meses que he desempeñado el cargo con que V. E. me honró, á mediados del año ppdo.

No he omitido esfuerzos para reorganizar el Juzgado, que se encontraba muy atrasado.

He prestado especial atención á la rápida solución de los pleitos y procesos. Todas las condenas correccionales han sido aplicadas antes de los quince días

de haber el procesado cometido el delito ó de haber sido puesto á disposición del Juzgado. Todos los demás fallos fueron dictados, salvo raras excepciones, al día siguiente de haberse consentido la providencia de autos y esas mismas excepciones, por ser asuntos delicados y difíciles, nunca han sido fallados después de los diez días de la providencia mencionada.

Tengo la satisfacción de afirmar que no se ha interpuesto queja por retardo de justicia ú otras causas, ni se ha promovido ninguna recusación.

Considero que muchas veces se ataca injustamente á los jueces letrados de los Territorios; pero muchas veces, señor ministro, los lamentos que llegan á esa capital, son reflejos pálidos de la realidad de los abusos que los jueces han cometido. En éste, por ejemplo, entre otras cosas no menos graves, los jueces han tolerado que los secretarios cobraran derechos exorbitantes por cualquier escritura. Por transferencias de dominio, se han cobrado de quince á veinte mil pesos. Por contratos constituyendo sociedades anónimas, de cuatro á cinco mil pesos. Testamentos mal hechos, sumas análogas. Por inventarios que deben ser gratuitos, en dos casos concretos que conozco, un secretario cobró 4590 \$ y un juez de paz 4000. Juez ha habido que ha cobrado mil £ por una partición extrajudicial, en la que intervino en la creencia que podía asesorar, no tratándose de juicios sometidos á su jurisdicción.

En cierta ocasión que uno de los vapores de la Hamburgo estaba por zarpar del puerto, fué detenido hasta el día siguiente, por orden del juez, porque éste quería ausentarse y no podía hacerlo en ese momento.

En varios casos, en que había necesidad de designar fiscal en las causas, por no ser letrado el defensor de menores, se nombra á otra persona que tampoco es letrada.

Poderes y contratos hechos en el extranjero, debidamente legalizados, han debido protocolizarse, obligando á los interesados á mayores gastos, porque el juez ha considerado abusivamente que así debía ser, y más aun, hasta un poder hecho en esa capital, debidamente legalizado, ha debido protocolizarse, obligando á los interesados á ingentes gastos, porque el juez ha considerado abusivamente que así debía ser,

y más aún, hasta un poder hecho en la capital, debidamente legalizado tuvo que protocolizarse, prefiriendo muchas veces los litigantes hacer esos gastos, antes que apelar, por el tiempo que dura el trámite de la apelación y por el temor de disgustar al juez si apelan.

Ha habido época, en que la casi totalidad de comerciantes y vecinos del Territorio firmaron un compromiso de no someter sus diferencias á la justicia letrada, sino á tribunales arbitrales y el secreto de la formación de tantas sociedades anónimas no es otro que el de substraer en caso de muerte, el juicio sucesorio de la intervención judicial.

Sobre esto llamo seriamente la atención de V. E. porque establecidas las acciones al portador, en caso de fallecimiento del accionista, sus herederos se reparten los bienes y eluden el pago del impuesto á las sucesiones.

Además, en atención á la distancia que separa á la capital de este territorio y aun del asiento de las sociedades, ya que ellos tienen su gerencia y administración en las estancias, es difícil la fiscalización é inspección que la ley establece. Por otra parte, según se me ha informado, hay sociedades anónimas constituidas en el extranjero, pero cuyas operaciones y negocios se efectúan en el territorio donde están ubicadas las estancias á cuya explotación se dedican, y que sin embargo ni tienen agencias ni han pedido al Gobierno argentino autorización para funcionar, escapando así á la fiscalización y al pago de la patente que legalmente le corresponde.

Con más antecedentes me preocuparé de estudiar é informar esta cuestión.

Es muy necesario y conveniente, que de una vez se obtenga que el cargo de defensor de menores, tenga un sueldo que permita ser aceptado por letrado. Ganaría en ello la buena tramitación de las causas.

La administración de justicia del Territorio estaría mejor representada.

Se tendría el segundo suplente del juez y se podría tener el primer escalón para empezar la carrera de la magistratura, de suyo tan delicada y tan difícil y cuyos altos cargos deberían ser confiados solamente á los que han demostrado en los puestos más subalternos, una honesta dedicación que los haga acreedo-

res al ascenso. No hay que olvidar la importancia tan grande que tiene todo lo que se relaciona con la justicia.

El juez Hopkinson, citado por Sarmiento y que en una de sus memorias recordaba la Excma. Cámara Civil de la Capital, refiriéndose al departamento judicial, decía: Otros actos del Gobierno no son de atinencia tan universal. Quién será presidente y qué tratados ó leyes generales habrán de hacerse es cosa que no interesa sino á cierto número de individuos; pero, esto, no siempre afecta al interés privado, ni á la gran masa de la comunidad.

Mas, el arreglo de las controversias privadas; la administración de la ley entre hombre y hombre, la distribución de la justicia y derechos del ciudadano, en lo que atañe y concierne privadamente, toca á la puerta de cada hombre, y es esencial á su bienestar y felicidad.

Este pensamiento, puede ser ampliado en lo que se refiere á la justicia de los territorios.

Sus habitantes no se preocupan tanto de las demás autoridades como cuando se nombra ó se cambia un juez.

Es que los medios de comunicación, la falta de un control inmediato y la idiosincrasia propia de estas localidades, crean á sus funcionarios una situación especial, que no todos saben valorar y es así, que llegan, no diré á marearse por la suma de autoridad que representan, pero sí á suponer, que la ley debe estar supeditada al criterio del juez, y no éste en todo á la ley.

Todo lo que el individuo y la sociedad estiman, puede decirse que está en manos del juez. El honor, la libertad y la propiedad.

No siempre los recursos que la ley autoriza son bastantes á reparar ó evitar una injusticia, porque los llamados á hacerlo, están muy lejos y su intervención casi siempre tardía, muchas veces es irreparable.

Antes, los jueces se creían excusados por la inmovilidad ilimitada.

Ahora, por esa misma razón, aunque limitado al período de cuatro años y creo que un medio de solucionar esta cuestión sería facilitar, no por la formación de juicio político, que ya no es freno, la manera de despojar á los jueces de esa investidura que debe ser como la mujer del César.

La Suprema Corte de Justicia, debía intervenir para declarar si el juez se ha hecho culpable ó no de un acto de inconducta ó delito que afecte la dignidad de la magistratura y si debe ser separado del cargo, tal como actualmente podría hacerlo el Senado. En lugar de la acusación formulada por la Cámara de Diputados, ésta estaría á cargo de un juez especial nombrado en la misma forma que los demás jueces, quien constituyéndose en el asiento del juzgado, levantaría un sumario, procedería á suspender al juez, si hubiese causa para ello y lo acusaría ante el más alto tribunal de la Nación, cuyos fallos, serían aguardados con tranquilidad por el juez que ha cumplido con su deber.

El juez recto, no puede sentirse molesto ni coartado por esta manera breve de ser juzgado, porque jamás daría lugar al juicio; pero habría un recurso expedito para castigar al juez, que por mil causas ha dejado de ser el «Ministro de la Paz social, el que ejerce un ministerio sagrado y augusto que no debe tener pasión ni aun por la justicia misma» como se ha repetido varias veces.

Ahora voy á permitirme hacer algunas observaciones sobre las demás reparticiones que tienen relación con la justicia, á fin de que V. E. conozca las imperfecciones de que adolecen y pueda buscar el remedio para mejorarlas.

CÁRCEL

Por telégrafo he indicado reiteradas veces la conveniencia de dotar á esta capital de una cárcel adecuada. A trueque de parecer molesto vuelvo á insistir, porque no es posible que el establecimiento que se llama cárcel actualmente, continúe alojando por más tiempo á los procesados, en atención á su estrechez y material, que la hace peligrosa por la falta de seguridad é higiene. Aparte de la razón constitucional hay una razón de humanidad y salud pública, que obliga á buscar una resolución á este problema.

Me permito indicar una que someto á la consideración del señor Ministro.

En el cuartel de la localidad hay cuadras amplias, sanas y limpias, que podrían servir para el objeto.

Hay una desocupada que podría alojar cincuenta

presos, porque en ella se alojan igual número de soldados que podrían hasta hacer instrucción.

Como la tropa de línea tiene que hacer guardia en la cárcel, se simplificaría el servicio, pues la misma guardia del cuartel, podría servir para el pabellón destinado á los presos, que podrían ser custodiados fácilmente.

Ganaría con ello la disciplina, la higiene y la moral.

Mientras no se construya el nuevo edificio, en ninguna parte estaría mejor que allí, sin contar que al jefe y oficiales del batallón no les parece inconveniente la medida, abogando por el contrario por ella.

El movimiento habido en la cárcel durante el año es el siguiente:

Existencia el 1º de Enero de 1906.....	23
Entradas en el año.....	41
Salidas en el año.....	44
Fallecieron en el año.....	4
Quedaron el 31 de Diciembre de 1906....	16

De estos diez y seis la mayoría espera el fallo de segunda instancia y los restantes tienen entrada reciente con excepción de tres, cuya causa está demorada, por motivo del incidente que produjo la fuga de Víctor Sepúlveda.

Antes de terminar este capítulo me permitiré agregar, que aparte de los cuatro presos fallecidos, varios más fueron atendidos debidamente en el hospital de esta localidad.

El servicio fúnebre de los dos últimos fué costeadado por la sociedad de beneficencia, que atiende ese hospital.

Esos dos presos estuvieron allí mucho tiempo; actualmente hay otro desde hacen tres meses.

Han atendido y atienden á todos los individuos que la policía remite, ya se trate de víctimas de algún delito, ya de algún accidente y sin embargo, se trata de una sociedad que sólo subsiste de las cuotas de sus asociados y donaciones voluntarias, no tiene subvención alguna del Estado, no ha cobrado por esa asistencia, cuando exige el pago del servicio, á los enfermos que no son socios y pueden pagar.

En el presupuesto del Ministerio del Interior, existen dos partidas de 500 y 150 pesos mensuales para

el hospital de Viedma y el de General Acha y sería un acto de equidad y de justicia, dar una subvención al de esta capital, que presta y prestará esa asistencia, tanto más necesaria cuando que las condiciones de la cárcel son pésimas y las distancias á esa, harían imposible la remisión de procesados enfermos, cuya traslación sería costosa y tal vez funesta.

Por separado he remitido la solicitud, que ha sido dirigida por la referida sociedad.

JUZGADO DE PAZ

Los jueces de paz en los territorios, deben ser funcionarios que reúnan condiciones especiales para el puesto, más en lugares extensos y despoblados como los de éste, que tiene el asiento del juzgado letrado distante de cada juzgado de paz.

La jurisdicción por razón de materia y de cantidad, deberá ser ampliada para que los pequeños pleitos y las causas correccionales, fenecieran en el territorio ante el juez letrado, evitando así á los vecinos pérdida de tiempo y de dinero.

La buena remuneración es necesaria, para que el puesto pueda ser desempeñado por personas que sean verdaderos jueces de paz, los padres de familia de que nos hablan los constituyentes franceses, que sean el vínculo de unión y de concordia entre los vecinos y no el azote de los pueblos.

Por lo que respecta á la justicia de paz del territorio me es satisfactorio comunicar, que se desempeña sin tropiezos, no habiendo recibido quejas de sus procederes, con excepción de una que resultó improcedente.

Para obtener ese resultado, no he perdido oportunidad para dictar resoluciones en forma de acordados, para fijarles una regla de conducta, que les permita desenvolverse fácilmente.

Ya he comunicado á V. E. estas resoluciones anteriormente.

POLICÍA

El éxito de la gestión judicial depende casi siempre de la acción eficaz de la policía, como auxiliar del juez. Si la intervención es rápida ella provocaría siempre la condena del culpable.

Una instrucción deficiente puede fácilmente moti-

var la impunidad de un crimen y puede resultar lo que ha ocurrido á veces, que un delincuente ha eludido la acción de la justicia por la parcialidad manifiesta del sumario policial á su favor, como otras veces un inocente, ha sido condenado por las circunstancias de la prevención de la policía, que ha sido difícil destruir, por varios motivos, que no es posible preveer entre los cuales puede citarse la dificultad de rectificar una prueba y el temor que inspira á los vecinos contrariar los propósitos de un comisario, cuyos actos no tienen un control inmediato y cuya responsabilidad disminuye á medida que aumenta la distancia que lo separa del superior, quien no siempre puede cortar el mal, porque muchas veces no está en sus manos hacerlo, por las influencias puestas en juego por la camarilla que le rodea.

Hay que tener presente, y esto es aplicable en tesis general, que la eficacia de una pena, no depende tanto del rigor de la misma, sino de la seguridad de que esa pena, aunque más leve sea aplicada á raíz del delito ó en un tiempo inmediato á su comisión.

Por eso es conveniente proceder al aumento del personal de policía, remunerándolo mayor, de manera que el sueldo y la categoría del puesto, así como la seguridad del ascenso, sean un aliciente más para el buen comportamiento del empleado.

En esta repartición como en todas las demás, es menester establecer el ascenso, para seleccionar el personal superior, que siempre debería ser el más apto, el más honesto y el mejor inspirado en razones de equidad y de justicia.

Por lo que respecta al personal actual en sus relaciones con el juzgado y en su actuación como auxiliar del juez en las causas criminales, salvo raros casos, que las autoridades superiores se han apresurado á normalizar, muy poco pueden observar.

El señor gobernador Dr. Candiotti, ha ordenado á la policía observen en todo las disposiciones establecidas en el proyecto de Código de Policía redactado por el Dr. Carrasco.

Al ajustarse á ese procedimiento, que por otra parte son disposiciones insertas en códigos vigentes, la instrucción de los sumarios ha mejorado notablemente y será difícil que se produzcan absoluciones de criminales muchas veces confesos de graves delitos,

por las deficiencias de un sumario, que ha sido imposible ampliar, ni corregir, por falta de elementos para constituirse en el lugar del hecho, por falta de idoneidad del empleado de policía y por otras razones, entre las cuales he de señalar la complacencia del sumariante, de que antes hablaba, que no siempre es posible comprobar y punir.

Las comunicaciones del infrascrito con el personal de policía es amplia y sin trabas, gracias á la buena voluntad del gobernador que ha considerado conveniente suprimir tramitaciones que obstaban á la buena marcha y rapidez de los procesos, y que eran una fuente de conflictos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

La necesidad de crear este registro en los territorios ya no se discute. Ya en la memoria de ese Ministerio de 1891 se hacía mención de la conveniencia de establecerlo.

El ex ministro Dr. Balestra en la que presentó en 1892 hacía presente también tal necesidad.

En Septiembre de 1901, el malogrado Dr. Pellegrini presentó al Senado un proyecto de ley por el cual se creaba en los territorios un registro con las mismas condiciones y reglamentos que el de la Capital Federal.

Este proyecto, presentado después de volver de un viaje hecho á Misiones, donde pudo conocer de visu esta y otras necesidades, fué incluido en las sesiones de prórroga y sancionado por el Senado durante ellas, demostrando con esa sanción que había urgencia en sancionarlo.

Desgraciadamente la otra cámara lo dejó para el año siguiente, y allí quedó, caducando en virtud de la ley Olmedo.

Posteriormente el Dr. Gouchón, en la Cámara de Diputados, hizo revivir el proyecto sin éxito alguno.

En la memoria de 1904 el director del Registro de la Propiedad de la Capital decía: «En todas partes se nota el deseo de que cuanto antes se establezcan registros de la propiedad raíz de los territorios demostrando las ventajas de esa creación.

Hay además una consideración que tal vez determine cuanto antes al P. E. á establecerlos. La creación de esos registros, no sólo no causará gravamen

al tesoro, sino que por el contrario será futura fuente de recursos y puede provocar una disminución de gastos, que hoy gravitan sobre el erario público.

El director deberá ser abogado y sólo tendrá por compensación el valor de las entradas por pagos de derechos ó un sueldo, que no es menester que sea elevado, pues puede tener libre la profesión.

Habría un aumento de empleo de papel sellado y en cualquier forma, los ingresos compensarían los sueldos.

Se podría además establecer, como el art. 347 del Código de Procedimientos Criminal determina para los peritos que los que desempeñen cargos de fiscales ó de defensores *ad-hoc* y tengan sueldo ó retribución del Estado, no tienen derecho á cobrar honorarios al fisco.

El director del registro que podría tener anexos el de mandatos y el archivo de los Tribunales, reemplazaría en primer término á los fiscales y defensores letrados y se tendría así aparte de la economía una garantía más porque su actuación y responsabilidad estaría escudada por el puesto, cuya conservación sería á base de una recta actuación.

LEYES

La extensión que he dado sin apercibirme á los capítulos anteriores, me impiden explayarme en esta cuestión como hubiera deseado, reservándolos para un estudio aparte.

La sanción del Código Penal proyectado, la reforma de la ley de territorios que la convierta en una ley más armónica con las necesidades de cada localidad, con las diferencias de situación de clima y de extensión, traerá indudablemente un mayor bienestar y provocará una acción más eficiente, por parte de las autoridades, que siempre tendrá que traducirse en beneficio para estas descuidadas regiones.

No es posible legislar uniformemente sobre territorios tan distintos y cuyas costumbres tienen diferencias fundamentales.

La ley es un producto de la costumbre y es por eso que ellas deben concordar con éstas, si quiere fijar reglas de conducta que puedan ser observadas por la comunidad.

Las mismas leyes de procedimientos deben ser

distintas en Misiones y Santa Cruz y ambos á la vez diferentes de las que rigen en la Capital Federal. Si esas diferencias no pueden ser fundamentales y en la totalidad, desde que la mayor parte de las reglas pueden ser comunes, es indudable que hay disposiciones que si benefician en un lugar, perjudican en otros.

Me permito indicar una reforma en materia de procedimientos, que simplificaría el trámite de los juicios en segunda instancia y evitaría á los litigantes más erogaciones encaminándose al ideal de los pueblos que es tener una justicia eficaz, pronta y barata.

La teoría no es nueva. Ella estaba consignada en el proyecto que presentó el ex ministro del Interior Dr. Yofre en 1899.

Acordada la apelación libre de una sentencia definitiva, actualmente debe elevarse el expediente á la Cámara donde el apelante expresa agravios, que contesta la otra parte. Hasta la sentencia, ó mejor dicho la providencia de autos, las resoluciones de la Cámara son de mero trámite. ¿Qué perjuicio se erogaría á los litigantes establecer que toda esa tramitación se produzca ante el mismo juez que dictó el fallo?

Ninguna; por el contrario, habría un beneficio positivo para éstos, porque en el juzgado tienen todos los elementos que les han servido para la tramitación.

No tendría que buscar nuevo mandatario y nuevo abogado, sin contar que estaría más habilitado para defenderse, si como ha sucedido por falta de recursos ó de tiempo y de personas, ha tenido que consentir sentencias ó desistir apelaciones.

Más todavía, si procede prueba en segunda instancia ella se produciría fácilmente y no demoraría la tramitación, como actualmente, que el superior tiene que ordenar que se produzca ante el mismo inferior y entre ida y vuelta y otros trámites, transcurre el tiempo en perjuicio del litigante.

Siendo el defensor abogado, el Tribunal y sería verdaderamente letrado, sin contar, que ya en los territorios hay foro formado, contando este juzgado con cuatro abogados que ejercen su profesión.

Al terminar dejo constancia que desde Junio hasta Diciembre este juzgado ha remitido al Consejo Nacional de Educación 10.636 \$ m/n como producto de herencias vacantes cosa que nunca había sucedido, pues

sólo á veces iban sumas insignificantes. Este resultado es debido á la dedicación del representante del Consejo y el infrascrito que ha sacado del archivo varios juicios sucesorios sin terminar; será superado este año, debido á que me preocupo en activar y concluir todos los juicios.

No consideraría terminado este informe sin dejar consignado, que el fiscal Dr. Leónidas Espeche coadyuva con especial dedicación á la rápida tramitación y á levantar el prestigio de la justicia dentro de este territorio.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

DOMINGO GUGLIALMELLI.

Nemecio Cisneros,

Secretario.

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1906

Civiles.....	63
Comerciales.....	16
Criminales.....	38
Correccionales.....	62
Exhortos.....	3
Cartas de ciudadanía.....	—
Total.....	<u>180</u>

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	43
» paralizados de un año atrás.....	137

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	164
Comerciales.....	36
Correccionales.....	67
Criminales.....	63
Exhortos.....	17
Cartas de ciudadanía.....	4
Total.....	<u>351</u>

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASI:

Naturaleza de los juicios

Juicios ordinarios.....	220
» ejecutivos.....	59
Criminales y correccionales.....	228
Exhortos.....	20
Cartas de ciudadanía.....	4
Total.....	<u>531</u>

E

FALLOS

Definitivos.....	284
Interlocutorios.....	723
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	20
» acordando cartas de ciudadanía.....	4
Total.....	1.031

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	52
» interlocutorios.....	18

Río Gallegos, Enero 10 de 1907.

DOMINGO GUGLIALMELLI,

F. Nemecio Cisneros.

Secretario.

Juicios iniciados.....	66
Decretos.....	413
Fallos interlocutorios.....	108
» definitivos.....	56
Oficios librados.....	155
Declaraciones.....	27
Indagatorias.....	11
Audiencias.....	18
Legalizaciones.....	48
Fallos definitivos apelados.....	6
Visitas de cárcel.....	1
Mandamientos.....	10
Declaraciones de herederos.....	12
Excarcelaciones bajo fianza.....	3
Sobreseimientos definitivos.....	4
» provisionales.....	4
Vistas al fiscal.....	57
Exhortos librados.....	8
Autos devolviendo exhortos.....	9
Regulaciones de honorarios.....	22
Informes.....	3

Río Gallegos, Enero 4 de 1907.

	Enero a Julio	Julio á Diciembre	Total
Juicios iniciados.....	124	227	351
Decretos.....	584	2517	3101
Fallos interlocutorios.....	240	483	723
» definitivos.....	90	194	284
Oficios librados.....	123	690	813
Declaraciones.....	43	143	186
Indagatorias.....	12	34	46
Audiencias.....	19	79	98
Legalizaciones.....	50	128	178
Fallos interlocutorios apelados.....	9	9	18
» definitivos.....	13	39	52
Visitas de cárcel.....	2	6	8
Mandamientos.....	6	48	54
Declaratorias de herederos.....	1	16	17
Excarcelaciones bajo fianza.....	3	9	12
Sobreseimientos definitivos.....	8	21	29
» provisionales.....	9	15	24
Vistas al fiscal.....	34	354	388
Exhortos librados.....	3	13	16
» recibidos.....	4	14	18
Cartas de ciudadanía.....	2	2	4
Autos devolviendo exhortos.....			
Diligenciados.....	3	17	20
Excarcelaciones bajo fianza negadas.		2	2
Regulaciones de honorarios.....	9	39	48
Informes.....	3	8	11

Rio Gallegos, Enero 4 de 1907.

PENITENCIARIA NACIONAL

Buenos Aires, Abril de 1907.

A S. E. el señor ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Federico Pinedo.

Cumplo con el grato deber de presentar á V. E. el informe anual, correspondiente á la marcha de la Penitenciaría Nacional durante el año de 1906.

Consecuente con los propósitos manifestados desde el momento en que se me dispensó el honor de confiarme la dirección del establecimiento, he puesto toda la suma de mi dedicación y buena voluntad al servicio del plan de reformas entonces formulado, y puedo asegurar á V. E., con la más legítima satisfacción, que dicho plan se ha cumplido en gran parte y que se continúa empeñosamente la tarea, procurando establecer desde luego, las mejoras que convenga introducir en lo sucesivo y que condigan con aquellos propósitos.

Los detalles completos que contendrá esta memoria, informarán á V. E. de la labor realizada, en el transcurso del mencionado año.

I

ADMINISTRACIÓN

En el anexo correspondiente encontrará V. E. los datos relativos al movimiento de fondos é imputaciones de la Contaduría y la Tesorería del Establecimiento. (1)

En el año se ha pagado al personal \$ 238.191,93, y con cargo á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones \$ 26.132,07, lo que representa un total de pesos 264.324, por concepto de sueldos.

La partida de \$ 192.000 asignada por la ley de presupuesto para Gastos Generales, ha sido totalmente invertida, y se ha empleado, además, la suma de pesos 169.466,27, en pago de peculios, sostenimiento de talleres, ensanche y refacciones de los mismos, muebles

(1) Véase Anexos, pag. 1 á 20.

y ropas para los reclusos, socorros á sus familias sueldo del encargado del patronato de presos, etc., lo que hace un total de \$ 361.466,27.

Por concepto de peculio y socorros, se ha liquidado en el año, á favor de los penados, \$ 36.761,32, que unidos á \$ 33.330,46, saldo de la misma cuenta el 31 de Diciembre de 1905, hace un total de \$ 70.091,78 $m\%$. De esta suma se ha pagado á los penados, al obtener su libertad, y á las familias de los mismos, \$ 28.067,94 y se ha debitado por cancelación de créditos, á los que no habían comprobado la existencia de la familia declarada y á los encausados que pasaron á penados \$ 17.171,57, lo que da un total de \$ 45.239,51, quedando por lo tanto un saldo, que pasó al ejercicio de 1907 de \$ 24.852,27.

De esta suma se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina \$ 22.100 $m\%$, que es exactamente lo que pertenece á los penados, pues el resto, \$ 2.752,27, corresponde á las familias de los mismos. Aquella suma devengará un interés especial de 4 %, acordado por el Directorio del Banco, en virtud de las gestiones hechas por esta Dirección, cuyo interés será capitalizado cada seis meses, lo que producirá el consiguiente aumento del capital, que se distribuirá, proporcionalmente, en la cuenta de cada penado.

Debo dejar constancia de que la regularización de la cuenta del peculio, ha permitido, por primera vez á esta Dirección, efectuar el depósito mencionado, dándose así cumplimiento á lo que dispone el art. 6° del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 31 de Diciembre de 1904.

Las obras ejecutadas durante el año en los talleres del establecimiento representan un valor de pesos 692.765,56; lo invertido en materia prima, suma pesos 289.084,99, y lo percibido en concepto de obra de mano, para pago de peculio y gastos de talleres, alcanza á \$ 71.002,72. El beneficio líquido para el Estado, ha sido, pues, de \$ 332.677,85, que es el mayor rendimiento anual obtenido hasta la fecha por la industria penitenciaria.

El movimiento de la Caja en el año 1906, ha sido de \$ 1.350.537,98, contra \$ 1.197.034,54 que arrojaba el balance de 1905. Tenemos, pues, una diferencia, en favor del último ejercicio, de \$ 153.503,44.

PECULIO

Demostrado evidentemente el aumento en la producción del trabajo carcelario, y teniendo en cuenta que continuará aumentando en razón directa de las mejoras que se seguirán introduciendo en los talleres, entre las cuales figura en primer término la ampliación de los locales en que están instalados, creo que ha llegado el momento de hacer efectivo el pensamiento manifestado en mi informe del año anterior, relativo á la forma en que se retribuye el trabajo de los penados.

Es indudable que la retribución actual puede aumentarse, sin inconveniente alguno, y es también evidente que dicho aumento se traducirá en un verdadero acto de beneficencia en favor de las familias de los penados que, generalmente, carecen hasta de lo más imprescindible para la subsistencia.

Consecuente con este propósito, oportunamente tendré el honor de proponer á V. E. la nueva reglamentación del peculio á que me refería en mi informe anterior.

Debo hacer presente al señor Ministro, que después de un trabajo largo y minucioso, se ha conseguido arreglar definitivamente las cuentas del peculio de los penados, estableciéndose con toda exactitud la cantidad que cada uno tiene devengada y fijándose también, la que corresponde á las familias de los mismos, cuya existencia ha sido comprobada de acuerdo con las disposiciones vigentes.

PRESUPUESTO

Los aumentos de sueldos que tuve el honor de proponer el año anterior, de acuerdo con las instrucciones recibidas de V. E., fueron sancionados sólo en parte por el Honorable Congreso.

Subsiste, pues, la necesidad de mejorar el sueldo de algunos empleados subalternos, así como la de ampliar la partida para Gastos Generales, que ha sido mantenida en \$ 16.000, como en los años anteriores. Esta suma, como ya lo he manifestado á V. E., es insuficiente para atender las erogaciones imprescindibles del Establecimiento, tanto más cuanto que la suba en los artículos de primera necesidad aumenta día por día, como lo prueba, entre otros, el hecho de que ac-

tualmente se paga por la carne 20 1/2 centavos el kilogramo, ó sea 17 milésimos más que el año anterior, en que sólo se pagaba 188 milésimos, y 45 milésimos más que en el año 1905.

Este sólo renglón aumentará el gasto, este año, en la cantidad de \$ 6.656 $\frac{m}{\%}$.

Las breves consideraciones expuestas, me han inclinado á formular la planilla de modificaciones al presupuesto vigente, que fué elevada á ese Ministerio con fecha 8 del actual, acompañada de una prolija memoria explicativa sobre todas las partidas cuya modificación se solicita.

En el anexo correspondiente encontrará V. E. el texto de ambos documentos. (1)

TALLERES

Como he dicho en el capítulo 1.º, el valor de los productos elaborados y obras ejecutadas por los talleres del Establecimiento, durante el año 1906, fué de \$ 692.765,56; y como en 1905 sólo alcanzó á \$ 617.323, resulta un aumento de \$ 75.442,56; lo que confirma, una vez más, las ventajas de la mejor organización dada á los talleres en general.

Ya en mi informe correspondiente al año de 1904, indicaba la conveniencia de mejorar la organización del trabajo carcelario, y hoy, después de dos años de perseverar en este propósito, se pueden señalar los lisonjeros resultados obtenidos con la ampliación de algunos talleres y con el cuidado de dotarlos de las maquinarias, instrumentos y útiles necesarios para su mejor desenvolvimiento. (2)

El material adquirido durante el año 1906, es el siguiente:

Taller de tipografía: 404 1/2 kilos tipo nuevo	\$	836,56
Litografía: piedras y un cilindro.....	»	419,52
Encuadernación: maquinarias.....	»	2.210,—
Fotografado: maquinaria, instrumentos y útiles.....	»	1.232,57
Carpintería: maquinaria, herramientas y útiles.....	»	4.173,33
Herrería: maquinaria y herramientas.....	»	371,19
Hojalatería: herramientas y útiles.....	»	25,60

(1) Véase Anexos, pág. 28 á 32.

(2) Véase Anexos, pág. 83 y siguientes.

Albañilería: herramientas y útiles.....	\$	62,30
Horticultura: herramientas y útiles.....	»	62,86
Mecánica: piedra esmeril.....	»	75,—
Panadería: motor.....	»	522,72
Zapatería: maquinarias y útiles.....	»	2.215,57
Total invertido.....	\$	<u>12.207,22</u>

En el anexo correspondiente á la Contaduría, hallará V. E. el cuadro general demostrativo del trabajo realizado por cada uno de los talleres de la casa, con especificación del monto de los materiales empleados, del valor en plaza de las obras realizadas, de las sumas retenidas en concepto de peculio y el beneficio líquido obtenido por las distintas reparticiones del estado que encomendaron los trabajos.

Este cuadro sólo registra las cifras totales y por eso anoto á continuación una relación sucinta de las principales obras realizadas por los talleres penitenciarios de mayor importancia.

En el taller de imprenta se ha trabajado en la composición de 13.902 páginas, en su mayor parte de tamaño oficial, que corresponden á 75 libros y folletos, de los cuales se han editado 81.510 ejemplares.

Para los Boletines Oficial y Judicial se han compuesto 12.345 páginas con un tiraje de 1.428.135 números.

Además se han compuesto 137 planillas y formularios diversos, que representan un total de 1.947.065 ejemplares.

En el taller de encuadernación se han encuadernado 64.330 volúmenes á la rústica, 4.213 á media pasta, 350 libros en blanco, comerciales, y una considerable cantidad de talonarios, libretas y pequeños folletos.

La zapatería ha fabricado 43.756 pares de botas y botines, de los cuales 32.000 pares botines y 9.000 de botas, se hicieron por encargo de la Intendencia de la Armada. El término medio, pues, ha sido de 145 pares diarios, calculando sobre 300 días hábiles y es indudable que la producción hubiera sido mayor si todo el calzado hecho hubiese sido de uso corriente, pero el de la Intendencia es de fabricación especial y se emplea mucho tiempo en su confección.

El taller de carpintería ha fabricado 3.076 bancos escolares, 828 para paseos públicos, 60 de seis asientos para el salón de actos del Establecimiento y

137 mesas, 136 bancos y 200 repisas para las celdas de los penados. Además este taller ha hecho los modelos para la fundición, las piezas de repuesto para otros talleres, los marcos, puertas y ventanas para algunas construcciones nuevas y todas las composturas que han sido necesarias.

Los otros talleres han producido también obras de consideración, aunque no tan importantes como las anteriores.

EDIFICIO

Obras nuevas y mejoras

Durante el año 1906 se han terminado las obras que se detallan á continuación, autorizadas por los Acuerdos de 12 de Octubre de 1905 y 17 de Febrero del año anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.º 4573:

- Ensanche de los talleres gráficos.
- » del cuerpo de guardia.
- » » taller de carpintería.
- » de la escuela de penados.

Renovación de las canaletas de desagüe, y reparaciones en los techos.

Obras en el vestíbulo y galerías, piso, y azulejos de la cocina de presos.

Posteriormente fué autorizada la ejecución de las siguientes obras, por administración: (1)

1. Construcción de dos cámaras con destino á la salida de las aguas pluviales..... \$ 788,—
—Decreto de Marzo 30 de 1906.—

2. Cambio de cañería para aguas pluviales » 950,—
—Decreto de Abril 7 de 1906.—

3. Colocación de una cañería de ventilación..... » 950,—
—Decreto de Abril 8 de 1906.—

4. Construcción de una enfermería, una cochera y una caballeriza, presupuestada en » 101.820,82
—Acuerdo de 23 de Mayo de 1906, en cumplimiento de la Ley N.º 4638.—

(1) Véase Anoxos, pág. 42 y siguientes.

5. Demolición de una chimenea de material y construcción de otra para reemplazarla. —Decreto de 4 de Octubre de 1906.—		
6. Obras de blanqueo y pintura y revestimiento de azulejos en el pabellón 5 presupuestada en.....	»	880,25
—Decreto de Septiembre 25 de 1906.		
7. Piso de concreto en la antecocina de presos, presupuestado en.....	»	441,—
—Decreto de Octubre 13 de 1906.—		
8. Nuevo taller de zapatería presupuestado en.....	\$	36.691,56
9. Reparaciones en el cuerpo de guardia presupuestadas en.....	»	947,—
10. Reparaciones y ensanche de la casa frente á la calle Las Heras.....	»	4.634,—
11. Techos de pizarra, presupuestados en..	»	4.227,30
12. » » cinc » ..	»	1.061,60
		Total..... \$ 47.561,46

—Acuerdo de Diciembre 14 y Decreto de Diciembre 31 de 1906, en cumplimiento de la Ley N.º 4583.

De estas obras han sido concluídas las señaladas con los números 1, 2, 3, 5, 6, y 7, encontrándose las demás en ejecución.

También se están ejecutando, en cumplimiento del Acuerdo de 22 de Mayo último, las obras de renovación y ampliación de las cañerías de agua corriente y construcción de pozos semisurgentes, cuyo costo será cubierto con la cantidad de \$ 26.243,35 saldo de la citada ley 4583, incluído en el mencionado acuerdo de 14 de Diciembre del año pasado. Esta cantidad ha sido puesta á disposición de la Dirección de Obras de Salubridad, bajo cuya dirección técnica y administrativa se harán las obras.

Para la ejecución de todos estos trabajos, se ha utilizado el personal de obreros penados, en cuanto ha sido posible, como asimismo el concurso de los talleres del Establecimiento, realizándose así una importante economía para el erario.

En el transcurso del año ha sido puesta en funcionamiento la nueva gran cocina para presos con capacidad para 1500 raciones, construída íntegramente en los talleres penitenciarios y la que ha dado en la práctica los mejores resultados. Esta obra hace verdadero honor á nuestros talleres y á la oficina técnica del Establecimiento, autora de los planos correspondientes y directora de los trabajos de ejecución.

Cúmpleme dejar aquí constancia de que las mencionadas obras n^{os}. 1, 2 y 3, fueron ejecutadas á solicitud de esta Dirección, con motivo de la evasión de presos que tuvo lugar el día 7 de Marzo del año próximo pasado, y sobre la cual informé ampliamente al señor Ministro en su oportunidad.

Como V. E. sabe, dicha evasión se llevó á cabo por uno de los caños antiguos destinados al paso de las aguas pluviales, caños que estaban en desuso y que se mandaron interceptar, con la fijación de unos barros de hierro, después de una evasión semejante ocurrida en Julio de 1903.

Este trabajo, ordenado por la anterior Dirección del Establecimiento, fué incompleto á causa del desconocimiento del subsuelo de la casa, desconocimiento que subsiste, no obstante las gestiones de esta Dirección, por no haber logrado encontrar los planos correspondientes, á pesar de haberlos pedido al Departamento de Ingenieros de la Prov. de Bs. Aires y á los herederos de los Srs. miembros de la Comisión encargada de vigilar las obras, cuando se levantó el edificio.

Con los trabajos hechos ha desaparecido el peligro de una nueva evasión, salvo que existieran otros caños iguales á los que fueron utilizados por los presos para realizar las anteriores.

Para que el peligro desapareciera en absoluto, sería necesario, como lo he manifestado en aquella oportunidad, construir el blindaje de cemento armado al pie del murallón de circunvalación que, como V. E. sabe no tiene cimientos; y practicar, además, una excavación amplia en distintos parajes, para saber, á ciencia cierta si existen ó no otros caños.

LUZ Y FUERZA MOTRIZ ELÉCTRICAS

Durante el año se ha pagado á la Compañía Alemana de Electricidad, de acuerdo con las condiciones

establecidas en el contrato respectivo, \$ 26.400 divididos así:

Consumo de luz.....	\$ 12.697,03
» » fuerza motriz.....	» 5.126,97
Amortización del capital empleado en las instalaciones.....	» 8.576,—
Total.....	<u>\$ 26.400,00</u>

En consecuencia el gasto mensual, término medio, ha sido el siguiente:

Luz.....	\$ 1.058,08
Fuerza motriz.....	» 427,25

La deuda de \$ 20.110 con la Compañía, por concepto de instalaciones y artefactos, quedó reducida, el 31 de Diciembre del año pasado, á \$ 8.505,24, suma que esta Dirección espera dejar totalmente cancelada en el corriente año.

HIGIENE Y SANIDAD

Cumpliendo estrictamente las órdenes relativas á la higiene de la casa, se ha conservado durante todo el año la salud de la población carcelaria, en un estado altamente satisfactorio.

La asistencia médica y el servicio de las enfermerías, se han atendido con la mayor escrupulosidad.

Debo hacer presente al señor Ministro que los profesores doctores Máximo Castro y Francisco Barraza, han prestado importantes servicios al Establecimiento, concurriendo desinteresadamente y en una forma que habla muy alto en favor de sus sentimientos humanitarios, á efectuar operaciones de alta cirugía, siempre que sus servicios han sido solicitados por esta Dirección.

El doctor Barraza ha asistido 43 enfermos de la vista y practicado dos operaciones de ojos.

Los señores Médicos del Establecimiento han efectuado también importantes operaciones quirúrgicas.

Los siguientes datos estadísticos, dan cuenta del movimiento general habido durante el transcurso del año:

Enfermería Montes de Oca. (de penados)

Existencia en Enero de 1906, 17—Ingresos durante el año, 135—Egresos, 135—Defunciones 3.

Diagnósticos—Aparato respiratorio, 15; id. circulatorio, 4; id. nervioso, 13; id. urinario, 4; id. digestivo 20; enfermedades infecto-contagiosas, 4; Ojos, nariz, oído, laringe, 3; piel y sífilis, 6; diatésicas, 5; otras enfermedades, 19; heridas y traumatismos, 9; operaciones, 21; en observación, 31.

Enfermería Cuenca. (de encausados)

Existencia en Enero de 1906, 18—Ingresos durante el año, 183—Egresos, 178—Defunciones, 1.

Diagnósticos—Aparato respiratorio, 27; id. nervioso, 7; id. digestivo, 26; id. urinario, 12; enfermedades infecto-contagiosas, 2; diatésicas, 4; piel y sífilis, 3; ojos, nariz, oídos y laringe, 8; otras enfermedades, 15 heridas y traumatismos, 15; operaciones, 35; en observación, 39.

Pabellones

Consultas médicas efectuadas en los pabellones, 169—Curaciones diarias, 763—Diagnósticos—Aparato respiratorio, 3; id. digestivo, 24; id. génito-urinario, 6; id. nervioso, 3; piel y sífilis, 12; diatésicas, 9; infecto-contagiosas, 7; laringe, nariz y oídos, 4; otras enfermedades, 40; heridas y traumatismos, 3; recetas prescritas 1.335; inyecciones hipodérmicas é intermusculares, 475; baños medicinales y simples, 374.

Laboratorio de Electroterapia y Radiografía

(Movimiento habido desde el 1º de Agosto, fecha de su instalación, hasta el 31 de Diciembre último).

Han concurrido al laboratorio 40 enfermos, de los cuales á 30 se le practicaron exámenes radiográficos con resultado satisfactorio.

Se descubrieron fracturas diversas en 5, proyectiles en 4, agujas en 2, artritis tuberculosas en 2, caver-

nas en 2, luxaciones en 5, y en los demás, elementos secundarios para la determinación de diferentes diagnósticos.

Por otra parte, el laboratorio ha prestado importantes servicios en el tratamiento electroterápico de 12 enfermos, de los cuales 6 eran císticos, 2 faciales, 2 hiperestésicos, y 2 forunculosos.

Como se ve el laboratorio responde eficazmente á los fines que se tuvieron en cuenta al instalarlo.

Enfermos de la vista

Asistidos por el doctor Francisco Barraza, 43; operados 2.

Farmacia

Recetas despachadas para las enfermerías, 3.025; id. para los pabellones y cuerpo de guardia, 24.791; total 27.816.

Odontología

Enfermedades tratadas, 277; trabajos varios, 309.

Laboratorio químico y bacteriológico

Análisis de orina, 76; de esputos, 35; de materias fecales 2, de pus, 4; de líquido pleural, 3.

Vacunación

Personas vacunadas y revacunadas, 361; resultados positivos, 203; id. negativos, 158.

Las anteriores cifras demuestran que el servicio médico se ha hecho con toda la dedicación que requiere un establecimiento de esta naturaleza y puedo asegurar á V. E. que aun será más completo, cuando esté terminada la nueva enfermería que se encuentra en construcción.

OFICINA DE PSICOLOGÍA Y ANTROPOMETRÍA

No habiéndose designado aún la persona que ha de ocupar el puesto de jefe de la Oficina de Psicología y An-

tropometría á que se refiere el inciso 6°. ítem 10, partida 1 del presupuesto vigente, esta Dirección encargó al auxiliar de dicha oficina el estudio de todos los casos de locura, simulación de locura, suicidios y tentativas de suicidio, ocurridos en el Establecimiento desde el año 1900 hasta la fecha, á fin de tener reunido el mayor número posible de antecedentes que sirvan de base, en su oportunidad, á la instalación definitiva de la mencionada oficina. Del resultado de dicho estudio informa el cuadro que va á continuación, cuyas cifras arrojan un porcentaje muy favorable, comparadas con las relativas á la mayor parte de las cárceles del mundo.

Cuadro general del movimiento de locos, simuladores, suicida y tentativas de suicidio desde 1900 á 1906 inclusive

Años	Población carcelaria total	Locos	Simuladores	Suicidios	Tentativas de Suicidios
1900	4345	9 2.07 0/00	—	—	1 0.33 0/00
1901	3506	2 2.07 0/00	—	—	—
1902	3616	3 0.82 0/00	—	—	—
1903	2992	3 2.67 0/00	—	—	—
1904	2554	6 2.34 0/00	1 0.39 0/00	—	1 0.39 0/00
1905	2055	6 6.91 0/00	1 0.48 0/00	1 0.48 0/00	1 0.48 0/00
1906	1763	6 3.40 0/00	4 2.26 0/00	—	—

PERSONAL

El personal de la casa se ha desempeñado correctamente, secundando con la mejor buena voluntad los esfuerzos de la Dirección.

Las vacantes producidas durante el año han sido llenadas por ascenso, siempre que ha sido posible, lo que ha servido, indudablemente, para estimular á los empleados de todas las jerarquías al cumplimiento de sus obligaciones.

II

RÉGIMEN PENITENCIARIO

DISCIPLINA

Con verdadera satisfacción puedo repetir á V. E. que la disciplina del Establecimiento se ha mantenido durante todo el año, en una forma que permite confiar en que ya no será alterada por causa alguna.

Una prueba bien elocuente de la verdad de esta afirmación, se encuentra en el hecho de haber aumentado en un cincuenta por ciento, con relación al año anterior, el número de los penados de conducta muy buena y ejemplar.

Este dato estadístico demuestra que los reclusos trabajan por su regeneración, de donde resulta comprobado que, por muy perversa que sea la índole de un delincuente, si se logra que se habitúe, dentro de la cárcel, á ser disciplinado, se debe suponer que una vez en libertad se encontrará dispuesto á ser hombre de bien, no sólo por efecto de la ley de la costumbre, sino también por la confianza que tendrá en sí mismo, apoyada en la certidumbre de que logrará subvenir á sus necesidades con sólo el esfuerzo de su trabajo.

La gran mayoría de los individuos que ingresan á la cárcel, carecen de las cualidades indispensables para sostener ventajosamente la lucha por la vida. Proporcionarles, pues, el conjunto de dichas cualidades, será la manera más positiva y al mismo tiempo más digna de concurrir á su regeneración, y entendiéndolo así, esta Dirección procura, como he dicho antes, hacer de cada recluso un hombre trabajador, instruído, metódico, respetuoso y, en cuanto es posible, inclinado á las buenas acciones.

Una manifestación clara del cambio favorable que puede operar este propósito—mantenido constantemente—en los sentimientos de los que han delinquido, la tenemos en los efectos que produjo la carta que el penado N.º 421 dirigió á esta Dirección en 22 de Agosto ppdo., con motivo del terremoto ocurrido en la República de Chile. (1)

(1) Véase Anexos, pág. 121 á 127.

Como el señor Ministro sabe, dicho penado pedía en esa carta que la totalidad de su peculio carcelario se destinase á socorrer á las víctimas del terremoto. Esta Dirección, encontrando que se trataba de un acto generoso, digno de ser estimulado, y en vista de que había escuchado manifestaciones análogas de otros reclusos, puso el hecho en conocimiento de V. E. por nota fecha 25 del citado mes y pidió autorización para permitir que los presos que quisieran imitarlo, levantasen una subscripción con cuotas máximas de un peso $\frac{m}{n}$. V. E. así lo resolvió y con tal motivo se dictó una orden del día autorizando á los penados á subscribir dicha colecta, sin que tomasen intervención los empleados del Establecimiento. La colecta se hizo, absolutamente voluntaria, y dió un resultado por demás satisfactorio. Casi todos los presos concurren al noble propósito y esta Dirección tuvo oportunidad de comprobar que en su mayoría hubiesen contribuído con mayor suma, á no impedirlo la limitación establecida.

V. E. dispuso posteriormente—Septiembre 6 de 1906,—reintegrar al fondo de peculio la suma de \$ 522,60 $\frac{m}{n}$ subscrita por los penados y así se hizo, disponiéndose el pago de dicha suma con los sobrantes de la cuenta de talleres, quedando así cumplido el generoso propósito de los penados, sin que éstos perjudicaran sus pequeños ahorros.

Este hecho en apariencia insignificante, es altamente sugerente en cuanto prueba, una vez más, que es posible conseguir lo que podríamos llamar «la humanización del hombre delincuente».

Es indudable que en el hecho recordado—especialmente si se tiene en cuenta su espontaneidad y la forma amplia en que los reclusos deseaban realizarlo—hay toda una revelación de sentimientos humanitarios, pues muchos que como el 421, querían entregar todo su peculio, estaban en vísperas de salir en libertad y no tenían más patrimonio que ese pequeño ahorro, fruto de su trabajo, del que tan abnegadamente se disponían á privarse.

PATRONATO DE PRESOS

Otra demostración de que ya se puede, con las reservas consiguientes, señalar casos de completa re-

generación, se encuentra en los resultados obtenidos al dar cumplimiento al decreto del P. E. fecha 25 de Enero de 1906, por el cual se instituyó la oficina del Patronato de presos. Desde aquella fecha hasta ahora, se ha dedicado preferente atención al propósito de proporcionar ocupación para los que se colocaron bajo el amparo de la mencionada oficina, habiéndose encontrado trabajo para los veintiseis liberados que lo solicitaron, como podrá ver V. E. en el anexo correspondiente (1). La gran mayoría se han comportado bien, según ha podido comprobarlo el encargado del patronato en sus repetidas visitas á los establecimientos públicos ó particulares en que los egresados se encuentran trabajando.

Es oportuno recordar, á este respecto, el decreto del P. E. fecha 20 de Diciembre ppdo., nombrando á un expenado para ocupar el puesto de fotógrafo en una oficina nacional.

Este nombramiento es elocuentísimo, ya que prueba la decisión del Superior Gobierno de velar por el bien del que ha delinquido no sólo durante su reclusión, sino también fuera de los muros de la cárcel y podrá señalarse como ejemplo para estimular á los jefes de reparticiones públicas y también á los particulares, á que continúen, como hasta ahora, secundando sin reservas la acción del patronato.

REPRESIÓN DEL JUEGO

Con la orden del día N° 229, cuyo texto se agrega á los anexos, (2) se ha evitado, casi en absoluto, que los penados infrinjan las disposiciones reglamentarias relativas al juego.

La medida era necesaria y se imponía, enérgica como se ha tomado, á fin de mantener la disciplina en el pie que corresponde á un establecimiento carcelario.

RECOMPENSAS Y PENAS

Los penados Nros. 4, 28, 121, 256, 269, 288, 309, 352, 468, 13, 37, 66, 70, 258, 286, 365, 412 y 429, han mante-

(1) Véase Anexos página 63 y siguientes.

(2) Véase Anexos pág. 132 y siguientes.

nido durante un año la clasificación de «ejemplar», haciéndose acreedores, por tal motivo, á los beneficios determinados en el art. 9 de la orden del día N° 134, formulada de conformidad al decreto del P. E., fecha 28 de Enero de 1905, relativo al sistema de estímulos y recompensas.

En consecuencia, con fecha 8 de Mayo, y 17 de Octubre de 1906, se dictaron las órdenes del día correspondientes, cuyo texto encontrará V. E. en los anexos de esta memoria. (1)

INDULTOS Y REDUCCIÓN DE PENAS

El Excmo. señor Presidente de la República, haciendo uso de sus facultades constitucionales, ha tenido á bien conceder indultos y reducción de penas en Mayo 24, Julio 7, Octubre 12, Octubre 19 y Diciembre 31 de 1906. (2)

El decreto de Mayo 24 concedía gracias que habían sido requeridas por esta Dirección en Diciembre de 1905 y que entonces se postergaron en razón de no haber sido expedidos todavía por los jueces correspondientes, los informes del caso, en cada expediente.

Los decretos de Julio 7 y Octubre 12 y 19, se dictaron resolviendo solicitudes presentadas por los penados y el de Diciembre 31, á pedido de esta Dirección, formulado al elevar las planillas de los penados que, por su comportamiento durante el año, se habían hecho acreedores al beneficio de la reducción de sus condenas.

Esta Dirección está más convencida cada día de los saludables efectos que produce, en la disciplina del Establecimiento y en el proceso individual de la reforma de los delincuentes, el sistema adoptado de conceder periódicamente rebajas sucesivas en el tiempo de las condenas de los penados que se distinguen por su buena conducta y por sus esfuerzos en el sentido de su regeneración moral. En documentos anteriores he fundado extensamente aquella opinión y la experiencia demuestra invariablemente la bondad del sistema y la necesidad de continuar aplicándolo.

(1) Véase Anexos pág. 34 y siguientes.

(2) Véase Anexos, pág. 71 á 52.

ESCUELA DE PENADOS

Señalado por esta Dirección el día que debían dar comienzo los exámenes anuales de la Escuela de Penados, el P. E. nombró la Comisión examinadora que había de recibirlos y los exámenes tuvieron lugar los días 12 y 13 del mes de Diciembre ppdo.

La Comisión examinadora, al dar cuenta de su cometido, se expidió en disidencia, firmando el informe de la mayoría los doctores Dellepiane, Ferreyra, Meyer Arana y Zubiaur y el de la minoría el doctor Gómez. (1)

Las desinteligencias producidas en el seno de la Comisión, motivaron la extensa nota pasada á V. E. al elevar los referidos informes, en la cual se estudian las observaciones de orden disciplinario é higiénico, únicas sobre las cuales esta Dirección se consideraba autorizada á dar opinión. Como dicha nota se agrega á los anexos respectivos, considero innecesario repetir aquí sus conclusiones.

En cuanto á las observaciones de orden didáctico, las estudia extensamente el Director de la Escuela doctor Rodríguez, en su informe anual, agregado también á los anexos, en el cual están consignados, asimismo, los detalles relativos á la marcha de la institución durante el año.

Sólo me resta, en consecuencia, manifestar á V. E. que la instrucción escolar se ha dado conforme al plan de estudios establecido por el P. E., habiendo tenido una asistencia media, diaria, de 465 alumnos, sobre una inscripción de 530 mensual, término medio.

La clase de dibujo en general y especialmente de dibujo aplicado á la industria, ha despertado mucho interés entre los presos, los que han hecho grandes progresos y presentado trabajos bastante buenos de dibujo industrial, arquitectónico etc. en lápiz, carbón, tinta, acuarela y óleo, sobre papel, cartulina, tela y aluminio.

En este año se trabaja también sobre madera, vidrio, porcelana y seda y se dan clases especiales de modelado, que beneficiarán particularmente á los presos fundidores, yeseros, tallistas, etc.

(1) Véase Anexos, pág. 83 á 112.

En la clase de escritura á máquina, interesante por ser complementaria de la enseñanza comercial, se han hecho también importantes progresos y como son muchos los presos que desean aprender este ramo será necesario adquirir otras máquinas, para poder aumentar el número de alumnos.

En el año se han dado diez conferencias con proyecciones luminosas, de las cuales ocho preparadas por los profesores y dos por los presos.

A todas concurrió el personal de vigilancia del Establecimiento, un buen número de empleados y el máximo de reclusos que pueden tener colocación en el salón de actos, y puedo asegurar á V. E. que la forma en que dichas conferencias han sido escuchadas, confirma mi creencia de que tienen una gran fuerza educadora, pues en todos los casos la palabra del conferenciante ó la vista proyectada, despertaron en los presos el mismo interés que hubiera sido dado esperar de un auditorio especialmente preparado en el tema que se estudiaba.

Entre las referidas conferencias figuró una sobre el alcoholismo, que, por su importancia, menciono separadamente.

Para la biblioteca de penados se adquirieron durante el año más de seiscientos volúmenes, contándose así con mil seiscientos sesenta y cuatro obras que circularon entre los penados en número de tres mil quinientos cincuenta y seis volúmenes.

ESCUELA DE ENCAUSADOS

La escuela de encausados ha funcionado regularmente, con una inscripción media de 44 alumnos y una asistencia de 36, habiéndose cumplido el programa que en ella rige y que se reduce á la enseñanza de los tres ramos fundamentales: lectura, escritura y aritmética.

ESCUELA DE JARDINERÍA Y HORTICULTURA

La Escuela práctica de Jardinería y Horticultura ha tropezado con algunos inconvenientes, debidos á la falta de un maestro que tuviera toda la competencia que el puesto requiere y la voluntad necesaria para dedicarse exclusivamente á desempeñarlo.

No obstante se ha trabajado con empeño y se empiezan á palpar los resultados favorables, pues ya tenemos penados que han adquirido importantes conocimientos en la materia.

En adelante la Dirección espera que esta escuela progresará rápidamente, pues la persona que hoy la dirige es un profesor diplomado, cuya competencia está ampliamente demostrada.

ENSEÑANZA Y SERVICIOS RELIGIOSOS

Del extenso informe presentado por el Capellán del Establecimiento, extracto en los anexos, los párrafos relativos á la forma en que ha desempeñado su cometido durante el año de 1906. (1)

Como podrá ver en ellos V. E. la mayor parte de los reclusos han asistido voluntariamente al sacrificio de la misa y demás funciones religiosas, habiéndose confesado espontáneamente más de trescientos, los cuales recibieron la sagrada comunión que les fué suministrada por el Excmo. señor Arzobispo doctor Espinosa.

Creo oportuno recordar aquí que el día 30 de Agosto del citado año, se celebró en nuestra capilla con asistencia de los penados, un funeral en memoria de las víctimas del terremoto de Chile. La oración fúnebre estuvo á cargo del Capellán del Establecimiento y fué pronunciada en presencia de la representación diplomática de aquella república, que había sido especialmente invitada al acto.

CONFERENCIA SOBRE EL ALCOHOLISMO

El Director de la Escuela Penitenciaria, doctor Porfirio E. Rodríguez, por disposición de esta Dirección, preparó una conferencia, con variadas proyecciones luminosas, á objeto de estudiar y demostrar, gráficamente, los perniciosos efectos del alcohol sobre el organismo humano.

Redactada dicha conferencia y considerando que era altamente humanitario hacer activa y constante propaganda antialcohólica, esta Dirección, debidamente

(1) Véase Anexos, pág. 113 á 115.

autorizada por V. E., invitó á la primera lectura á todas las personas que consideraba interesadas en el trascendental problema y especialmente á los directores de los diarios de la capital, á quienes se dirigió por nota pidiéndoles que concurrieran al propósito que se perseguía, haciendo público que se donarían ejemplares de la conferencia y que se facilitarían las placas para las proyecciones luminosas, á todos los establecimientos que quisieran aprovecharlas al objeto indicado. (1)

Los diarios acogieron favorablemente la iniciativa publicando algunos la referida nota y otros dando la noticia, y la conferencia tuvo lugar en presencia de numerosos invitados y con asistencia de los empleados del Establecimiento y de los reclusos, el día 3 de Septiembre del año ppdo.

La conferencia ha sido repetida periódicamente y en alguna ocasión le ha sido agregada una sesión de cinematógrafo con cintas especialmente preparadas para la propaganda antialcohólica y que produjeron vivísima impresión en el espíritu de los penados.

Esta Dirección tiene el propósito de presentar la referida conferencia y el material gráfico respectivo, al Congreso Antialcohólico que debe celebrarse dentro de pocos meses en la ciudad de Stockholm y al cual ha sido invitado el Gobierno de la Nación.

La misma conferencia se dió posteriormente en la Provincia de Tucumán, á cuyo fin se facilitaron todos los elementos, á solicitud del doctor Pedro J. García, y actualmente se prepara para atender otros pedidos análogos.

SOCORRO Á LAS FAMILIAS DE LOS RECLUÍDOS

Esta Dirección, deseando hacer una verdadera obra de caridad, propuso á V. E. en ocasión de las fiestas mayas del año pasado, distribuir un pequeño socorro entre las familias de los condenados y encausados que se encontraban completamente privadas de recursos.

V. E. se sirvió aceptar la idea y por decreto fecha 19 de Mayo de 1906, se autorizó á esta Dirección á invertir \$ 950 ^{m/n} en géneros para ropa, calzado etc., al objeto indicado.

(1) Véase Anexos, pág. 116 y 117

En consecuencia se adquirió de los señores Segundo Fernández y Cía., 29 piezas de género con metros 1204 por \$ 681,56 y de los señores Pagola, Martínez y Cía., 56 pares de botines por \$ 107,90 ^m, lo que representa un total invertido de \$ 789,46.

Los referidos artículos fueron distribuidos entre 60 personas mayores y 89 niños.

Los comerciantes nombrados concurrieron al propósito indicado, rebajando los primeros el precio de los géneros y donando los segundos 36 pares de botines.

También se distribuyó á cada familia una ración de carne, destinada á ese objeto por el proveedor del Establecimiento. (1)

TERCER CONGRESO MÉDICO LATINO-AMERICANO DE MONTEVIDEO

El Comité Ejecutivo encargado de organizar el Tercer Congreso Médico Latino-Americano, que se reunió últimamente en la ciudad de Montevideo, y la Exposición Internacional de Higiene que tuvo lugar al mismo tiempo en aquella capital, invitó á la Dirección de esta Penitenciaría, en el mes de Junio del año pasado, á concurrir á la mencionada exposición, en cuyo programa figuraba una sección especial para cárceles.

Esta Dirección aceptó la mencionada iniciativa enviando oportunamente á la Exposición Internacional, una prolija memoria descriptiva del Establecimiento, un álbum con cerca de cien vistas fotográficas de sus principales dependencias, variadas muestras de los productos de los talleres carcelarios, uniformes, ropas y útiles de los penados; y en el deseo de contribuir, en la medida de sus fuerzas, á la obra humanitaria y civilizadora del Congreso, ofreció al Comité Ejecutivo, previa la autorización que V. E. se sirvió conferirle, preparar una conferencia descriptiva de nuestro régimen penitenciario, ilustrada con proyecciones luminosas, para ser leída cuando el Congreso estuviera reunido. El Comité se apresuró á aceptar este ofrecimiento y resolvió, además, patrocinar la conferencia, que fué leída por mí en el salón de actos pú-

(1) Véase Anexos, pág. 118 á 120.

blicos del Ateneo de Montevideo, en la noche del 23 de Marzo ppdo., mereciendo juicios bondadosos, tanto de la numerosa concurrencia que la escuchó, como de los órganos más caracterizados de la prensa de Montevideo y de esta capital.

Como la citada conferencia es, en definitiva, una descripción de esta Penitenciaría, V. E. ha tenido á bien autorizar últimamente su publicación en un libro, que contendrá, además, como ilustración en fotograbados, todas las vistas fotográficas que sirvieron para las proyecciones luminosas.

El libro estará terminado dentro de pocos días.

CENSO CARCELARIO

Por las razones expuestas en la comunicación que tuve el honor de dirigir á V. E., con fecha 6 de Septiembre del año ppdo., y cuyo texto se reproduce en el anexo correspondiente, esta Dirección propuso al P. E. el levantamiento del Censo Carcelario general de la República y esta iniciativa mereció la inmediata aprobación superior, siendo dictado al efecto el Decreto de fecha 13 del mismo mes y año, ordenando la ejecución de ese trabajo. (1)

De acuerdo con las prolijas instrucciones formuladas por la comisión nombrada en aquel decreto, el censo fué levantado en todas las cárceles de la República, en la noche del 31 de Diciembre ppdo. y actualmente se llevan á cabo los trabajos de la recopilación de los datos contenidos en los boletines personales correspondientes á todos los individuos que, en aquella fecha, se encontraban detenidos en las cárceles del país, condenados ó procesados por infracción á las leyes penales y cuyo número no baja de 8.000.

ESTUDIO SOBRE ESTADÍSTICA CRIMINAL

Aun cuando no se trata de un estudio exclusivamente penitenciario, he creído sin embargo conveniente agregar á los anexos del presente informe, un trabajo que preparé en el mes de enero último, sobre la

(1) Véase Anexos, pág. 129 á 131.

estadística de la delincuencia en la capital durante los últimos diez años, tomando por base los datos suministrados por la estadística de la policía. Considero que la información que contiene ese trabajo, como asimismo las observaciones que lo acompañan, pueden ser de interés para un estudio futuro más completo sobre la delincuencia metropolitana.

El mencionado trabajo fué publicado por el diario *La Nación*, en su número del 4 de febrero ppdo.

POBLACIÓN CARCELARIA

El movimiento de presos durante el año de 1905, ha sido el siguiente:

MOVIMIENTO	Presidio	Penitenciaría	Prisión	Encausados	Correccionales	Total
Existencia el 31 de Dic'bre de 1905.	283	198	161	322	7	971
Ingresos durante el año 1906.	58	163	116	440	15	792
Total.....	341	361	277	762	22	1763
Egresos durante el año de 1906....	108	65	195	500	16	864
Existencia en 1º de Enero de 1907.	233	296	82	262	6	879

En el anexo correspondiente, reproduzco los minuciosos cuadros parciales en que figuran todos los datos relativos á los presos de las distintas categorías, reclusos en el Establecimiento. (1)

Dejando así terminado el informe correspondiente al ejercicio del año 1906 y con mi gratitud por el apoyo que V. E. se ha servido prestar á mis iniciativas, me complazo en reiterar al señor Ministro las seguridades de mi más distinguida consideración.

A. M. Caldeira,

A. BALLVÉ.

(1) Véase Anexos, pág. 146 á 166.

CÁRCEL DE ENCAUSADOS

SUMARIO.—I. Objeto de este informe, pág. 1—II. Protección á la infancia; necesidad, de una ley especial, pág. 1—III. La reincidencia. Ley N° 8335: su ineficacia, pág. 9.—IV. Los indultos y la libertad condicional, pág. 12—V. El Patronato pág. 14.—VI. Los reincidentes y el cómputo de la prisión preventiva, pág. 17—VII. La prisión común, pag. 19.

Buenos Aires, marzo 30 de 1907.

A S. E. el señor ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor don Federico Pinedo.

I

V. E. por circular de febrero 9 ppdo; puso en conocimiento de esta Dirección el propósito del Ministerio de presentar la memoria del ramo al H. Congreso, tan pronto como se inicie el período legislativo; y con este motivo, disponía que presentase un informe conciso de lo que en mi concepto pueda originar una iniciativa oficial, indicando los vacíos y deficiencias que haya observado en la práctica, y los datos estadísticos y observaciones que tienda á poner en armonía la Repartición con el progreso general del país.

Para dar cumplimiento á lo ordenado por V. E. con fecha 22 del corriente mes he presentado un informe á ese Ministerio, acompañando un anteproyecto de ley sobre estudios médico-legales. Es una iniciativa que he estudiado detenidamente desde que me hice cargo de la Dirección de la Cárcel, y abrigo la esperanza de que merecerá la aprobación de V. E.

En el presente informe, tendré la satisfacción de indicar á V. E. diversas iniciativas relacionadas con las cuestiones carcelarias, pero sin darles aún forma definitiva, por necesitar de mayor tiempo de estudio para concretar cuestiones de detalle. En el curso del corriente año, someteré á la consideración de V. E. los anteproyectos que formule sobre esas materias.

Todas mis indicaciones reconocerán como principal fundamento la experiencia, y tenderán á perfeccionar la organización científica que ya ha sido dada á la Cárcel de Encausados.

II

PROTECCIÓN Á LA INFANCIA; NECESIDAD DE UNA LEY ESPECIAL.

1.º La situación de los menores de edad ante las disposiciones legales que están en vigencia, es una de las cuestiones que me han preocupado desde el primer momento. En agosto 14 de 1905, dirigí una nota á ese Ministerio, en la cual propuse diversas medidas, tendientes á evitar que el menor, á su egreso de la Cárcel, reincidiese en el delito. Como se había comprobado por la observación, que el abandono moral y material de los menores por parte de los padres, era una de las causas de la criminalidad, propuse, para combatir este mal, que se aplicasen las disposiciones del Código Civil, sobre pérdida de los derechos de la patria potestad por causa de indignidad.

El P. E. por decreto del 31 de agosto del mismo año, resolvió que el menor, moral ó materialmente abandonado, fuese retenido en la Colonia de Marcos Paz ó remitido á ella después del vencimiento de la condena, á disposición del Defensor de Menores, á quien se le daría conocimiento del hecho, enviándosele copia auténtica de todos los antecedentes, para que se iniciase el juicio sobre pérdida de la patria potestad. «Los menores comprendidos en esta disposición,—agregaba el decreto, serán retenidos, no obstante la reclamación de los padres ó guardadores, hasta el pronunciamiento del juez».

Este decreto recibió estricto cumplimiento hasta agosto de 1906, en que fué declarado ilegal por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en la parte que se refiere á la retención de los menores, á pesar de la reclamación de los padres. Ante esa resolución, el P. E. dictó el decreto del 6 de septiembre de 1906, en el que se dispone que los Directores de la Cárcel de Encausados y Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, practicarán las investigaciones que ordena el decreto del 31 de agosto de 1905, con toda la anticipación que sea necesaria, para que, llegado el caso, se inicie el juicio sobre la pérdida de la patria potestad y se obtenga resolución del Juzgado en lo Civil, antes del día en que el menor debe salir en libertad; y que cuando por cualquier causa no se dicte la resolución

del Juzgado en lo Civil, con anterioridad al día fijado para la libertad del menor, éste será entregado á sus padres, sin perjuicio de la prosecución de los trámites indicados en el mismo decreto». Desgraciadamente, la práctica ha demostrado, que para proteger á los menores, ó mejor dicho, á la sociedad, contra la indignidad ó inhabilidad de los padres, no bastan las disposiciones del Código Civil y los decretos del Poder Ejecutivo. Los casos de los menores Roque Alvarez ó Abruchessi, Adolfo Carozzi y Ramón Iturrieta, prueban la verdad de esta conclusión.

El primero de los nombrados, es un menor que en el transcurso de seis años (1900 á 1906), fué procesado *ocho veces* por el delito de hurto; habiéndose dictado sentencia condenatoria, en cuatro de esos procesos. A pesar de estar probada con estos antecedentes la incapacidad de los padres para dirigir la educación del menor, éste les fué entregado, en virtud de una resolución del Juzgado en lo Civil.

Adolfo Carozzi, ingresó al Establecimiento el 1º de mayo de 1906, procesado por el delito de hurto. Dando cumplimiento á una orden del Señor Juez Correccional Doctor Antonio V. Obligado, magistrado que entendía en la causa, la Oficina de Estudios Médico-legales practicó el examen psicológico del menor. Después de exponer todos los antecedentes personales y de familia, y de verificar el examen psíquico, los médicos-legistas llegaban á la siguiente conclusión: «Es presumible, dada la textura psíquica de Carozzi, que reincida en el delito, y esté destinado á ser por lo mismo, un frecuente poblador de las cárceles».

Cuando el Señor Juez Correccional falló el proceso, dictando auto de sobreseimiento provisional, la Dirección ordenó que el menor Carozzi fuera entregado á su familia, por tratarse de un delincuente primario; á los tres meses de habersele concedido la libertad, el menor reincide en el delito de hurto. Comienza así á confirmarse la presunción de la Oficina de Estudios Médico-legales.

El Señor Juez Correccional Doctor Fabio López García, magistrado que fué llamado á entender en la nueva causa, solicitó informes á la misma Oficina, la cual al elevar copia del primer dictamen, agregó la siguiente conclusión: «Teniendo en cuenta el alcoholismo del padre, su demostrada inhabilidad para la dirección

de su hijo y la degeneración mental de éste, creemos necesario que se declare la pérdida de la patria potestad, y se interne á Adolfo Carozzi en una colonia penal, dada la falta de un establecimiento especial para esta clase de delincuentes».

La Dirección, cumpliendo una orden del Señor Juez Correccional Dr. López García, puso el menor á disposición de la Defensoría, á la cual dirigió la nota fecha 18 de octubre, en la que expuso todos los antecedentes. Iniciado el juicio sobre pérdida de la patria potestad, el juez en lo civil dispuso que el menor fuera entregado á la familia.

Ramón Iturrieta, de 15 años de edad, ha sido procesado diez veces por hurto, á contar desde el año 1901. Es huérfano de madre. El padre, Pedro Iturrieta, ha tenido diez y seis entradas, de las cuales doce por delitos contra la propiedad, y cuatro por delitos contra las personas. Josefa Lastreto, tía del menor, ha sido procesada por tentativa de homicidio, en el año 1903.

Estos antecedentes, demuestran que se trata de un caso, en que el interés social requiere que se prive al padre de los derechos de la patria potestad. Como la última pena impuesta al menor, vencía el día diez del mes de la fecha, la Dirección, con la anticipación debida, en octubre 19 del año pasado, dirigió nota á la Defensoría de Menores, á los efectos de lo dispuesto en los decretos del P. E. Sin embargo, á pesar del tiempo transcurrido, no se ha recibido comunicación de ninguna clase sobre el asunto; y si el menor se encuentra á disposición de la Defensoría, es por que el padre no se ha presentado para hacerse cargo de él.

2º. El anteproyecto de Código Penal, redactado por la Comisión de Reformas Legislativas constituida por decreto del P. E. de fecha 19 de diciembre de 1904, establece una disposición, que sólo en parte salvará las dificultades que se comprueban actualmente.

El art. 14, inc. b, declara exento de responsabilidad al menor de 14 años; pero agrega que «si de las circunstancias de la causa y condiciones personales del agente ó de sus padres ó guardadores, resultare peligroso dejarlo á cargo de éstos, el juez ordenará su colocación en un establecimiento destinado á corrección de menores, hasta que cumpla dies y ocho años de edad.

La entrega podrá anticiparse mediante resolución ju-

dicial, previa justificación de la buena conducta del menor y de sus padres ó guardadores».

La disposición transcrita se presta á objeciones, considerada desde el punto de vista de la edad que establece, de los derechos del padre y del destino que se da al menor.

Respecto de la edad, no comprende sino á los menores de 14 años. Los de 15, 16 y 17 años, quedan sometidos á la legislación común, es decir, que un menor de 15 años puede ser condenado, ó gozar de los beneficios de la condenación condicional.

A imitación de lo que se hace en Bélgica y en otras naciones europeas, no se debe permitir la condena de menores de 15 y 16 años de edad. El destino de esos menores no debe ser la cárcel, que, en el mayor número de casos, no producirá otro efecto que corromperlos. No es inducido únicamente por el ejemplo de las legislaciones extranjeras que presento esta observación; el exámen de los menores detenidos en la Cárcel de Encausados, la confirma en todas sus partes.

De acuerdo con las disposiciones del Proyecto, tanto en el caso de cumplimiento de condena, como en los de absolución y condenación condicional, los menores de 15 á 18 años deben ser entregados á sus padres, cualesquiera que sean las condiciones de inhabilidad ó indignidad de éstos, salvo que se inicien los juicios sobre pérdida de la patria potestad de acuerdo con las disposiciones vigentes, cuya ineficacia hemos demostrado con casos concretos.

La disposición del Proyecto, establece que el menor de 14 años será colocado en un establecimiento destinado á corrección de menores; no es posible darle otro destino, cualquiera que sea el lugar de residencia del menor.

La limitación dará por resultado coartar las facultades judiciales, en perjuicio de los mismos menores. Las leyes de diversas naciones, establecen que la educación protectora tendrá lugar en una casa de educación ó de reforma, ó en una familia capaz de dirigir la educación. Entre nosotros, una disposición análoga sería sumamente útil, dado lo extenso del territorio, la falta de establecimientos de reforma, y la facilidad con que actualmente los gobernadores de los territorios nacionales, encuentran colocación á los menores abandonados.

3º. La deficiencia de las disposiciones legales que están en vigencia, y los vacíos é imperfecciones que presenta el Proyecto de Código Penal, demuestran la necesidad de dictar una ley especial, análoga á la de Francia del 24 de julio de 1889 y á la de Prusia del 2 de julio de 1900. También será necesario prever en esa legislación especial, la responsabilidad *penal* de los padres ú otras personas, responsables del abandono ó de la falta de vigilancia de los menores, responsabilidad que está produciendo resultados moralizadores en varios Estados de la Unión Americana.

4º. Como dice Molinié (Des mesures destinées au relèvement moral de P'enfance coupable, pág. 12), «la sociedad, respecto del menor detenido, contrae dos obligaciones de carácter diferente: la una positiva: educarlo, levantar su estado moral, ante sí propio y ante los demás; la otra negativa: evitar que se le devuelva á la vida libre, peor de lo que era en el momento de su arresto.»

Prescindiendo de la primera obligación, para concretar las observaciones á la segunda, es de lamentar que su cumplimiento deje mucho que desear. Aquí, como en Francia; carecemos de locales especiales para detención de menores. El joven delincuente, que á veces resulta no serlo, es llevado á la comisaría que debe instruir el proceso de prevención. Allí, el menor está en contacto ó á la vista de los demás presos, escuchando las conversaciones de los ebrios y de los malhechores. De la comisaría es conducido al Departamento Central de Policía, en donde su situación en el mejor de los casos, es idéntica á la anterior. I por último, es conducido á la sección especial de la Cárcel de Encausados, en donde no siempre se le recibe inmediatamente, por falta de local.

Hasta este momento, la condición en que el menor ha sido colocado, no es, evidentemente, la apropiada, para que se cumpla la obligación negativa que la sociedad tiene á su respecto. En la Cárcel de Encausados, su situación mejora. Se le hacen adquirir hábitos de disciplina y de contracción al trabajo y al estudio, por la asistencia á los talleres, á la escuela y á las conferencias morales; pero faltan elementos esenciales, para que pueda desenvolverse sin inconvenientes la tarea de la reeducación, ó simplemente, de la conservación de las buenas cualidades del menor.

Las dificultades, provienen igualmente del local. Sin tener en cuenta el aspecto tético de la Cárcel, elemento que tiene mucha importancia, se comprenderá lo difícil de la tarea, si se tiene presente que *no es posible* hacer separación alguna entre menores condenados á toda clase de penas y encausados, y entre menores delincuentes primarios y reincidentes. Hay un solo patio destinado al recreo de los menores, cuyo número es de cien. En ese sitio, que mide 25 metros de largo por 14 de ancho, es donde los detenidos pasan sus horas de descanso y de juegos.

Este estado de cosas, no puede ser sino sumamente perjudicial para los menores delincuentes ocasionales. «En la sociedad, lo mismo que en la naturaleza, los gérmenes peores son los que más fácilmente se reproducen y se difunden. El microbio del mal, tiene una potencia de expansión infinitamente más grande que el microbio del bien, en el supuesto de que este último exista; pues, mientras que es sabido que muchas enfermedades son, desgraciadamente, contagiosas, no está demostrado que también la salud sea contagiosa. Es el fenómeno de las manzanas podridas que pudren á las sanas, no las sanas mejoran á las podridas» (Sighele: La teoría positiva de la complicidad, pág. 156).

Tratándose de menores de corta edad, pertenecientes á familias de reconocida honestidad, y procesados por delitos leves, la policía, á veces, permite que sufran la detención preventiva en sus domicilios. Pero esta práctica no está tan generalizada, como para impedir que puedan señalarse casos, en que la detención, en la cárcel, importa una iniquidad.

Eusebio Vázquez Pardo, menor de 13 años de edad, tuvo entrada en esta Cárcel el 18 de noviembre de 1905, procesado por el delito de lesiones. Solicitado el examen médico-psicológico por el juez de la causa, los Doctores Carlos de Arenaza y Juan Pablo Raffo, presentaron las siguientes consideraciones, que corroboran las anteriormente expuestas sobre las condiciones de la Cárcel: «Creemos de nuestra parte un deber, dejar constancia en este informe, de la desagradable impresión que sugiere la presencia del menor Vázquez Pardo, en su calidad de procesado, entre los habituales concurrentes de las cárceles. Sus condiciones psíquicas, y las cualidades morales que le adornan, así como su educación cuidadosamente orientada en un rumbo de sanos prin-

cipios, producen un contraste chocante, con los que son atributo en la generalidad de los sujetos alojados en la Cárcel». Después de hacer referencia á la influencia malsana que sobre este menor ejercerían los delincuentes viciosos, terminaban aconsejando su libertad.

La Colonia fundada en Marcos Paz, destinada á solucionar el problema de los menores, debe recibir también, por prescripción reglamentaria, los menores encausados y condenados que actualmente permanecen en esta Cárcel. Téngase en cuenta, sin embargo, que con su traslación, solamente en parte habrán desaparecido las dificultades con que se tropieza para la reeducación del menor. Siempre habrá necesidad de construir locales especiales para detener al joven delincuente durante las primeras diligencias del proceso, á fin de que su corrupción no comience con su arresto, como sucede en la actualidad.

Si no se pone remedio al mal, las cárceles seguirán fomentando la corrupción, fuente principal de delitos.

5. En 24 Estados de la Unión Americana, se han instituído tribunales para menores.

Según E. Julhiet, autor de una monografía sobre esta materia, las tres grandes características del tribunal para menores, son las siguientes:

- 1º. Su especialización, lo más completa que sea posible, lo que le permite una gran facilidad de procedimiento y de decisión, y que hace de él un órgano completo, bien adaptado á su función;
- 2º. La supresión absoluta de la prisión, aún de la prisión preventiva; (1)
- 3º. La adscripción al tribunal de un consejo de delegados especiales, repartidos en los diferentes barrios de la ciudad, y que permiten aplicar el principio de la «libertad vigilada».

Por divesas razones, no creo que estemos preparados para implantar una reforma tan radical, como es la especialización del tribunal. Más: creo que las principales ventajas del tribunal especial, consisten en las facultades del magistrado, y por lo tanto, pueden obtenerse entre nosotros, con una modificación de las leyes de fondo y de forma.

(1) Esta supresión se refiere á la prisión común, á la cual nunca puede ser enviado el menor de 18 años; pero puede ser detenido en una celda del puesto de policía, ó enviado al edificio especialmente destinado á los menores, que esperan su comparecencia ante el tribunal.

La tendencia de la doctrina y de la legislación, es excluir de la cárcel al menor de 16 años; pero para saber el método de educación que se debe seguir á su respecto, es necesario *saberlo bien*, investigar sus antecedentes, su carácter, sus instintos, etc. Practicado el examen médico-psicológico del menor, el juez queda ilustrado ampliamente, para enviarlo á una colonia, para restituirlo á su familia bajo libertad condicional, ó para colocarlo á disposición de la autoridad administrativa, si los padres del menor son indignos, y el juez conceptúa que su educación puede realizarse, sin necesidad de enviarlo á un reformatorio. El patronato, debidamente organizado, funcionaría en reemplazo de los delegados especiales de los tribunales norteamericanos, en todo aquello que no se refiriese á las investigaciones que practicaría el gabinete de estudios médico-legales.

Para que el juez pudiese contar con todos los elementos de defensa necesarios para casos excepcionales, se le debería dar la facultad de decretar la detención en una cárcel, de menores de instintos perversos, autores de delitos graves, hasta que la reforma de su conducta, permitiese enviarlos á la Colonia de Marcos Paz. La falta de colonias penitenciarias, hace imprescindible que el juez tenga esta facultad.

Con este sistema, del cual quedan trazados los lineamientos generales, se podrán alcanzar grandes beneficios, evitándose muchas de las iniquidades que impone la ley vigente.

III

LA REINCIDENCIA-LEY N° 3335: SU INEFICACIA

Durante el breve tiempo transcurrido desde que se organizó la Cárcel de Encausados, me he podido convencer de la ninguna eficacia de nuestra legislación, para contener el mal de la reincidencia.

El sistema de la ley penal argentina, consiste en considerar la reincidencia en el carácter de una simple circunstancia agravante, que no tiene más efecto que hacer subir la penalidad desde el término medio al máximum, hasta que se pronuncia contra el delincuente la pena de deportación, que llega de improviso, sin transición alguna. Si un individuo se hace reo

de un hurto no calificado (art. 22, inc. a de la Ley de Reforma), la pena que le corresponde es de uno á tres años; por los demás hurtos que lleve á cabo, la pena es siempre la misma, hasta que cuando se le condena por sexta vez, se le relega indefinidamente al paraje que se designe, lejos de la sociedad en que ha actuado, medida que se adopta á causa de sus condiciones de inadaptable.

La sola variante que presenta este sistema, es la aplicación de la Ley N°.3335, que rige únicamente en la Capital y Territorios Nacionales. Según el art. 1 de esta ley, las penas correccionales ó de prisión que los jueces de la Capital y Territorios Federales impongan á los reincidentes por segunda vez, serán cumplidas en los Territorios Nacionales del Sud, que el P. E. designe al efecto. El territorio designado, ha sido el de Tierra del Fuego.

Esta ley fué propuesta al H. Congreso, como una medida «que podría ser el punto de partida y un ensayo, para llegar más tarde á la solución del problema que preocupa á las sociedades modernas, alejando de los grandes centros de población al criminal, haciendo efectivo su castigo, moralizándolo por el trabajo, conservándole la salud, permitiéndole la reunión de la familia, y realizando condiciones que son imposibles en las prisiones y cárceles».

La regeneración del detenido por el cumplimiento de este hermoso programa, ha fracasado por el sistema vigente de penalidad, y por falta de medios de transporte.

La Cárcel de Encausados, está destinada á alojar no solamente á los procesados, sino también á los condenados á penas correccionales, es decir, á penas que no excedan de un año de arresto. Y es á estos condenados, cuando reinciden por segunda vez, á quienes se aplica la ley de reincidencia.

Se trata de hombres endurecidos en la vida del delito, porque cuando llega la oportunidad de aplicarles la ley N°. 3335, ya han tenido numerosas entradas; pero hábiles en sus procedimientos delictuosos, generalmente se salvan de los rigores de la ley, por no concurrir las pruebas suficientes para dictar sentencia condenatoria. (1) Algunos de ellos han comenzado esa

(1) En los procesos del 25 % de los detenidos ingresados á la Cárcel durante el año ppdo., se ha dictado sobreesimiento provisional.

vida desde la niñez, ingresando al Asilo de Reforma de Menores Varones, como delincuentes ó como incorregibles.

Una ley que persigue el propósito de alejar de las ciudades á los reincidentes, radicándolos en los territorios, no puede tener éxito con el sistema de las penas cortas. A un hombre de 30 á 40 años, que ha hecho del robo una profesión, no se le reforma, no se le hace adquirir hábitos de trabajo y de moralidad, en una palabra, no se le hace cambiar el curso de su vida, en unos cuantos meses de detención en un territorio. En esas condiciones, el delincuente no tendrá otro pensamiento que el de su próxima libertad. Al vencimiento de la condena volverá á la ciudad, para continuar su vida anterior.

Hasta ahora he considerado la cuestión, partiendo del supuesto de que el condenado es enviado á la Tierra del Fuego, á los pocos días de dictada la condena. Este procedimiento, que sería el regular, no se observa, por la falta de medios de transporte. El 30 de noviembre de 1906, se enviaron 13 condenados á Tierra del Fuego. Desde la fecha de la sentencia, el tiempo que permanecieron en la Cárcel nueve de ellos, varió entre *cuatro y ocho meses*.

Desde el punto de vista puramente legal como desde el punto de vista de la manera como se cumple, la ley sobre reincidencia no puede dar resultados prácticos.

El proyecto de código penal, redactado por la Comisión de Reformas Legislativas, establece el cumplimiento de la condena en los territorios del Sud, para los reincidentes por segunda vez, siempre que la pena restrictiva de la libertad exceda de un año. A este sistema, pueden hacerse análogas objeciones que al vigente, si se tiene en cuenta que los autores de hurtos no calificados, delitos que son los que dan mayor contingente á la reincidencia, son penados con prisión de un mes á dos años (art. 177 del proyecto).

Para que el cumplimiento de la condena en los territorios del Sud, produzca los resultados que se propusieron los iniciadores de la ley vigente, es necesario variar el concepto de la penalidad sobre la reincidencia. Cuando se practique el examen médico-psicológico de un reincidente, y resulte de ese estudio, como de su manera de vivir, de sus antecedentes, etc., que está des-

tinado á ser un delincuente habitual, se le debe condenar á una pena mínima de cinco años, y cuyo máximo debe determinar la misma ley. A esta pena no se debe llegar de improviso; en la condena anterior, la penalidad ordinaria del delito, debe aumentarse.

Este sistema, cuya base fundamental queda indicada, y que se completaría con la libertad condicional dentro del territorio, está fundado en la necesidad de *individualizar* la pena, y en la extensión de atribuciones que debe concederse al juez, para aplicar ó no aplicar la penalidad extraordinaria, según lo que resulte del estudio psicológico del reincidente, y de los demás elementos del proceso.

Sólo con la aplicación de estos principios, creo que podrá combatirse eficazmente la reincidencia.

IV

LOS INDULTOS Y LA LIBERTAD CONDICIONAL.

1º. Durante los años 1905 y 1906, quince condenados han egresado de la Cárcel antes del cumplimiento de la pena, en virtud de indulto otorgado por el P. E.

La Dirección no ha propuesto ninguna reglamentación sobre este punto, porque piensa que «la gracia es un resorte que debe reservarse para los *casos excepcionales* que le dan su razón de ser » (nota de la Comisión de Reformas Legislativas, elevando el Proyecto de Código Penal, pág. XXIV), los cuales son enumerados en los diversos tratados de Derecho Penal y de Ciencia Constitucional (Merkel, Derecho Penal, pág. 360; Prins, Science Pénal et Droit Positif, N.º. 933; Esmein, Eléments de Droit Constitutionnel, pág. 597; J. V. González, Manual de la Constitución Argentina, N.º. 549, etc). Pero el indulto no debe emplearse como medio de reforma del detenido. « Los autores que lo consideran como un auxiliar poderoso de la reforma moral de los condenados, como un elemento que favorece el arrepentimiento y la enmienda por la perspectiva de la clemencia real y como un paliativo á los inconvenientes de las penas perpetuas, escribían en una época en que la libertad condicional no formaba parte del mecanismo penitenciario. *Únicamente la libertad condicional responde á estos últimos fines*, puesto que sólo

ella permite mantener en observación á los liberados, y ver si se puede esperar algo de ellos» (Prins, obra citada).

Los mismos autores que se refieren á la gracia como procedimiento de enmienda, reconocen que la libertad condicional hará desaparecer casi completamente esa aplicación (Garraud, *Traité du Droit Pénal Français*, tomo II, N.º 561; Paul Cuche, *Traité de Science et de Législation Pénitentiaires*, N.º 98). Rivarola, al declararse por el sistema de la libertad condicional, dice que «la buena conducta durante una parte de la pena, no es motivo suficiente para una remisión absoluta é incondicional del resto. No basta para convencer que el criminal se haya convertido en un hombre honesto; y, racionalmente, la buena conducta sólo autoriza una mera *presunción* de seguridad para lo futuro, presunción que debe desaparecer ante la prueba manifiesta de la mala conducta. Será siempre un poderoso freno moral para el delincuente, saber que la puerta de la cárcel ha quedado abierta para él, cuando su pena no ha sido totalmente cumplida» (Exposición y crítica del Código Penal de la República Argentina, tomo I, N.º 364).

La Comisión de Reformas Legislativas, aduce análogas consideraciones para preferir la libertad condicional al derecho de gracia.

2.º.— La observación de los condenados que cumplen sus penas en la Cárcel, principalmente de los menores condenados á varios años de prisión ó de penitenciaría, demuestra la conveniencia de ensayar el sistema de la libertad condicional, ⁽¹⁾ si éste se funda en razones de equidad y en la buena conducta del penado, conducta que importa una *presunción* de seguridad para lo futuro, como dice el Doctor Rivarola en los párrafos ya transcritos.

El Proyecto del Código Penal, establece que el condenado á presidio ó prisión por tiempo indeterminado, y el condenado á presidio temporal ó prisión *por más de tres años*, son los que pueden obtener la libertad condicional, siempre que se cumplan los demás requisitos que establece. En consecuencia, quedan

(1) Dentro del sistema de tratamiento reeducativo para los menores, de que hablo en el Capítulo II, la libertad condicional es un elemento *esencial*.

excluidos de ese beneficio, los delincuentes condenados á tres años ó menos de presidio.

Conceptúo que es perjudicial la restricción establecida por el Proyecto. Siempre basándome en la observación de los casos, puedo asegurar que en la Cárcel hay menores condenados á dos y tres años de prisión, pertenecientes á familias honestas, con quienes debe ensayarse el sistema de la libertad condicional, quizás antes de que se cumpla el primer año de detención. Es el procedimiento que se debe adoptar, como resultado del estudio de sus antecedentes, de su examen psicológico, y de su conducta en el Establecimiento.

Ya que la condenación condicional tiene sus restricciones, además de que su aplicación á los menores podrá ser perjudicial, es conveniente dar mayor amplitud á la disposición del art. 18 del Proyecto de Código Penal, si se mantiene el censurable sistema de someter á la legislación ordinaria, á los menores de 15 y 16 años.

V

EL PATRONATO

Un decreto dictado por el P. E. el 7 de febrero de 1906, ha creado entre nosotros el Patronato, institución sumamente difundida en los países europeos. Desde el punto de vista de la protección de los liberados, no insistiré sobre su necesidad, la que es imposible poner en duda, porque todas sus ventajas están expuestas en la nota de la Dirección del 25 de enero de 1906, y en el minucioso decreto del P. E.

Si bien el Patronato ha sido creado en sus formas más esenciales, falta darle una organización conveniente, porque actualmente, debido al escaso personal de la Oficina, no se cumple el decreto del P. E., ni en sus partes más fundamentales. Esa organización también se presenta como indispensable, si se atiende á la necesidad de relacionar el patronato con la libertad condicional y con la protección de las familias de los detenidos.

1.—La libertad condicional que, como hemos dicho en el capítulo anterior, es establecida en el Proyecto

de Código Penal redactado por la Comisión de Reformas Legislativas, sólo se concede,—y su mismo nombre lo indica,—mediante ciertas condiciones. Una de las obligaciones que debe tomar sobre sí el liberado, es la de «adoptar en el plazo que el auto determine, oficio, arte, industria ó profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia» (art. 18, inc. 30 del proyecto).

El Proyecto no establece ni debía establecer á quien compete la vigilancia del cumplimiento de las condiciones, porque esta materia es propia de la reglamentación administrativa. Pero, como se ha dicho en la Revista Penitenciaria, conviene preocuparse de este punto, que tiene suma importancia para impedir los abusos, y conseguir que se realicen los fines que se propone el legislador, al sancionar la libertad condicional.

Para llenar la misión de vigilar la observancia de los requisitos impuestos, no nos parece que la policía sea la más indicada. Los funcionarios policiales, por su deber de descubrir los crímenes y de perseguir á los delincuentes, son mirados por éstos como sus enemigos naturales. Mediando esta prevención, es lógico pensar que los empleados de policía no deben desempeñar esa tarea, que no solamente es de vigilancia, sino de *protección* al liberado.

Se puede decir que esa protección es un deber que surge de las disposiciones sobre libertad condicional. Si la ley concede al penado ese gran beneficio, imponiéndole, con toda justicia, la condición del trabajo, «es necesario que la administración contribuya al éxito de los fines que persigue el legislador, y ayude al expenado en sus esfuerzos para colocarse en las condiciones legales, de cuyo cumplimiento depende la continuación de su libertad» (Nota del 25 de enero de 1906).

El Patronato es la institución indicada para prestar esa cooperación, que es un deber social, porque la sociedad está interesada en que los delincuentes egresados de las cárceles, no reincidan en el delito.

2.—Una de las cuestiones más importantes relacionadas con el Patronato, es la protección de las familias de los detenidos.

Esa protección es necesaria. En efecto, como dice un autor, «habría inconsecuencia en proteger el miembro gangrenado, y en dejar invadir á los otros por la

enfermedad. Habría injusticia en desconocer la terrible situación de ciertas familias que, al mismo tiempo que pierden el apoyo de su jefe, quedan afectadas en su honor, y llegan á ser á veces, el objeto del desprecio público».

En el IV Congreso Internacional de los Patronatos, reunido en Lieja, la protección á las familias de los detenidos, fué uno de los puntos que se discutieron. (1)

Según el Comendador Merlo, los socorros dados á las familias, inspiran al detenido sentimientos de gratitud, que le predisponen á seguir los consejos que los visitantes pueden darles, para obtener su regeneración. Reconciliación del condenado con los suyos, regularización de su unión ilegítima, extinción de causas de inmoralidad en la familia, acuerdo con los parientes para colocar al liberado sea en su mismo país, sea en otra parte, tal es la misión asignada por M. Merlo á los patronatos, en sus relaciones con la familia del detenido.

Según Bruck Faber, la asistencia de las familias indigentes de los detenidos, es un deber del Estado y de la comuna, y esta asistencia debe asegurar á las familias el mínimum de medios de subsistencias.

En otra reunión, el Congreso, después de oír un informe de la Sección encargada de este asunto, adoptó las dos proposiciones siguientes:

1ª «Las obras de patronato tienen el deber de ocuparse de las familias de los detenidos. Los socorros no deben tener por efecto descargar á la asistencia pública de sus obligaciones. Tienen en vista el mantenimiento de la familia, en el interés de la regeneración del detenido.»

2ª «Es de desear que los comités de patronato, se ocupen especialmente de asegurar la reconciliación del detenido y de su familia.»

Sin embargo, esta Dirección cree que sólo en casos excepcionales, debe acordarse socorros materiales á las familias. Por regla general, el Patronato, á su respecto, no debe revestir una forma particular. «El fin, dice Veillier, Director de la casa central de Melun, es siempre el mismo: procurar á las familias medios de existencia, mediante el trabajo. En la práctica, con las mujeres y los niños será necesario mucho tacto, porque habrá más

(1) Véase *Revue Pénitentiaire*

dificultades en procurarles un trabajo apropiado á sus aptitudes y á sus fuerzas; pero los corazones abnegados, sabrán triunfar de todos los obstáculos. »

3.— En la nota ya citada del 25 de enero de 1906, la Dirección decía que «entre nosotros, aun cuando se optase por el sistema de las sociedades privadas de patronato, no sería posible pensar en su organización, *por razones de medios*»; por este motivo, propuso la organización del patronato como institución oficial.

Creado con este carácter, es indispensable darle la organización adecuada, para que pueda cumplir debidamente las obligaciones enumeradas en el decreto de creación, las relacionadas con la libertad condicional próxima á instituirse, y las que se refieren á la protección de las familias de los detenidos.

S. E. el Señor Presidente de la República, en el mensaje que dirigió á la Asamblea Legislativa, con motivo de la apertura de las sesiones del año ppdo., se expresó en los siguientes términos: «Los mismos delincuentes, una vez cumplida una larga condena, privados de relaciones, de conocimiento del nuevo medio en que van á vivir, que ya no conocen, y en el que no pueden explicar su procedencia, deben ser guiados y vigilados para evitar reincidencias; y á ello responde el patronato de presos formado por el P.E. con medios modestos, porque carecía de vuestra autorización para crear empleos y hacer en ese concepto gastos permanentes».

En vista de la opinión tan explícita de S.E. el Señor Presidente de la República, tendré el honor de someter á la consideración de V.E. un anteproyecto, tendiente á facilitar el cumplimiento de la noble misión que está encomendada al patronato.

VI

LOS REINCIDENTES Y EL CÓMPUTO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.

El cómputo de la prisión preventiva en los procesados correccionales, se presta á abusos por parte de los detenidos. Cuando se les notifica una sentencia condenatoria, interponen, por regla general, el recurso de apelación. Se incurriría en error, si se creyese que el

detenido interpone el recurso, por suponer injusta la condena, ó excesiva la pena impuesta. Si se interroga á un menor sobre la causa de su apelación, contesta: «me cuentan doble el tiempo». Así es en efecto, porque el Art. 49 del Código Penal establece que un día de prisión preventiva equivale á dos días de la pena de arresto.

Esa disposición, que consagra una reducción de pena, sin tener á su favor ningún fundamento científico, ha sido suprimida en el Proyecto de Código Penal. Sin embargo, las disposiciones proyectadas no están exentas de toda observación.

La ley sobre reincidencia, establece que los reincidentes por segunda vez, no gozarán de los beneficios acordados por el Art. 49 del Código Penal, es decir, que en el término de la condena, no se les tendrá en cuenta el tiempo que hayan sufrido de prisión preventiva. El proyecto adopta para estos delincuentes la regla general, puesto que no mantiene la disposición excepcional de la ley.

El nuevo principio, aplicado de una manera absoluta á todos los casos, traerá dificultades para el cumplimiento de los propósitos que persigue el legislador, al disponer que los reincidentes cumplan su condena en un paraje de los territorios del Sud.

En la sustanciación del proceso, hasta que se dicte sentencia condenatoria, la práctica demuestra que transcurren varios meses. Supongamos que el juez de 1ª instancia condena á un reincidente á cumplir la pena de dos años de prisión, en la Cárcel de Tierra del Fuego. El condenado, al advertir que por la nueva ley, todo el tiempo que permanezca detenido en la Capital, se le computará para el cumplimiento de la pena, interpondrá el recurso de apelación, para abreviar el tiempo del cumplimiento de la condena en Tierra del Fuego. Y si no desaparece la dificultad originada por la falta de medios de transporte á que ya me he referido, el penado tendrá la probabilidad de cumplir en la Capital la mitad del tiempo de la condena.

Si no se quiere mantener la derogación que de los principios generales hacía la ley n.º. 3335, conviene adoptar para los casos del Art. 56 del Proyecto, que legisla sobre los reincidentes por segunda vez, el sistema de la legislación francesa para el cómputo de la prisión preventiva.

La ley dictada en Francia el 15 de noviembre de 1892, sanciona la siguiente disposición: «Cuando ha habido detención preventiva, esta detención será deducida íntegramente de la duración de la pena fijada en la sentencia, excepto cuando el juez haya ordenado, por disposición especial y motivada, que esta imputación no tenga lugar, ó que no tenga lugar sino en parte. En lo que concierne á la detención preventiva, comprendida entre la fecha de la sentencia y el momento en que la condena llega á ser irrevocable, será imputada en los dos casos siguientes: 1º Si el condenado no ha interpuesto el recurso de apelación; 2º si habiéndolo interpuesto, su pena ha sido reducida». Si ha interpuesto el recurso, y la pena no ha sido reducida, la imputación es facultativa (Garraud t. II, nº. 494).

Si se adopta un principio análogo en la legislación proyectada, se conseguirá que las disposiciones sobre la reincidencia, no sean burladas por la habilidad de los delincuentes ó de sus defensores.

VII

LA PRISIÓN COMÚN.

«La pena de privación de libertad, dice Merkel (Derecho Penal, pág. 314), es el peor ó el mejor de los medios penales, según las circunstancias. Lo primero, en el caso de que no se haga otra cosa más que encerrar juntos y aglomerados delincuentes del más diverso carácter y de distinta edad, que es lo que se ha hecho por largo tiempo en la mayoría de los Estados, desde que se introdujo este medio penal».

Desgraciadamente, este es el caso de la Cárcel de Encausados, á cuyas condiciones como local de presos he tenido ocasión de referirme, al hablar de la sección reservada á los menores. En el departamento de los adultos, se notan las mismas deficiencias. El local está constituido por grandes pabellones, con capacidad, uno de ellos, para 82 detenidos.

El contagio del mal que se opera necesariamente en la prisión común, hace que el problema del local para las cárceles, si éstas han de tener en vista la regeneración del detenido, sea tan importante como la misma reforma de las leyes penales.

La construcción de una gran cárcel de encausados y condenados á la pena de arresto, de acuerdo con las exigencias de la ciencia moderna, y con capacidad para mil quinientos detenidos, es una necesidad reclamada por los progresos de la ciencia penitenciaria y por las necesidades de esta gran ciudad.

Para remediar en parte los inconvenientes del actual estado de cosas, los detenidos han sido clasificados en los distintos pabellones, siguiendo el consejo de que en esta materia, «no se ha de obedecer en general, á preceptivas generales, como la del delito, por ejemplo, sino á la agrupación por condiciones, en virtud del estudio individual de cada detenido». pero cualesquiera que sean las atenuaciones que se establezcan, son tantos y tan graves los inconvenientes de la prisión común, principalmente desde el punto de vista de la reincidencia, que no debe demorarse la construcción de una nueva cárcel de encausados.

He cumplido con el propósito de indicar á V.E. los vacíos y deficiencias que he observado en la práctica, y de presentar diversas ideas que en mi concepto pueden originar una iniciativa oficial, de acuerdo con lo ordenado en la circular del 9 de febrero ppdo. Y como manifiesto al comienzo de este informe, una vez que haya estudiado detenidamente, en todos sus detalles, las diversas iniciativas que he presentado en sus lineamientos generales, tendré el honor de someter á la consideración de V.E., los anteproyectos correspondientes.

Con este motivo, me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

José Luis Duffy.

ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES

Buenos Aires, Julio 22 de 1907.

*Al excelentísimo Señor Ministro de Justicia é I. P.,
Dr. Don Federico Pinedo.*

Excmo. Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar ante V. E. el informe anual de este establecimiento acompañado de la Estadística general y Estado demostrativo del trabajo é inversión del producido de él en las dos secciones.

Esta Dirección se consagra con energía secundada por su personal al adelanto y mejora de las detenidas y asiladas confiada á sus cuidados.

El señor Habilitado don José Martín Muñoz informará á V. E. de lo que respecta á la administración de los fondos destinados al establecimiento. La provisión ha sido de artículos de exelente calidad y á ínfimos precios, lo que ha contribuído á que se pueda dar á las presas y demas asiladas, una alimentación buena y abundante; no se hubiese logrado esto, si la provisión fuera hecha por sistema de proveedores que generalmente dan artículos de mala clase y á precios de plaza.

El edificio ha sido mejorado en el año ppdo, por la habilitación de cinco celdas para incomunicadas, seguras y bien aeradas y la refacción de uno de los dormitorios de penadas que ha quedado en inmejorables condiciones con el ensanche de las puertas ventiladores y una celda de vigilancia al medio para la hermana de la custodia por la noche, reboque y blanqueo de la galería lo que da un aspecto del todo nuevo.

El señor Ingeniero don León Walls, encargado por la dirección de Obras Públicas de estos trabajos, los ha llevado á cabo con feliz éxito para la higiene y sanidad de este departamento de presas.

Es muy necesario y urgente que en el presente año se haga lo mismo con el salón y galería del frente destinado á comedores de las penadas y encausadas, enfermerías etc., y la construcción del salón para talleres en el piso alto contiguo á la iglesia de San

Telmo, lo que será un ensanche utilísimo para establecer las subdivisiones deseadas entre las diferentes clases de detenidas, y además favorecerá la mayor seguridad de esa sección.

Hácese igualmente necesaria la refacción de la sala de recibo de la Dirección que da á la calle de San Juan, la que se encuentra en malísimo estado producido por la humedad y falta del terraplén y blanqueo general de toda la casa, lo que hace años no se efectúa.

La tarea de instruir las, no se limita á las horas de escuela que han tenido regularmente; de allí pasan á los talleres, donde se nota cada día más aplicación en aprender y perfeccionarse en los trabajos que se les proporcionan y dirigen. Ya por las lecturas morales que se les hacen ó por las conversaciones instructivas que se les promueven en las horas de recreo; en todo se lucha quitando terreno á la ignorancia de muchas y á la perversión moral de otras.

Debo hacer notar á V. E. que la parte sanitaria del establecimiento ha estado atendida con todo esmero y asiduidad en las respectivas secciones por los señores médicos del establecimiento Doctores Abrahán Zenavilla y Jorge B. Gorostiaga.

Saluda á V. E. con la más distinguida consideración y respeto.

Sor María de la Asunción,
Superiora.

Sor María de la Ida. Concepción,
Asistente.

A. — ESTADO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE PRESAS HABIDO EN LA CASA CORRECCIONAL DE MUJERES DE LA CAPITAL, DURANTE EL AÑO 1906.

ENTRADAS			
	Encausadas	Penadas	Sumas parciales
Existencia al 31 Diciembre de 1905..	27	50	77
Entradas en Enero de 1906	22	1	23
» » Febrero » 	17	5	22
» » Marzo » 	14	4	18
» » Abril » 	15	7	22
» » Mayo » 	24	2	26
» » Junio » 	17	3	20
» » Julio » 	17	5	22
» » Agosto » 	18	2	20
» » Septiembre » 	17	—	17
» » Octubre » 	18	4	22
» » Noviembre » 	16	4	20
» » Diciembre » 	17	4	21
Totales....	239	91	380

SALIDAS			
	Encausadas	Penadas	Sumas parciales
Salidas en Enero de 1906	13	—	13
» » Febrero » 	23	2	25
» » Marzo » 	16	2	18
» » Abril » 	21	4	25
» » Mayo » 	13	8	26
» » Junio » 	15	3	18
» » Julio » 	19	2	21
» » Agosto » 	25	4	29
» » Septiembre » 	12	1	13
» » Octubre » 	26	3	29
» » Noviembre » 	21	8	29
» » Diciembre » 	12	2	14
Totales ...	221	39	260

Existencia al 31 de Diciembre: 70 presas.

B. — NACIONALIDAD DE LAS PRESAS ENTRADAS Y SALIDAS DURANTE EL AÑO DE 1904.

NACIONALIDAD	ENTRADAS												SALIDAS													
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES		
Argentinas	7	8	9	10	9	7	10	7	10	9	9	102	2	10	9	14	12	9	7	15	5	15	15	2115		
Orientales	—	—	2	2	3	1	—	—	—	—	—	9	—	—	—	1	1	1	—	—	—	—	—	4		
Chileñas	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1		
Españolas	4	2	3	4	2	5	3	8	5	4	3	2	45	4	4	3	4	3	1	2	10	3	2	5	2	48
Italianas	3	4	2	3	3	4	3	5	2	5	4	51	3	2	4	5	7	3	6	2	4	3	5	5	5	49
Francesas	—	—	—	1	3	—	1	—	—	1	2	8	—	—	—	1	2	2	1	—	—	—	—	—	9	
Rusas	2	6	1	—	2	1	3	—	6	2	—	23	4	7	—	2	1	3	1	—	—	6	2	—	26	
Alemanas	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	1	2	—	—	—	—	—	1	1	—	5	
Inglesas	1	2	—	—	—	—	1	—	—	—	2	6	—	1	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—	5	
Húngaras	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	
Portuguesas	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	1	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Austriacas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Totales	23	22	18	22	26	20	22	20	17	22	20	253	13	25	18	25	20	18	21	20	13	29	29	14	260	

C. — DELITOS DE QUE SON ACUSADAS LAS PRESAS, DURANTE EL AÑO DE 1906.

DELITOS	ENTRADAS												SALIDAS												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS
Homicidio	—	—	2	1	1	—	1	—	1	—	—	2	8	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	2
Estafa	—	1	1	2	1	2	—	2	—	1	1	—	11	—	—	—	2	—	—	3	3	—	2	1	—
Sospecha de defraudación	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	3	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	2
Lesiones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Infanticidio	—	2	2	2	—	—	—	1	—	2	—	1	10	—	—	—	1	2	3	—	—	—	—	—	—
Desacato á la autoridad	1	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	4	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Heridas	6	4	3	3	8	8	5	8	9	6	10	11	81	1	2	3	5	9	7	7	6	4	11	13	8
Hurto	12	4	5	7	9	6	10	6	3	7	7	6	82	6	3	5	11	7	8	4	13	5	7	7	5
En indagación	2	10	2	3	5	3	5	1	—	4	2	—	37	4	10	3	3	5	3	4	3	—	3	2	—
Adulterio	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Corruptora de menores	—	—	—	2	—	—	—	—	—	1	—	—	3	—	—	—	—	—	—	2	—	3	1	1	—
Aborto provocado	2	—	—	1	—	—	—	—	3	—	—	—	6	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Circular billetes falsos	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abandono de niños	—	—	1	1	—	1	—	1	1	1	—	—	6	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales	23	22	18	22	26	20	22	20	17	22	22	21	253	13	25	18	25	26	18	21	29	13	29	29	260

D. -- OFICIO Ó PROFESIÓN.

PROFESIONES	ENTRADAS												SALIDAS											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS
Aparadoras						2						2												
Mucamas	4	5	5	4	5	4	4	3	3	3	4	49	6	8	4	4	5	2	5	8	2	5	7	1
Cocineras	2	1	3	2	5	—	2	3	4	3	3	31	2	3	4	5	6	—	4	3	4	4	4	3
Costureras	6	5	3	4	5	3	3	2	1	7	4	2	2	2	4	7	5	3	4	5	—	8	4	2
Efermeras	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lavanderas	—	—	2	3	4	2	—	4	2	3	3	23	—	2	4	4	1	—	—	—	3	3	4	2
Planchadoras	3	1	2	—	—	1	—	—	—	2	2	4	15	—	2	—	—	1	—	2	1	1	4	3
Prostitutas	—	—	—	—	—	5	3	2	—	—	—	1	11	—	—	—	4	1	3	—	—	—	—	1
Sirvientas	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Sin oficio.....	8	10	3	8	8	3	8	7	5	5	4	74	3	10	4	5	6	7	7	8	3	8	6	
Totales	23	22	18	22	26	20	22	20	17	22	20	21	253	13	25	18	25	26	18	21	29	13	29	14

Resumen general

PRESAS

Existencia en 31 de diciembre de 1905.....	77
Recibidas en 1906.....	330
	<hr/>
Suman.....	407
Salieron.....	260
Existencia que pasan al 1º de enero de 1907.....	70

MENORES CORRECCIONALES

Existencia en 31 de diciembre de 1905.....	140
Entradas en el año 1906.....	971
	<hr/>
Suman.....	1.112
Salieron.....	991
Existencia que pasa al 1º de enero de 1907.....	121

Sor María de la Asunción,
Superiora.

Sor María de la Ida. Concepción
Asistente.

ESTADO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE MENORES HABIDO EN EL ASILO DE MENORES MUJERES DE LA CAPITAL, DURANTE EL AÑO 1906.

E D A D E S	ENTRADAS												SALIDAS														
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	
De 5 á 10 años.....	—	—	4	—	3	1	—	5	2	3	2	5	25	—	—	4	2	1	2	1	—	7	1	3	24		
» 10 » 15 »	15	17	24	20	21	15	17	13	14	27	30	15	228	30	10	32	11	22	23	17	15	15	20	30	261		
» 15 » 20 »	25	59	48	51	71	55	68	60	71	73	73	64	718	31	40	52	80	49	63	49	61	63	72	64	706		
TOTALES.....	40	76	76	71	95	71	85	78	87	103	105	84	971	61	50	88	103	72	88	67	76	85	93	97	111	991	
INSTRUCCION																											
Leen.....	21	49	45	37	52	43	42	34	37	58	60	59	537	32	40	42	15	38	42	40	40	44	50	53	65	501	
No leen.....	19	27	31	34	43	28	43	44	50	45	45	25	434	29	10	46	88	34	46	27	36	41	43	44	46	490	
TOTALES....	40	76	76	71	95	71	85	78	87	103	105	84	971	61	50	88	103	72	88	67	86	85	93	97	111	991	
NACIONALIDAD																											
Argentinas.....	30	61	57	50	78	61	70	67	60	82	86	73	775	50	37	80	77	54	71	54	61	67	73	85	87	786	
Orientales.....	2	2	3	5	5	3	5	1	9	5	6	1	47	—	1	4	5	6	4	2	4	6	5	4	5	46	
Españolas.....	1	3	4	5	3	1	2	1	3	5	10	5	43	5	4	—	4	3	5	1	2	1	5	5	8	43	
Brasileñas.....	—	—	1	3	2	3	2	3	4	3	1	1	23	—	—	—	1	3	2	4	—	4	3	1	3	21	
Italianas.....	3	1	4	4	2	1	3	1	3	3	1	3	29	3	3	1	6	2	2	2	2	2	1	—	1	6	29
Francesas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Alemanas.....	4	6	—	2	1	1	3	3	5	—	1	1	27	3	4	3	1	—	3	3	5	3	2	—	2	29	
Paraguayas.....	—	3	2	—	3	1	—	2	1	2	—	—	14	—	1	—	4	1	1	1	2	1	2	1	—	14	
Rusas.....	—	—	5	2	1	—	—	—	—	—	—	—	12	—	—	—	5	8	—	—	—	—	—	—	—	12	
TOTALES.....	40	76	76	71	95	71	85	78	87	103	105	84	971	61	50	88	103	72	88	67	76	85	93	97	111	991	

**ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR TRABAJOS HECHOS EN LA SECCIÓN DE MENORES DESDE ENERO
A DICIEMBRE DE 1906.**

ENTRADAS POR TRABAJOS													
	Enoro	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Existencia en caja el 31 de Diciembre de 1905.....	578.25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	578.25
Recibido por bordados.....	40.—	16.80	20.—	30.—	29.25	66.60	38.—	59.80	46.60	52.55	92.06	13.70	575.36
Por costuras y vainillas.....	26.80	24.80	25.18	50.—	34.84	11.—	16.60	20.—	10.—	10.—	26.40	10.—	264.78
Totales.....	645.05	41.60	45.18	80.—	63.25	77.60	54.60	79.80	56.60	62.55	118.46	93.70	1,418.39

DISTRIBUCION DE SU IMPORTE													
	Enoro	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Entregado á las menores para sus compras.....	28.—	20.85	12.—	22.05	24.—	22.22	26.—	20.85	28.26	6.85	35.80	14.49	261.37
" en dinero á su salida.....	—	5.—	8.90	—	—	15.—	3.55	—	—	—	—	—	32.45
Gastado en materiales.....	23.40	5.60	25.05	22.05	31.80	31.86	12.73	15.—	24.—	30.—	35.—	29.79	286.28
En útiles y su conservación.....	32.50	5.75	30.55	—	22.50	—	24.75	18.—	30.—	—	10.—	25.98	200.03
Totales.....	83.90	37.20	76.50	44.10	78.30	69.08	67.03	53.85	82.26	36.85	80.80	70.26	780.13

Depósito en caja el 31 de Diciembre de 1905.....	\$ 578.25
Recibido por valor del trabajo en el año de 1906.....	840.14
BALANCE.....	1,418.39
Gasto durante el año hasta el 31 de Diciembre.....	780.13
Depósito existente en caja.....	638.26

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR TRABAJOS HECHOS POR LAS PENADAS Y ENCAUSADAS DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 1906.

ENTRADAS POR TRABAJOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
Depósito en caja el 31 de Diciembre de 1905.....	\$ 550.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	\$ 550.—
Recibido por bordados.....	44.—	140.30	116.20	103.—	90.—	66.45	110.40	125.50	105.40	118.50	129.70	75.50	1,225.25
Por costuras y vainillas.....	22.45	38.80	21.60	67.90	73.20	53.50	78.75	52.10	51.80	70.60	77.60	22.20	680.50
" lavados.....	15.—	10.—	10.—	10.—	10.—	10.—	10.—	10.—	10.—	10.—	10.—	10.—	125.—
" planchados.....	30.—	30.—	30.—	30.—	30.—	30.—	30.—	30.—	30.—	30.—	30.—	30.—	360.—
Totales.....	661.45	269.10	177.50	210.90	203.20	156.95	159.95	219.60	197.20	229.40	249.30	137.70	2,940.75
DISTRIBUCIÓN DE SU IMPORTE													
Entregado á las presas para sus compras.....	51.89	75.38	111.45	77.84	77.27	83.74	75.21	107.84	78.46	101.05	74.31	102.55	1,016.90
" á su salida.....	13.—	2.90	36.06	21.75	13.98	8.13	12.70	18.35	26.14	37.81	31.79	29.05	251.58
Gastado en materiales.....	12.—	50.49	68.—	78.40	44.32	43.15	60.—	62.46	49.24	62.66	53.85	35.—	619.57
En útiles y su conservación.....	10.65	86.—	40.43	50.39	30.25	30.—	50.09	45.—	29.24	32.65	53.85	24.—	482.55
Totales.....	87.54	214.77	255.91	228.38	165.77	165.02	198.—	233.65	183.08	234.17	213.80	190.60	2,870.69

Depósito en caja el 31 de Diciembre de 1905.....	\$ 550.—
Recibido por valor del trabajo en el año de 1906.....	2,390.75
BALANCE.....	\$ 2,940.75
Entregado á las presas, conservación de útiles y gastos.....	2,370.69
Depósito en caja el 31 de Diciembre de 1906.....	\$ 570.06

PRESIDIO Y CÁRCEL DE REINCIDENTES DE TIERRA DEL FUEGO

Ushuaia, Abril 10 de 1907.

A S. E. el señor ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Señor ministro:

De acuerdo con lo ordenado por V. E., la presente memoria, además de los datos referentes al ejercicio administrativo del Presidio y Cárcel de Reincidentes durante el año 1906, deberá contener una exposición de las necesidades que deben llenarse para poder colocar á la altura debida la organización penitenciaria nacional, que sin duda alguna, ha entrado en su período de franco progreso, lo cual hace presagiar que esta rama de la administración de justicia, en nuestro país, llegará á colocarse probablemente en primera línea, en el campo de la aplicación práctica de la nueva ciencia jurídica, en que están empeñadas todas las naciones civilizadas.

Siento, señor ministro, que el entusiasta aplauso de este modesto servidor del departamento de Estado, á digno cargo de V. E., no pueda convertirse en una nota de clarín anunciador de un nuevo triunfo, conquistado por la ciencia penitenciaria aplicada, que marca por disposición de V. E. la nota más elevada en el diagrama de la potencialidad intelectual de nuestro joven país, que de este paso eleva patrióticamente el exponente de su cultura, que en todas partes del mundo está representado por la organización educacional y la administración de la justicia.

El patriótico estímulo que el señor ministro lleva al ánimo de los jefes de los establecimientos que dependen de su departamento, cubre de esperanza los anhelos de los buenos servidores del país, porque los elevados propósitos del ministro infunden la seguridad que no se volverán estériles los esfuerzos que hacen para mostrarse dignos del alto apoyo de V. E. preocupándose de hacer progresar las reparticiones que tienen á su cargo.

Es sensible que la concisión, que exige la memo-

ria anual de un establecimiento, no permita fundar con la amplitud necesaria las modificaciones y las necesidades que deben llenarse. Pienso, por esto, que las proposiciones que voy á tener el honor de elevar á la alta aprobación de V. E. puedan resultar una pálida exposición del pensamiento que debe reflejar, en breves palabras, ideas y necesidades nacidas de la preocupación y observación diaria hecha bajo el peso de la responsabilidad del cargo, y alentadas por un metódico estudio de los principios científicos propagados por modernos y afamados maestros nacionales y extranjeros en cuestiones de economía social.

Son tantas las ramas de la ciencia que concurren al estudio de la sociología y del derecho penal, que para demostrar claramente á que responde una modificación cualquiera en cuestiones de esta índole, que la presente memoria, más bien que un resumen general, debería convertirse en un libro para dar claramente razón del por qué se ha seguido un rumbo en ciertas cosas y á qué responden otras que se proyectan.

Sin duda el elevado criterio del señor ministro ha de salvar los inconvenientes á que me refiero, y en esta profunda convicción empezaré por la marcha seguida por el Presidio y Cárcel de Reincidentes durante el año 1906, dando cumplimiento á continuación á lo ordenado por V. E.

En el curso de la lectura de la presente memoria se encontrarán datos consignados en documentos anteriores, á lo cual me han inducido por una parte el cambio del titular del ministerio á cargo de V. E., y por otra la necesidad de dar constancia que siguen subsistiendo inconvenientes que, por razones independientes de esta Dirección, no han sido subsanados y que es necesario que desaparezcan.

Mi convicción es que el sistema de edificación económica que he puesto en práctica al fundar el Presidio de la Nación en Ushuaia, es aplicable á las futuras construcciones necesarias á la administración penitenciaria, cuya realización constituye un problema económico dificultoso de resolver, porque la edificación carcelaria, aunque de estilo arquitectónico severo, será en conjunto siempre la más costosa, por dos grandes motivos: La gran extensión de superficie de terreno que necesita y los cuerpos de edificio complemen-

tarios indispensables, para habitaciones, secciones administrativas, talleres, escuelas y cuerpos de guardia inherentes á todo edificio celular con pabellones radiales (Sistema uca) adoptados como los mejores por la facilidad de vigilancia que presentan.

Por estas razones estoy cada día más empeñado en hacer progresar las construcciones del establecimiento cuya dirección se me ha confiado, donde se convierten, con el trabajo de los penados, las masas deformes de las montañas de basalto y la madera que se extrae de los bosques de la región, en sólidos y cómodos edificios, de acuerdo con el proyecto arquitectónico que presenté y que fué aprobado por el Superior Gobierno.

Durante el año 1906 se han construído nuevos locales, parte ya habilitados y otros que en este año probablemente se habilitarán.

El destacamento militar que antes estaba instalado en un local provisorio impropio é insuficiente, hoy está alojado en una cuadra con capacidad para cuarenta soldados, donde se pueden observar todas las medidas de higiene y se tienen las comodidades requeridas, sea para el número de alojados, sea para preservarse de todos los inconvenientes que origina el clima glacial de la región. Este local está dotado también de una cocina, de dos calabozos y una cancha de bochas.

El martillo arquitectónico del pabellón celular ha sido alistado interiormente para alojar los correccionales que forman la «Sección Reincidentes». Se han construído los cimientos de un segundo pabellón que contendrá, como el anteriormente construído, setenta y seis celdas con otro martillo también igual al que acabo de mencionar, que además de un sótano está constituído por dos pisos con cuatro amplios salones en cada uno, destinados para baños y W. C. Y se ha construído la mampostería de la futura cocina del establecimiento que este año se procede á techar y alistar interiormente, resultando un local apropiado y ampliamente cómodo, para poder confeccionar la comida de empleados, soldados y presos hasta un total de quinientos hombres.

Se ha substituído por hierro galvanizado de canaletas el techo de concreto del pabellón existente y se han refaccionado todos los antiguos locales construí-

dos en madera, aumentando algunas piezas provisionarias necesarias para baños de empleados y peluquería.

Se han debido emplear muchos brazos y largo tiempo en la nivelación del terreno que, como es sabido, en Tierra del Fuego es caprichosamente accidentado, habiéndose removido 15.980 metros cúbicos de tierra, piedra y raigones de árboles, porque los terrenos que actualmente se nivelan, preparándolos á la futura edificación, eran montes de árboles corpulentos que fueron explotados; y se han extraído de la cantera 1.200 metros cúbicos de piedra de los que se han invertido 600 en edificación.

Creo de mi deber poner también en conocimiento del señor ministro que, además de los trabajos que se efectúan en el Presidio, para cumplir con los deberes de orden moral que fomentan las buenas relaciones con las demás autoridades del territorio, esta Dirección ha contribuído con la mayor buena voluntad y con la suma de elementos que legítimamente puede emplear al progreso material de la población de Ushuaia, pueblo que va tomando aspecto de centro de civilización por la construcción de calles, caminos, plazas y edificaciones que se efectúan con los presos, á cuya obra se debe también la instalación de la red telefónica pública y el alumbrado eléctrico de las calles, casas y oficinas públicas, todo lo cual absorbe una cantidad de brazos y la atención consecuente de esta Dirección, á quien la Gobernación del territorio confía la dirección de dichos trabajos.

El Aserradero á vapor, que constituye el taller más importante del Presidio, por su capacidad productora y el valor de su maquinaria, ha funcionado durante el año prestando positivos servicios al desarrollo del establecimiento y de la población de Ushuaia. La madera aserrada en 1906 ha sido de 420.858 pies cuadrados no contando un 25 % que se descuenta en el aserraje á los pobladores que han solicitado esta medida por razones económicas atendibles, lo que hace ascender, la madera elaborada, á 526.072 pies cuadrados.

Por aserraje á los pobladores se ha recaudado la suma de \$ 4.816, (de los cuales se han cobrado en 1907 \$ 1.633,06).

De los datos que acabo de anotar se desprende

que este taller ha aserrado un término medio de 1.800 pies cuadrados de madera por día convirtiendo los rollizos que se traen del monte en tablas y tirantes de todas las medidas útiles para ser empleados en trabajos de carpintería y construcciones.

Pero como consta por datos que he suministrado anteriormente al Ministerio, la producción que pueden dar las máquinas instaladas puede llegar á ser cinco veces más, cuyo producto podría ser invertido en muebles y construcciones de casas de madera, de muelles, puentes, etc, con evidente economía para el tesoro nacional.

Los inconvenientes que se han opuesto á que se cumpla semejante programa, no podían ser eliminados por esta Dirección. Se necesitan más de sesenta hombres para poder elaborar diez mil pies diarios de madera, y no menos de cincuenta yuntas de bueyes, ó en substitución de un menor número de estos animales, vários kilómetros de vía Decauville. No pudiéndose adoptar el Xylocarril (vía con rieles de madera) que he hecho emplear en el transporte de las piedras que se extraen de la cantera para ser empleadas en las construcciones de edificación, por cuanto la explotación de los bosques fueguinos obliga al frecuente cambio de instalación de vía, á lo cual no se presta el citado sistema de Xylocarril, que si bien es poco costoso, demanda mucho tiempo y mucho trabajo. Del mismo modo no se han construído muebles por falta de oficiales muebleros y tallistas que este año incluiré en el nuevo presupuesto que elevo á la aprobación del señor ministro.

La razón de no haber producido más el Aserradero estriba solamente en el hecho que no se han podido disponer, para ocupar en este taller, más de siete penados, que han trabajado de muy buena voluntad.

Como ya he tenido el honor de manifestar á V. E. este taller está instalado á dos kilómetros de distancia del establecimiento, ocasionando trastornos en el servicio que deben necesariamente subsanarse sin más retardo. Había solicitado seis mil pesos para sufragar los gastos que origina el traslado de dicho taller en el terreno destinado á tal objeto, y espero que el señor ministro se dignará conceder esta pequeña suma.

Con esta esperanza é inspirado en los buenos propósitos de V. E. he empezado este año los trabajos

preliminares del referido traslado cuya urgencia no admite más dilaciones, porque además de la pérdida de tiempo que origina, del fraccionamiento de empleados, de la falta de vigilancia superior inmediata, de las dificultades en las horas de comidas y las que engendra la nieve y el hielo en invierno, se ha dado el caso en marzo de este año de producirse un incendio en el bosque de la localidad que ha llegado á amenazar muy seriamente la existencia de dicho taller, el cual representa fácilmente un capital de cien mil pesos calculando materiales y mano de obra.

Me es grato poner en conocimiento del señor ministro el celo y actividad desplegada en esta ocasión por todos los empleados á mis órdenes, realizando con cuarenta y cinco presos destinados á los trabajos de defensa, una maniobra hábil que salvó de una catástrofe el mencionado taller.

De la madera cortada en el bosque se han transportado al aserradero, recorriendo más de cuatro mil metros de distancia, un mil treinta y seis rollizos que enviados al aserradero produjeron 77.000 pies cuadrados de madera empleados en la obra del establecimiento, salvo 6.873 pies cuadrados enviados á la Penitenciaría, que en conjunto representan un valor de madera en tablones (sin calcular la obra de carpintería) de \$ 5.390—calculada al ínfimo precio de siete centavos el pie cuadrado.

Además se ha consumido en leña cortada en tacos y reducida en astillas, para el funcionamiento de calderas á vapor, cocinas y estufas, 12.775 metros cúbicos de leña combustible que al precio corriente en Ushuaia de \$ 4 cada metro, á haberlo comprado hubiera costado al tesoro nacional la respetable suma de \$ 51.100 anual.

La «Herrería mecánica», la «Fundición» y la «Carpintería» han prestado servicios inapreciables é imprescindibles porque además de haber estos talleres producido todos los trabajos de construcciones, reparaciones y conservación del establecimiento, han prestado grandes servicios á buques de la armada Nacional que han fondeado en el puerto de Ushuaia.

La «Usina eléctrica» que ha funcionado con toda regularidad ha ocasionado el gasto mínimo de doscientos veinte y nueve pesos con 40 centavos incluidas las nuevas instalaciones que con las antiguas tie-

nen en función constante 160 lámparas que en invierno alumbran un término medio de quince horas diarias.

La «Sastrería» y la «Zapatería» han confeccionado todos los trajes y calzados, y se han hecho todas las composturas, para uniformar á todos los empleados de la Alcaldía y presos, como también todas las prendas de vestir interior y para camas; debiendo considerar que estos talleres tienen un trabajo excesivo y producen una enorme economía en el presupuesto porque debido á la clase de trabajos que se ejecutan en el bosque, en la cantera, en el aserradero, en la edificación y en terraplenar, las prendas de vestir y el calzado se gastan con gran facilidad.

La «Imprenta» presta sus importantes servicios bajo el doble punto de vista de la economía y de la dificultad que encontraría la administración si tuviese que depender de las imprentas de la Capital Federal con la cual tiene muy escasas comunicaciones.

La «Panadería» si bien ha podido surtir regularmente de pan al establecimiento presenta el inconveniente de ser muy reducida y el horno, además de resultar pequeño para las actuales necesidades, está en un estado desastroso de conservación que no admite más reparaciones, y es necesario cuanto antes construir uno nuevo que pueda responder á las necesidades crecientes de la administración.

De los datos que acabo de anotar se desprende fácilmente si en el Presidio y Cárcel de Reincidentes se produce lo suficiente para indemnizar al Estado de las erogaciones que origina su administración, no contando el funcionamiento de la «oficina antropométrica» y de la confección de planos y dibujos que no estando comprendidas en el presupuesto funcionan á cargo del personal de empleados existente, cuya contratación me honro en poner en conocimiento del señor ministro, porque entusiasma la laboriosidad y la acción armónica que desarrollan y con que están empeñados en realizar el mayor progreso de la administración de que forman parte.

No puedo ocultar, señor ministro, la satisfacción que siento cuando contemplo que va tomando cuerpo la obra que yo proyecté suscitando dudas que llegaron á hacer problemática su aprobación.

Sin duda alguna, son muchas las dificultades graves que hubo que vencer especialmente en el comien-

zo de los trabajos, porque fué cuestión de convertir sin ninguna ayuda de personal técnico, á delincuentes de índole holgazana provenientes del mundo lunfardo que forma la plaga de los reincidentes, en obreros capaces de instalar y hacer funcionar talleres, de convertirse en albañiles, carpinteros, aserradores y aprender todos los oficios necesarios para poder convertir una masa basáltica en forma de montaña y las hayas de los bosques fueguinos, en cuerpos de edificios que constituyen una valiosa propiedad del Estado.

Bien se desprende de esto que el esfuerzo directivo tendiente á la realización de la idea no podía ser exclusivamente técnico, por cuanto las dificultades no eran solamente de orden mecánico, ni era esencialmente organizador porque no se trataba solamente de eliminar los inconvenientes que caracterizan una región glacial en que la civilización no se había ni siquiera asomado todavía, sin otra comunicación con el consorcio humano, de quien está separada por más de mil millas marinas, que los tardíos y escasos transportes de la Armada Nacional que aparecían como reactivos vitales, con intervalos de largos meses; sino que se trataba de realizar una fundamental evolución moral en hombres que desde la más tierna infancia no han respirado otra atmósfera que la del vicio y del delito y que carecen de las condiciones físicas que dan aptitud para el trabajo.

No soy yo, señor ministro, el llamado á describir circunstanciadamente en un documento oficial el sinnúmero de dificultades de todas clases que he debido vencer para conseguir que se pueda contemplar hoy en la población mas austral del mundo un grado de civilización que llama la atención de todos los que visitan Ushuaia. Pero por los varios informes justicieros que han producido todos los funcionarios que han sido comisionados para inspeccionar la organización administrativa y los trabajos efectuados en el Presidio y Cárcel de Reincidentes, los datos por escrito y la serie de vistas fotográficas que he elevado á la superioridad, forman la documentación exacta que comprueba el régimen penitenciario observado, en un todo de acuerdo con los principios científicos más modernos, y la suma de trabajo realizado en los talleres y en las construcciones arquitectónicas, que han valido á esta Dirección el honor de fundar sobre bases económicas, que pueden

constituir un ejemplo en la administración nacional, el Presidio de la Nación cuya necesidad era urgentemente reclamada.

Sin embargo, señor ministro, las satisfacciones que he probado en la realización de un programa tan lleno de dificultades que por cierto no dejan de ser el premio moral al cual he podido aspirar sirviendo con entusiasmo al país, quedan envueltas en la espesa neblina de la distancia que impide al Poder Ejecutivo constatar de visu la conveniencia indiscutible de aumentar notablemente los elementos necesarios para la mayor rapidez de la prosecución de las obras en construcción, porque la Nación necesita establecimientos adecuados á las exigencias de la sociología penal moderna.

Debe considerarse que esta clase de obras llevan el doble objeto de ser, regeneradoras de delinquentes y de capitalizar en favor del Estado lo que se invierte en sostener el establecimiento.

Si se considera que el principio en que estaba basada la pena de presidio, que establecía los trabajos forzados duros y penosos, ha desaparecido y que las condenas á presidio, á penitenciaría y á la cárcel se cumplen de acuerdo con el mismo plan de regeneración; basado sobre una disciplina severa y humana, sobre la instrucción escolar, industrial y moral, y sobre estudios antropológicos que deben dar el exponente de reversividad psíquica del delincuente, puede afirmarse que ha desaparecido toda clasificación de pena: lo que da lugar á que se establezca la clasificación moral de los presos y por consecuencia deben clasificarse los establecimientos penales.

He constatado en los siete años que me cabe el honor de dirigir el Presidio y Cárcel de Reincidentes, los resultados benéficos que surte el sistema de puertas abiertas, donde el penado sale al trabajo al descampado, recorriendo un trayecto de varios cientos de metros para trasladarse de su celda al taller, al bosque, á la cantera, alejándose á veces varios kilómetros del establecimiento por tierra y por agua; y se han dado casos que, á penados de confianza, se han enviado hasta tres leguas de distancia, á caballo, para la construcción de caminos en los montes. Bien entendido que siempre están vigilados de cerca, en cualquier punto, por empleados y soldados, y que el Presidio está ubicado en una isla que aunque tenga 260 millas de costa sobre

el Atlántico y las condiciones topográficas y climatéricas constituyen una seria dificultad para consumir una evasión, pero no es menos cierto que los criminales más temibles, en virtud de las condiciones del establecimiento, de una disciplina humana pero muy rígida, y del estudio psicológico que se hace de ellos, se consigue con facilidad inducirlos á trabajar, á observar buena conducta y á despertales el deseo de conquistar méritos.

Los datos más sugestivos que puedo anotar en este documento son: que el número de reincidentes, que purgan penas actualmente, se ha reducido á treinta y cuatro, abiendo alcanzado años anteriores á ciento diez; y que todos los criminales incorregibles, que han sido remitidos de otros establecimientos, trabajan pacíficamente, siendo raro el caso de tentativas de evasiones, tendencia muy natural en hombres condenados á muchos años de presidio ó á tiempo indeterminado.

Una de las observaciones más importantes que he podido hacer es, que rara vez la condena impuesta por el juez es la que con justicia correspondería, si se considera que la pena que se impone, es con el objeto de reformar al delincuente para bien suyo y preservación de la sociedad.

Muchos son los delincuentes que se ponen en libertad con evidente peligro de la tranquilidad pública, porque ó son desgraciados nacidos con el estigma indeleble de la degeneración, ó no han permanecido bajo el réjimen reformatorio el tiempo necesario para que pudiera operarse el cambio moral que debe producir la enmienda en los que son susceptibles de corrección.

Sin desconocer la complejidad que encierra el derecho de aplicar las leyes penales, confío que debe llegar la época en que no se pondrá en libertad al individuo que, manifiestamente, presente los caracteres de su nocuidad, cuando el diagrama de su evolución psicológica, trazado en el tiempo que ha estado purgando la pena impuesta por el juez, (que es el resultado del término medio de observaciones colectivas cuidadosamente anotadas y clasificadas día por día) acusa armónicamente con el estudio antropológico que se ha hecho del individuo, que es un peligro su regreso al seno de la sociedad.

Del mismo modo no tiene explicación el hecho de que, deba permanecer preso el que durante un cierto número de años ha sido objeto de estudios experimen-

tales, por autoridades competentes, en una cárcel, y resulta un individuo sin instinto criminoso, aleccionado severamente por una falta cometida.

Estas consideraciones ponen de relieve los inconvenientes graves que opone á esta clase de estudios el excesivo número de penados en un mismo establecimiento.

Para que el personal administrativo de una penitenciaría pueda llegar á coleccionar todos los datos necesarios sobre el coeficiente de temibilidad de cada delincuente que tiene á su cuidado, y para que la dirección pueda seguir con toda conciencia el estudio científico-experimental de la evolución psicológica de cada penado, no puede exceder de doscientos el número de asilados en un establecimiento. Podrá llegar, por exigencias financieras, á un máximum de 250, siendo deseable que no haya reformatorio que tenga más de ciento cincuenta sujetos sometidos á un plan de regeneración, á que debe responder una buena administración penitenciaria en nuestra época.

Mi opinión, salvo la mejor de V. E., como ya lo tengo manifestado, es que el cuidado principal del Director de un establecimiento penal, debe ser el estudio psicológico de cada uno de los penados que administra, porque no hay poder regenerador posible si no se estudia cuál es la forma más posible de inducir al cambio de estado moral á un extraviado.

Me he formado la convicción de que saliendo de este criterio, no sería posible, quizás, la organización y disciplina que me cabe la suerte de sostener en el Presidio y Cárcel de Reincidentes, donde se alojan los delincuentes autores de los crímenes más atroces, que han dado prueba de la más completa ausencia de sentido moral, porque, después de varios años de condena, todavía permanece atrofiada la facultad mental de discurrir sobre asuntos de conciencia, porque hablan de los actos salvajes y sanguinarios que han consumado en víctimas inocentes, á veces con objeto del robo, otras de venganza hasta en sus propios deudos más próximos y directos, con la calma con que se conversa de actos comunes y legítimos, cuando no llegan al cinismo inconsciente de la degeneración psicológica más desplorable.

Criminales holgazanes que debido á la pésima conducta observada en otras cárceles, particularmente de

las provincias y Penitenciaría Nacional, han sido remitidos á Ushuaia donde de este modo se han reconcentrado todos los subversivos y los temibles, salvo algunas excepciones por erróneos conceptos que he podido comprobar, resultaría muy dificultoso reducirlos al trabajo, al orden y á la disciplina, si todo esto no descansara sobre el dominio completo del estado moral de cada uno de los penados á que me refiero.

Necesariamente uno de los resortes más delicados en la administración penal es el modo de instruir, de exigir el estricto cumplimiento del deber y vigilar con celo especial al cuerpo de empleados, llamado á tener mando y contacto directo y diario con los penados. La selección de los elementos llamados á fornarlo en Tierra del Fuego, es tanto más dificultosa en cuanto que siendo una región despoblada y de clima glacial, exige sacrificios y privaciones á las cuales pocos se prestan, sobre todo por la exigua é injusta retribución que se les asigna.

Todo el personal del Presidio y Cárcel de Reincidentes es el peor remunerado de toda la administración pública, siendo el que mayores méritos y responsabilidades tiene. Cábeme el honor de suplicar al señor ministro para que tome en consideración el presupuesto de gastos y sueldos que elevo por separado, para que, si lo estima conveniente, acuerde retribuciones más adecuadas á estos buenos servidores del país.

A pesar de esta grave dificultad que engendra una inestabilidad de personal que perjudica el mejor servicio de la alcaidía y de los talleres y que amenaza constantemente la estabilidad del personal superior, que la administración pública debe tener el mayor empeño en conservar, los esfuerzos de la Dirección han conseguido una marcha administrativa bastante normal y el sostenimiento de una disciplina que puede decirse, sin jactancia, ejemplar; por que he puesto siempre especial empeño en que la moral del personal se mantenga elevada, por el estímulo, el aprecio y el ejemplo del superior, que vela por la armonía de caracteres basada sobre el respecto mutuo y la emulación.

En esta parte debo agradecer al señor ministro todo el apoyo moral que se ha dignado prestarme; porque en él se basa el prestigio del Director del establecimiento, dándole la autoridad necesaria para responder á la pesada responsabilidad que representa el manejo

de una repartición importante, tan alejada del Poder Central de la Nación.

Reconozco que el apoyo del señor ministro es la piedra angular de este conjunto moral que acabo de anotar, porque, en el Presidio y Cárcel de Reincidentes, la disciplina no descansa sobre una severidad inhumana ó ilícita, sino que se basa sobre la corrección de procedimiento, la estricta observancia de las buenas reglas y esencialmente sobre el ejemplo que cunde del superior al subalterno.

El proceder correcto y enérgico de los empleados, y su funcionamiento armónico, sin una nota discordante, constituye la fuerza moral que se impone á los criminales que aloja el establecimiento.

Pero uno de los graves inconvenientes que se opone tenazmente para establecer un plan financiero más racional y mucho más económico para la administración del establecimiento que dirijo, es la imposibilidad de poder tomar las medidas que indican las reglas administrativas más elementales. De manera que en este sentido el Superior Gobierno no ha dictado todavía las medidas que ha cumplido con indicar en varias ocasiones esta Dirección.

Ya he manifestado en este informe que debería anotar hechos y razones expuestas en documentos anteriores que todavía no se han podido modificar. Por esto tengo especial empeño en hacer presente en esta memoria que en Mayo 30 de 1905 elevé al Ministerio á cargo de V. E. la siguiente nota:

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.

«A S. E. el señor ministro de Instrucción Pública.

Excmo. señor:

«Ya he tenido el honor de manifestar, en varias
«oportunidades, al Ministerio á cargo de V. E. los múl-
«tiples inconvenientes que deben subsanarse para aba-
«ratar la alimentación de los penados del Presidio y
«Cárcel de Reincidentes, y abrigo la esperanza, que el
«señor ministro prestará su elevada aprobación á las
«medidas que me permito indicar á propósito de tan im-
«portante cuestión económica.

«El territorio de Tierra del Fuego, esencialmente
«la costa Sud bañada por el canal Beagle, es comple-
«tamente tributario de la Capital Federal en cuanto á
«materiales y víveres, y de la costa argentina bañada
«por el Atlántico así como de la chilena en el Estrecho
«de Magallanes, para la provisión de carne fresca.

«Este estado tributario constituye un inconveniente
«tanto más grave y expuesto á un sinnúmero de difi-
«cultades, por cuanto el servicio de transportes no es
» posible normalizarlo, y las empresas de navegación
«mercante no tienen conveniencia en establecerlo.

«La Intendencia de la Armada destinó la pequeña
«antigua corbeta Paraná, hoy Transporte Piedrabuena,
«para tener en comunicación (sin itinerario fijo) la Isla
«de los Estados, Ushuaia, Punta Arenas (pueblo chileno
«en el Estrecho de Magallanes) y el norte del territorio
«argentino de Tierra del Fuego, cuyos servicios, aunque
«escasos, son siempre valiosos y prestados con todo
«entusiasmo por parte de la oficialidad que lo tripula.

«Además faltan comunicaciones telegráficas entre
«Ushuaia (donde está ubicado el Presidio y Cárcel de
«Reincidentes) y los demás centros de población, sea
«del territorio, como de la Nación.

«Los transportes Nacionales emplean, de Buenos
«Aires á Ushuaia, á veces 25 días y generalmente 30 y
«hasta 45, necesitando de 70 á 90 días para efectuar
«el viaje redondo, porque á mas de tocar unos cuarenta
«puertos, muchas veces deben capear los malos tiempos
«que encuentran.

«Para abreviar el viaje entre Ushuaia y la Capital,
«algunas veces (no siempre) y solo para corresponden-
«cia y pasajeros, se puede utilizar la línea de vapores in-
«gleses, que quincenalmente hacen viajes entre Montevi-
«deo y Punta Arenas, donde casualmente puede encon-
«trarse el transporte Piedrabuena, que conduce á Us-
«huaia; pero con este itinerario se arriesga de esperar
«ocho, diez, y hasta veinte días en Punta Arenas.

«Descritas así á la ligera las dificultosas comunica-
«ciones con Tierra del Fuego, resultará más claro el
«motivo de la presente nota, que debe servir al Señor
«Ministro para dictar las medidas que se solicitan.

«Ya he manifestado que en varias oportunidades
«esta Dirección ha hecho saber al Ministerio las difi-
«cultades, bien serias por cierto en cada caso, que se
«oponían á que el racionamiento de los presos asilados

«en este presidio se hiciera en condiciones ventajosas,
«con respecto á su costo.

«La causa principal ha sido siempre la escasez de
«carne que en muchos casos llegó á ser un problema
«engorroso en el Sur de Tierra del Fuego. Con este
«motivo la Dirección se preocupó siempre de ir solu-
«cionando cada nueva dificultad que se presentaba,
«habiendo tenido la suerte de vencerlas.

«En efecto, á causa de varias graserías que se ins-
«talaron en la costa del Atlántico y en el Norte de Tie-
«rra del Fuego se produjo una escasez alarmante, de
«animales, aumentando esta razón el precio de costo y
«serias dificultades para conseguirlos, conformándose
«con los de peor calidad y tamaño, Si á esto se agrega
«que capones comprados en el puerto de San Julián,
«animales cansados por un viaje de varios días desde
«el punto de proveniencia hasta el puerto de embarque,
«debiendo soportar hasta Ushuaia una navegación de
«más de diez y seis días, cuyo trayecto efectúan siempre
«en malas condiciones, á pesar de buena provisión de
«pasto y del cuidado que se recomienda, el resultado,
«puede decirse, debe ser desastroso, pues llegan á des-
«tino en el más lamentable estado, siendo su peso da
«13 á 15 kilos, á parte de los que mueren en el viaje.

«Hace poco tiempo se ha instalado en Ushuaia una
«carnicería que hasta ahora provee, en parte, en con-
«diciones ventajosas, la carne para el establecimiento,
«y si esto continúa representará la solución de esta im-
«portante cuestión. Pero para que ello sea completo,
«será necesario comprar al contado riguroso, lo que no
«es posible á esta Dirección á causa del atraso con que
«puede recibir los fondos para gastos generales.

«Esta misma causa impidió siempre entrar en ne-
«gociaciones con la asociación mercantil de los R. R. P. P.
«Salesianos, que venden animales buenos á precio con-
«veniente en los mismos canales fueguinos, pero al más
«riguroso contado.

«Como he expuesto también en la memoria del año
«1904, existe además el inconveniente de comprar todas
«las provisiones á largos plazos en Buenos Aires, lo
«que impide á esta Dirección conseguir precios ínfimos,
«como podría ser pudiendo pagar al contado; de eso
«resulta que todos los artículos quedan recargados
«proporcionalmente del aumento en el precio de una
«venta hecha sin el inconveniente de la concurrencia

«para los comerciantes que se conforman abrir un crédito
«al Director, más el interés que calculan por el tiempo
«que esperan.

«Otro inconveniente que concurre á encarecer el
«precio de los artículos de consumo que se remiten á
«Ushuaia, y que grava en varios miles de pesos al año
«el reducido presupuesto del establecimiento, son los
«fletes que se pagan á razón de 16 pesos por tonelada,
«la mercadería en general, y 32 pesos la tonelada de
»pasto, á parte de los derechos de Aduana, de guinche,
«etc. Hace tres años esta Dirección solicitó que se le
«exonerara de pagar esos fletes pidiendo que la carga
«á remitirse al Presidio y Cárcel de Reincidentes fuese
«considerada como oficial, á lo cual la superioridad no
«hizo lugar. Sin embargo, esta Dirección se permite
«encarecer á V. E. la reconsideración de tal pedido.

«Además, si ese Ministerio pudiera disponer que los
«fondos para gastos generales se entregaran á la Di-
«rección con una anticipación prudencial de seis meses, no
«sólo se mejoraría notablemente la provisión de todos
«los artículos, y especialmente la carne, sino que se rea-
«lizarían enormes economías en el sostenimiento de la
«administración.

«Saluda al Sr Ministro con su mayor consideración»

Además de lo expuesto existen todavía las dificul-
tades que señalé oportunamente con referencia á la
forma como procede el destacamento militar que desem-
peña el servicio de seguridad en el Presidio.

En primer lugar no se han observado las dispo-
siciones del Ministerio de Guerra en lo que se refiere
al número de soldados que forman el destacamento de
guardia.

El parte actual que pasa el jefe de guardia anota
lo siguiente:

Un teniente.

Un sarjento.

Tres cabos (funciones desempeñadas por tres sol-
dados).

Diez y seis soldados de los cuales uno desempeña
el servicio de asistente del oficial.

Toda la fuerza existente en Ushuaia y repartida en-
tre el Presidio y Cárcel de Reincidentes y el Presidio
Militar que está á una legua de distancia, más ó me-
nos, del primero, suma cuarenta y nueve hombres, de
los cuales veinte son enviados á prestar servicio bajo

mis órdenes, disponiendo una orden del Ministerio que la fuerza deba constar de setenta hombres de los cuales anteriormente se enviaban 35 al presidio de mi mando.

Resulta de esto que el jefe del cuerpo que envía la fuerza á Ushuaia al efectuar el cambio va disminuyendo el número de soldados, para guardar mayor número de hombres en la sede del regimiento en Gallegos (Capital del Territorio Santa Cruz). Y esta Dirección se ve imposibilitada de ordenar un servicio de seguridad de acuerdo con las necesidades y la responsabilidad que tiene.

Si á esto se añaden ciertos detalles de procedimiento que observan los oficiales, jefes de destacamento, con perjuicio de la marcha armónica de la disciplina del establecimiento, cuando estaría llamada á dar el buen ejemplo, resultará una vez mas fundada la necesidad, que he expuesto en otras ocasiones á la superioridad, de fundar la formación de los destacamentos de guardias cárceles armados, con dependencia directa del Ministerio de Justicia, interesado directo de velar por el orden y la buena administración penitenciaria.

Y para no alterar la estricta verdad no debo callar que desde Agosto de 1906 á Marzo 1907 hubo el mayor número de soldados en la guardia militar, que ascendía á treinta y cinco hombres—y únicamente en este período estando de jefe del destacamento en Ushuaia el Capitán Don Enrique Perume y jefe de la guardia militar el Subteniente Cernadas—tuve la satisfacción de notar en los militares una conducta correcta, un porte marcial, un estricto cumplimiento del servicio y una cordialidad de relaciones deseable en todo caso.

También es justo hacer constar que ha sido ésta una excepción entre las varias fracciones militares destacadas á prestar servicio en el Presidio; y al paso que vamos, será reducido cada vez más el número de soldados, hasta que nuevas tentativas de evasiones, alterarán el orden del establecimiento, como sucedió cuando se redujo la fuerza á ocho soldados; pudiendo evitar esos hechos que menguan la buena reputación que merece la actual organización penitenciaria.

Esta clase de inconvenientes, señor ministro, deben desaparecer por una serie de medidas que tengo el honor de someter á la aprobación de V. E. y que forman parte del siguiente reglamento que he confeccionado especialmente para el Presidio Nacional en Ushuaia, mien-

tras no sea posible organizar el destacamento de guardia Cárcel, reclutado é instruído especialmente por la misma administración penitenciaria.

PRESIDIO NACIONAL

REGLAMENTO PROVISORIO

CAPÍTULO I

Art. 1º El Presidio Nacional ubicado en Ushuaia, capital del territorio Tierra del Fuego, por su índole especial y por su importancia dependerá directamente del Ministerio de Justicia, y siendo un establecimiento penal de puertas abiertas, donde los presos trabajan en la explotación de bosques y canteras de la región, mientras no se hallan concluídas las construcciones que constituirán su edificación definitiva, será regido por el presente reglamento provisorio, confeccionado con la colección de las órdenes del día dictadas por la actual dirección, durante los últimos seis años.

Tendrá este presidio una sección de Reincidentes para los condenados con arreglo á la ley 3335.

Art. 2º El régimen penitenciario adoptado es el «Auburniano»; estando autorizado el «Filadélfico»; para aquellos penados que resultaren un serio inconveniente para que sea estrictamente observado el lema que ha adoptado su actual dirección, que es: *Higiene, Trabajo, Orden y Disciplina* que debe figurar en las celdas, en los talleres y en las escuelas, así como en las demás secciones que forman el interior del establecimiento.

Art. 3º En virtud de haber desaparecido el principio que sometía al presidiario á trabajos forzados duros y penosos, y habiéndose reconocido la conveniencia de emplear en la reforma de todo delincuente una disciplina humana pero severa, el trabajo profesional y la escuela, resulta aplicable á toda clase de pena, el mismo sistema penitenciario, de donde los sentenciados de acuerdo con la ley 3335, serán sometidos á las mismas reglas que los condenados á presidio ó á penitenciaría, con la sola diferencia que estarán completamente separados los correccionales, los penitenciarios y los

presidarios en tres distintas secciones, para evitar por completo el contacto entre condenados á diferentes clases de pena.

Art. 4º El Presidio Nacional no tendrá ningún local destinado á cumplir penitencia, porque, como se establece más adelante, la misma celda podrá tomar carácter de tal.

Art. 5º Todo penado ó correccional debe someterse inexorablemente al régimen de disciplina y trabajo del establecimiento. Salvo los enfermos, todos los que no quieran someterse al trabajo pierden el derecho á la ración, porque debe imperar el principio de que, quien «no produce no puede consumir».

La Dirección es la encargada de exigir el trabajo de acuerdo con las condiciones dinámicas de cada individuo, y de velar que el sistema dietético en vigor responda á la necesidad de reponer, en cada individuo, las substancias carbonadas y el ázoe eliminado por el trabajo muscular y el desgaste fisiológico.

Art. 6º En maxima general los analfabetos deberán recibir la instrucción suficiente para salir de la ignorancia, y los maestros en las escuelas enseñarán á los penados todos aquellos elementos teóricos que podrán ser un positivo auxilio al obrero en el oficio que aprende ó desempeña, el cual deberá ser de espontanea elección entre los que pueden practicarse en el establecimiento, siempre que, la falta de amplitud de los talleres ó de aptitud del individuo, no autorice á la Dirección, á destinarlo á otro trabajo que requiera mayor número de brazos ó que sea más accesible al grado de capacidad individual.

Art. 7º Para cada preso se formará una carpeta de antecedentes que contendrá cuando menos los datos indicados en las planillas números 1, 2 y 3.

A este objeto el establecimiento estará dotado de una oficina antropométrica y de estudios psicológicos que darán á la Dirección la base del tratamiento que deben aplicarse á los singulos penados, por haberse comprobado en la práctica que los detalles del procedimiento reformativo à aplicarse deben ser personales.

Para los condenados á quienes los jueces aplican la ley 3335, se incluirán en la carpeta respectiva dos ó tres fotografías—una ó dos de perfil y una de frente --y las impresiones digitales.

Art. 8º En un lugar visible de la Alcaidía habrá

un cuadro con las fotografías de todos los reincidentes, constando en cada una el número de entradas de cada preso en el establecimiento, y las fechas de entrada y salida de cada uno.

Art. 9º Todos los empleados de la administración deben clasificar mensualmente todos los presos á los cuales están obligados á estudiar bajo el punto de vista moral, entendiéndose que cada uno clasificará la conducta, la aplicación é inteligencia, la laboriosidad, etc, según la misión que desempeñe; teniendo presente que con estas clasificaciones la Dirección se dará cuenta no sólo de la conducta, é inteligencia y grado de moral de cada preso, sino del criterio y ecuanimidad de cada empleado.

Por esto será necesario tener en cuenta que la clasificación de 0, quiere decir «pésima»; la de 1 «muy mala»; la de 2 «mala»; la de 3 «regular»; la de 4 «buena»; y la de 5 «muy buena».

Art. 10. Todos los presos al salir y al regresar del trabajo y de la escuela serán requisados minuciosamente por los celadores y guardianes.

Lo más frecuente que sea posible serán requisadas las celdas, las prendas y objetos de cada preso, así como todos los locales del establecimiento.

Art. 11. En cada celda habrá un cuadro de conceptos en el cual constarán los datos y clasificaciones comprendidas en la planilla número tres, para que cada preso sepa en qué concepto está tenido por la superioridad, y reflexione en lo que debe modificarse.

Todo preso teniendo derecho de solicitar la venia de hablar con el Señor Director, deberá presentarse ante éste, aun en el caso de ser llamado, con el «cuadro de conceptos».

Art. 12. La administración del establecimiento deberá proveer á todos los presos de los siguientes artículos:

Una tarima, una colchoneta con diez kilogramos de lana lavada y peinada, tres frazadas de lana, una almohada de lana, una mesita, un banquito, un pequeño armario, dos platos, un tenedor, una cuchara, un jarro para beber, dos fundas de almohada, cuatro sábanas, dos toallas, dos pares de medias, dos camisas, dos camisetas, dos calzoncillos, un par de botines ó botas, un traje de trabajo, un traje para días feriados, dos polfs, dos cepillos, útiles de escuela, un metro para medir. Y para aque-

los presos que trabajan á la lluvia: una blusa, un par de pantalones y una gorra impermeables.

Art. 13. Quedan establecidas tres categorías de racionamiento, á saber: la ración para enfermo, prescrita por el médico, la ración de «conservación» para aquellos presos que, no estando en asistencia médica, por defectos físicos no pueden ser ocupados en trabajos productivos; y la «ración de trabajo» para los que producen en los talleres y otras ocupaciones útiles.

Art. 14. Todo preso llevará en la blusa á la altura de la tetilla izquierda un número que representará la clasificación de su conducta, que debe ser el término medio de las clasificaciones totales que están marcadas en el cuadro de conceptos; resultado que se obtendrá de la suma de todas las clasificaciones de un semestre (porque se cambiará la clasificación en la blusa cada seis meses) dividido por el número de clasificaciones sumadas teniendo en cuenta que las clasificaciones de 0 en la «hipocresía,» por ejemplo, vale por 5 que es el máximun.

Además llevará en la parte anterior del poli los siguientes signos:

Con trencilla colorada un número romano que indique los años de condena (debajo de éste una raya horizontal que será colorada para indicar que ha sido condenado por hecho de sangre, blanca si ha sido por hurto, robo ó estafa; y mitad colorada y mitad blanca, indicará que ha sido condenado por robo, hurto ó estafa y hecho de sangre.

Si tiene varias condenas las rayas horizontales serán tantas como sean las condenas.

Debajo de la raya ó rayas horizontales, un número romano, en trencilla blanca, indicará el número de años de condena que ha purgado.

Para los condenados á «tiempo indeterminado» el número superior en trencilla colorada será substituído por una raya de trencilla azul.

Y esto para que todo el personal de la administración tenga todos los datos de la clase de preso que tiene presente.

Art. 15. Al ingresar un preso al Presidio Nacional, el Alcaide, y en ausencia de éste el Sub-alcaide, lo hará acompañar por un guardián al local de los baños donde efectuará su higienización personal y vestirá el traje del establecimiento, que llevará número si es condenado á presidio.

Se le acompañará á la peluquería, después, donde se le cortará el cabello con máquina número tres y se le afeitará (barba y bigote si es condenado á presidio, y barba solamente si es correccional)

En seguida se le acompañará al depósito para que le sean entregados los artículos de cama y vestuario que le corresponden, haciéndoselos llevar á la celda que se le asigna, donde permanecerá hasta que sea conducido á presencia del Director del Establecimiento.

Art. 16. El Director, avisado de la llegada de un preso, después de haber pedido el testimonio de sentencia y otros antecedentes, lo llamará á su presencia, le asignará el número que debe llevar en el traje si está condenado á presidio, le manifestará lo que crea oportuno al ingreso de un nuevo asilado, ordenará la formación de la planilla antropométrica, el examen del maestro de escuela, y si debe ser destinado á algún trabajo al aire libre ó en un taller.

Art. 17. El estudio antropo-psicológico de los singulos presos está á cargo del Médico, del Sub-director del Alcaide, de los Maestros, y de un Auxiliar especial.

Art. 18. El sistema penitenciario establecido será el de trabajar en común con permiso de hablar de día y la reclusión celular nocturna, para presos que demuestren buena disposición al trabajo y observaciones de la disciplina. Para presos incorregibles el Director podrá aplicar el sistema de «segregación», es decir, de trabajar en la celda con puerta abierta ó cerrada según lo determine, mientras no compruebe someterse al régimen del establecimiento.

Art. 19. Los castigos autorizados para los que no observan el reglamento, las órdenes de la Dirección, la buena voluntad en la escuela y en el trabajo y la disciplina, son los siguientes:

- A. Amonestación.
- B. Plantón.
- C. Reclusión simple hasta un mes, que consiste en encerrar el preso en la celda durante las horas de recreo con prohibición de fumar y con derecho al racionamiento de conservación.
- D. Reclusión de rigor hasta un mes, que consiste en encerrar al preso en su celda sin dejarlo concurrir á su trabajo, permitiéndole, tan solo, tomar dos horas de aire en paraje apartado bajo vigilancia, y á pan y agua, pudiéndosele

dar dos veces por semana la ración de conservación.

Cuando un preso se muestre incorregible se le podrá aplicar el primer grado del sistema penitenciario Irlandés, hasta que dé prueba de haberse enmendado. Es decir: vivirá recluso en su celda y no se le permitirá dormir con colchón y almohada hasta que su conducta lo haga acreedor al régimen establecido para los presos de buena conducta.

Art. 20. El único autorizado á castigar las faltas es el Director del Establecimiento.

Art. 21. Todos los domingos se dará á los presos instrucción militar, para que adquieran nociones de disciplina y sepan marchar bien formados cuando se trasladen en grupos de un punto á otro del establecimiento.

Art. 22. El Director es el único que podrá conceder recompensas por buen comportamiento. Según el mérito del preso, le concederá tabaco, yerba, azúcar, permiso de hacer trabajitos por su cuenta en horas de recreo y en los días de fiesta, con el objeto de que se les vendan y emplear el producido en compras particulares; de leche, te, café, libros etc.

Art. 23. A los presos de buena conducta les será permitido solicitar á la Dirección libros de lectura del establecimiento, escribir siempre que lo desee á sus parientes y amigos, ó recibir visitas cada quince días.

Art. 24. Todos los presos ganarán peculio y podrán disponer de él, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el P. E.

Art. 25. Los presos de mala conducta no podrán presentar solicitud de indulto, aun cuando estuviesen en las condiciones de haber cumplido la parte de condena establecida por el Código Penal.

Art. 26. La Dirección tendrá siempre organizados é instruídos los presos para casos de incendio, á cuyo efecto una vez por mes hará, para instrucción un simulacro.

Art. 27. El traje de correccional y de presidio será formado por las mismas prendas, con la sola diferencia que los segundos serán llamados por el número que se les da á la entrada en el establecimiento, y que llevará marcado bien claro en la parte anterior y posterior de la blusa, en las partes exteriores de las piernas del pantalón y en el lado derecho é izquierdo del poló.

El traje de faena será formado de una blusa, un pantalón y un polí de loneta, y el de fiesta de las mismas prendas de paño azul.

Art. 28. Todo correspondencia que remitan los penados deberá ser entregada, con sobre abierto, en la Alcaldía.

Art. 29. Ningún preso podrá tener en su poder dinero, prendas de valor, ni armas de ninguna especie.

Art. 30. Todos los presos del Presidio Nacional están obligados al trabajo y á concurrir á la escuela.

Únicamente no están obligados á concurrir á funciones religiosas que no condigan con sus creencias.

CAPÍTULO II

De los Empleados.

Art. 31. Todo empleado del establecimiento está obligado á vigilar el orden, la disciplina, y el cumplimiento estricto del reglamento, guardando siempre la mayor compostura en todos sus actos.

Art. 32. Los empleados no tendrán con los presos otras relaciones que las exigidas por el cumplimiento del deber.

Art. 33. A los empleados les está prohibido terminantemente:

Hacer servir para su uso objeto alguno del establecimiento que no esté destinado para ello.

Emplear en su servicio particular ningún preso.

Aceptar regalos de los presos ó de sus parientes ú otras personas, ó hacer en nombre de ellos regalos ó promesas bajo pretexto alguno.

Comprar, vender ó tomar prestado cosa alguna de los presos.

Encargarse de hacer comisiones, llevar ó introducir objetos, servirles de intermediarios entre sí ó con personas de fuera, darles noticias, favorecer correspondencia, etc.

Admitir en sus habitaciones ningún preso, salvo el caso que sea por motivo de servicio ó en virtud de orden superior.

Art. 34. La conducta de los empleados con los presos debe ser firme, pero correcta y digna, sin olvidar

jamás los sentimientos de humanidad y justicia á que tienen derecho los que han caído bajo la pena de la ley, para que ella no sea excedida.

Evitarán toda familiaridad con ellos y cuidarán de no tolerar la más mínima observación, insubordinación ó falta.

Art. 35. Todo castigo violento está prohibido terminantemente y cuando un preso desobedezca y desoiga las amonestaciones, los empleados están obligados á dar parte. En caso de que un preso amenace á un empleado ó se dirija con violencia ó desacato, deberá llamarse en auxilio á los demás empleados para reducirlo, por el número, á la impotencia.

El uso del revólver se limitará estrictamente al caso de legítima defensa.

Art. 36. Los empleados no usarán, ni permitirán ó tolerarán á sus inferiores las murmuraciones que con grave daño del servicio indisponen los ánimos, sin proporcionar ventaja alguna á sus autores.

Art. 37. Todos los empleados deben siempre observar mutuamente las mejores reglas de urbanidad y compañerismo, aparte del respeto y obediencia que deben á los de grado ó categoría superior, sea en desempeño de funciones que impone el servicio interno, sea en cualquier momento y en cualquier paraje del establecimiento, aun no estando de servicio.

Art. 38. Se prohíbe terminantemente á los empleados, en cualquiera de sus locales ó lugar abierto de jurisdicción del establecimiento toda discusión política y religiosa.

Art. 39. Ningún empleado se podrá disculpar con la omisión ó descuido de sus inferiores en los asuntos que pueda ó deba vigilar por sí, y en este concepto se hará cargo de las faltas, al empleado que deba velar por el fiel cumplimiento de todas las órdenes que reciba.

Art. 40. Con los superiores se mostrarán respetuosos y atentos y especialmente con las personas de afuera que visiten el establecimiento.

Art. 41. El más grave cargo que se hará á cualquier empleado será el no haber dado cumplimiento á las órdenes de sus superiores; la más exacta y puntual observancia de ellas es la base fundamental del servicio y por el bien de él se vigilará constantemente.

Art. 42. El llegar tarde á su obligación (aunque

sea de minutos), el excusarse con males imaginarios ó supuestos, á las tareas que les corresponden, y el contentarse con hacer lo preciso, sin que de propia voluntad adelante cosa alguna, son pruebas de desidia é ineptitud que serán castigadas.

Art. 43. Los empleados en el establecimiento no podrán llamarse por nombre, sino por el título que les corresponde según su jerarquía.

Art. 44. Todo empleado está obligado á vivir en el Establecimiento, á excepción de los casados, siempre que la Dirección no tuviese razones para disponer lo contrario.

Art. 45. Después de haberse distribuído la comida á los presos y de haberse leído la «orden del día», los empleados francos podrán salir del Establecimiento, debiendo regresar á las diez p. m. salvo permiso especial del Director.

Art. 46. Todos los años, mientras no sea perjudicado el buen servicio del Establecimiento, y el interesado se haya hecho acreedor á ello, el Director podrá conceder licencia á aquellos empleados que la necesiten, para poder permanecer un mes en la Capital Federal ú otra localidad de la República, con goce de sueldo y racionamiento, siendo los gastos de viaje por cuenta del interesado.

Art. 47. Los Maestros de Escuela gozarán de tres meses de vacaciones, cada año, con goce de sueldo.

Art. 48. Las faltas de los empleados serán castigadas con reprensión, multa, suspensión y destitución. Para los empleados de la Alcaldía, la Dirección está facultada para aplicar de uno á treinta días de arresto, que cada empleado cumplirá en su propia habitación. Si el arresto es simple se entiende que se refiere á las horas francas; si es de rigor será con prohibición absoluta de salir de la habitación.

Art. 49. Todo empleado tiene el derecho de queja ante el Director, y si fuera necesario ante el Sr. ministro, por escrito, debiendo dirigirse por el conducto de la Dirección.

CAPÍTULO III

Director

Art. 50. Es el jefe superior del establecimiento, nombrado por el Poder Ejecutivo de la Nación. Además de las responsabilidades que le impone el Código Penal, velará por el estricto cumplimiento del presente reglamento.

En vista de la distancia, de las comunicaciones del territorio con la Capital y del frecuente cambio de empleados inferiores propondrá al Sr. ministro de Justicia solamente los nombramientos para los cargos de Subdirector, Secretario, Médico, Farmacéutico, Contador, Tesorero, Alcaide, Subalcaide, Maestros de escuela, Capellán, Administrador de talleres y Ecónomo, nombrando directamente todos los empleados de la Alcaldía, los escribientes, los ordenanzas, los enfermeros, los empleados que forman el cuerpo de maestranza de los talleres, etc.

Propondrá también la destitución de los empleados nombrados por el P. E., y dará de baja á los empleados que nombra cuando su comportamiento así lo aconsejara.

Comunicará al Sr. ministro de Justicia, á la mayor brevedad todas las novedades, las necesidades, los inconvenientes é informes que pueden referirse con la marcha del establecimiento.

Dictará todas las órdenes que puedan perfeccionar el funcionamiento de la administración, y anualmente elevará al Ministerio la memoria detallada de la repartición á su cargo, proyectando las reformas necesarias.

Subdirector

Art. 51. Reemplaza al Director en ausencia de éste, tratando de seguir la marcha administrativa observada por su jefe, al cual deberá consultar toda vez que le parezca oportuna una modificación administrativa, aun en el caso que el Director esté con goce de licencia.

Tiene la vigilancia general de la disciplina y del funcionamiento de las escuelas y talleres.

Pasará todos los días un parte al Director dándole cuenta de todas las novedades ocurridas en las 24 horas.

Todos los años hará confeccionar un nuevo inventario de las existencias del establecimiento, y lo elevará al Director.

Secretario

Art. 52. Tiene á su cargo el archivo de la Dirección. Presentará al Director los asuntos á despacho, preparará la correspondencia de acuerdo con las instrucciones que reciba y preparará los datos relativos á la memoria anual.

Al entrar un preso al establecimiento hará de manera que antes de ser recibido por el Director, estén listos sobre el despacho de éste, el testimonio de sentencia, los antecedentes y los datos antropométricos.

Tendrá especial cuidado que á la hora establecida estén en el despacho del Director, los «partes diarios» de la Subdirección, del Administrador de talleres, de los maestros de escuela, de la oficina antropométrica y de estudios psicológicos, de la Alcaldía y de la guardia armada.

Refrendará la firma del Director ó de quien lo reemplace.

Llevará nota de todos aquellos asuntos que le indique el Director.

Contador y Tesorero

Art. 53. Tendrán á su cargo todos los asuntos que se relacionan con esta rama de la administración.

Harán su balance y arqueo semestral y todas las veces que lo ordene la Dirección.

Suministrarán todos los datos necesarios á la memoria anual, y tendrán constantemente al día los libros.

La contabilidad será llevada por partida doble, y deberán ser observadas todas las prescripciones que ordenen la Ley de Contabilidad nacional, y todas las órdenes de la Contaduría y Tesorería General de la Nación.

El contador llevará también una contabilidad detallada del funcionamiento de los talleres, así como de peculios de los presos.

Presidirá la formación del inventario general anual del establecimiento.

Administrador de los talleres

Art. 54. Se ocupará detalladamente del buen funcionamiento de los talleres, del consumo y pedido de materiales, de que el personal de maestranza cumpla con su deber, produzca y enseñe á trabajar á los presos.

Pasará un «parte diario» al Director, con el Visto Bueno del Subdirector, entregándolo en Secretaría.

Pasará también otro parte á la Contaduría detallando los materiales consumidos y recibidos y los trabajos efectuados, vigilando que cada maestro obrero lleve una libreta de apuntes diarios, de las que tomará todas las tardes los apuntes para el «parte diario», al mismo tiempo que impartirá las órdenes y disposiciones de trabajo para el día siguiente.

Pasará asimismo un parte á la Dirección de la distribución de los presos, y del número de brazos necesarios á los diferentes trabajos.

En caso de falta de parte de un preso el administrador y el Director de la Escuela, así como los maestros están facultados cuando el caso lo requiera á ordenar á cualquier preso que se presente al jefe de guardia para que lo ponga de plantón mientras no sea ordenado el castigo que corresponda.

Director de Escuela

Art. 55. Vigilará que los Maestros cumplan acabadamente su misión.

Los programas de la Escuela serán los que establezca el Consejo Nacional de Educación para los cinco primeros grados, y el Director hará que se impartan á los presos aquellos elementos teóricos que pueden ilustrarlos en la parte industrial de los diferentes oficios que se enseñen ó se practiquen en el establecimiento.

Pasará un «parte diario» á la Dirección y clasificará mensualmente los alumnos en inteligencia, aplicación y conducta.

Presidirá los exámenes de fin de año cuando no los presida el Director del Establecimiento.

Alcaide

Art. 56. Es el empleado directo de la disciplina de los empleados y de los presos.

Velará por el estricto cumplimiento de la limpieza, del orden y de la observación de los reglamentos y «órdenes del día» dictadas por la Dirección.

Tiene el mando del personal de la Alcaidía y de los presos en todo momento y especialmente cuando están formados.

Está autorizado á penetrar en todos los locales del Establecimiento á cualquier hora, siendo reconocido siempre en su carácter, aunque no pueda inmiscuirse en asuntos profesionales.

Es el responsable del servicio de guardia y de serenos.

Debe pasar á la Dirección un «parte diario» con el Visto Bueno del Subdirector donde consten además de las novedades del día, el número de presos existente, de la distribución de éstos en los trabajos, de los enfermos, de los castigados, de los que han cumplido la pena, de los ingresados.

Dará cuenta de la correspondencia de los presos, tratará de indagar la tendencia moral de éstos, y estará siempre al corriente de los detalles de la conducta que observan.

Ocurriendo una falta grave de disciplina podrá aplicar inmediatamente la medida disciplinaria que su criterio le indique, dando parte sin pérdida de tiempo á la Dirección que determinará el castigo que corresponde.

Hará mensualmente el cómputo del término medio de las clasificaciones de la conducta de los presos.

Pondrá el Visto Bueno á todo pase de salida sea de personas como de materiales.

Será responsable de la exactitud y puntualidad del movimiento anotado en el libro de guardia, donde deberá constar todo el movimiento del día.

Ecónomo

Art. 57. Es el encargado de los depósitos de víveres, muebles y materiales.

Tiene á su cargo la vigilancia de las cocinas y de los comedores.

Tendrá los libros constantemente al día.

Las entregas de víveres, prendas de vestir, materiales de consumo y útiles las hará con autorización del Subdirector.

Otorgará recibo de todos los víveres, prendas, muebles y materiales entrados, y pondrá el Visto Bueno á todos los artículos que deberán salir del establecimiento, siendo responsable de cualquier irregularidad.

Elevará un «parte diario» á la Secretaría, á la Subdirección y á la Contaduría.

Cada trimestre elevará un balance á la Dirección á la cual hará los pedidos correspondientes.

Colaborará á la formación del inventario anual y suministrará los datos necesarios á la memoria anual.

Médico

Art. 58. Tiene á su cargo el cuidado de la salud de los empleados y presos del establecimiento.

Todos los días á la hora indicada por la Dirección visitará los enfermos.

Concurrirá toda vez que sean requeridos sus servicios profesionales.

Inspeccionará la higiene de los locales y la confección de la comida.

Llevará una estadística de enfermedades y defunciones con sus respectivos diagnósticos.

Cuidará del estricto cumplimiento de los deberes del Farmacéutico y enfermero.

Propondrá al Director las medidas profilácticas necesarias á adoptarse y observará las disposiciones del régimen interno que dictará la Dirección.

Farmacéutico

Art. 59. Dependerá directamente del Médico—Observará las disposiciones de la Dirección—Llevará un libro de entradas y salidas de los artículos de consumo é instrumentos.

Colaborará á la formación del inventario anual y pasará un «parte diario» al Subdirector.

Sacerdote

Art. 60. Es el encargado de dar conferencias morales y suministrar los conocimientos y preceptos religiosos á todos aquellos presos que lo soliciten.

Tendrá presente que no se puede imponer á nadie una determinada creencia religiosa.

Se ajustará á las prescripciones de la Dirección.

CAPÍTULO IV

Talleres. Disposiciones generales

Art. 61. Los empleados de los talleres se encontrarán en sus puestos, siempre, diez minutos antes de la hora en que deben empezar los trabajos.

Art. 62. Sin orden superior, está terminantemente prohibido, á las personas que no sean de los respectivos talleres, hacer uso ó disponer de herramientas ó materiales de trabajo.

Art. 63. La presión en las calderas á vapor nunca debe exceder del límite marcado por un aviso fijado en el local de las mismas.

Art. 64. Los serenos encargados de la vigilancia de los talleres, deberán reconocer el exterior de éstos cada cuarto de hora, aparte de vigilarlos constantemente en el interior.

Art. 65. Los encargados del funcionamiento de los dinamos no abandonarán sus puestos y su obligación por ninguna razón, y especialmente en caso de incendio.

Art. 66. En caso de incendio los serenos y todo el personal de guardia en el establecimiento, avisarán con los siguientes toques:

Tres pitadas á vapor.

Tres silbatos largos con el pito metálico de que está munido todo empleado del establecimiento.

Tres toques de alarma con la campana.

Tres toques de alarma en todos los teléfonos.

Art. 67. Serán dadas instrucciones prácticas á los serenos y personal de guardia, para que en caso de incendio al mismo tiempo que dan aviso con los toques de alarma, sepan hacer uso oportuno é inmediato de las bombas, que estarán permanentemente listas para estos casos.

Art. 68. En caso de que se produzca un incendio en proximidad de los talleres, y en general, del establecimiento, se avisará telefónicamente ó directamente al celador jefe de guardia para que á su vez avise inmediatamente al Alcaide de turno.

Art. 69. Durante la noche los serenos no permitirán la entrada á los talleres á ningún otro empleado que no sea el Director, Subdirector, Alcaide, Subalcaide y celador jefe de guardia.

Art. 70. Es prohibido ocuparse en los talleres en trabajos que no estén debidamente autorizados, así como llevar afuera de dichos locales herramientas y materiales. Todo infractor será suspendido ó dado de baja, según la importancia de la infracción de la presente orden, aparte de ser responsable por el valor ó perjuicio ocasionado al establecimiento.

Art. 71. Al personal técnico del establecimiento se le adeudará el valor de los desperfectos ó daños que ocasionen en la maquinaria, en las herramientas ó en los trabajos, ya sea por negligencia ó falta de competencia.

Art. 72. Se prevendrá á todo dueño de vigas ó rollizos á quien se le concede el corte de madera, que serán responsables de los desperfectos ó averías que ocasionen grampas, clavos y cualquier cuerpo extraño que contenga la madera que entregan para hacer aserrar.

CAPÍTULO V

Guardia Militar

Art. 73. La guardia militar que presta el servicio de seguridad en el Presidio Nacional estará exclusivamente bajo las órdenes del Director del establecimiento, quien establecerá el servicio interno que debe prestar la fuerza que en cada caso debe destacarse para la vigilancia de los penados que se trasladan á cierta distancia del establecimiento, y las reglas internas que deben observar los oficiales, las clases y los soldados que forman el destacamento.

Art. 74. A las horas que determine la Dirección el jefe del destacamento en correcto uniforme y con espada se presentará al Director para comunicarle las novedades y recibir órdenes.

Art. 75. Todos los militares que forman el destacamento de guardia al Presidio Nacional deben personal y colectivamente obediencia y respeto al Director del establecimiento.

Art. 76. Al pasar el Director por la guardia será dada la orden de firme.

Art. 77. Al jefe del destacamento corresponde castigar ejemplarmente toda falta de respeto al Director, que cometiera cualquiera de las clases y soldados á sus órdenes.

Art. 78. Toda falta de obediencia al Director de parte del personal que forma la guardia armada destacada á sus órdenes será castigada como «desacato á la autoridad» de acuerdo con el Código Penal.

Con este reglamento queda modificado el actual título de «Presidio y Cárcel de Reincidentes» por el de «Presidio Nacional».

Para fundar este cambio, además de las razones de orden legal y del anacronismo que encierra la palabra «Cárcel», cosas que no detallo porque no pueden escapar á la vasta ilustración del Señor Ministro, existe el hecho que cada establecimiento debe tener una característica definida, no conveniendo que conserve una forma constitutiva híbrida, que nos aleja del progreso positivo en que estamos encaminados.

Es bueno que la Nación como tiene una Penitenciaría tenga un Presidio, para poder seguir un plan de organización; y de este modo teniendo dos establecimientos penales importantes bien organizados, el Ministerio puede dedicarse á las cárceles de territorios para darles carácter de casas de regeneración, porque es hora que empiece á desaparecer el recuerdo de la «Cárcel», antiguo recinto de encierro inmoral, donde con el sufrimiento físico se castigaba el pretendido «libre albedrío».

En el reglamento que acabo de proyectar queda establecido el sistema penitenciario «Auburniano» y autorizado en casos especiales el «Filadélfico». Esto Sr. Ministro, en vista, como consta más arriba, que en el establecimiento que me ocupa están asilados los criminales de la peor especie.

Pero es necesario que deje constancia en este documento que, deberían fundarse otros presidios, en algunos de los cuales, aprovechando la fertilidad del suelo de nuestro país y de su enorme extensión des.

habitada, debería ensayarse el sistema «Irlandés», cuando menos, donde se enviaran presidiarios considerados susceptibles de reforma moral. Este sistema es el que más se podría acercar á la condena y á la libertad condicional, organizándolo bien, sin alejarse de las prescripciones del Código Penal en vigencia, el cual no se opone á la clasificación moral de los sentenciados, ni á la clasificación de los establecimientos de pena.

Siento no poder ampliar las razones que me autorizan á exponer estas opiniones, pudiendo tan solo comprobar con la nueva organización del presidio de puertas abiertas, que el resultado práctico es en un todo satisfactorio.

Por esto me determino á solicitar del Sr. Ministro toda la ayuda financiera posible para poder acelerar la edificación de los demás cuerpos de edificios que son de absoluta necesidad en el actual Presidio y Cárcel de Reincidentes.

Son ya seis años que se van realizando construcciones con una lentitud y escasez de fondos que habrían hecho fracasar los mejores y más inquebrantables propósitos. La sola esperanza que, comprobando con el tiempo que la edificación del Presidio en Ushuaia no llega á costar más de un quince por ciento de su valor efectivo, como máximum, se concederían á esta Dirección los fondos para activar debidamente las construcciones necesarias, me ha hecho encontrar la energía suficiente para perseverar en el programa de labor que he desarrollado, exigiendo sacrificios al cuerpo de empleados á mis órdenes, que sería de deplorar no fueran coronados por el apoyo elocuente del superior gobierno, decretando la aceleración de dichos trabajos.

Actualmente son necesarios no menos de cien mil pesos moneda nacional, para poder seguir la edificación, trasladar el aserradero, ensanchar los talleres, aumentar la energía eléctrica, crear la sección mueblería, aumentar los elementos de producción del aserradero (bueyes, via Decauville, sierras, correas, etc.) y construir un nuevo horno de panadería.

Con tal objeto elevaré, al señor ministro, las diferentes notas correspondientes á cada una de las necesidades anotadas, donde demostraré al mismo tiempo la gran conveniencia que existe en la inversión de la suma indicada.

Al dar por terminado el presente informe me hago un deber hacer presente al Sr. ministro que sería oportuno reglamentar la pena de deportación, la cual cuando no es una conmutación es adicional de otra pena, y no están bien definidos ni los trámites administrativos ni las medidas que deben adoptarse.

C. Muraglia.

OFICINA ANTROPOMÉTRICA

PLANILLA No. 1

SERIE.....

<p>Nombre de entrada.....</p> <p>Sobrenombres (a).....</p> <p>Hijo de:.....</p> <p>Y de:.....</p> <p>Causa de la detención actual.....</p> <p>Si es reincidente.....</p> <p align="center">FILIACIÓN</p> <p>Nacionalidad.....</p> <p>Nacido en.....</p> <p>Provincia..... años. Edad aparente..... años.</p> <p>Estado civil..... Profesión.....</p> <p>Si sabe leer..... Escribir.....</p> <p>Si es extranjero su residencia.....</p> <p>La causa de haber abandonado su país.....</p> <p>Domicilio.....</p> <p>Procedencia.....</p> <p>Color del cutis.....</p> <p>Color del cabello.....</p> <p>Color de la barba.....</p> <p>Particularidades.....</p> <p><i>Fronte:</i>.....</p> <p>Particularidades.....</p> <p><i>Cejas</i>.....</p> <p>Particularidades.....</p>	<p><i>Párpados</i>.....</p> <p>Particularidades.....</p> <p>OJOS</p> <p>{ Pigmentación.....</p> <p>{ Circulo interno.....</p> <p>{ id externo.....</p> <p>{ Particularidades.....</p> <p>NARIZ</p> <p>{ Dorso.....</p> <p>{ Base.....</p> <p>{ Particularidades.....</p> <p>Boca</p> <p>{ Tamaño.....</p> <p>{ Forma.....</p> <p>{ Particularidades.....</p> <p><i>Labios:</i>.....</p> <p>Particularidades.....</p> <p><i>Mentón:</i>.....</p> <p>Particularidades.....</p> <p><i>Orejas:</i>.....</p> <p>Particularidades.....</p> <p><i>Estatura</i>.....</p> <p>Particularidades.....</p> <p>Otros rasgos característicos.....</p>
<p>Cabeza: longitud.....</p> <p>Brazo izquierdo.....</p> <p>Dedo meñique.....</p>	<p>Oreja derecha.....</p> <p>Dedo medio de la mano izquierda.....</p> <p>Nariz: longitud..... proyección.....</p>

ANTECEDENTES

Folio	FECHA DE ENTRADA			Causa	Lugar del hecho	Juzo de Sentencia	Claso de condena	Observaciones
	Día	Mes	Año					

SEÑAS PARTICULARES Y CICATRICES

- I Mano, antebrazo y brazo izquierdo
- II Mano, antebrazo y brazo derecho
- III Cabeza y cuello
- IV Cara anterior del cuerpo
- V Cara posterior del cuerpo

Usuhaja de de 190

Firma del detenido Firma del Director de la Oficina antropométrica

Nacionalidad	Profesión	Si vive	Fecha en que falleció	Causa del fallecimiento	Nacionalidad	Profesión	Si vive	Fecha en que falleció	Causa del fallecimiento
<i>Enfermedades que ha padecido:</i>					<i>Enfermedades que ha padecido:</i>				
<i>Otros antecedentes y costumbres:</i>					<i>Otros antecedentes y costumbres:</i>				

Dónde reside la esposa y los hijos:

Si socorre á su esposa é hijos:

Dónde residen los padres:

Si socorre á sus padres:

PLANILLA N° 2 GENERALIDADES DE LA FAMILIA (Continuación)
ESPOSA

NOMBRE	NACIONALIDAD	PROFESIÓN	E D A D	
			Actual	Al casarse Al fallecer

Otros antecedentes:

H I J O S

NOMBRE	SEXO	EDAD	ESTADO	NACIONALIDAD	PROFESIÓN

Observaciones:

PLANILLA N.º 3 — (Continuación)

CLASIFICACIONES	ES C U E L A A P L I C A C I Ó N			M O R A L I D A D			R E S P E T O			H I G I E N E																
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
0																										
1																										
2																										
3																										
4																										
5																										

P E S O

Ocupación:

Ingreso kilos	Primer trimestre kilos	Segundo trimestre kilos	Tercer trimestre kilos	Cuarto trimestre kilos
------------------	------------------------------	-------------------------------	------------------------------	------------------------------

PLANILLA N.º 3 — (Continuación)

CLASIFICACIONES	ALTAVERÍA *				HIPOCRETESÍA *				IRASCIBILIDAD *				INHIBICIÓN *											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5																								
4																								
3																								
2																								
1																								
0																								

* En Altavería, Hipocretesía, Irascibilidad é Inhibición, la clasificación más baja es la mejor.

OCCUPACIÓN:

P E S O			
Ingreso	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre
kilos	kilos	kilos	kilos
			Cuarto trimestre
			kilos

CÁRCEL DE GENERAL ACHA (PAMPA CENTRAL)

General Acha, Enero 10 de 1907.

A S. E. el señor ministro de Justicia, doctor Federico Pinedo.

Dando cumplimiento á prescripciones reglamentarias, elevo á V. E. el cuadro sinóptico del movimiento de presos habido en este establecimiento el año 1906 ppdo; informándole á la vez, del estado de higiene, disciplina y adelanto; así como de aquellas obras, cuya construcción se hace indispensable en la Cárcel.

He dedicado la mayor atención á la buena marcha del Establecimiento, afianzando de esta manera la buena disciplina de los asilados, la cual, dado el estricto cumplimiento á las obligaciones inherentes al cargo que cada empleado desempeña, se ha podido conseguir sin necesidad de recurrir á los castigos de rigor, ni á reprensiones enérgicas; siendo la causa que hayan disminuído considerablemente los castigos disciplinarios, que se imponen á aquellos penados á que hace mención el art. 3º inciso 12 del reglamento.

No obstante que la dirección tropiece con la escasez de elementos para conservar debidamente la higiene de la Cárcel, ésta es buena y á ello se debe la disminución notable de enfermos, no habiendo invadido el Establecimiento, las diferentes enfermedades que con caracteres epidémicos se presentaron en la población.

Es sumamente necesario proveer de muebles y útiles á la enfermería, para que esta pueda desempeñar su verdadero rol; pues en la actualidad, sus elementos son escasos y deficientes, no alcanzando á llenar las más apremiantes necesidades; con este motivo me dirijo á V. E. por separado.

Otra obra que requiere ser realizada á la brevedad posible, es la construcción de cuartos de baño, por carecer de ellos, siendo este un elemento importantísimo é imprescindible, para la buena higiene de los asilados, y mayormente en la estación actual en que los calores en estas regiones son muy fuertes.

La instalación de minjitorios, es otra que se hace necesaria, por estar instaladas ya las cañerías de aguas corrientes, que con ese fin se compraron.

El aumento constante de la población penal en esta cárcel, y la importancia que desde hace tiempo viene adquiriendo, hace indispensable la construcción del nuevo pabellon proyectado; obra que costaría poco y que dejaría á la cárcel, en un estado completo de seguridad y holgura.

Los salones ocupados por los penados en primera instancia, se encuentran en un estado deplorable de ruina y son completamente antigiénicos é inadecuados para asilar á éstos; las paredes son de adobe crudo, sus techos de cinc sin cielo raso alguno, sus pisos de tierra; lo que los hace inhabitables, tanto de verano como de invierno. Esta construcción Señor Ministro, fué hecha hace treinta años, por las primeras tropas del ejército que acamparon estos lugares, no habiéndose hecho en ellas ninguna reforma ni mejora. Las demás celdas de la cárcel, son de excelente construcción, amplias y bien ventiladas.

La instalación de talleres se viene haciendo indispensable, pues los que han existido no dieron resultado, causa de su instalación deficiente, y por carecer de las herramientas más indispensables para el trabajo.

Existen en este Establecimiento penados á tiempo indeterminado, variando después las condenas de 25, 22, 14, 12, 8, 6, y 3 años y que á quedar cumpliéndolas aquí, hay que velar por su instrucción y por la vida que llevarán cuando obtengan la libertad; por lo tanto hay que arrancarlos de la ociosidad, que es la madre de todos los vicios; lo que se consigue Señor Ministro en gran parte, con la instrucción y el trabajo.

Talleres que darían resultados y de los cuales se hace necesaria su instalación, serían uno de carpintería, para el cual V. E. podría disponer de la trasladación de un penado de la Penitenciaría Nacional; otro de tala-bartería, cuyo buen resultado estaría asegurado con su instalación en forma, dado Señor Ministro, que en la localidad no lo existe y que la mayoría de los presos que ingresan al Establecimiento, vienen sabiendo esta clase de trabajos; pero para su perfección no estaría demás la venida de un profesional de los existentes en la Penitenciaría.

Para la escuela solicito de V. E. toda la ayuda y

la intervención necesaria, para que ésta pueda funcionar regularmente; en la actualidad no la hay, siendo ésta de imprescindible necesidad en una Cárcel, primer factor de reforma é instrucción del preso. Actualmente la instrucción se hace de una manera deficiente, aunque para ello se haya puesto atención y voluntad.

Durante el año ppdo. aprendieron á leer y escribir tan solo un veinticinco por ciento de analfabetos, lo que es lastimoso, dado que todos ellos ponen completa atención y empeño para aprender.

Remito también á V. E. el informe del médico del Establecimiento, en cuanto se refiere á la higiene del mismo, solicitando á su vez aumento en el sueldo que como médico le está asignado en cincuenta pesos.

Todo cuanto informo á V. E. en lo relativo á las necesidades más apremiantes de esta Cárcel, son aquellas que he podido notar durante los cinco meses que llevo al frente de este Establecimiento y Dirección; escasos conocimientos tal vez adquiridos en los años que desempeño este mismo puesto.

Dios guarde á V. E.

Vicente Aguilar.

INFORME MÉDICO

General Acha, Enero 31 de 1907.

Al señor Director de la cárcel, Don Vicente Aguilar.

En contestación á su nota de fecha 28 del corriente, me es sumamente grato dar cumplimiento á lo que Ud. me solicita informándole sobre el estado higiénico en que se encuentra la cárcel.

En un establecimiento de este género lo que mayormente llama la atención del higienista son las habitaciones, las aguas y las cloacas.

De una atenta y prolija inspección he podido comprobar que las celdas se encuentran en muy buenas condiciones de higiene, espaciosas, bien ventiladas, aseadas como asimismo la ropa de los detenidos. En las mismas condiciones encontré la cocina y buenos los víveres.

Un algibe de 60.000 litros provee agua llovediza. Los vientos fuertes y frecuentes en estas regiones levantan una cantidad inmensa de substancias orgánicas, que después se va depositando en su superficie, contaminándola y haciéndola peligrosa á la salud pública. Dejando á parte otras vías de contaminación, difíciles de evitar, hay motivo suficiente para considerar necesario é imprescindible uno ó más filtros, de los cuales actualmente carece esta cárcel.

Las cloacas se reducen á cinco letrinas, construídas con sistema primitivo y que por cierto no responden á las exigencias del higienista.

Una de éstas, al lado de la enfermería, debe cerrarse porque las exhalaciones pestilenciales que emanan del pozo son insoportables y nocivas.

El baño que se hace indispensable en esta región, donde la temperatura se elevó á 42°, 3. es representado por una bordalesa que se eleva á dos metros del piso de una letrina, y á la sola vista dice que no sirve.

La habitación destinada á los enfermos, nada tiene de enfermería, porque le falta todo, lo más indispensable para las necesidades más nimias. Es indispensable un botiquín, una cartera de cirugía, material antiséptico, que tanto necesita el médico en el ejercicio de su profesión.

Creo, señor director, haber informado sumariamente sobre las condiciones higiénicas de la cárcel y sobre sus necesidades.

Salúdole atte.

Dr. C. Faussone,
Médico de la cárcel.

Movimiento de presos

NACIONALIDADES	EDADES				ESTADO CIVIL		INSTRUCCIÓN		RESUMEN
	De 18 á 30 años	De 31 á 40 años	De 41 á 50 años	Mayores de 51 años	Solteros	Casados	Leen y Escriben	No saben	
Argentinos.....	42	14	6	5	58	9	24	43	67
Chileños.....	1	—	—	1	2	—	—	2	2
Españoles.....	3	2	1	—	6	—	5	1	6
Italianos.....	3	2	2	1	5	3	5	3	8
Orientales.....	1	—	1	1	2	1	1	2	3
Franceses.....	2	—	—	—	1	1	2	—	2
Alemanes.....	1	—	—	—	1	—	1	—	1
Árabes.....	4	—	—	—	3	1	1	3	4
Suman....	57	18	10	8	78	15	39	54	93

CAUSAS

<i>Argentinos</i>		<i>Italianos</i>	
Hurtos.....	15	Homicidio.....	1
Homicidio.....	12	Disparo arma de fuego.....	1
Infracción ley 4097.....	10	Violación de domicilio.....	1
Infidelidad custodia de presos.....	1	Atentado al pudor.....	1
Lesiones.....	27	Encubridor de hurto.....	1
Desacato á mano armada.....	2	Lesiones.....	3
Suman....	67	Suman....	8
<i>Chileños</i>		<i>Franceses</i>	
Homicidio.....	1	Lesiones.....	1
Lesiones.....	1	Hurto.....	1
Suman....	2	Suman....	2
<i>Españoles</i>		<i>Alemanes</i>	
Homicidio.....	4	Lesiones.....	1
Lesiones.....	2	Suman....	1
Suman....	6	<i>Arabes</i>	
<i>Orientales</i>		Homicidio.....	2
Disparo arma de fuego.....	1	Disparo armas de fuego.....	1
Homicidio.....	1	Hurto.....	1
Hurto.....	1	Suman....	4
Suman....	3		

RESUMEN

Argentinos.....	67	Franceses.....	2
Chileños.....	2	Alemanes.....	1
Españoles.....	6	Árabes.....	4
Italianos.....	8		
Orientales.....	3	Suman.....	93

PROFESIONES

<i>Argentinos</i>		<i>Árabes</i>	
Jornaleros.....	57	Comerciantes.....	3
Criadores.....	6	Jornaleros.....	4
Agentes de policía.....	1	Suman.....	4
Hacendados.....	2	<i>Españoles</i>	
Pintor.....	1	Comerciantes.....	3
Suman.....	67	Jornaleros.....	3
<i>Chileños</i>		Suman..... 6	
Jornaleros.....	2	<i>Italianos</i>	
Suman.....	2	Jornaleros.....	5
<i>Alemanes</i>		Mecánicos.....	2
Jornaleros.....	1	Herreros.....	1
Suman.....	1	Suman.....	8
<i>Orientales</i>		<i>Franceses</i>	
Jornaleros.....	3	Jornaleros.....	2
Suman.....	3	Suman.....	2

RESUMEN

Jornaleros.....	74	Comerciantes.....	6
Criadores.....	6	Herreros.....	1
Agentes de policía.....	1	Mecánicos.....	2
Hacendados.....	2	Suman.....	93
Pintor.....	1		

CONDENAS IMPUESTAS

A 6 meses de arresto.....	16	A 2 años de penitenciaría..	4
» 8 » » ».....	14	» 3 » » ».....	4
» 1 año » ».....	2	» 4 » » ».....	3
» 1 » » prisión.....	2	» 5 » » ».....	1
» 1 y 1/2 » ».....	2	» 5 » » » y 6 meses	1
» 1 » » » y 300 \$ multa	1	» 6 » » ».....	2
» 2 » » ».....	1		
» 3 » » ».....	1	Suman.....	15
Suman.....	39		

RESOLUCIONES RECAÍDAS

A disposición del señor juez letrado.....	39
En libertad por haber cumplido la pena.....	41
Bajo caución juratoria.....	19
Absueltos de culpa y cargo.....	17
	<hr/>
Suman.....	116

Presos pertenecientes al año 1905.....	51
Quedan.....	67

RESUMEN GENERAL

Se hallan á disposición del señor juez letrado.....	39
Condenados á prisión.....	11
» » penitenciaría.....	15
» » presidio.....	2
	<hr/>
Suman.....	67

RECOPILACIÓN

Existencia en 1º de Enero de 1906.....	51
Entraron durante el año.....	93
	<hr/>
Suman.....	144

Salieron.....	77
Existencia que pasa á Enero de 1907.....	67
	<hr/>
Suman.....	144

General Acha, Enero 22 de 1905.

Antonio del Halvaz.

CÁRCEL DE CHOELE CHOEL

Choele Choel, Febrero 26 de 1907.

A S. E. el señor ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando á su poder un cuadro demostrativo del movimiento habido en esta cárcel durante el año que ha fenecido. La habilitación de esta cárcel tuvo lugar el 6 de Diciembre del año ppdo., fecha en que han ingresado los presos penados y encausados procedentes de la cárcel de Viedma, capital del Territorio.

El corto tiempo que hace me recibí de esta cárcel, falta de archivo, y datos que pudiesen dar en mi concepto un informe que tienda á una iniciativa oficial demostrando los vacíos y deficiencias que pueda haber observado en la práctica, me imposibilitan para hacerlo, y si existe una comisión que presupuestará los trabajos de cárceles y juzgados letrados, ésta creo, mejor que el suscrito ilustrará á V. E. Este establecimiento carcelario, alejado del asiento de la Gobernación, requiere por parte de V. E. otra reglamentación distinta á las demás, pues el hecho de tener que dirigirse á la Gobernación donde tarda la comunicación cinco días, ó en caso contrario ocurrir al telégrafo, produce graves demoras. Convendría, pues, que V. E., sin desconocer la autoridad del señor Gobernador, dispusiera que toda comunicación se haga directamente con ese Ministerio, sin perjuicio de hacerlo saber al señor Gobernador del territorio, cuando ello sea necesario.

Saluda atte. á V. E. á quien Dios guarde.

J. M. Pérez,
Director.

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia Diciembre 6

Encausados.....	64
Sentenciados.....	9
Entraron durante el año.....	79
Salieron durante el año.....	6

Quedan

Encausados.....	61
Sentenciados.....	6

Edad

Menores de 20 años.....	6
De 20 á 40.....	47
Mayores de 40 años.....	14

Estado civil

Solteros.....	55
Casados.....	11
Viudos.....	1

Instrucción

Leen y escriben.....	31
No leen ni escriben.....	36

Profesiones	Nacionalidades	Delitos que dieron lugar al en juicio ó condena
Criadores..... 21	Argentinos..... 49	Homicidios..... 37
Empleados..... 1	Chilenos..... 16	Hurtos..... 13
Jornaleros..... 43	Italianos..... 1	Lesiones..... 11
Conductores veh..... 1	Franceses..... 1	Circular billetes falsos..... 1
Albañiles..... 1	Alemaues..... 1	Violación y estupro..... 1
Comerciantes... 1	Orientales..... 1	Estafa..... 1
Talabarteros... 1	Ingleses..... 1	Violación de menores..... 2
Herreros..... 1		Robo y disparo de armas. 1
		Agresión..... 1
		Desacato..... 1
		Violación de domicilio... 1

CÁRCEL DE MISIONES

Posadas, Enero 15 de 1907

A S. E. el señor ministro de Justicia é Instrucción Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de Cárcel para los territorios nacionales, elevo á V. E. el cuadro sinóptico del movimiento de presos habido durante el año 1906.

Suludo á V. E. con mi mayor estimación y respeto.

M. Boracillece

Cuadro sinóptico del movimiento de presos habido en la Cárcel Pública de Misiones durante el año de 1906.

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia el 1º de Enero

Encausados	51
Sentenciados	34
Entraron durante el año	165
Salieron durante el año	180

Quedan

Encausados	51
Sentenciados	34

Edades

Menores de 20 años	34
De 20 á 40	100
Mayores de 40 años	31

Estado civil

Solteros	117
Casados	44
Viudos	4

Instrucción

Leen y escriben	73
No leen ni escriben.....	92

Profesiones	Nacionalidades	Delitos que dieron lugar al enjuiciamiento ó condena	
Agricultores... 45	Argentinos	90 Abuso de autoridad.....	6
Jornaleros..... 52	Brasileños.....	30 Infanticidios.....	3
Empleados..... 8	Africanos	1 Lesiones	62
Lavanderos..... 8	Polacos.....	10 Hurtos	61
Gendarmes..... 4	Paraguayos	29 Inf. á la ley de enrolam'to.	11
Albañiles..... 4	Ingléses.....	1 Homicidio.....	1
Yerbateros..... 20	Italianos.....	2 Desacato á mano armada	2
Marineros..... 10	Españoles.....	1 Contrabandos.....	10
Carpinteros.... 5	Austriacos.....	1 Incendio	1
Cocheros..... 6		Violación de menores.....	2
Hojalateros.... 3		" " domicilio....	4
		Cohecho y encubrimiento.	2
	165		165

Posadas, Diciembre 31 de 1906.

M. Boracillec.

CÁRCEL DEL TERRITORIO DEL CHACO

Resistencia, Enero 20 de 1907.

A S. E. el señor ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

Interinamente en desempeño de la Dirección de esta Cárcel, cábeme el honor de elevar á la consideración de V. E. el informe anual, ordenado, por el Inciso 19 del art, 3º del Reglamento provisorio para las Cárcel de los Territorios Nacionales, acompañando igualmente, el cuadro sinóptico de los presos según nacionalidad, edad, estado civil, profesión, instrucción y delitos que dieron lugar al enjuiciamiento y condena de cada individuo de los asilados durante el año 1906 en la Cárcel de este Territorio. Por él verá V. E. el aumento notable en favor del año, de los ingresados en comparación con los años anteriores y especialmente al que le precedió del año 1905.

La práctica, y la observación de los asilados, en los doce años que desempeño el cargo de Alcaide de este establecimiento, me hacen creer, que entre las causas generales del aumento de la criminalidad deben citarse la embriaguez, el uso indebido de armas de fuego, así como la prostitución, la que no está reglamentada, y la falta de instrucción en que está sumida la gente del pueblo.

He dedicado toda mi atención y buena voluntad á robustecer la disciplina y el orden, que impera desde tiempo atrás en este establecimiento carcelario, siendo secundado con toda decisión y empeño por el personal que me acompaña.

Me permito solicitar de V. E. como medida urgente complementaria de reforma la implantación de talleres, para que los presos aprendan algún oficio y salgan siendo útiles á la sociedad.

Estos talleres serían de Herrería, Carpintería, Zapatería, Talabartería Sastrería y Albañilería.

Para los penados á largos tiempos, se podría implantar el establecimiento de Colonias Agrícolas, confinando á ella á las mujeres y hombres y permitiendo que formaran familia legalmente, con la obligación de vivir en la Colonia, hasta el completo cumplimiento de la penalidad.

Estas clases de Colonias, se podrían establecer en parajes bien distantes de los centros poblados y en lugares adecuados. Con ello se lograría formar un núcleo de población importante y esta sería la vanguardia de las Colonias debidas al esfuerzo de la gente trabajadora y de orden. Con esta medida complementaria de la instalación de talleres, el establecimiento tendría, una fuente tal de entradas, que manejadas con discreción, sufragaría los gastos y sueldos del establecimiento, hasta quizás dar superavit, que servirá para refacciones, adquisiciones de materiales, máquinas y aun construcciones.

Creo Señor Ministro, que para los simples arrestados, debiera construirse un gran pabellón de paredes fuertes, sin divisiones, bien aereados, con puertas de hierro y ventanas fuertes y resistentes, que sirviera de dormitorio con capacidad para cincuenta camas, consultando las necesidades de un futuro no lejano.

También es necesaria una cuadra para el cuerpo de guardia, con sus correspondientes armeros, mesas

y demás accesorios, pues no es posible que permanezcan los soldados á la intemperie, hecho este, que quebranta la salud del soldado y le destruye é inutiliza el armamento.

Conviene igualmente se destinen cuartos para los celadores, pues actualmente no los hay.

Dados los grandes calores reinantes en estas regiones, se impone la construcción de un número de piletas para baños, en una proporción de una por cada diez individuos y con conexiones á las cañerías.

El edificio utilizado en la fecha está en regulares condiciones, mediante las refacciones llevadas á cabo en el año 1906, á pedido del Señor Inspector viajero Señor Ramón Nieto Moreno.

Se hace también necesaria para la higiene de los asilados y limpieza del establecimiento, la instalación, de cañerías para el servicio de aguas corrientes, hasta que este servicio no pueda ser dado por la municipalidad.

Todas estas construcciones, pueden levantarse en un terreno contiguo que podría anexarse á la Cárcel, el que abarca unos 2.500 metros cuadrados, que se halla limitado, por las calles Buenos Aires y General Vieda, de propiedad fiscal y reservado para edificios públicos.

El régimen penitenciario establecido es de día en común y de noche celular. Los condenados, á distintas penas, así como los encausados, están juntos por no haber cómo hacer la debida separación que la ciencia aconseja, por falta de local. Las mujeres y los menores, cuando los hay, se separan de los adultos, destinándosele á objeto de su seguridad una pieza que sirve de depósito.

Estas ligeras conclusiones esbozadas á grandes rasgos, darán una idea aproximada de las necesidades más premiosas de este establecimiento.

Saludo al excelentísimo señor ministro, con mi consideración más distinguida.

Alejandro Camogli,
Director Interino de la Cárcel.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

Movimiento de presos habido en la Cárcel de Resistencia clasificados según nacionalidades, sexo, edad, estado civil, profesión y delitos que dieron lugar al enjuiciamiento ó condena desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1906.

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia el 1° de Enero de 1906

Encausados.....	38
-----------------	----

Sentenciados

Presidio.....	7
Penitenciaría.....	5
Prisión.....	4
Arresto.....	8
Entraron durante el año.....	184
Salieron durante el año.....	175

Quedan

Encausados.....	42
Presidio.....	6
Penitenciaría.....	8
Prisión.....	7
Arresto.....	8

Edad

Menores de 20 años.....	34
De 20 á 40 años.....	129
Mayores de 40 años.....	21

Estado civil

Solteros.....	154
Casados.....	24
Viudos.....	6

Instrucción

Leen y escriben.....	82
No leen ni escriben.....	102

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia 1º de Enero

Sentenciados.....	10
Encausados.....	17
Entraron durante el año.....	61
Salieron durante el año.....	65

Quedan

Encausados.....	19
Sentenciados.....	4

Edad

Menores de 20 años.....	9
De 20 á 40.....	43
Mayores de 40 años.....	9

Estado civil

Solteros.....	54
Casados.....	5
Viudos.....	3

Instrucción

Leen y escriben.....	22
No leen ni escriben.....	39

Profesiones	Nacionalidades	Delitos que dieron lugar al enjuiciamiento ó condena
Jornaleros..... 43	Argentinos..... 22	Homicidios..... 1
Soldados..... 7	Paraguayos..... 36	Lesiones..... 38
Hacendados..... 4	Indijenas..... 2	Hurtos..... 17
Empleados..... 1	Italianos..... 1	Infracción Ley 4031..... 1
Lavanderos..... 7		Violación domicilio..... 2
		Falso testimonio..... 2

Formosa, Enero 1907.

P. M. Sisco,
Alcaide.

Profesión	Nacionalidad	Delitos que dieron lugar al enjuiciamiento ó condenas
Jornaleros..... 108	Argentinos 141	Delitos contra las personas 121
Obrajeros..... 20	Paraguayos.... 24	Delitos contra la propiedad 58
Agricultores... 14	Italianos 4	Delitos contra el orden público..... 20
Comerciantes.. 3	Españoles 4	Delitos contra la honestidad 6
Marineros..... 2	Orientales..... 2	Infractores á la Ley de juegos de azar..... 9
Militares..... 4	Brasilleños 3	Infractores á la Ley n° 4031 1
Hacendados... 4	Dinamarqueses 1	
Carreros 7	Franceses 4	
Albañiles 1	Mejicanos 1	
Empleados..... 8		
Maquinistas... 5		
Lavanderos 3		
Cocineros 5		

Resistencia, Diciembre 31 de 1906.

Alejandro Camogli,
Director interino de la Cárcel.

CÁRCEL DE FORMOSA

Formosa, Enero 8 de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

En cumplimiento á lo dispuesto por el art. 3, inciso 19 del reglamento provisorio para las cárceles de los territorios nacionales, tengo el agrado de elevar á V. E. un cuadro demostrativo del movimiento de presos habido en esta Cárcel durante el año ppdo. de 1906. Dios guarde á V. E.

P. M. Sicco,
Alcaide.

CÁRCEL DEL NEUQUEN

Neuquen, Enero 14 de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Dando cumplimiento á lo determinado en el reglamento provisorio de las cárceles de los territorios nacionales en su art. 3º, inciso 19, tengo el honor de elevar á V. E. los cuadros sinpóticos del movimiento de presos habido durante el año que ha fenecido.

La construcción de un establecimiento propio para esta Cárcel, es una medida que se impone y estaría demás hacer comentario al respecto, por cuanto V. E. conoce por informes esa necesidad que es de la mayor urgencia.

J. M. Pérez.

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia en 1º de Enero

Encausados.....	49
Sentenciados.....	12
Entraron durante el año.....	142
Salieron durante el año.....	167

Quedan

Encausados.....	56
Sentenciados.....	10

Edad

Menores de 20 años.....	21
De 20 á 40 años.....	84
Mayores de 40 años.....	37

Estado civil

Solteros.....	82
Casados.....	57
Viudos.....	3

Instrucción

Leen y escriben..... 70
 No leen ni escriben..... 72

NACIONALIDAD	EDAD				ESTADO				INSTRUCCIÓN		TOTAL
	Menores de 20 años	De 20 á 40 años	Mayores de 40 años	TOTAL	Solteros	Casados	Vindos	TOTAL	Leen y escriben	No leen ni escriben	
Argentinos.....	10	20	17	47	29	16	2	47	14	33	47
Chileños.....	11	57	16	84	52	32	—	84	45	39	84
Orientales.....	—	1	—	1	1	—	—	1	1	—	1
Espanoles.....	—	5	—	5	1	4	—	5	5	—	5
Alemanes.....	—	—	4	4	—	4	—	3	4	—	4
Italianos.....	—	—	1	1	—	1	1	1	1	—	1
Suman.....	21	83	38	142	83	56	3	142	70	72	142

MOVIMIENTO	Eucensados	CONDENADOS				TOTAL
		Arresto	Prisión	Ponitenciaría	Presidio	
Existencia el 1° de Enero de 1906.....	79	1	—	8	4	91
Enntraron durante el msiso año.....	142	—	—	—	—	142
Suman.....	221	1	—	8	3	233
Salieron durante el mismo año.....	117	47	1	2	3	167
Quedan al empezar el 1° de Enero de 1907.....	56	—	1	6	3	66

NACIONALIDAD	CAUSAS														TOTAL		
	Homicidio	Cumplices en homicidio	Hurto	Complice en hurto	Lesiones	Defraudación	Violación	Asalto y robo	Robo	Circulación de billetes falsos	Agresión á mano armada	Diparos de armas	Abuso de autoridad	Desacato á la autoridad		Infractor á la ley	Violación de domicilio
Argentinos	4	—	21	—	11	2	—	2	—	—	1	1	1	2	2	—	47
Chileños...	4	4	41	2	17	3	1	1	1	3	—	2	—	3	—	2	84
Orientales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Espanoles	1	—	—	—	—	2	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	5
Alemanes..	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Italianos...	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
SUMAN...	9	4	62	2	28	11	1	4	2	4	1	3	1	6	2	2	142

NACIONALIDAD	PROFESIONES													TOTAL		
	Carreros	Jornaleros	Chacareros	Empleados	Comerciantes	Soldados	Mineros	Albañiles	Agricultores	Carpinteros	Criadores	Traperos	Hacendados		Ovejeros	Zapateros
Argentinos....	1	20	4	1	—	1	—	—	11	—	3	2	2	2	—	47
Chileños.....	5	20	5	—	1	—	4	1	35	—	4	1	3	4	1	84
Orientales.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Espanoles.....	—	—	—	1	3	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	5
Alemanes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	4
Italianos.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
SUMAN.....	6	40	9	3	5	1	4	1	46	1	8	3	5	6	—	142

Cuadro demostrativo del movimiento de la Dirección de la Cárcel del Neuquen durante al año de 1906

M E S E S	DOCUMENTOS EXPEDIDOS											DOCUMENTOS RECIBIDOS																			
	Ministerio de Justicia	Juzgado Letrado	Pte. de la Cu. de V. y C. de la Cl.	Gobernación	Jefatura de Policía	Inspección General de Justicia	Entendimiento Nacional	Proveedor de la Cárcel	Médico de la Gobernación	Contaduría General de la Nación	Inspector de Cárceles	Consejo Nacional de Educación	Jefe Guardia de Cárcel	Jefe Registro Civil	Jefe Policía Capital Federal	Varios	T O T A L E S	Ministerio de Justicia	Juzgado Letrado	Gobernación	Penitenciaría Nacional	Jefatura de Policía	Consejo Nacional de Educación	Médico de la Gobernación	Movimiento de Presos	Contaduría General de la Nación	Inspección General de Justicia	Varios	T O T A L E S		
Enero.....	4	17	1	8	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	31	8	4	1	6	—	—	—	1	—	—	—	2	31	
Febrero.....	1	11	4	2	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18	4	4	9	1	5	—	—	—	—	—	—	—	24	
Marzo.....	—	20	1	15	1	—	1	1	2	1	—	—	—	—	—	—	46	2	7	3	13	—	—	—	1	2	—	—	7	35	
Abril.....	1	21	8	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	29	1	14	—	10	—	—	—	—	—	—	—	5	31	
Mayo.....	1	23	5	7	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	39	5	15	5	7	—	—	—	—	—	—	—	—	35	
Junio.....	1	7	3	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17	4	4	3	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	13
Julio.....	—	12	6	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	22	6	8	1	9	—	—	—	—	—	—	—	—	2	27
Agosto.....	—	23	3	5	3	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	38	5	17	3	16	—	—	—	—	—	—	—	—	—	42
Septiembre.....	—	18	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	25	4	14	1	7	—	—	—	—	—	—	—	—	1	27
Octubre.....	—	34	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	44	1	38	2	1	9	3	—	—	—	—	—	—	4	53
Noviembre.....	—	40	3	3	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	50	2	38	3	2	19	—	—	—	—	—	—	—	59	
Diciembre.....	2	41	5	9	5	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	66	—	31	7	8	—	—	—	—	—	—	—	—	3	49
SUMAS.....	10	267	42	55	14	5	4	4	8	1	2	2	2	1	2	—	6	425	41	188	5	110	5	2	5	2	1	25	426		

Cuadro demostrativo del racionamiento de empleados y presos de la Cárcel Pública del Neuquen durante el año 1906.

M E S E S	Raciones de presos	Raciones de empleados	Total de raciones	Valor del racionamiento de presos y empleados
Enero.....	2.950	149	3.099	\$ 1.317 58 m ⁴
Febrero.....	2.595	168	2.763	» 1.169 90 »
Marzo.....	2.724	186	2.910	» 1.231 97 »
Abril.....	3.201	180	3.381	» 1.430 57 »
Mayo.....	3.232	186	3.418	» 1.435 41 »
Junio.....	3.012	180	3.192	» 1 285 65 »
Julio.....	3.020	186	3.206	» 1.292 67 »
Agosto.....	2.978	186	3.164	» 1.284 37 »
Septiembre.....	3.146	180	3.326	» 1.360 18 »
Octubre.....	2.783	186	2.969	» 1.214 20 »
Noviembre.....	2.775	180	2.955	» 1.210 94 »
Diciembre.....	2.572	186	2.758	» 1.128 90 »
SUMAS.....	34.988	2.153	37.141	\$ 15.362 04 m⁴

RESUMEN

Racionamiento..... \$ 15.362 04
 Promedio cada ración, incluso las de empleados » 41 371

Resoluciones Recaidas año 1906

Salieron en libertad por cumplimiento de condena.....	28
» » » » no existir mérito.....	1
» » » » sobreseimiento definitivo.....	45
» » » » » provisorio.....	19
» » » » compurgada la pena.....	19
» » » » haber sido absueltos.....	14
» » » » sentencia definitiva.....	1
» » » » disposición del juzgado.....	5
» » » » enfermos.....	8
» » » » evasión.....	4
» » » » bajo fianza.....	20
» por pasar á un cuerpo de línea.....	2
» » » » á otro establecimiento.....	1
SUMAN.....	166
Quedan cumpliendo su condena.....	10
» á disposición del señor Juez Letrado.....	56

CÁRCEL DEL TERRITORIO DEL CHUBUT

Rawson, 5 de Marzo de 1907.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe que se ha dignado requerirme por circular N° 4 de fecha 9 de febrero último, referente á las necesidades y deficiencias observadas en la Cárcel á mi cargo, anotando aquellas observaciones que en mi concepto puedan merecer la atención de V. E. como datos utilizables á objeto de promover una iniciativa oficial, tendiente á colocar esta repartición en las condiciones exigidas por el progreso general de la Nación.

Como repetidas veces he manifestado á V. E. el edificio que hoy ocupa la Cárcel, no responde á la seguridad ni á la higiene y comodidades requeridas para esta clase de establecimientos, y que el constante aumento de población de este Territorio hace mas patente cada día.

Tal edificio de propiedad particular consta de dos salones uno de 9 m x 5 m y otro de 10 m x 4 m donde se alojan constantemente treinta presos como término medio, recibiendo luz y aire por dos ventanas pequeñas y una puerta colocada en la estremidad de cada pieza, insuficiente como se comprende, para que la ventilación se produzca con regularidad, y si en épocas de calor la temperatura es en ellas elevada, en el invierno, la humedad es irremediable, originando enfermedades que la falta de una enfermeria adecuada no permite atender debidamente, con grave peligro para la higiene, no obstante los esfuerzos de la Dirección y la oportuna intervención facultativa, contribuyendo en mucho á este estado alarmante la falta de pisos en las salas y de un reboque conveniente en sus paredes. Y no es menos triste la condición en que se halla el resto del establecimiento; una cocina primitiva, letrinas de pozo que, imposibles de desagotar deben construirse frecuentemente, y cuyo sistema usual no permite que su limpieza pueda efectuarse convenientemente.

De no seguirse la construcción del edificio fiscal destinado para Juzgado Letrado, Policía y Cárcel, creo que un edificio especial para Cárcel no sería de gran costo, en atención á que el material necesario á emplearse es aquí relativamente económico, y podría ocuparse en la obra á los once presos condenados á distintas penas, ahorrándose jornales de peones que podrían emplearse en mejoras del establecimiento. Para este objeto, lo mas práctico sería autorizar á la Comisión de Vigilancia para que formulase los planos y presupuestos convenientes y que una vez aprobados por el Superior Gobierno, llamase á licitación en la forma prescripta para las demás obras oficiales.

El precepto consagrado por la Constitución Nacional, de que las cárceles deben ser para seguridad y no para castigo de los presos, resulta ilusorio, en las condiciones actuales de la Cárcel á mi cargo, y si de ello no puede resentirse el progreso general del país, la promiscuidad en que necesariamente deben vivir los presos, constituye un serio peligro para la higiene, y no sería aventurarse, suponer en la Cárcel un posible foco de infección para la población.

Idénticas razones militan para imposibilitar á la Dirección, á que se cumplan las disposiciones de la ley penal, respecto al producto del trabajo personal de cada preso, y si hoy todos ellos emplean su tiempo en los trabajos propios de su profesión, lo hacen buscando en ello la distracción que el trabajo produce, y á que anhela todo hombre recluso, y sin perseguir más objeto que el de proporcionarse ínfimos recursos para sus golocinas, á la vez que formarse un pequeño ahorro que al tiempo de su libertad, les permita atender sus más urgentes necesidades, que de otra manera no podrían hacerlo mientras no hallaran como emplearse, sobre todo si se tiene presente que se trata de gentes sin familia, y pobres jornaleros á quienes su condena cierra toda puerta en que asilarse. En estas circunstancias, no es difícil, y como ya se ha notado en este Territorio, que el condenado por lesiones ú otros delitos análogos, vuelva á la Cárcel acusado de robo ó hurto por lo que mi indicación de emplear los presos en la construcción de la Cárcel, conciliando intereses de otro orden, evitaría este estado de perversión á que arrastra una apremiante miseria, á la vez que nada impediría se diera cumplimiento á lo dispuesto por el art. 65 del-

Cód. Penal, con asignarles al efecto una pequeña remuneración por su trabajo.

Otra observación, no menos interesante, me será permitido presentar á la distinguida consideración de V. E. Todo acusado, una vez detenido por la Policía y una vez pasado á la disposición del Juzgado Letrado se remite á la Cárcel, aun cuando se trate de delitos que solo merezcan pena de arresto ó antes de que se dicte su prisión preventiva. Se alega para ésto, como único mérito, la falta de local en la Policía, y que ésta carece de recursos para la alimentación de los detenidos, pero no se tiene en cuenta que en la Cárcel esos detenidos deben estar juntos con presos condenados y sin permitirme un estudio legal al respecto, observo que tal procedimiento es contrario á las leyes penales y á mi juicio, salvo la bien fundada opinión de V. E. esto constituye una modificación impuesta á un detenido, que hasta la conclusión del sumario no puede ser declarado delincuente ó sospechado como autor de un delito y si es indudable que las razones invocadas no dejan de ser atendibles, no lo es menos, que tal costumbre en abierta contradicción con nuestra legislación, justificará quejas y reclamos, que no dudo podrían evitarse dictando al efecto las providencias que el caso requiere.

Para mejor ilustración de V. E. adjunto al presente un plano distributivo de la Cárcel y una copia de la última estadística anual, debiendo hacer presente que en estos tres primeros meses del año en curso, la entrada de presos ha sido superior á la habida durante los seis meses últimos del año anterior.

Dejando así cumplido lo ordenado me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

Benito P. Cerrutti,
Director.

CÁRCEL DEL CHUBUT

EDIFICIO ALQUILADO AL SEÑOR G. MAYO

PIEZAS	PAREDES	Piso	Techo	PUERTAS Y VENTANAS
Cocina.....	Ladrillos crudos y cocidos barro húmedas en ruina.	Barro	Cine madera	Destruída
Pabellones.....	» » » »	»	»	»
(Este.....	» » » »	»	»	»
(Sud.....	En mejor estado	Concreto	»	»
Depósito.....	» » rebocadas	Madera	»	»
Oficial.....	» » » »	»	»	»
Director.....	» » » »	»	» y arpillera	»
Guardia.....	» » » »	»	» »	»
Servicio.....	» » mal estado Paredes externas en mal estado.	Barro pedregullo.	» »	»

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia el 1º de Enero

Encausados.....	5
Sentenciados.....	14
Entraron durante el año.....	63
Salieron » » ».....	54

Quedaron

Encausados.....	17
Sentenciados.....	11

Edad

Menores de 20 años.....	2
De 20 á 40.....	22
Mayores de 40 años.....	4

CÁRCEL DE SANTA CRUZ

Río Gallegos, Enero 25 de 1907.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Doctor Federico Pinedo.

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. cumpliendo con lo prescripto con el Art. 3º Inciso 19 del Reglamento de Cárceles acompañando cuadros demostrativos del movimiento general de presos habidos en este Establecimiento, durante el año que ha terminado de 1906.

Al propio tiempo, debo manifestar á V. E. que en Junio de 1905, elevé presupuestos y croquis, para las divisiones que es de imprescindible necesidad verificar en la Casa de propiedad de la Nación, para trasladar la Cárcel como está ordenado, cuya mudanza no se ha efectuado hasta tanto V. E. no resuelva y autorice la construcción de las separaciones proyectadas, y como hasta la fecha no se ha recibido comunicación alguna al respecto, me permito molestar la atención de V. E. pidiendo resolución sobre el indicado punto, pues los presos continúan alojados en el mismo local alquilado para la Cárcel, cuyas deficiencias en general ya hice notar en mi informe anterior: casa inadecuada para la seguridad de los presos, que no reúne las condiciones de higiene que son menester, dada la cantidad de presos que en ella se aloja.

Durante el año que ha terminado, los procesados en general han observado conducta regular, exceptuando á José González, Ruperto Arancibio, José A. Narvaez, que fugaron del Éjido de esta Capital á donde se mandaron á cortar leña, los cuales fueron capturados é ingresaron nuevamente á la Cárcel, no habiendo ocurrido otra novedad que deba mencionar.

Se han arreglado varias calles de esta Capital con pedregullo y arena traídos de la plaza por los mismos presos nivelando y haciendo desagües hacia el puerto y muelle del puerto. Se han desagotado también, tres grandes lagunas que interrumpían la vía pública, quedando hoy habilitadas para el tráfico, las calles

Maipú, Sarmiento, Alcorta, Buenos Aires y Roca, cuyos trabajos fueron ordenados por el señor Gobernador actual que para el efecto nombró una comisión compuesta, de los señores Juan D. Aubone, Dr. Alejandro O'Connor y el que suscribe encargado de la verificación de esos trabajos con los presos que voluntariamente se han prestado, habiéndose abonado á cada preso un peso moneda nacional por día.

He transportado con los mismos presos desde el Cuadro del Cuartel 2 de Infantería de línea (siete cuadras de distancia) dos Casillas de madera y cinco de 3×4 metros cada una, hasta la casa ocupada por la Cárcel, para aumentar la cuadra de la guardia y alojamiento separado para el Oficial cuyas casillas han sido prestadas por el señor Comandante del Batallón, é hice su traslado cumpliendo órdenes del señor Gobernador Interino Señor Castañeda, dando así mayor amplitud á esta Cárcel provisoria y en espera de la resolución de V. E. para trasladar la Cárcel á la casa de propiedad nacional á que me he referido.

A fin de cooperar á la terminación del Hospital de Caridad que las «Damas de Beneficencia de Gallegos» edificaban y que ya han inaugurado, cuya Sociedad solicitó presos para ayudar á su construcción y le fueron concedidos cuatro voluntarios que han trabajado durante varios meses, siendo remunerados á razón de un peso moneda nacional por día.

La alimentación proveída por el Contratista durante el año, ha sido en buenas condiciones y de acuerdo con lo licitado.

El estado general de los asilados en esta Cárcel puede decirse bueno, debido á la bondad del clima; pues el local como ya he dicho, es completamente deficiente y urge su pronta traslación, ya sea provisoriamente á la casa propiedad nacional ó á la que se construya en definitiva para Cárcel de esta Gobernación que también ha sido proyectada.

Acompaño una copia del Inventario de las existencias actuales de esta Cárcel, levantado el 17 del corriente al tomar posesión de mi puesto de regreso de esa ciudad y en uso de la licencia que me fué concedida.

Saludo á V. E. atentamente.

S. R. Palacios,
Director de la Cárcel.

Movimiento de presos

NACIONALIDADES	EDADES		INSTRUCCION		ESTADO			PROFESIONES										TOTALES						
	De 18 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	TOTALES	Leen y escriben	No leen ni escriben	TOTALES	Solteros	Casados	Viuos	TOTALES	Jornaleros	Zapateros	Marineros	Carpinteros	Empleados	Electricistas	Comerciantes	Pintores	Herreros	Sastres	Albanelles	TOTALES	
Espanoles	5	2	2	9	7	2	9	6	3	—	9	5	—	2	—	—	—	2	—	—	—	—	—	9
Argentinos	12	4	1	17	10	7	17	13	2	2	17	12	—	—	1	1	1	—	—	1	—	—	—	17
Orientales	2	2	1	5	4	1	5	4	1	—	5	2	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	5
Italianos	3	3	1	7	7	—	7	6	1	—	7	4	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	7
Chilenois	2	1	—	3	2	1	3	2	1	—	3	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Paraguayos	—	1	—	1	1	—	1	1	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
TOTALES	24	13	5	42	31	11	42	32	8	2	42	17	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	1	42

Río Gallegos, Enero 20 de 1907.

L. R. Palacios,

Director de la Cárcel.

CÁRCEL DE RIO GALLEGOS

Movimiento de causas

NACIONALIDAD	CAUSAS													
	Homicidios	Lesiones	Robos	Desacatos	Heridas	Estupro	Disparo de armas	Asalto y violación de domicilio	Sospecha violac. correspondencia	Sospecha de robo	Circular de cheques falsos	Hurtos	Inf. en la custodia de presos	TOTALES
Españoles.....	1	1	3	—	3	—	1	—	—	—	—	—	—	9
Argentinos.....	5	—	4	1	3	—	1	1	1	1	—	—	—	17
Orientales.....	1	—	3	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	5
Italianos.....	—	1	2	1	1	—	—	—	—	—	—	2	—	7
Chileños.....	—	1	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	3
Paraguayos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
TOTALES.....	7	3	12	2	8	1	2	1	1	1	1	2	1	42

Río Gallegos, Enero 20 de 1907.

L. R. Palacios,
Director de la Cárcel.

Resumen del movimiento general de presos

Procesados

Existencias el 1° de Enero.....	23
Entraron durante el año.....	41
Total.....	64
Salieron durante el año.....	40
Fallecieron.....	4
Existencias 1° de Enero de 1907.....	18
Condenados á penitenciaría nacional.....	2
Total.....	64

Observaciones

Los condenados José Luis Gallardo y Pedro Paz pasaron á cumplir el tiempo de su condena á la Penitenciaría Nacional.

CÁRCEL DE SANTA ROSA DE TOAY

PAMPA CENTRAL

Santa Rosa de Toay, Marzo 23 de 1907.

Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

En cumplimiento á las disposiciones de ese Ministerio ordenadas por circular número 4 de fecha 9 de Febrero del corriente año, remito á V. E. una estadística de esta cárcel en la cual va especificado en detalle el movimiento habido en este establecimiento durante el año 1906.

Dios guarde á V. E.

J. S. Lascano.

Resulta de los estados acompañados que el año 1907 entraron á este establecimiento carcelario 367 presos que cometieron 24 clases de delitos y han consumido ocho mil trescientos sesenta y seis pesos ochenta y seis centavos novecientos cincuenta milésimos (\$ 8.366.869,50 m/n) moneda nacional c/l. (S. E. ú O.) en lo racionado, haciendo notar que en dicha suma no está incluido el importe de lo racionado en el mismo año á los procesados, pasados como existencia del año 1905 al año 1906, Enero 1º.

J. S. Lascano.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Buenos Aires, 27 de Abril de 1907.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia é I. Pública
Doctor D. Federico Pinedo.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando la relación demostrativa del movimieto habido en esta Oficina durante el año de 1906.

Sociedades Anónimas

El aumento progresivo que, desde hace algunos años, se viene marcando en la formación de sociedades anónimas ha alcanzado, en él que acaba de transcurrir, en grado tal que induce á considerar esta forma de asociación como decididamente consolidada é incorporada á nuestros usos comerciales, al mismo tiempo que sus preferencias hacia las explotaciones industriales y agrícolas-ganaderas, las indican como uno de los factores principales de nuestra producción, ejerciendo su acción no solo en los grandes centros, sino tambien en los lejanos territorios del sud, donde se han constituido algunas, llevándoles el impulso del trabajo y de la actividad económica, para formar el núcleo de futuras poblaciones.

Bajo este aspecto, ellas se han desenvuelto en un ambiente propicio, de general aceptación, sin sospechas ni resistencias, y esta oficina, dentro de sus facultades, ha tratado de asesorarlas, allanando dificultades, ordinariamente de forma, que hubieran podido malograr la explotación de grandes riquezas naturales.

Las sociedades de pensiones, rentas vitalicias, ahorro mútuo, adquisición de propiedades por cuotas, etc., dignas de todo éxito por las virtudes que fomentan, no han tenido el crecimiento que hubiera podido esperarse, sin duda, debido á que los juicios contradictorios suscitados por alguno sobre el resultado final y las continuas disensiones internas, han creado una atmósfera de desconfianzas y recelos que, con injusticia, hace

precaria la vida de las que se inician, hasta poder cimentar su buen nombre por medio de una administración sana y eficaz. La Inspección les dedica la mayor atención, estudiando con severidad sus estatutos y pronunciándose favorablemente solo cuando ofrecen seguridad en el cumplimiento de sus promesas. Pero ha tenido, muchas veces, que detenerse ante la falta de una legislación apropiada, circunstancia que deja librado al capricho de una reglamentación hecha por los fundadores, la administración de los pequeños capitales confiados á su buena fe por personas alucinadas con ventajas, que los prospectos y folletos de *reclame* llevan al límite máximo de la exageración. La clase social á la cual van dirigidos y cuyo concurso es el que en realidad sostiene estas instituciones, no se encuentra habilitada para juzgar la efectividad de lo que se les ofrece con apariencia de un cálculo matemático, ignorando la existencia de reglamentos especiales, en cuya violación incurre impensadamente, por no conocerlos ó por no ser accesibles sus disposiciones redactadas sin claridad ni precisión.

Esos reglamentos, sancionados por el directorio ó por una asamblea donde gravita su autoridad, ó la de los fundadores con la fuerza que les dá el número de acciones que se reservan, debían ser sometidos á aprobación superior, si se quiere evitar que los estatutos lleguen á ser restringidos ó desnaturalizados en la práctica. Es esta una necesidad que nace de la facultad acordada al P. E. por las leyes nacionales para conceder la personería jurídica, puesto que si este hecho trae la presunción de que la sociedad tiene un organismo perfectamente coordinado y legal, es un deber vigilar esa reglamentación que puede llegar á hacer una sociedad distinta de la que se entendió autorizar, y de la cual solo se conserven las líneas más generales.

Durante el año, han sido aprobadas noventa (90) sociedades anónimas constituidas en el país; sesenta y seis (66) tienen sus capitales fijados en pesos m/nacional c/legal que ascienden á la suma de 66.585.000, y las (24) veinticuatro restantes, á oro, sumando 26.900.000, y correspondiéndoles respectivamente como capital subcripto \$ ^m_n c/l 32.037.470 y \$ oro 17.706,250 y como capital realizado \$ ^m_n c/l 17.627.019 y \$ oro 10.053.472. La considerable importancia de estas cifras hacen inú-

til todo comentario: ellas, solas y aisladas, son la mejor expresión de la potencialidad de dichas sociedades y del lugar que ocupan en la economía argentina.

Examinando el origen de las sociedades constituidas en el año, se encuentra un hecho que no debe ser silenciado, por cuanto él viene á demostrar el poder de la forma anónima, hacia la cual parecen evolucionar todas las otras formas de asociación comercial, como si no encontraran en su primitiva organización la amplitud necesaria para su propio desenvolvimiento. Las sociedades colectivas y en comanditas por acciones, transformadas en anónimas, son numerosas, pudiendo mencionarse por ser las principales, las siguientes: «Ernesto Tornquist y Cía Lda» «Drogueria la Estrella», «Ferrocarri Central de Buenos Aires» antiguo Tramvía Rural á Vapor de la firma Lacroze Hnos y Cía, «Armand Dreyfus y Cía Lda», «Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles», antigua Casa Artayeta y Peyret, «Bacigalupo y Cía Lda», y otras que han adoptado esta forma, buscando su mayor aplicabilidad al crecimiento económico progresivo del país.

La proporción, de mitad á mitad, aproximadamente, que existe entre las cantidades autorizadas, subscritas y realizadas es halagadora, con relación á los porcentajes legales exigidos por el Código de Comercio; pero como podria dar lugar á consideraciones infundadas, es menester hacer constar que no todas las sociedades han contribuido á formarlas, y, por rara coincidencia, son las compañías de seguros, ahorro, etc, las que rompen esa unidad, precisamente las que por la índole de sus negocios se hallan más sujetas á contingencias ó acontecimientos que, en un momento dado, pueden requerir el concurso de todos sus haberes para hacer frente á obligaciones contraídas sobre capitales autorizados de 300.000, 250.000, y 200.000 \$. Sin embargo, han podido entrar al ejercicio de sus operaciones con solo 6.000, 5.000 y 4.000 \$ en efectivo, La reforma del artículo 318 del Código de Comercio se impone ya para ellas: hemos pasado el período de iniciación, y las exigencias actuales reclaman capitales en relación con los compromisos que la sociedad pueda tomar, so pena de que desaparezcan al primer siniestro. Se halla á la consideración de la H. Cámara de Diputados un proyecto presentado por la Comisión de Investigación de Sociedades Anónimas, instituída

el año 1905, que en la parte referente á garantías efectivas, coincide con el que esta Oficina aceptó en su informe del 26 de Agosto de 1905; cuando significaba á V. E. el deseo de que le prestase su apoyo, «por tratarse de un importante y delicado asunto que afecta no solo la economía, sinó tambien la moralidad y prestigio de nuestro país»

Paralela á esta reforma debe ir la del artículo 321 del Código de Comercio que hace posible un continuo drenaje del capital social, permitiendo á los fundadores reservarse hasta un diez por ciento del mismo durante diez años; de modo que sobre 100.000 \$, por ejemplo, pueden separarse 10.000 \$ que quedando fuera del giro y por lo tanto improductivos, cobran, sin embargo, utilidades y reducen el capital autorizado dando lugar á que se ostente una suma total que no existe.

Reorganizada esta Inspección por decreto de 25 de Enero 1906, ha podido con el personal que se asignó, atender debidamente sus múltiples ocupaciones, y, entre ellas, ejercer una vigilancia más amplia sobre las asambleas de accionistas, faz de la vida de las sociedades que no debe ser descuidada un momento, ya que afectando sus resoluciones el interés de todos, es necesario que sean la expresión de las conveniencias generales. La Inspección desempeña en ellas una de sus más provechosas atribuciones, y guiada por este criterio ha buscado, por todos los medios á su alcance, llegar á tener noticia de las asambleas convocadas, á fin de salvar la falta de previsión del artículo 11 del acuerdo reglamentario del 30 de abril de 1897, que impone un deber sin sanción, por cuya causa es desobedecido por sociedades refractarias á todo control de los poderes públicos. Luchando en toda forma contra este inconveniente, ha conseguido que la mayoría de las asambleas á celebrarse le fueron comunicadas, y supliendo las omitidas con las publicaciones legales, la presencia de esta oficina, garantía para los ausentes, en las sesiones á que concurrió, ha sido realmente moralizadora.

Peró las asambleas no son en la práctica la reunión de todos los intereses, debido á que los estatutos privan del derecho de asistencia y voto á los accionistas que no poseen determinado número de acciones entregando así la sociedad á los grandes tenedores y

excluyendo á los pequeños, cuyo interés debe ser tan respetado como el de aquéllos.

Si razones de orden, abonan á favor de esa restricción que tiende á evitar asambleas tumultuosas que impidan las deliberaciones, la ley debe ocurrir en amparo de los excluidos, como lo hace la legislación francesa, estableciendo que todos los propietarios de un número de acciones, inferior al determinado en los estatutos para ser admitidos en las asambleas, puedan reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos, con tantos votos como tenga esa cantidad de acciones.

Esta disposición no solo beneficia á los pequeños tenedores, que si aislados tienen poca importancia, reunidos pueden ser el exponente del interés de la sociedad, sino que también es una ventaja para las asambleas: «La práctica, se decía en la Cámara Francesa, muestra que ellas se hacen difícil de constituir por consecuencia de la difusión de las acciones, que reduce el número de asociados poseedores de la cantidad de títulos requeridos. Este inconveniente ha de ir agravándose. La facultad de reunirse (*groupement*) lo remediará en lo posible.

Paso ahora á detallar las sociedades en cuyas gestiones ante V. E., ha intervenido esta Inspección durante el año:

Sociedades anónimas nacionales autorizadas

- 1º The Anglo Bolivian Tin Mining Syndicate Buenos Aires.
- 2º La Platense. (fábrica de ladrillos).
- 3º Quebracho Tintina.
- 4º La Marmolera.
- 5º Campos y Quebrachales Puerto Sastre.
- 6º La Sud Americana. (Compañía de derivados lácteos).
- 7º Compañía de Minas del Intiguasí.
- 8º La Prudencial, Sociedad Anónima de Seguros y Ahorros Compuestos.
- 9º Compañía Río Pérez de Lavaderos de Oro.
10. Sociedad Cooperativa «Cytea» Limitada.
11. Compañía Minera del Neuquen.
12. Compañía Arenera del Vizcaíno.

13. Bacigalupo Compañía Limitada (de barnices y anexos).
14. Atlante (auxiliar de Sport y Artes).
15. Hécto (sociedad de acumulación mútua).
16. La Cerámica Argentina.
17. Sociedad Electrotécnica Argentina.
18. Fundición y Talleres «La Unión».
19. La Dotal.
20. La Aurófila.
21. Fábrica de Ladrillos de Ringuelet.
22. The River Plate Mining Company.
23. Grandes Molinos Porteros.
24. La Platense (Compañía Nacional de Construcciones económicas).
25. La Belga Americana.
26. Compañía Argentina «Auto-Transporte».
27. Estancias y Colonias Trenel.
28. Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo.
29. La Pescadora Argentina.
30. Canteras Piedra Arenisca Uruguaya.
31. La Casa Popular Propia.
32. La Rural Santiagueña.
33. Al Palacio Florida (Limitada).
34. Ferrocarril Central de Buenos Aires (Limitada).
35. Compañía Nacional de Ladrillos.
36. Droguería de la Estrella.
37. Quebrachales Fusionados.
38. Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata.
39. Cotonificio Dell'Acqua
40. Hill Estación.
41. Crédito Popular.
42. La Edificadora Económica.
43. Estancias Unidas en la Argentina.
44. Quebrachales Paraguayos.
45. Manufacturera del Plata.
46. Compañía Minera La Chacabuco.
47. Neuquen Propietary Gold Mines.
48. La Habitación.
49. El Chañar.
50. Cooperativa Industrial Argentina Limitada.
51. Compañía Arenera del Guazú.
52. La Industrial Americana.
53. Banco Popular Español.
54. El Algodón.

55. La Sanidad Argentina.
56. Minas de Estaño Mazán.
57. Compañía de Madera del Alto Paraná.
58. Delta.
59. Compañía Nacional de Construcciones.
60. Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos.
61. Compañía de Tierras del Río de la Plata.
62. Compañía Anglo Argentina de Electricidad.
63. Depósitos Mercado de Maderas.
64. Sistema Reck (Calefacción y Anexos) hoy «La Argentina».
65. The Río Coyle Sheep Farming Company.
66. La Bahía Blanca (Compañía Nacional de Seguros). (por decreto revocado el 5 de Diciembre).
67. Compañía General de Tabacos.
68. El Petróleo Argentino.
69. Estancia Grande Campo del Cielo.
70. Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles
71. Minas de Tucuhuma.
72. La Península (Ganadera y Pobladora).
73. Compañía Argentina de Automóviles.
74. Compañía General de Minas.
75. The KilliKaiKe Sur Scheep Farming Company.
76. Sociedad Cooperativa de Patronos Peluqueros Limitada.
77. Compañía Aurífera del Neuquen.
78. Banco Inmobiliario Argentino.
79. La Mayólica.
80. Trust del Alto Paraguay.
81. Compañía Sud Americana de Cobre de Corocoro.
82. Ernesto Tornquist y Compañía Limitada. (Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial).
83. El Ahorro (Cooperativa Limitada de Consumo, Construcción y Ahorro).
84. Concrete, Compañía de Contrucciones Económicas.
85. Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armanda Dreyfus Compañía Limitada.
86. Palacio Novedades.
87. Compañía Nacional de Muelles.
88. Cristalerías Rigolleau.
89. La Cooperativa Nniversal Limitada.
90. Banco del Bien Raíz.

Reforma de Estatutos

- 1 Pastoríl Argentina Belga.
- 2 El Paraíso. Compañía Azucarera.
- 3 La Acumulativa. Banco Nacional de Economías.
- 4 Sanatorio Nacional.
- 5 Matto Grosso Gold Dredging Company.
- 6 Banco de Crédito Argentino (Sociedad cooperativa).
- 7 La Mútua: Sociedad Argentina de Seguros Cooperativos sobre la vida.
- 8 Tercera Compañía Río San Juan de Oro.
- 9 El Fénix Argentino (Compañía de Seguros).
10. Compañía Supthen de Lavaderos de Oro.
11. Sociedad Belgo Argentina de los Tramways de Buenos Aires.
12. Unión Comerciantes de la Provincia de Buenos Aires. (hoy Compañía Anónima de Seguros «Unión Comerciantes»).
13. Navegación á Vapor «Nicolás Mihanovich».
14. Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires.
15. La Concordia.
16. Puerto San Nicolás.
17. F. A. Lender sand C.º (Argentino Agency) Limited.
18. La Bola de Nieve.
19. Compañía de Tierras Gran Sud de Santa Fe y Córdoba.
20. La Teutonia.
21. Constructora Nacional.
22. Bilz.
23. El Eje.
24. Banco Alemán Trasatlántico,
25. Banco Mercantil de la América del Sud.
26. Embarcadero Escocés.
27. Banco Industrial Río de La Plata (Sociedad Cooperativa de Ahorros y Préstamos Limitada)
28. Lavaderos de Oro de la Tierra del Fuego.
29. Mercado Central de Frutos.
30. Compañía Hullera de Salagasta.
31. Previsión Popular (Seguros y Pensiones).
32. Fábrica Argentina de Alpargatas.
33. Tercera Compañía del Río San Juan de Oro.

34. La Pensión Mutua.
35. Gaggino Lauret.
36. Puerto San Nicolás.
37. The Royal Insurance Company.
38. La Vascongada.
39. La Selvática.
40. El Progreso.
41. El Comercio. (Compañía de seguros á prima fija).
42. Atlas Assurance Company Limited.
43. Hilanderías Argentinas de Algodon.
44. Sanatorio Temperley.
45. Compañía de Tranways Eléctricos del Sud.
46. Compañía Comercial y Ganadera Chile—Argentina.
47. Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada.
48. Braserie Argentine (Cervecería Argentina).
49. La Concordia.
50. La Rural Santiagueña.
51. El Progreso.
52. The Brumado Gold Dredging Exploración Company.
53. Sistema Reck (de Calefacción y Anexos) hoy La Argentina.

Entre las reformas merecen especial mención los aumentos de Capital efectuados en diez y seis (16) sociedades, por valor de 13.400.000 \$ $\frac{m}{n}$ y 3.075.000 \$ oro, sobre las cantidades ya autorizadas.

Retiro de personería

- 1º Atlas Quarry (autorizada el 11 de Noviembre de 1900).
- 2º Compañía Azucarera del Norte (id. el 24 de Diciembre de 1901).
- 3º La Galvanizadora (id. el 28 de Febrero de 1905).
- 4º Compañía de Electricidad de Tres Arroyos (id. el 21 de Julio de 1901).
- 5º Compañía Maderas Neuquen Limitada (id. el 2 de Abril de 1903).
- 6º La Industrial del Chaco (id. el 5 de Febrero de 1903).
- 7º El Quebracho de Puerto María (id. el 11 de Enero de 1905).

- 8° El Tanino de Puerto Max (id. el 6 de Diciembre de 1905).
- 9° The Argentine Ham Company Limited (id. el 20 de Diciembre de 1900).
10. Banco del Comercio Hispano Argentino (id. el 23 de Octubre de 1884).
11. Minas de Cuyo (id. el 2 de Mayo de 1905).
12. Cuarta Compañía del Río San Juan de Oro (id. el 1° de Septiembre de 1904).
13. Gran Venero del Río San Juan de Oro (id. el 15 Noviembre 1904).
14. Quinta Compañía del Río San Juan de Oro (id. el 16 Diciembre 1904).
15. Compañía Sucre del Río San Juan de Oro (id el 16 Diciembre 1904).
16. Compañía Río San Juan de Oro de Lavaderos de Oro (id 14 de Octubre de 1903).
17. Banco Popular Español. Sociedad Anónima Cooperativa (id 6 de Febrero de 1904).
18. Compañía Forestal del Chaco (id el 25 Septiembre 1902).
19. The Anglo Argentine Milk Product Company (id el 28 de Abril 1905).
20. Ingenio Amalia (id 6 Septiembre 1901).
21. La Protectora del Hogar (id el 29 Septiembre 1905).
22. Lloyd Argentino. Compañía de Navegación (id el 28 Diciembre 1904).
23. Atlante (auxiliar de Sport y Arte) (id 10 Marzo 1906).
25. The Anglo Argentine Cotton Company (id el 16 Septiembre 1904).
26. The Guerai Ke Sheep Farming Company Limited (id el 1° Junio 1903).
27. Cooperativa de Publicidad Limitada (id 19 Septiembre 1905).
28. Pastoril Argentina Belga. (id el 31 Agosto 1891).
29. El Macovi Tanin Company. (id el 17 Diciembre 1903)-
30. Tribuna. (id el 20 Noviembre 1897).

Sociedades anónimas extranjeras autorizadas

- 1° John Wright and Company of Buenos Aires Limited. (Constituida en Inglaterra).

- 2º The Gresham Life Assurance Society Limited. (Constituida en Inglaterra).
- 3º The River Plate Coal Company Limited. (Constituida en Inglaterra: Londres).
- 4º Sociedad Agrícola Ganadera «Alvear» (id en la Rep. de Chile: Valparaiso).
- 5º Huni Wormser Limited. (id en Inglaterra).
- 6º Zelandia Estancia Limited (id en Inglaterra).
- 7º Geiger, Zublin y Company Limited (id en Alemania).
- 8º Sociedad Ganadera «Victoria». (id en Chile: Valparaiso).
- 9º Inter American Mining and Siwelting Company (id en Columbia. E. U. de N. A).
10. The Florestal Land Timber and Railways Company Limited. (id en Inglaterra).
11. The British and Argentine Corporati6n Limited. (id en Inglaterra).
12. Weithardt Hall Limited. (id en Londres).
13. The Port Madryn (Argentine) (id en Londres).
14. The Mellizas Mining Company Limited. (id en las Islas Guernesey).
15. La Mannhein (Cía de Seguros) (id en Alemania).
16. Compañía de Ferrocarriles del Rosario á Puerto Belgrano. (id en Francia).

Sociedades Civiles Autorizadas

- 1º Sociedad Militar «Seguro de Vida».
- 2º Sociedad Damas de Caridad de San Vicente de Paul.
- 3º Sociedad Democrática Italiana de Socorros Mútuos de Belgrano.
- 4º Buenos Aires Golf Club.
- 5º Ilustres Cofradias del Santo Rosario de Mayores.
- 6º Volturmo, Sociedad de Socorros Mútuos.
- 7º Prácticos de los Ríos.
- 8º Sociedad de Beneficencia Damas de Gallego.
- 9º Sociedad de Beneficencia de Santa Rosa deToay.
10. The Regions Beyoud Missionary Unión.
11. Centro de Militares en Retiro.
12. Autom6vil Club Argentino.
13. Orfanatorios Guardias de Honor de la Virgen del Rosario.

14. Circolo Italiano.
15. Centro Unión Viajantes.
16. Sociedad Argentina de Primeros auxilios.
17. Circulos de Obreros de la República Argentina.
18. Cofradia Dulce nombre de Jesús.
19. Apostolado de Señoras de la Parroquia General Las Heras. «Guadalupe».

Reforma de Estatutos

- 1º Sociedad Militar de Socorros Mútuos.
- 2º Sociedad Española de Socorros Mútuos Belgrano
- 3º Club Oriental.
- 4º Sociedad de Beneficencia «Francisco José 1.º».
- 5º Sociedad Extensión de la Iglesia de la Conferencia anual de Sud-América de la Iglesia Metodista Episcopal.
- 6º Instituto Ingles de Barracas.
- 7º Ruder Verein Teutonia.
- 8º «Minerve» Sociedad de Socorros Mútuos.
- 9º Monte Pío de Monserrat.

Retiro de Personería

- 1º Centro Atlético de General Belgrano. (autorizada el 6 de Julio de 1904).

RESOLUCIONES VARIAS

1. *Sociedad Anónima «Puerto San Nicolas»* Por resolución del Ministerio, el Inspector Dr. Clenaut practicó las investigaciones necesarias á fin de esclarecer los cargos hechos por el «Diario» contra el directorio de esta sociedad, y que la Inspección había puesto en conocimiento de V. E.; resultando comprobados los referentes á falta de publicaciones legales de balances mensuales y trimestrales y la no rubricación del libro de registro, defectos que esta oficina intimó fueran subsanados, de acuerdo con lo resuelto por V. E. Posteriores denuncias dan lugar á nuevas actuaciones (exp. P. 117. 1906) archivadas por decreto de Abril 5 de 1906.

2. *Centro Femenino «Le Italiane al Plata»*. Por no llenar las condiciones esenciales para existir como

persona jurídica y de acuerdo con lo dictaminado por esta Oficina y por el Sr. Procurador de la Nación, V. E. por decretos de Abril 28 y de Octubre 19 no hace lugar á la solicitud de dicho Centro, á quien le habfa sido denegado igual pedido por resolución del 20 Diciembre 1902 y 30 Abril 1903.

3. «*Sociedad Belga Argentina de Tramvays de Buenos Aires*». En Julio 11 se declara incorporado á sus estatutos el art. 10 de los originales, omitido en la traducción.

4. *Sociedad Fomento de Inigración Germánica en Buenos Aires*. El decreto de Agosto 11 deniega, de acuerdo con esta Inspección, su solicitud de persona jurídica.

5. *The Central Buenos Aires Railways Limited* contra el *Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada*, por similitud de denominación. Esta oficina consideró que tratándose de sociedades ya constituidas, la cuestión tenía su fuero designado por la ley, y el decreto de Septiembre 22 desestima la demanda.

6. *Gran Oriente Nacional del Rito Argentino*. En Septiembre 22 se le niega la persona jurídica.

7. *Hebrat Gemilat Hazadni*. Esta Inspección informa ser los fines sociales muy restringidos y sin ninguna utilidad común; denegándose la persona jurídica por decreto del 19 Octubre.

8. *Sociedad de Ahorros y Préstamos del Personal del Ferrocarril del Norte*. El 26 de Octubre no se hace lugar al reconocimiento de personería jurídica solicitado por esta sociedad.

9. *La Bahía Blanca*. (Compañía de Seguros). Constituida en la Provincia de Buenos Aires, es reconocida como sociedad anónima nacional por decreto del 26 de Septiembre, derogado el 5 de Diciembre, ante un pedido de reconsideración de la recurrente, manifestando que solo deseaba establecer en esta Capital una sucursal de sus negocios; resolviéndose que á este efecto, los requisitos á cumplirse eran, únicamente, los determinados en el artículo 294 del Código de Comercio.

10. *Banco Popular La Plata*. Autorizado en la Provincia de Buenos Aires. En 13 de Diciembre no se hace lugar á la solicitud de autorización para funcionar como anónima, por hallarse en las condiciones de la anterior.

11. *Sr. J. A. Pellarano Coisy* contra «*La Economía Nacional*». Se deniega, en Diciembre 19, su pedido, por fundarse en las mismas causas que motivaron el decreto del 27 de Noviembre aconsejado por esta Inspección, por encontrarse pendiente de un juicio ordinario las denuncias contra la sociedad.

ASAMBLEAS

Durante el año esta Inspección ha tenido conocimiento de trescientas noventa y tres (393) asambleas convocadas, cantidad que llega á más del doble de las celebradas en 1905, evidenciando el resultado de la acción persistente de esta Oficina, que ya he hecho notar á V. E.

Las sociedades civiles han comunicado la celebración de veintiseis (26) asambleas.

BALANCES

Se han recibido trescientos noventa y ocho (398) balances trimestrales, publicados en cumplimiento del artículo 360 del Código de Comercio y cuya remisión hace obligatoria el art. 10 del Acuerdo Reglamentario del 30 de Abril de 1897.

Las sucursales de sociedades extranjeras han enviado, en su mayoría, los balances anuales de los operaciones efectuadas en el país, exigidos por el mismo Acuerdo, y que esta Oficina les recordó por circular del mes de Diciembre.

¡TERRITORIOS NACIONALES

Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil. Durante el año han sido visitados los Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil de Resistencia, Benítez, Basail, La Sábana, Colonia Popular, Las Palmas, Vedia, Grandoli y Bermejo en el Territorio Nacional del Chaco; Formosa, San Hilario, Colonia Cano, Bouvier, Dalmacia y Pilcomayo en el de Formosa; Posadas, Candelaria, Cerro-Corá, Santa Ana, San Ignacio, Corpus, San Pedro, San José, Apóstoles, Azara, Concepción de la Sierra, Itacuararé, San Javier y Montea-gudo en Misiones; Rawson, ¡Trelew, Gaiman, Madryn

y Camarones en el Chubut; Santa Cruz, San Julian, y Ríos Gallegos en Santa Cruz; Ushuaia y Río Grande (San Sebastian) en Tierra del Fuego.

La acción del Registro Civil en los territorios nacionales, comprende un problema que reclama toda la atención de los poderes públicos, y que no puede descuidarse sin peligro, por las graves cuestiones que las irregularidades cometidas han de provocar en el futuro sobre el estado de las personas. La ley de registro civil, buena en sus fundamentos; es defectuosa en sus detalles, porque no ha tenido en cuenta el medio á que iba aplicarse: la escasez de población, la falta de comunicaciones, la considerable extensión y las condiciones climatéricas de los territorios, que los hacen intransitables en ciertas épocas, son causas que han impedido su exacto cumplimiento y que solo podrán salvarse con la creación de nuevas oficinas, convenientemente ubicadas allí donde esas circunstancias lo exijan, á fin de facilitar el acceso á ellas. Algo se ha adelantado en este sentido con la instalación de veintitun Juzgados, creados por decreto de Marzo 3 de 1906, en los siguientes puntos: Cano, San Hilario y Buenaventura en Formosa; Piráy, Campiñas de América (Barrancon) y Bompland en Misiones; Cabo Blanco, San Julian, Puerto Deseado y Coyle en Santa Cruz; Telsew, Pirámides, Paso de Indios, Comodoro Rivadavia, Mardryn, y Colonia Cushamen en Chubut; Departamentos 11 y 13 en Pampa Central; El Cuy, La Josefa y Sierra Grande en el Río Negro.

En las visitas que esta Inspección efectúa, ha encontrado en los libros del registro civil, defectos inconcebibles, que denuncian un desconocimiento absoluto de las leyes por parte de algunos Encargados de esas Oficinas, y la necesidad de depurar el personal que las atiende, aumentando, al mismo tiempo, el exiguo sueldo de que gozan, única manera que hará posible encontrar persona competentes para el desempeño de esas funciones que afectan el orden moral y social.

Con la anticipación debida esta oficina ha enviado á todas las Gobernaciones de los Territorios, para ser rubricados y repartidos como lo determina el artículo 8º de la Ley de Registro Civil, los libros necesarios para constatar el movimiento del año 1907.

Cárceles

Han sido visitadas las Cárceles del Chubut, Santa Cruz, Ushuaia, Chaco, Formosa, Misiones y la Colonia de Menores de Marcos Paz, cuyos respectivos informes fueron elevados al Ministerio en su oportunidad.

Esta Inspección en memorias anteriores y en diversos informes, ha expresado á V. E. las deplorables condiciones de higiene y seguridad en que se encuentran las Cárceles de los Territorios, aconsejando la ejecución de obras definitivas, para colocar esos Esblecimientos en estado de llenar sus fines y de ser una garantía de que el humanitario precepto del art. 18 de nuestra Constitución Nacional, no solo ha de expresar los elevados sentimientos de los que lo dictaron, sino que ha de tener su estricta aplicación en la práctica, instituyendo verdaderos reformatorios y haciendo desaparecer esa prosmicuidad de delinquentes, que solo acarrea la contaminación y la depresión moral.

Inspirado en tan loables propósitos V. E. creó por decreto del 9 de Octubre una Comisión para el estudio de un plan de construcciones de Cárceles y casas para Juzgados, cuyo éxito esta garantizado por las personas que la componen, y á la cual esta oficina ha de prestar su más decidida cooperación.

Durante el año esta Inspección ha intervenido en diversos sumarios administrativos instruídos en los Territorios Nacionales, por Inspectores designados á efecto, y que fueron elevados al Ministerio con los informes parciales y los de esta oficina, siendo los siguientes:

1 Investigación del Inspector Sr. Fabian Panelo sobre la conducta observada por el Escribano D. Rafael Muriel Morales, ex Secretario del Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Formosa.

2 Investigación del Inspector Sr. Leopoldino T. Mendez, respecto á las denuncias hechas contra el Juez Letrado del Territorio del Neuquen Dr. Patricio J. Pardo.

3 Sumario del Inspector Sr. Fabian Panelo al Director de la Cárcel del Río Negro, con motivo de haber permitido la salida de presos sin custodia.

4 Investigación del Inspector Dn. Ramón Nieto Moreno, solicitada por el Juez Letrado del Territorio del Chaco, Dr. Tello, con motivo de algunas publicaciones aparecidas en los diarios.

5 Investigación practicada en el Juzgado Letrado de Misiones por el Inspector Nieto Moreno, con motivo de denuncias contra el Juez Dr. Peralta.

6 Sumario del mismo Inspector al Director de la Cárcel del Chaco Sr. Félix A. Gomez.

7 Sumario al Alcaide de dicha Cárcel.

8 Investigación efectuada por el Inspector Sr. Mendez en el Juzgado Letrado del Neuquen á cargo del Dr. Benjamín Carreño.

Juzgado de Paz y Alcaldías de la Capital

En los casos ordenados por V. E. esta Inspección ha intervenido en las múltiples solicitudes sobre cambio de local, aumento de alquileres y provisión de muebles, poniéndose de acuerdo con los Jueces para ubicar las oficinas en el paraje más conveniente dentro del radio de la Sección, consultando así los intereses del público.

Cárceles de la Capital

Esta Inspección ha tomado la participación que le corresponde en las licitaciones para la provisión de los establecimientos de la Capital y de la Colonia de Marcos Paz, pudiendo, con tal motivo, observar el poco resultado obtenido con el actual sistema de concurso, al que se presenta un reducido número de licitantes, sin ofrecer conveniencia alguna en los precios, sin duda obligados á ello por los gastos que deben efectuar con resultado problemático.

Los asuntos administrativos y de disciplina interna han sido preferentemente atendidos por esta Inspección y puestos en conocimiento de V. E.

Patronato de Presos

Esta institución, complemento de todo buen régimen penitenciario, fué establecida por Decreto del 25 de Enero de 1906, con el fin de que ejerciera, en relación á los

presos y asilados de las Cárceles de la Capital y de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, las funciones de visitar á los asilados y la protección y colocación de los mismos que salgan en libertad.

Reglamentada la oficina de Patronato, por Decreto del 7 de Febrero de dicho año, ha sido, por la Ley de Presupuesto para 1907, ítem 9, inciso 1º., Anexo E, incorporada á esta Inspección General, la que le ha de prestar su mayor atención, tratando de que sean una realidad los propósitos que inspiraron su creación, asegurando la reincorporación de miembros útiles á la vida social.

Reitero á V.E. las seguridades de mi consideración distinguida.

M. M. AVELLANEDA.
Ramón F. Ledesma (hijo),
Secretario.

LEGISLACIÓN

Ley n° 4972, sobre creación de empleos en el Registro de la Propiedad y en el de Comercio, de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Créase en el Registro de la Propiedad de la capital dos empleos de auxiliares de primera clase, y nueve de segunda, con el sueldo mensual de ciento setenta pesos (\$ 170) para los primeros y de ciento treinta (\$ 130) para los segundos.

Art. 2° Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir la suma de dos mil quinientos pesos mensuales, en el pago de gastos y trabajos extraordinarios, debiendo comprenderse entre éstos la confección de un índice por el nombre de vendedores.

Art. 3° Créanse dos escribientes con ciento veinte pesos (\$ 120) de sueldo mensual cada uno, y tres rubricadores con cien pesos (\$ 100) cada uno, para el servicio del Registro de Comercio de la capital, y aumentase á cincuenta pesos (\$ 50) mensuales la partida 6ª del ítem 34, inciso 4°, anexo E del presupuesto del corriente año.

Art. 4° Mientras no sean incluídos en la ley de presupuesto los gastos que autoriza esta ley, se imputarán á la misma, cubriéndose con el producido del Registro de la Propiedad los que establecen los artículos primero y segundo, y de rentas generales los del artículo tercero.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de septiembre de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

ALEJANDRO CARBÓ.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D.D.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Ley autorizando la compra de un terreno destinado al ensanche de la Colonia de Menores Varones

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para comprar á la Señora Laura Sáenz Valiente de Bosch, doscientas cincuenta hectáreas de tierra en Marcos Paz (provincia de Buenos Aires) con destino á ensanche de la Colonia de Menores Varones, por el precio de quinientos pesos la hectárea.

Art. 2º La adquisición autorizada se efectuará tomando el gobierno á su cargo la hipoteca que grave el bien raíz á favor del Banco Hipotecario Nacional, el cual procederá á retirar de la circulación las cédulas necesarias para cancelar el gravamen, debitando su importe á la cuenta que tiene con el gobierno Nacional.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de septiembre de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

ALEJANDRO CARBÓ.
A. M. Tallaferró,
Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5008.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Ley n° 5011 creando un juzgado federal en Concepción del Uruguay (Entre Ríos)

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Créase otro juzgado federal en Entre Ríos, con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 2° La jurisdicción de este nuevo juzgado comprenderá los departamentos de Uruguay, Gualaguaychú; Concordia, Colón, Villaguay, Federación y Feliciano, quedando como jurisdicción del que funciona en la capital de la provincia, los departamentos de Paraná, Gualaguay, Tala, Diamante, Victoria, Nogoyá y La Paz.

Art. 3° El personal del juzgado del Uruguay, se compondrá de un juez con ochocientos pesos mensuales de sueldo, un secretario con doscientos cincuenta pesos, un procurador fiscal con doscientos cincuenta pesos, un defensor de pobres, incapaces y ausentes con ciento cincuenta pesos, dos escribientes con ochenta pesos cada uno, un oficial de justicia escribiente con ochenta pesos y un ordenanza con cuarenta pesos.

Art. 4° Autorízase además la erogación de ochenta pesos mensuales para alquiler de casa, cincuenta pesos para gastos de oficina y publicación de edictos y mil pesos, por una sola vez, para adquisición de muebles y útiles.

Art. 5° Instalado el juzgado del Uruguay, el juez de Paraná le remitirá las causas pendientes que le co-

rrespondan, según la jurisdicción territorial establecida, si hubiere conformidad de partes.

Art. 6º Las funciones especiales que para la ejecución de las leyes de la Nación correspondan al juez federal de la provincia de Entre Ríos, serán desempeñadas por el juez de Paraná.

Art. 7º Los gastos que demanden el cumplimiento de esta ley, y mientras no se incluyan en la de presupuesto, se harán efectivos de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de septiembre de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

ALEJANDRO CARBÓ.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

División de Justicia.

Buenos Aires, octubre 4 de 1906.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Ley nº 5010 autorizando la adquisición de un terreno destinado al Museo Histórico Nacional

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo adquirirá un terreno apropiado para edificar en él un edificio destinado al Museo Histórico Nacional.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir

hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º El edificio destinado al Museo Histórico Nacional, deberá estar terminado antes del veinticinco de mayo de mil novecientos diez.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de septiembre de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

ALEJANDRO CARBÓ.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Buenos Aires, octubre 5 de 1906.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Ley acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señorita María Blancas, la pensión mensual de 400 pesos, por el término de ley.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de septiembre de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

ALEJANDRO CARBÓ.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5013.

Buenos Aires, octubre 5 de 1906.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Ley adquiriendo los terrenos y edificios del Asilo de Mendigos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir de la Municipalidad de la capital, los terrenos y edificios del Asilo de Mendigos, con destino al establecimiento del Museo de Historia Natural.

Art. 2º A los efectos de las erogaciones que ocasiona lo dispuesto en el artículo anterior, declárase al Museo de Historia Natural, comprendido en los beneficios de la ley número cuatro mil doscientos setenta, destinándose á este objeto la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional.

Art. 3º Declárase igualmente comprendida en dicha ley, la terminación del edificio de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue de la capital, destinándose á este efecto la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, y la expropiación del terreno y obras de ensanche de la Escuela Práctica de Medicina de Córdoba.

Art. 4º Ampliase la emisión de bonos de edificación escolar, autorizada por la ley número cuatro mil doscientos setenta, con la modificación respecto del interés de los títulos de deuda nacional, establecida por la ley vigente, en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en substitución del ítem treinta y tres anexo K del presupuesto de mil novecientos seis.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veinticinco de enero de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

ALEJANDRO CARBÓ.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el n° 5050.

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

Ley n° 505, asignando una suma para reintegrar el fondo del peculio de presos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Asígnase á la Penitenciaría Nacional la suma de catorce mil novecientos noventa y cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, para reintegrar al fondo del peculio de los presos igual suma invertida en las obras y adquisiciones que autorizó el Acuerdo General de Ministros de fecha veintisiete de enero de mil novecientos cinco, debiendo agregarse á esta suma el seis por ciento de interés hasta la fecha de su reintegro.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinticinco de enero de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

ALEJANDRO CARBÓ.
A. M. Tallafarro,
Prosecret. de la C. de D. D.

Registrada bajo el n° 5051.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

MINISTERIO

Prohibiendo á los jueces de paz de los territorios nacionales, ejercer profesiones vinculadas á la administración de justicia.

Buenos Aires, abril 6 de 1908.

Vista la nota en que el señor Juez Letrado de La Pampa Central, indica la conveniencia de que se prohiba á los jueces de paz de los territorios nacionales, el ejercicio de las profesiones de procurador y martillero; oída la Inspección General de justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en ausencia de una disposición explícita en la ley de organización de los territorios nacionales, es procedente aplicar al caso por analogía y razones de mejor servicio público, la prescripción contenida en el art. 28 de la ley de justicia de paz de la capital de la república, según la cual es incompatible el ejercicio del cargo de juez de paz con las profesiones vinculadas á la administración de justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Hágase saber á los jueces de paz de los territorios nacionales, que mientras desempeñen su cargo, no podrán ejercer las profesiones de procurador, rematador ó perito, en asuntos judiciales.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

**FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.**

Supresión de un visitador de presos

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que el decreto de fecha 25 de enero de 1906 designa como visitadores de presos á los efectos del patronato reglamentado por decreto de 7 de febrero del mismo año, á los señores don Fortunato Cruz y don Juan Guillermo Cabred;

Que el sueldo del primero de los funcionarios nombrados no está incluido en la ley del presupuesto;

Que mientras no se modifique esta situación, podrá el señor Cabred, hacerse cargo de las funciones que debía atender el señor Cruz, sin perjuicio de las que le han sido expresamente confiadas en el decreto de su nombramiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. El patronato de los presos y menores en los establecimientos carcelarios de la capital y de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, será ejercido por don Juan Guillermo Cabred, de conformidad con las disposiciones vigentes, quedando cesante en consecuencia don Fortunato Cruz.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Sobre cobro de costas Judiciales

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vistas estas actuaciones originadas por la presentación del defensor de pobres, incapaces y ausentes, doctor Mariano J. Paunero, comunicando á los efectos del cobro por parte del fisco, que en un juicio seguido con su intervención oficial por Chiswell Hermanos contra Vicente C. Macchi, ha sido condenada en costas la

parte contraria á la que él defendía; oído el Consejo Nacional de Educación, en lo que se refiere al derecho que le atribuía la resolución ministerial de fecha 1º de diciembre de 1905, para la percepción de esas costas; y de acuerdo con las consideraciones expuestas por el señor Procurador General de la Nación en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El defensor de pobres, incapaces y ausentes, doctor Mariano J. Paunero, gestionará el cobro de las costas devengadas en el juicio de la referencia, y las depositará en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de don Vicente C. Macchi, sin perjuicio de los derechos que el fisco pueda hacer valer en oportunidad.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Sobre remisión de presos al presidio y cárcel de reincidentes.

Buenos Aires, junio 15 de 1906.

Visto este expediente iniciado por el preso Gregorio Hermenegildo ó Alfredo Bulnes, para obtener su traslación á la Penitenciaría Nacional, desde la cárcel de Tierra del Fuego, fundado en la circunstancia de haber sido substituida su primitiva condena de seis años y medio de presidio, por la de ocho años de penitenciaría; atentos los informes de la Dirección de la Penitenciaría Nacional é Inspección General de Justicia, y.

CONSIDERANDO:

Que el 10 de noviembre ppdo., fué remitido el peticionante al presidio y cárcel de reincidentes de la Tierra del Fuego á pedido de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, por su mala conducta é inmoralidad.

Que se trata de un reincidente en el delito, por que cumplió en el mes de enero de 1900 una condena de tres años de prisión por hurto.

Que el hecho de haber sido designado el presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, por decreto de fecha 3 de enero de 1896 para el cumplimiento de las condenas aplicadas con arreglo á la ley n° 3335, no importa dar á aquel establecimiento ese destino exclusivo.

Que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de señalar el establecimiento en que se ejecutarán las condenas impuestas por los tribunales, en ausencia de una disposición legal restrictiva, y la ha ejercido teniendo en cuenta la conveniencia de recluír en una misma cárcel por razones de orden disciplinario y régimen penitenciario, á todos los presos que hayan sufrido una condena anterior, sea cual fuera la clase de pena, siempre que no sea la de arresto.

Que el régimen vigente en el presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, es el de la Penitenciaría Nacional, cuyo reglamento rige á aquel establecimiento, en virtud de lo que prescribe el decreto 15 de febrero de 1897.

Por las consideraciones expuestas y las concordantes de los informes aludidos.

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la solicitud interpuesta, y prevenir al director del presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, que debe establecer, en cuanto lo permitan las condiciones del edificio, la separación necesaria entre los presos de distintas penas, á fin de que los de penitenciaría estén sujetos al régimen y reglamento que corresponden á la naturaleza de la condena.

Comuníquese, etc.

**FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.**

Determinando las formalidades para efectuar pagos con imputación á la ley n° 4087.

Buenos Aires, julio 8 de 1906.

Vista la presente nota en que la Contaduría General de la Nación propone el procedimiento que á

su juicio debe seguirse para aplicar los recursos recaudados de conformidad con la ley n° 4087, sobre construcción del Palacio de Justicia; y considerando que aun cuando el decreto de fecha 9 de septiembre de 1902, ha hecho extensivas á las órdenes de pago que se imputan á la citada ley, las formalidades y requisitos que establece la ley de contabilidad para la extracción de fondos de la Tesorería General de la Nación, es conveniente ampliar y complementar esa prescripción en los términos propuestos, á fin de evitarlos inconvenientes que se ponen de manifiesto en la misma nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Todos los pagos que se ordenen con imputación á la ley n° 4087, de 31 de julio de 1902, se sujetarán á las formalidades determinadas en el art. 16 de la ley de contabilidad; y después de la intervención que en ellos corresponde á la Contaduría General, se harán efectivas por la Tesorería General de la Nación, contra entrega de la misma suma por la habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con cargo á la cuenta «Palacio de Justicia ley n° 4087».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese en la división administrativa é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Sobre descuento del 5 % en los haberes de empleados accidentales.

Excmo. Señor:

Los diversos puestos que desempeñan los recurrentes en la construcción del palacio de justicia, no son en mi opinión puestos permanentes de la administración, en los que los empleados que los ocupan puedan alcanzar algún beneficio de los acordados por la ley 4349, pues es de presumir que la terminación de esa obra no ha de

durar en ningún caso el tiempo suficiente para que aquéllos se coloquen en las condiciones legales de obtener una jubilación.

Los servicios que actualmente prestan los recurrentes en estos puestos, son accidentales, y no pueden confundirse nunca con los servicios de carácter permanente, desde que una vez terminada la obra ellos habrán quedado cesantes, y sin derecho á ser beneficiados con arreglo á la ley citada.

Encontrándose, pues, comprendidos estos empleados en las disposiciones del inciso 5º del artículo 3º de dicha ley pienso que no corresponde el descuento del 5 % que se les hace sufrir en sus sueldos, y por ello que V.E. debe ordenar la devolución de las sumas descontadas en ese concepto, hasta la fecha.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, agosto 11 de 1906.

Visto el escrito presentado por los empleados designados para la confección de los planos de ejecución y vigilancia de la construcción del palacio de justicia, en el que reclaman del descuento del 5% que se viene efectuando en el importe de sus haberes, á fin de responder al fondo de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones; teniendo en cuenta que los empleados de que se trata están comprendidos en la excepción del art. 3º, inciso 5º de la ley n° 4349, dado el carácter accidental de las funciones que desempeñan, puesto que su duración no podrá exceder del tiempo que se emplea en terminar la obra del palacio aludido; y de acuerdo, por otra parte, con las conclusiones del presente dictamen del señor Procurador del Tesoro, que justifica la reclamación interpuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Previa liquidación de la Contaduría General, páse á la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para que devuelva á los empleados peticionantes las sumas que les fueron descontadas de sus haberes, en virtud de haberseles considerado comprendidos en el art. 2º inciso 1º de la citada ley n° 4349.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómesese razón en la división administrativa del Ministerio del ramo, é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Reformando el decreto de 31 de agosto de 1905, sobre retención de menores.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1906.

Vista la nota con que el director de la Cárcel de Encausados trasmite la resolución de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial, fecha 25 del mes ppdo; en la cual se objeta el procedimiento establecido por el decreto de 31 de agosto de 1905, sobre retención de menores por indignidad ó inhabilidad de los padres; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta en aquella nota consulta los principios invocados por la Excm. Cámara, y permite obtener los mismos resultados que se alcanzan actualmente en el sentido de la preservación moral de los menores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los directores de la Cárcel de Encausados y de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, practicarán las averiguaciones que ordena el art. 1º del decreto de 31 de agosto de 1905, con toda la anticipación que sea necesaria, para que, llegado el caso, se inicie el juicio sobre pérdida de la patria potestad y se obtenga resolución del juzgado en lo civil, antes del día en que el menor deba salir en libertad.

Art. 2º Cuando por cualquier causa no se dicte la resolución del juzgado en lo civil, con anterioridad al día fijado para la libertad del menor, éste será entre-

gado á sus padres, sin perjuicio de la prosecución de los trámites indicados en el mismo decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

**Disponiendo el levantamiento del censo de la población
carcelaria de la república.**

NOTA DE LA DIRECCIÓN DE LA PENITENCIARÍA

Buenos Aires, septiembre 6 de 1906.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción
Pública, doctor don Federico Pinedo.*

Todo aquel que entre nosotros haya tenido que practicar con cualquier motivo, estudios relacionados con la ciencia penal, ha tropezado fatalmente con los inconvenientes insalvables de la falta de datos estadísticos demostrativos del estado y desarrollo de la delincuencia en el territorio de la república, y del movimiento judicial en materia penal en las diversas jurisdicciones nacionales y provinciales que funcionan en el país; y todos, sin excepción, han debido lamentar profundamente la ausencia de fuentes seguras de información tan indispensables, tratándose precisamente de estudios que por su naturaleza deben ser basados para ser útiles, en la observación directa y experimental de los fenómenos que constituyen el problema social de la criminalidad.

Nuestra forma constitucional de gobierno—por más que la Constitución haya consagrado la unidad de la legislación penal substantiva, pero abandonando á los Estados la facultad ilimitada de aplicarla conforme á sus propias leyes adjetivas,—por una parte; y por otra, la organización todavía embrionaria y deficiente del régimen judicial represivo, en la mayoría, por no decir en la casi totalidad de las provincias y territorios, son las causas originarias de aquella lamentable situación, cuya primera consecuencia es la falta de información

precisa que permita estudiar racionalmente la delincuencia argentina, y establecer su idiosincrasia particular en las múltiples y tan diversas zonas del vasto territorio nacional.

Como V. E. sabe muy bien, apenas si en la capital federal, la provincia de Buenos Aires y alguna otra, se llevan estadísticas más ó menos deficientes, sobre esta importantísima materia. En los demás Estados, su ausencia es absoluta ó poco menos, y sin embargo en el momento actual, en que los poderes públicos se preocupan, como es notorio, de resolver el problema de nuestra legislación penal, la estadística debiera ser un elemento de juicio de inapreciable valor, indispensable y fundamental para la resolución de este problema, si es que ha de dictarse alguna vez un Código Penal estable, que consulte las necesidades reales de nuestra sociabilidad, que sea «genuinamente propia», como lo quiere un distinguido autor, miembro, precisamente, de la comisión redactora del proyecto de código. (1).

La formación de una estadística judicial en materia penal, de toda la república, sería tarea larga y difícil dados los antecedentes y circunstancias á que me he referido, y no podría servir eficazmente al objeto inmediato que acabo de enunciar; pero he pensado que á falta de ella, es posible reunir en poco tiempo y con relativa facilidad un conjunto de datos muy importantes, levantando un censo carcelario de toda la república; censo que comprendiera el registro minucioso en el día que se señalara, y que podría ser el último del corriente año, de todos los condenados y de los sujetos procesados por toda clase de delitos y en todas las jurisdicciones civiles de la nación y de las provincias, que se hallaran privados de su libertad en la indicada fecha.

Un censo semejante daría, en efecto, la cifra exacta de delincuentes, condenados y acusados, con su clasificación legal y con todos los datos personales que se quiera consignar en su respectivo boletín de registro, que existe en el país en el momento presente; ofrecería una fuente preciosa de información para el legislador, el hombre de gobierno y el simple estudioso, y

(1) C. Moyano Gacitua, «La Delincuencia Argentina»

supliría, sino con ventaja por lo menos en igualdad de condiciones, á la estadística judicial cuya falta tanto se lamenta.

Es de suponerse que los gobiernos provinciales prestarían de buena voluntad su concurso para el trabajo de que se trata, siempre que el Gobierno Nacional lo solicitara, y conceptuo que la obra sería de fácil realización si se organizaran con tiempo los trabajos preliminares de confección de los boletines censales y pliegos de instrucciones correspondientes, por los funcionarios que V. E. designara, para que levantaran el censo y presentaran en forma su resultado.

Resuelto este asunto inmediatamente y levantando el censo el 31 de diciembre próximo, los cuadros generales y parciales podrían estar terminados en los primeros meses del año entrante, de manera que el H. Congreso podría utilizar el trabajo para el estudio y sanción del proyecto de Código Penal en preparación.

Alentado por la favorable acogida que V. E. se ha servido prestar á todas las iniciativas que he sometido hasta ahora á su ilustrada consideración, me he decidido á dirigirle la presente comunicación, poniendo bajo su amparo el pensamiento que la informa.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.

A. BALLVÉ.

A. Méndez Caldeira.

DECRETO

Buenos Aires, septiembre 13 de 1906

Vista la nota en que la Dirección de la Penitenciaría Nacional representa la conveniencia de levantar el censo de la población de las cárceles de la república, y

CONSIDERANDO:

Que convendrá realizar dicha operación censal en breve término, para conocer ciertas singularidades y la importancia misma de la criminalidad bajo diversos aspectos, en todo el territorio de la república, y para allegar nuevos elementos de criterio al H. Congreso en el estudio del proyecto de Código Penal, recientemente sometido á su consideración;

Que el mismo censo podrá constituir, además, la base de la estadística criminal permanente del país,

cuya consulta es tan necesaria para dictar las leyes orgánicas de esta rama de la administración;

Por estas consideraciones y las concordantes de la citada nota de la Dirección de la Penitenciaría, y teniendo en cuenta, por otra parte, que para la realización del trabajo de que se trata es indispensable requerir el concurso de los gobiernos de provincia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisionase á los señores don Antonio Ballvé Director de la Penitenciaría, y don Miguel L. Desplats, Subdirector de la División de Justicia del Ministerio del ramo, para que procedan á levantar el censo de la población de las cárceles de la república.

Art. 2º Solicítese de los gobiernos de provincia se sirvan dictar las medidas que consideren del caso, si no tuvieren inconveniente, á fin de que los directores de las cárceles provinciales y demás empleados se ajusten á los formularios é instrucciones que oportunamente les serán transmitidos directamente por los aludidos comisionados.

Art. 3º Los mismos comisionados fijarán el día en que deberá tener lugar la operación censal, una vez que hayan terminado los trabajos preliminares á su realización.

Art. 4º Los directores de las cárceles de la nación y asilos de corrección de mujeres y de menores, darán cumplimiento á las instrucciones que reciban de los comisionados para la oportuna realización del censo, y los empleados de las cárceles deberán prestar los servicios que les sean requeridos al mismo fin, como obligación inherente á sus puestos.

Art. 5º Transmítase el presente decreto á la jefatura de policía de la capital, para su cumplimiento en lo que se relaciona con los detenidos sujetos á la jurisdicción criminal y correccional; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

**FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.**

Designando una comisión para que estudie un plan de construcción de cárceles nacionales y casas para juzgados federales.

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

CONSIDERANDO:

1° Que la construcción de establecimientos carcelarios y asilos de reforma para detenidos, en la capital de la república y territorios nacionales, bajo un sistema convenientemente estudiado, debe resolverse á la mayor brevedad;

2° Que las cárceles, además de lugares de reclusión deben ser verdaderos reformatorios de provechosa enseñanza para la regeneración de los detenidos;

3° Que las cárceles ó asilos existentes, en que los detenidos trabajan y reciben instrucción y educación moral, requieren edificios que permitan la clasificación y separación de los alojados según la falta ó delito cometido y los antecedentes personales, para asegurar los resultados de la educación reformatoria;

4° Que la nación cuenta con pocas cárceles para hacer cumplir las distintas penas que establece el Código Penal, y las provincias que no disponen de ellas ocurren frecuentemente al Ministerio de Justicia pidiendo la recepción de sus presos en estos establecimientos nacionales;

5° Que ni en las provincias ni en los territorios nacionales existen casas adecuadas para la instalación de los tribunales de la nación;

6° Que para llenar las necesidades expuestas es conveniente confiar á una comisión de competentes, la preparación de un programa y de los planos que se someterán á la revisión del Departamento de Obras Públicas, el que determinará las sumas que sea necesario arbitrar para la ejecución de los trabajos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase una comisión compuesta del Ministro de la Suprema Corte doctor Cornelio Moyano Gacitúa, como presidente, á quien se ha solicitado su

conformidad; del Director de la Cárcel de Encausados señor José Luis Duffy, como secretario; y del Director de la Penitenciaría, don Antonio Ballvé; Director de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, doctor Armando Claros; Director del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, Ingeniero don Castello Muraglia; Inspector de Cárceles don Ramón Nieto Moreno; Arquitecto adscripto al Ministerio, ingeniero don Carlos A. Altgelt, y el Ingeniero de la Dirección General de Arquitectura don Miguel Olmos, como vocales, para que estudien un plan de construcción de cárceles nacionales y casa para juzgados federales, de acuerdo con lo expuesto en este decreto.

Art. 2º La comisión se expedirá á la brevedad posible, á fin de que en el año próximo se remitan los proyectos preparados á la consideración del Honorable Congreso.

Art. 3º Los establecimientos y reparticiones del Gobierno Nacional, expedirán los informes que solicite la comisión.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Decreto y dictamen del señor Procurador General de la Nación, sobre racionamiento de presos en las cárceles de los territorios nacionales

Excmo. Señor:

Dados los procedimientos observados para la contratación de la proveeduría de empleados y presos judiciales en los territorios, procedimientos seguidos con motivo de este expediente en que se ha resuelto esa contratación en la manera que instruye el decreto de mayo 11 del corriente año, de fs. 34, se ha suscitado la idea de dictar una resolución general administrativa relativamente á la escrituración de los respectivos contratos, en que consten las obligaciones y derechos de la Nación y de los mencionados proveedores. Con este motivo, se han suscitado varios informes que, aunque divergentes, no obstan á que tal resolución general se dicte,

dado que las conveniencias fiscales lo aconsejan y que las leyes, lejos de oponerse, la favorecen con disposiciones aplicables.

Es indudable que tratándose de contratos cuya importancia excede de doscientos pesos, ellos deben hacerse por escrito (art. 1193, Código Civil) por más que para su validez no requieran ser hechos en escritura pública, por no encontrarse comprendidos dentro de la enumeración del art. 1184 del citado código, é importar hasta cierto punto, la licitación de que ellos nacen una especie de subasta pública, á que esa disposición se refiere.

De aquí que la obligación legal única que se desprende de la índole, importancia y condiciones de esta clase de contratos, sea la de que se hagan por escrito, sin que sea imprescindible la escritura pública.

Así parece haberlo entendido el acuerdo de mayo 11, corriente á fs. 34, que se limita á ordenar se celebre el respectivo contrato, sin determinar la forma, y así resulta interpretado por el documento firmado de fs. 35, en que se ha observado simplemente la forma privada sin estipular tampoco que se hará la escritura pública que más adelante menciona la resolución ministerial de fs. 36 vuelta.

Ahora bien: generalizando este procedimiento para los casos y contratos análogos, considero que esa forma privada puede ser adoptada, por lo menos, mientras las proveedurías de que se trata, no excedan las sumas de relativa importancia que hoy alcanzan, siempre que no salven los términos que hoy las afectan y de que se llenen los requisitos que tienden á constituir en los documentos respectivos, verdaderos testimonios capaces de hacer fe en juicio.

Si bien es cierto que la escritura pública tiene todas las ventajas, presunciones y efectos que la ley le atribuye en los juicios, no es menos cierto que en los contratos de que se trata recargan seriamente sus gastos con el precio de la escritura ó escrituras que hayan de hacerse, teniendo en cuenta que esas proveedurías pueden ser varias en un caso, como se ha aceptado en el presente, lo que es de tenerse en consideración, dado que su importancia pecuniaria sólo es relativa, y su duración no excede ni debe exceder de un año.

Estas circunstancias, notadas en este asunto, apoyan la adopción indicada de la forma privada de contrato.

Ahora para asegurar su autenticidad, su eficacia en juicio y ponerlo en las condiciones probatorias de un documento público, se hace necesario que las firmas de los proveedores contratantes sean acompañadas por las de dos testigos conocidos, y que el documento al ser aprobado por ese Ministerio, pase á Contaduría la que conservándolo puede en cualquier momento expedir copia auténtica, la que por sí solo es un documento público.

Soy de opinión, pues que, V. E. puede adoptar la forma privada en la clase de contrato de que se trata, dentro de las consideraciones indicadas.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1906.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Vista la petición de los señores Mango é Izquierdo, proveedores de la cárcel del territorio nacional del Neuquen, de ser eximidos de reducir á escritura pública el respectivo contrato ad referéndum suscrito con el señor Gobernador, en cumplimiento del acuerdo fechado el 11 de mayo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

I Que no existe disposición alguna legal ni administrativa, que haga esencial y obligatoria la escritura pública para este género de contratos, no obstante ser indiscutible la conveniencia de adoptarla en los actos en que la administración interviene, en virtud de calidad de acto jurídicamente perfecto que hace plena fe en los juicios; no puede desconocerse sin embargo, que en las proveedurías como de las que se trata, viene á pesar de manera gravosa que obliga á los proveedores á recargar el precio de los artículos para resarcirse de los honorarios del escribano;

II Que por otra parte, debe observarse que estas convenciones tienen su origen en una licitación pública aprobada, firmadas por los particulares interesados y el funcionario que el Poder Ejecutivo autoriza al efecto en cada caso, lo que, al dotarlas de todos los requisitos exigidos por el art. 1013, inciso 2º del Código Civil, les da el carácter de instrumentos públicos;

III Estos documentos así realizados deben surtir sus efectos dentro del orden administrativo, y para ello, sin duda alguna, reúnen condiciones bastantes de au-

tenticidad, sin perjuicio de poder disponerse para su mayor eficacia probatoria, que sean signados ante dos testigos conocidos residentes en el lugar de su otorgamiento;

Por estas consideraciones y las expuestas en el dictamen que precede, del señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Se exigirá la escritura pública en los contratos celebrados para la provisión de racionamiento á las cárceles de los territorios nacionales, cuando las provisiones mensuales excedan de dos mil pesos (§ 2000) moneda nacional.

Art. 2º Modifícase la base 8ª del decreto de 3 de agosto de 1893, en la siguiente forma: La gobernación suscribirá con el licitante cuya propuesta resulte más ventajosa, ante dos testigos conocidos y vecinos de la localidad, un contrato ad referendum que elevará á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Aceptando la ubicación de unos terrenos

Buenos Aires, octubre 18 de 1906.

En mérito de la autorización acordada por la ley núm. 5008 de 26 de septiembre del corriente año, para comprar á la señora Laura Sáenz Valiente de Bosch, doscientas cincuenta hectáreas de terreno destinadas al ensanche de la Colonia de menores Varones de Marcos Paz, á fin de determinar la ubicación que ha de darse á la misma; y teniendo en cuenta lo informado por el arquitecto de este Ministerio y la precedente manifestación de la vendedora.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación de las doscientas cincuenta hectáreas á escriturarse á favor del gobierno, en la extensión total del lote D. contiguo á los terrenos que actualmente pertenecen á la Colonia de Menores, y el resto que falta para enterar la dimensión autorizada por la ley, en la parte del lote E. del plano adjunto, limitado al norte por el arroyo Morales, al S. O. por don Santiago Rocca, y por una línea de norte á sur que la separa del resto de dicho lote perteneciente á la sucesión vendedora.

Art. 2º Diríjase nota al Banco Hipotecario Nacional, para que en cumplimiento del art. 2 de la ley citada proceda á cancelar el gravamen que á su favor tiene la propiedad á adquirirse, debitando su importe á la cuenta del Gobierno de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Autorizando al Registro de la Propiedad para confeccionar un índice

Buenos Aires, octubre 25 de 1906.

En ejecución del artículo 2º de la ley 4972, de 13 de septiembre del año en curso, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir mensualmente en el Registro de la Propiedad, la suma de \$ ^{m/n} 2.500 en la confección de un índice de los vendedores, y otros gastos y trabajos extraordinarios,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La dirección del Registro de la propiedad procederá á llevar á efecto, de acuerdo con los modelos de su género, un «índice alfabético» del nombre de los vendedores, en las operaciones respectivas que le corresponden intervenir.

Art. 2º Autorízase á dicha dependencia para disponer del modo más conducente la inversión de la suma de \$ 2.500 moneda nacional que le será entregada mensualmente, á fin de atender á la ejecución de la obra encomendada, y demás gastos y trabajos extraordinarios indispensables para el funcionamiento regular del servicio, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º Extiéndase por la división administrativa orden de pago por separado; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.—E. LOBOS.—M. A.
MONTES DE OCA.—MIGUEL TEDÍN.
—ONOFRE BETBEDER.

**Encomendando la publicación de una segunda edición del
Digesto de Justicia**

Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.

Siendo conveniente publicar una segunda edición del Digesto de Justicia, por encontrarse completamente agotada la primera, y teniendo el ex director de la división de justicia, señor Irineo Ramírez, los originales preparados para ser publicados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Encomiendase al señor Irineo Ramírez la referida publicación, debiendo hacerse de acuerdo con las instrucciones que oportunamente le serán transmitidas.

2º A dicha edición deberá incorporarse el material de la primera, revisado y corregido y las restantes disposiciones desde 1897.

3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Autorizando al Registro de la Propiedad, para otorgar gratuitamente los certificados que soliciten las juntas de excepciones militares.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vista la nota que antecede de la H. Junta de Excepciones de la ciudad de la Plata, en la que solicita que se le exonere del pago de los derechos establecidos por los informes que recabe del Registro de la Propiedad de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la ley de creación del citado registro, establece un arancel con sujeción al cual deben abonarse los derechos por los asientos en los libros y las certificaciones exime de los mismos cuandos las diligencias son decretadas de oficio por los jueces, ó las solicitan los que hubieren obtenido carta de pobreza, y el fisco;

Que por decreto de 26 de noviembre de 1906, expedido por el Ministerio de Guerra, se facultó á dichas juntas para exigir de los recurrentes ó de las autoridades los informes supletorios que consideren necesarios;

Que en el caso que motiva este expediente, la Junta de La Plata, se ha dirigido al Registro de la Propiedad de la capital en uso de la facultad antedicha, á los efectos de comprobar el estado de fortuna de los ciudadanos que solicitan excepción, en cumplimiento de disposiciones legales; desapareciendo por tal motivo un interés privado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección del Registro de la Propiedad de la capital, para otorgar gratuitamente los informes que las juntas de excepciones militares soliciten, por razones de las funciones que les están encomendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

INDULTOS Y CONMUTACIONES DE PENAS

Concediendo indultos

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.

El Presidente provisorio del H. Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo, usando de la facultad conferida por el art. 86, inciso 6° de la Constitución Nacional.

DECRETA:

Art. 1° Concédese indulto del tiempo que les falta para cumplir sus respectivas condenas á los presos Angel Frezza y José Amor.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Visto que en la visita trimestral de cárceles celebrada en la fecha con asistencia del Ministro de Justicia é Instrucción Pública, ha sido especialmente recomendada á la consideración del Poder Ejecutivo, por los directores de los establecimientos respectivos, la conducta observada por Antonio Plantada, Rafael Curia y Francisca Tolosa, y por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, la causa relativa á Ramón C. Olmos; traídos al despacho los expedientes de los presos mencionados, que se han tramitado con arreglo á lo dispuesto en el decreto del 4 de noviembre de 1904; tomados en cuenta los informes de los tribunales, á los efectos del indulto que es equitativo acordar á aquellos por las circunstancias especiales que les favorecen y con motivo del acontecimiento que se celebrará la semana próxima; y siendo forzoso aplazar la resolución relativa á Rafael Curia, por no tenerse á la vista el informe del Juez que lo haya condenado,

El Presidente de la República en ejercicio de la facultad que le acuerda el art. 86, inciso 6 de la constitución nacional,

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto del tiempo que les falta para cumplir sus condenas, á Antonio Plantada, Francisca Tolosa y Ramón C. Olmos.

Art. 2º Requiérase de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, el informe que corresponda respecto del proceso seguido á Rafael Curia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el art. 86 inciso 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Indúltase del tiempo que aun le falta para cumplir su condena, á Alfredo V. Varela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Buenos Aires, mayo 24 de 1906.

Vistos los informes de los señores Jueces, que fueron solicitados de conformidad con lo dispuesto en el art. 4º del decreto de 1º de febrero ppdo., por el cual se concedió reducción de pena á varios condenados de la Penitenciaría Nacional; habiendo llegado, en consecuencia la oportunidad á que se refiere el último considerando del mismo decreto; teniendo en cuenta, por otra parte, el informe producido recientemente por el tribunal de conducta del citado establecimiento, en el que se indican los nombres de los penados que por

su buen comportamiento y aplicación al trabajo y al estudio, se han hecho acreedores á las recompensas establecidas en los decretos de 5 y 28 de Enero de 1905, entre los cuales figuran algunos para los que se pide el propio indulto, en razón del poco tiempo que les falta para el cumplimiento total de sus condenas; visto también el pedido formulado por la dirección del presidio y cárcel de reincidentes de la Tierra del Fuego, en igual sentido, respecto de los penados de este presidio; y examinadas, finalmente, las diferentes peticiones de indulto y conmutación, que han sido interpuestas con motivo de las próximas festividades patrias.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 6º de la constitución nacional.

DECRETA:

Art. 1º Concédense las siguientes gracias, requeridas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional:

- a) Una reducción de seis meses en el término de sus condenas, á los penados: n.º 37 Ignacio Maldonado, 442 José Bagatti; 458 Andrés Fontán, 278 Antonio Fontana, 286 José Porto, 28 Simón Botta, 25 Pedro Fornés, 66 Alfredo Richar, 86 Isidoro Carusso, 269 Enrique Calderi, 365 Miguel Sangiorgio, 373 Higinio Trevisani, 468 Juan Libretti, 15 Mariano Baquero, 21 Federico Forest, estos dos últimos del presidio y cárcel de reincidentes de la Tierra del Fuego.
- b) Una reducción de cuatro meses á los penados: n.º 319 Lamberto Pellici, 331 Amaro Albizúa, 348 Luis Bertolotti, 356 Pascual Saladiño, 378 Teófilo Espinosa, 383 Domingo Furguro, 407 Carlos Prudente, 420 Ernesto Marinelli, 426 Juan J. Agüero, 478 Heraclio Morillo, 26 Máximo Gutiérrez, 31 Evaristo García, 94 Juan José Galizia, 116 Ricardo Pérez, 120 Casimiro Montaña, 183 Rubén Cuello, 186 Luis Bertotti, 371 Francico Severo Staino, 375 Gumersindo Barrera, 395 Antonio Cavaña, 417 Rafael T. Alfonso Mariani, 430 Carlos Fernández, 461 Domingo Dellabarca, 469 Arturo Rizzónico, 226 Florencio Ferreyra, 260 Antonio Cambeiro,

268 Mario Foa, 292 Aquiles D' Atri, 293 Antonio Pelusso, 301 Emilio Díaz ó Diez, 310 Alfonso Pérez, 318 Gregorio Milani, 76 José Arolas, 125 Emilio Franceschini, 145 Pablo Herve, 160 José Tomé, 192 José Coscona, 218 Bartolomé Monserat, 233 Juan Casella, 253 Antonio Ramírez, 272 José Caprio, 351 Pedro D. Carreño, 459 José A. Cavagna, 487 Antonio Calabré, 74 Juan Moreno, 93 Carlos Figari, 163 Roque Tomé, 185 Juan Ruggero, 307 Vicente Vasallo, 188 Leonardo Delucca, 343 Manuel Pampín, 49 Santos Giménez, 56 Jose Videla, 63 Rafael Espósito, 91 Antonio Chevasco, 149 Eduardo Alonso, 171 Agustín G. Capurro, 273 Manuel Reguera, 85 Luis Nicolini.

- c) Una reducción de tres meses á los presos: César Balsaroti. Pedro Savarese, José Rodríguez Azcurra, Miguel Mori.
- d) Conmútase por la pena de quince años de presidio, que es la inmediata inferior, con arreglo al Código Penal vigente, en la época en que fueron condenados, la de presidio por tiempo indeterminado impuesta á los penados: n.º 412 Prudencio Urdinola, 4 Aurelio Casas, 13 Emeterio Ceballos, 121 James Dávison, 216 Juan Siciliano y 362 Guillermo Santonato.
- e) Indúltase del tiempo que aun les falta para cumplir sus respectivas condenas, á los penados n.º 21 Leopoldo Arambarri, 123 Luis Braina, 324 Antonio Cibrario, 325 José Venditto, 346 Pablo A. Rivero, 479 José Agosti y á Rafael Curia.

Art. 2.º Concédese una reducción de seis meses en el término de sus condenas, á los penados: n.º 484 Gregorio Nuñez, 3 Eugenio Ferrando, 410 Pedro Capurro, Luis Miles y Arturo Valentín Pasquinelli; de cuatro meses, á Dominga Suárez de Cheffer y de tres meses á Ermete Giorgi.

Art. 3.º Conmútase por la de destierro, la pena de ocho años de presidio impuesta al penado n.º 287 Alfredo Maya; é indúltase del tiempo que aun les falta para cumplir sus condenas, á los penados: n.º 520 José S. Martínez, 397 Juan V. Palacios, 250 Horacio Channazzi, José C. Castillo, Blas Firpo, Vicente Guerra, Francisco Velázquez y 419 Angel Castromán.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

Vistas las solicitudes de indulto interpuestas con motivo de la celebración del nonagésimo aniversario de la declaración de nuestra independencia; y teniendo en cuenta la buena conducta observada en la prisión por los peticionantes, y el término que aun les falta para el cumplimiento de las respectivas condenas,

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto á los siguientes presos: nº 145 Pablo Herve, Bruno Vechio, José María Casafús, nº 90 Vicente Oriolo, nº 469 del presidio de Sierra Chica Teodoro Torres, nº 360 Bonifacio Baca, nº 259 Félix Sánchez Campos, Alberto Neto Gutiérrez, nº 287 León Basso, nº 7 Narciso Reyes, nº 485 Adolfo Guillermino, nº 160 José Tomé, nº 105 Francisco Torres, Luis Carrosio, Néstor C. Vivanco, Juan Olivero, nº 194 José Domínguez, Emilio Brignolo, Diógenes Urtubey (hijo), Adolfo Medina, Zacarías Fernández, Jacinto Chiappe, Luis Gandulfo, Pedro Savarese, Pedro A. Correa, Honorio López, nº 215 Antonio Gutierrez, Pascual Galanti, José López Barbeito, Guillermo Boldet, nº 155 Amadeo Bua, Diego Anania, nº 302 de Sierra Chica, Benito Romera Latorre, Ramón Leal, nº 149 Eduardo Alonso, Mariano Mones Ruíz y nº 352 Saturnino L. Cafferata.

Art. 2º Indúltase á Juan Tacchi, de la pena corporal que le fué impuesta.

Art. 3º Concédese un reducción de seis meses, en el término de sus respectivas condenas, á los penados nº 524, José Bianchi, Nicolás Saavedra; de cinco meses á Juan Grosso nº 288 y de cuatro meses á los penados nº 476 Tomás Parrilli, nº 86 Isidoro Carusso, nº 336

Luis Camilo, n° 75 Miguel Muti y n° 157 Rafael González.

Art. 4° Conmútase por la de destierro, la pena impuesta á los penados n° 238 Félix A. Méndez, n° 415 Juan Bernardo Chavasco y Jacinto Salvat; y por la de quince años de presidio la de presidio por tiempo indeterminado que sufren los penados n° 374 Francisco Pelloia y 246 Ramón Valdez.

Art. 5° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Conmutación de una pena de muerte.

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

Visto el expediente que remite la Excma. Cámara de Apelaciones en lo criminal, correccional y comercial de la capital, á los efectos de la sentencia definitiva que impone á Miguel Scudero la pena de muerte por el delito de homicidio; y siendo oportuno el ejercicio de la facultad que consagra el art. 86, inciso 6° de la constitución nacional, en homenaje al 90° aniversario de la declaración de la Independencia.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Conmútase la pena de muerte impuesta á Miguel Scudero, en la inmediata inferior de veinticinco años de presidio.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á sus efectos al tribunal de su procedencia.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Concediendo un indulto

Buenos Aires, julio 13 de 1908.

Vista la precedente solicitud de indulto, y en atención al informe que antecede de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional, etc.

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad consignada en el art. 86, inciso 6° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1° Indúltase á Octavio Martínez, de la pena de seis meses de arresto que le fué impuesta por el delito de lesiones.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Concediendo indulto á varios presos

Buenos Aires, agosto 25 de 1908.

Atento la naturaleza de los delitos cometidos por los presos peticionantes y la buena conducta que observan en la prisión,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 6° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1° Concédese indulto del tiempo que les falta para cumplir sus respectivas condenas, á los presos Pascual Farriella, Mario Fontana, N.º 261 Simón García, y Antonio Fama.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Indultos y conmutaciones de pena.

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Vistas las diversas solicitudes de indulto traídas al despacho; y teniendo en cuenta los informes producidos por los jueces respectivos y la conducta observada por los peticionantes durante el tiempo de reclusión,

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 6° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1° Concédese indulto á los siguientes presos: n° 223 José Méndez, n° 41 Eugenio Herrera, n° 279 Vicente Torres, n° 476 Tomás Parrilli, n° 311 José González Callejas, n° 131 Alfredo Schiave, n° 339 Vicente Marsili, José María Moreno, Adolfo Bedogni, José Martucci, n° 492 Samuel González, n° 85 Luis Nicolini, Luis Miles, Julio Conti, Santiago Bataglia, Nicolás Daliotti, Salvador Guevara, Alvaro Rojas Prieto, Filiberto Nardi, Tomás Biscar.

Art. 2° Concédese una reducción de seis meses en el término de sus respectivas condenas, á los presos: n° 484 Gregorio Núñez, n° 86 Isidoro Carusso, n° 542 Guillermo Corral Aldaz, Juan Causa, Juan B. Santoni; de cuatro meses al n° 440 Angel Ferrari, y de tres meses á Domingo Orzatti, y Miguel S. Eguinoa.

Art. 3° Conmútase por la de destierro, la pena impuesta á los presos n° 524 José Bianchi y n° 510 Luis Grandi, y por la de diez años de presidio la de presidio por tiempo indeterminado que sufre el preso n° 421 Miguel Lema.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Vista la nota que antecede de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, á la cual adjunta la lista de los

penados que han obtenido las mejores clasificaciones del Tribunal de Conducta á los efectos de lo dispuesto en los decretos de 5 y 28 de enero de 1905: atento lo manifestado en dicha comunicación, los informes de los señores jueces de las respectivas causas, y

CONSIDERANDO:

Que en el detenido estudio practicado en cada uno de los casos sometidos á la consideración del Ministerio, si bien resultan los mejores antecedentes para los procesados, en cuanto á la corrección, disciplina y conducta que guardan en el establecimiento, no puede ni debe dejarse de lado los antecedentes que surgen del hecho que cada uno de ellos compurga, para acordarles la reducción de pena con que se les favorece;

Que no son suficientes para conmutar la condena de los presidiarios á tiempo indeterminado, mediante la fijación de un término, las razones que se tienen en cuenta al efectuar la calificación de su conducta, so pena de desnaturalizar la elevada facultad del Poder Ejecutivo poniéndola en pugna con los fallos irrevocables de la justicia, pues debe ser criterio invariable para su ejercicio, el hacerlo en casos de verdadera excepción, no solamente por las pruebas de regeneración del condenado sino también por las diversas circunstancias que mediaron en la ejecución del delito, ó que se produjeron durante el tiempo del cumplimiento de la pena;

Que sin embargo de lo expuesto, es conveniente acordar pequeñas reducciones en el tiempo de las condenas, como una recompensa y estímulo al esfuerzo de los penados para responder al propósito de mejoramiento que se persigue mediante la escuela y demás instituciones especiales que funcionan en el establecimiento,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Concédese una reducción de cuatro meses á los presos enumerados en la lista adjunta, para los cuales la Penitenciaría Nacional solicita seis, y de dos meses á los de cuatro; y á los condenados á prisión que

figuran en la otra nómina acompañada, acuérdate la reducción pedida, menos un mes.

Art. 2º Indúltase el tiempo que aun les falta para cumplir su condena, á los penados: nº 30 Juan Sohn, nº 113 José Campos, nº 195 Isidoro López, nº 207 Carlos Alvarez, nº 269 Enrique Pedro Calderari, nº 344 Venero Rodríguez, nº 351 Pedro D. Carreño, nº 383 Domingo Furfuro, nº 387 José Morales, nº 435 Pedro Rubio López, nº 458 Andrés Fontán, nº 39 José Caló, nº 542 Guillermo Corral Alday, José R. Azcurra, Antonio Martínez ó Martino, Juan Costa, Miguel E. Eguínoa, Pedro Parodi, Miguel Portiglia, Antonio Ramírez, Gabriel Croussi, Juan Carbuciero, Enrique P. Brussatti, Rosendo Valls, Casimiro Porta, Agustín A. González, Cosme Nenna, Ernesto J. B. Couland, Ramón T. Sánchez, Héctor Anselmo, Manuel Fernández, Carlos Galletti, Cayetano Osuna, Domingo Burghi, y José Alberti.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.

FEDERICO PINEDO.

(Continuación)

FECHA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
Julio 30 1906	Dn. Francisco Portillo	Juez de Paz de Corro Corá Misiones	En reemplazo de don Francisco Portillo.....
Agosto 3	Dn. Jeronimo Matarazo	Procurador fiscal ad hoc ante el J. F. de Santa Fe.	
5	Dn. Salvador J. Silva	Director de la cárcel de G. Acha en la P. Central.	
6	Dn. Vicente Aguilar	
7	Dn. Arturo Altamirano	
8	Dn. Daniel Cerri	F. to. de la D. y. de J. del Ministerio de J. G. I. P. ca.	
9	Dn. Alfredo Fernández Garcia	Ayudante de los Boletines Oficial y Judicial.	En reemplazo de Dn. Fabian del Busto.
10	Dn. Felipe Santamarina	Alcaldé de Santa Rosa de Tuyú	» » Dn. Pedro J. Garcia.
11	Dn. Manuel Morales	Practicante de la Penitenciaría Nacional.	» » Dn. Enrique B. Mascias.
12	Dn. Manuel Páez	Regente del registro de contratos públicos s. o.	En reemplazo de Dn. Alfredo Fernández Garcia.
13	Dn. Carlos Braca	Ayudante de los Boletines	A cargo de don Adolfo J. Pueyrredon.
14	Dn. Tomás Bravo	Alseripto al registro de C. Públicos N.º 23	
15	Dn. Hortensio Mariquez	Juez de Paz suplente de la sec. 18 de la Capital	
16	Dn. Segundo J. Brionos	Subcomisario de G. to. de ext. de la P. (d. agrícola)	En reemplazo de don Antonio C. Rodriguez.
17	Dn. Pedro Oxley	Regente del R. de C. Públicos N.º 22 de la Capital.	
18	Dn. Santiago Quiroga	Auxiliar de segunda clase del R. de la Propiedad	
19	Dn. Justino P. Silva	Juez de Paz de Chos-Malal Neuquen	Por un nuevo período.
20	Dn. Benjamin F. Sorbó	A. ar. de la ofi. de A. r. t. r. i. a. y P. s. i. g. r. de la C. de E.	Por exoneración de don Julio Abernastury.
21	Dn. Carlos A. Altgelt	Arquitecto.	En posesión por fin de licencia Provisionalmente.
22	Dn. Miguel Olmos	Regente del Registro de C. públicos N.º 105.	
23	Dn. José M. Torrequitar	Auxiliar de 1.ª clase del registro propiedad	
24	Dn. Enrique de Ihaducan	
25	Dn. Rodolfo González Carman	
26	Dn. José Scorza	
27	Dn. Eduardo Ferrero	
28	Dn. Antonio Borda Roca	
29	Dn. Julio Patino	
30	Dn. José Miguel Costa	
31	Dn. Alfonso Medrano Saavedra	
32	Dn. Abel Fernández	
33	Dn. Antonio González	
34	Dn. Julio Sangiacomo	Juez de Paz suplente D. p. e. «Collón Curú N.º 100»	
35	Dn. Juan Iturrá	
36	Dn. Estanislao Flores	
37	Dn. Manuel F. Bigliano	
38	Dn. Manuel F. Bigliano	A cargo, regente don Arnaldo Chuecos

(Continuación)

FECHA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
Setiembre 20 1906	D. Miguel R. Duarte.	Juez Letrado del Nouquén.	
»	Dn. T. Torres.	Auxiliar del Juzgado Letrado de Río Negro.	
»	Dn. Alfredo Shannon.	Juez de Paz del Dpto. «La Sabana del Chaco».	En reemplazo de don Federico Gama.
»	Dn. Fernando Pareja.	Defensor de menores de la sección sur.	Por fallecimiento de don Bornabé Lainez.
»	Dn. Arnaldo Fierroca.	Juez de Paz del Dpto. «Río C. Arriba, Neuquén».	—
»	Dn. Ramón de Cuelbata.	Regente del R. de C. Públicos N.º 103 R. A. N. quén.	—
»	Dn. Emilio del Valle.	» «Las Minas».	—
»	Dn. Eduardo Vecoides.	Director de la División de Justicia.	—
»	Dn. Angel Novillo Linares.	» Administrativa.	—
»	Dn. Miguel L. Desplats.	Subdirector de la División de Justicia.	—
»	Dn. Agustín N. Palma.	Jefe de Sección en la ídem ídem.	—
»	Dn. Arturo Algarinas.	Auxiliar.	—
»	Dn. Daniel Corri (hijo).	».	—
»	Dn. Félix Etchenique.	».	—
»	Dn. César Fausane.	».	—
Octubre 4 1906	Dn. Alfredo Bouduc.	Medico mt. a la C. de G. Acha. (Pampa Central).	—
»	Dn. Salvador J. Sartorio.	Juez F. en la C. Concepción del Uruguay (E. Ríos).	En comisión.
»	Dn. Luciano Petoilh.	Proc. F. ante el J. F. de C. del Uruguay (E. Ríos).	Era adscripto.
»	Dn. Pedro Rearte.	Regente del Registro de contratos públicos N.º 74.	En reemplazo de don M. Sánchez.
»	Dn. Andrés Zufiga.	Regente del Registro de Marina.	En reemplazo de don José Corilli.
»	Dn. Emigilio Rodolfo Esquirol.	Celador en la Cárcel; Territorio del Chaco.	En comisión.
»	Dn. Ricardo Ballini.	Juez Letrado del Territorio de Formosa.	En reemplazo del doctor Ricardo Bollini.
»	Dn. Leonidas Esposito.	Fiscal.	Exoneración de don Atilio Forta.
»	Dn. Manuel P. Malbrán.	Doc. de P. D. A. ante n. J. F. de C. del Uruguay.	En reemplazo de don E. Bto. c. ant. B-co-ente.
»	Dn. Ricardo del Busto.	Auxiliar del juzgado letrado de la Pampa Central.	En reemplazo de don Francisco Alumá.
»	Dn. Alberto Gribboll.	Colador en la cárcel del territorio del Chaco.	A cargo del escribano don J. González Cané.
»	Dn. Francisco Ruiz Diaz.	Juez de Paz suplente de Posadas T. de Misiones.	Por un nuevo período.
»	Dn. Luis Cortero.	Juez de Paz suplente de don A. A. en B. P. R. N.	
»	Dn. Enrique Rogliant.	Enciclo. del I. rto. de la c. de enciclos. de la capital.	
»	Dn. Hermínio V. Bregazzi.	Adscripto al Registro de contratos públicos N.º 61.	
»	Dn. Francisco L. Mujica.	Juez de paz supl. de la capital del t. de Formosa.	
»	Dn. Humberto G. Matassi.	» del Ior. Dpto. del t. La Pampa.	
»	Dn. Pedro Cuzeaux.	Oficial de Justicia de juzgado Letrado del Nouquén.	
»	Dn. Atanasio Rodríguez.	Procurador fiscal ante el juzgado Letrado del Rosario.	
Nov'bro 6 1906	Dn. Lorenzo D. López.	Juez de paz del Dpto. Bompland Misiones.	
»	Dn. Angel Raffo.	Mecánico eléc. de la c. de encausados de la capital.	Con ant. 1.º c. y por ren. don A. F. Navarro.

(Continuación)

FECHA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
Diciembre 31, 1905	Dn. Samuel Hache.	Jefe de Paz	
	Dn. Pedro Romero Castañon.	titular	
	Dn. José María Trelles.	suplente	
	Dn. Antonio Dentono.	titular	
	Dn. Ernesto Cañas.	titular	
	Dn. Manuel Arrotxea Molina.	suplente	
	Dn. Julio E. Naón.	titular	
	Dn. Vicente Cucullo.	suplente	
	Dn. Santiago J. Duhalde.	titular	
	Dn. Juan Spineto.	suplente	
	Dn. Ernesto Ceriani.	titular	
	Dn. Juan E. Fofostá.	suplente	
	Dn. Benito F. Pasalacqua.	titular	
	Dn. Alfredo Bustorf.	suplente	
	Dn. Bartolomé Naón.	titular	
	Dn. Manuel G. de la Fuente.	suplente	
	Dn. Juan M. Rossi.	titular	
	Dn. Benítez Ortega.	suplente	
	Dn. Eliseo García.	titular	
	Dn. Arturo Peralta Ramos.	suplente	
	Dn. Manuel T. Navarro.	titular	
	Dn. Aureliano Luquea.	suplente	
	Dn. Evaristo Cesaro.	titular	
	Dn. Manuel Perin.	suplente	
	Dn. Francisco Gutiérrez.	titular	
	Dn. Adolfo Cabo.	suplente	
	Dn. José B. Bossio.	titular	
	Dn. Alejandro Bollini.	suplente	
	Dn. Pedro Volpe.	titular	
	Dn. Roberto Reynols.	suplente	
	Dn. Alfredo Siva.	titular	
	Dn. Jorge Lantigua.	suplente	
	Dn. Manuel G. Conforto.	titular	
	Dn. Eduardo Reyes.	suplente	
	Dn. Desiderio Aguilar.	titular	
	Dn. Santiago FARIAS.	suplente	

(Continuación)

FECHA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
Diciembre 31 1906	Dn. Valentín Curutchet.....	Juez de Paz suplente de la Sección 2ª de la Capital.	
"	Dn. Juan Raffo.....	titular	
"	Dn. Emilio Bardano.....	suplente	
"	Dn. Julio Barzan.....	titular	
"	Dn. Pedro Bongolea.....	suplente	
"	Dn. Esteban Paulero.....	titular	
"	Dn. Pedro de Negri.....	suplente	
"	Dn. Juan A. Tarrago.....	titular	
"	Dn. Domingo de Fucio.....	suplente	
"	Dn. José Pereyra.....	titular	
"	Dn. Santiago Badaraco.....	suplente	
Enero 2 1907	Dn. Javier Reus.....	titular	
"	Dn. Juan A. Caminos.....	suplente	
"	Dn. Santiago Funes.....	titular	
"	Dn. Antonio Cabrera.....	suplente	
"	Dn. Jorge Muñoz.....	titular	
"	Dn. José J. Apello.....	suplente	
"	Dn. Eliso F. Lestrado.....	titular	
"	Dn. José María Palma.....	suplente	
"	Dn. Ottonio Barbieri.....	titular	
"	Dn. Pablo Barrero.....	suplente	
"	Dn. Francisco Lezama.....	titular	
"	Dn. José B. Lavieri.....	suplente	
Diciembre 31 1906	Dn. Joaquin Reynoso.....	Aderido al R. de C. Publ. de la capital N.º 101.	A cargo del escribano Dn. Félix Reynoso.
Enero 10 1907	Dn. Jesús Peiró.....	"	"
"	Dn. Esteban Coronado.....	"	"
"	Dn. Gumersindo Busto.....	"	"
"	Dn. José Torado.....	"	"
"	Dn. Guillermo M. Porcel.....	"	"
Diciembre 21 1906	Dn. José Rodríguez Lozano.....	Auxiliar del Juzgado letrado de la Pampa Central.	" un nuevo período de dos años.
Enero 14 1907	Dn. Ramón Méndez.....	Vocal del Registro de C. Públicos N.º 70.	" fallecimiento de s. n. p. don J. R. Lozano
"	Dn. Aníbal M. Casares.....	Juez de Comercio.....	Confirmando el nombr., estaba en comisión.
"	Dn. Alfredo Barrios.....	Juez Federal de Conciliación del Uruguay.....	"
"	Dn. Ricardo Bolini.....	Juez letrado de Formosa.....	"
"	Dn. Pedro P. Fleitas.....	Auxiliar de 2.º clase en soc. H. del R. de Propiedad	Por renuncia de don Juan B. Fleitas.

(Continuación)

FECHA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
Enero 15 1907	Dn. Alejandro Caraza.....	Director de la cárcel del Neuquen.....	
"	Dn. José M. Pérez.....	de Choele Chicole (R. Negro).....	
"	Dn. Juan H. Correa.....	detenidos en Sta. R. de Today.....	
"	Dn. Angel P. Diana.....	Alcaide de la cárcel de Viadma (Rio Negro).....	
"	Dn. Guillermo Martí.....	del Neuquen.....	Solicitó permiso con Dn. Guillermo Martí.
Enero 22 1907	Dn. Julio Fonrouge.....	Secretario del juzgado letrado de la P. Central.....	Dn. Angel P. Diana.
"	Dn. Ubaldo García.....	Juaz titular del Mercado 11 de Sept. 1ª Instancia.....	En reemplazo del doctor David C. García.
"	Dn. Lidorio Novon.....	Suplente 1º.....	Para const. los T. de M. dur. el corri'te. año.
"	Dn. José Elordi.....	2º.....	"
"	Dn. José Echoverry.....	Presidente del T. de 2ª Instancia del M. 11 de Sept.....	Para const. los T. del M. dur. el corri'te. año.
"	Dn. José Bidart.....	Titular.....	"
"	Dn. Eduardo Zimmermann.....	Suplente 1º.....	"
"	Dn. Benjamin Nogueras.....	2º.....	"
"	Dn. Rodolfo Tanel.....	3º.....	"
"	Dn. Rodolfo Müller.....	4º.....	"
"	Dn. Pedro M. Cornadas.....	Juaz titular del T. de.....	"
"	Dn. Calixto Almolda.....	Suplente 1º.....	"
"	Dn. Ignacio Vidal.....	2º.....	"
"	Dn. Saturnino Martínez de Hoz.....	Presidente del T. de 2ª Inst. del M'do. Corrales.....	"
"	Dn. Cayetano Amoretti.....	Titular.....	"
"	Dn. Nicolás Calvo.....	Suplente 1º.....	"
"	Dn. Saturnino A. Martínez de Hoz.....	2º.....	"
"	Dn. José Crotto.....	3º.....	"
"	Dn. L. Louter.....	4º.....	"
"	Dn. José María Trelles.....	Juaz titular.....	"
"	Dn. Federico Buch.....	Suplente 1º.....	1ª Inst. del M'do. Constitución
"	Dn. Gabriel Lagleze.....	2º.....	"
"	Dn. Enrique Bonifacio.....	Presidente.....	"
"	Dn. Francisco Beazley.....	Titular.....	"
"	Dn. Maximo Hofp.....	Suplente 1º.....	"
"	Dn. Ignacio Gómez.....	2º.....	"
"	Dn. Alberto Alcibendas.....	3º.....	"
"	Dn. Luis Zernich.....	4º.....	"
"	Dn. Rafael Cubas.....	Economo del p'dio. y C. de R. de Us. T. del Fuego.....	Con antigüedad del 1º de Diciembre p'p'do
Enero 26 1907	Dr. Jorge E. Tello.....	Juaz letrado de Misiones.....	En reemplazo del Dr. A. Peralta efec. Feb. 15.
"	Dr. Alejandro Peralta.....	del Chaco.....	Dr. Jorge E. Tello

(Continuación)

FECHA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
Enero 26 1907	Dn. Albano Núñez	Alcalde de la cárcel de Santa Cruz	Por exoneración de don Vicente A. Ocampo.
27	Dn. Florentino Barrios	E' do. del des. d' Ministerio mas. d' an. del Sr. M.	Es subsecretario de Justicia.
31	Dn. Raúl Chipolina	Encar. do. del patronato en la cárcel de Encusados.	Con antigüedad del 1º del corriente.
	Dn. Pedro Acosta	Auxiliar de talleres	
	Dn. Carlos Morel	la alcaldía	
26	Dn. Juan José Villato	Oficial mayor del Ministerio	
	Dn. Agustín N. Palla	de la D. administrativa del Ministerio	
	Dn. Eduardo Talero	Director del patronato de Presos	
	Dn. Juan Guillermo Cabred	Contador del Ministerio	
	Dn. Rafael F. Polito	Subcontador	
	Dn. Enrique M. Martínez	Tenedor de libros	
	Dn. Ciriaco Burguenio	Auxiliar de la Division de Instrucción Pública	
	Dn. Alejandro Bosch	Jefe de la sec. biblioteca y traducciones de M' terio	
	Dn. Manuel Jarque	Subjefe	
	Dn. Benjamin Gordillo	Division de Instrucción Pública	
	Dn. Anibal Romero	Auxiliar	
	Dn. Arturo M. Sáez	Escribiente	
	Dn. David Meléndez	Tenedor de libros de la sec. Contadad del Ministerio	
	Dn. Emilio Palisa Mujica	Auxiliar	
	Dn. Rogelio Cabatani	Escritor	
	Dn. Tomás Arias	Proc. fiscal ante J. Federal de la sec. de Santa Fe	
	Dn. Leopoldo Duran	Juez federal de la sec. Sta. Fe con asi. en el Rosario	
80	Dn. José del Barco	Auxiliar de contaduría en la Penitenciaría Nacional	
	Dn. Santiago Morcillo	E' do. del patronato de los ex. des. de la P. Na' nal.	
	Dn. Rodolfo González Corman	Subdirector y jefe de la sec. Embargos é Inhibiciones	
	Dn. Enrique Ibarlucea	Auxiliar de 1ª clase	
	Dn. José Scorza	2ª clase	
	Dn. Antonio Borda Roca		
	Dn. Eduardo Ferrero		
	Dn. Antonio González		
	Dn. Mariano L. Casellini		
	Dn. Julio Patiño		
	Dn. Alfonso Medrano Saavedra		
	Dn. Abel Fernández		
	Dn. José M. Costa		

(Continuación)

FECHA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
Enero 30 1907	Dn. Valentín Giudici	Auxiliar extraordinario en confeccion de los indines.	Con antigüedad del 1º del corriente.
"	Dn. Guillermo Demaria	"	"
"	Dn. José B. de la Torre	"	"
"	Dn. Pedro López Rivero	"	"
"	Dn. Arturo Cuvelías	"	"
"	Dn. Augusto Balanzó	"	"
"	Dn. Juan Bautista	"	"
"	Dn. Carlos E. Carranza	"	"
"	Dn. José A. Acosta	"	"
"	Dn. Ernesto Redaelli	"	"
"	Dn. Armando Centono	"	"
"	Dn. Teófilo Augier	"	"
"	Dn. Manuel A. Fresco	"	"
"	Dn. Enrique Caubet Roque	"	"
"	Dn. Eduardo Terris	"	"
"	Dn. José Rogrone	"	"
"	Dn. Vicente Gómez	"	"
"	Dn. Ramon Muñoz Cabrera	"	"
"	Dn. Francisco Cerminaro	"	"
"	Dn. Ruben G. Angel	"	"
"	Dn. Mariano Otero Atucha	Subjefe de la secretaría y sec. estadística y archivo.	Era oficial de 2ª clase con ant. del 1º del co.
"	Dn. Carlos Puy	Oficial de 2ª clase	En reem. de Dn. M. O. Atucha
"	Dn. Ramón Pretel	Auxiliar de primera clase	Dn. C. Puy con
"	Dn. Rafael Riquelmo	Oficial de primera clase	Era oficial de 2ª clase con anti.
"	Dn. José Quinos	Oficial de 2ª c. l. c. antigüedad del 1º Enero de 1907.	Era auxiliar de 1ª clase.
"	Dn. Luis Capuro	Auxiliar de 1ª clase y liquidador	Era 2ª y liquidador.
"	Dn. Secundino Pacifinas	"	"
"	Dn. Tomás S. de San Martín	"	"
"	Dn. Gregorio Gil	"	"
"	Dn. Rafael Miguoz Reyna	"	"
"	Dn. Ernesto Carrizo	"	"
"	Dn. Eustaquio Jáuregui	"	"
"	Dn. Domingo E. Frugoni	"	"
"	Dn. Luis Morello	"	"
"	Dn. Enrique Alvarez	Mayordomo	Era ordenanza.
"	Dn. Saturnino González Espetela	Ordenanza	En reem. de don Enrique Alvarez.

(Continuación)

FECHA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
Enero 30 1907	Dn. Hernan D. Rosquellas.....	Auxiliar de 2ª clase, con anti. del 1º Enero de 1907.	—
"	Dn. Emilio Ferrissé.....	"	—
"	Dn. Manuel Márquez Torres.....	"	—
"	Dn. Rodolfo Gallo Lagos.....	"	—
Enero 31 1907	Dn. Luis Ribbio.....	Encuadernador.....	Por un nuevo período, en comisión.
"	Dn. Luis Navarro Carenga.....	Juez Letrado del Chubut.....	Con antigüedad del 1º del corriente.
"	Dn. Juan Bautista Michelline.....	Auxiliar de la dirección de la carcel de Encausados.....	"
"	Dn. Antonio J. Perez.....	Encargado del patronato.....	"
"	Dn. Raul Chipolina.....	Auxiliar de talleres.....	"
"	Dn. Pedro Acosta.....	de la alcaidía.....	"
"	Dn. Carlos Morel.....	Juez de Paz suplente en la Sabana, Chaco.....	En reem. de don G. Borgsteen q' t. s. p' do.
Febre. 5 1907	Dn. Abolario Casullo.....	Arquitecto del Ministerio de J. Instrucción Pública.....	Con antigüedad del 1º de Enero p' do.
"	Dn. Miguel Olmos.....	Insp. de s' des., cat. J' dos. y demás r. d. del M' rto.....	—
"	Dn. Leopoldino T. Méndez.....	Oficial 1º de la sección Biblioteca y Traducciones.....	—
"	Dn. José María González.....	"	—
"	Dn. Simón A. Morsaline.....	"	—
"	Dn. Luis Morchio.....	Juez de Paz del Depto. Bariloche, (Río Negro).....	—
"	Dn. Carlos Dussert.....	Auxiliar del habilitado en la C. de M. V. de M. Paz.	Con antigüedad al 1º de Enero d' ltimo...
"	Dn. Manuel R. Avila.....	Prof. Dir. de la E. y Prof. en la C. de M. V. de M. P.	Era preceptor.
"	Dn. Domingo Figueroa Rojas.....	Maestro colador.....	"
"	Dn. Julio R. Ochoa.....	"	"
"	Dn. Martín S. Saavedra.....	"	"
"	Dn. Sebastián Figueroa Rojas.....	"	"
"	Dn. Alfredo Bayardi.....	"	"
"	Dn. Dionisio Rey.....	Practicante y farmacéutico.....	enfermero.
"	Dn. Cayetano J. Otañez.....	Encargado de depósito.....	"
"	Dn. Trinidad Ochoa.....	Mesa p' to. en Agr. y Gan. de la E. en la C. M. V. M. P.	—
"	Dn. Enrique Gayot.....	Oficial de justicia del juzgado L' do. de R. Negro...	Por renuncia de don Alfonso G. Moreno.
"	Dn. Rosario Avila.....	Defensor de Moneres ante el J. L' do. en Sba. Cruz.	Por permuta solicitada.
"	Dn. Alfredo Beccar Varola.....	"	"
"	Dn. Benjamin Carreno.....	Auxiliar del.....	—
"	Dn. Pedro Rearte.....	Escritibiente en el Archivo General de Justicia.....	Por renuncia de don J. Maria Silva Riestra.
"	Dn. Sebastian A. Riera.....	"	En reemplazo de don Ramón F. Ledesma.
"	Dn. Ramón F. Ledesma.....	"	—
"	Dn. Ignacio Hourcade.....	"	—
"	Dn. Rodolfo Gallos Lagos.....	"	—

(Conclusión)

FECHA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
Marzo 5 1907	Dn. Florentino Barros	Encar. del desp. del Ministerio de J. ó Ins. Pública.	Subsecretario de Ministerio.
7	Dn. Francisco Texido (hijo)	Defensor de Men. del Juzga. letrado de Río Negro.	Mientras dura la suspensión del titular.
7	Dn. Arturo Fracetto	Defensor de Men. ante el Juz. letrado de Misiones.	—
9	Dn. José María Paz	Fiscal ante el juzgado letrado de Río Negro.	—
11	Dn. Pedro Espil	Impresor del taller de imprenta de la C. de Encau.	Con ant. del 22 de Feb. ppdo. en reem. d' tit.
15	Dn. Manuel Davila Groudas	Juez de Paz en F. con jur. en B. V. P., N. C. p. y	—
	Dn. Guillermo Achaval	Jefe de la Muerte	—
	Dn. Ricardo J. Parera	Procurador fiscal ante la justicia F. de la Capital.	—
	Dn. Vladislao T. Padilla	Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital.	—
	Dn. Jerónimo Balarino	Médico asesor para los tribunales Fe. de Córdoba.	—
	Dn. Manuel Vidal Peña	Inspector de So., Cár., Juz., y dem. rep. de Justicia	—
	Dn. Angel T. Sojo	Maestro de Esc. en el Pre. y Cár. de R. de T. del F.	—
	Dn. Emilio Villa	Subalcaide	—
	Dn. Juan S. Strom	Adscrito al Registro de Contratos Públicos N° 22.	Regentado por el escribano don P. Ozoby.
	Dn. Horacio J. Solari	Farmacéutico de la Penitenciaría Nacional.	Por renuncia de don Manuel F. Gómez.
19	Dn. Hector Biehno	Practicante mayor de la Penitenciaría Nacional.	Por renuncia de don Ernesto J. Cano.
20	Dn. Domingo Boba	Secretario de la Inspección General de Justicia.	Por renuncia del doctor Pedro M. Ledesma.
	Dn. Ramón J. Ledesma	Auxiliar	En reemplazo de don Ramón J. Ledesma.
	Dn. Jacinto Ruiz Guilhavá	Director de la cárcel de Río Gallegos	—
	Dn. Juan D. Figueroa	Escribano adscrito al Registro de C. Públicos N° 55	Por licencia acor. al tit. don J. de Arnaldo.
22	Dn. Julio Pedernera	Jefe de Paz en el Ter. Dept. A. G. Pico en la P. C.	—
	Dn. Genaro Figueroa	Jefe de la Oh. de suministros de la C. de Encarnas.	—
	Dn. Gerardo M. Rubio	Secretario	En reemplazo de don Gerardo M. Rubio.
	Dn. Diego L. Quiroz		—

ÍNDICE

	Página
TEXTO.....	I

ANEXO DE JUSTICIA

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1908

I—Justicia Federal

Suprema Corte de Justicia Nacional—Estadística.....	3
Acuerdo designando Conjueces para 1907.....	4
, , , , Cámaras Federales de Apelación.....	5
Acuerdo designando Abogados para substituir Jueces Federa- les y Fiscales ad-hoc.....	6
Cámara Federal de Apelaciones de la Capital.....	10
, , , , La Plata.....	11
Estadística Procurador Fiscal de la Cámara de La Plata.....	12
Cámara Federal de Apelaciones del Paraná.....	13
, , , , de Córdoba.....	18
Juzgados Federales en lo Civil y Comercial de la Capital....	19
, , , , Criminal y Correccional de la Ca- pital.....	23
Procurador Fiscal de la Capital.....	28
JUZGADOS FEDERALES DE LAS PROVINCIAS	
31	
Juzgado Federal de La Plata.....	33
, , , Bahía Blanca.....	40
, , , Santa Fe.....	42
, , , Rosario.....	45
, , , Entre Ríos (Paraná).....	48
, , , Corrientes.....	51
, , , Córdoba.....	53
, , , Mendoza.....	55
, , , Tucumán.....	57
, , , San Juan.....	59
, , , Salta.....	61
, , , San Luis.....	63

Juzgado Federal de Santiago del Estero	65
» » » Catamarca	69
» » » La Rioja	74
» » » Jujuy	76

II—Administración de Justicia de la Capital

Cámara de Apelaciones en lo Civil	78
» » » » Criminal, Correccional y Co- mercial de la Capital	83
Fiscales en lo Criminal y Correccional de la Capital	100
Defensoría de Menores de la Sección Norte de la Capital	101
» » » » Sur	109
Archivo General de la Nación	120
Registro de la Propiedad	125
Archivo General de los Tribunales de la Capital	136

III—Administración de Justicia de los Territorios

Juzgado Letrado de la Pampa Central	179
» » de Río Negro	183
» » » Misiones	187
» » » Chaco	189
» » » Formosa	191
» » » Neuquen	194
» » » Chubut	195
» » » Santa Cruz	197

IV—Establecimientos penales

Penitenciaría Nacional	212
Cárcel de Encausados	235
Asilo de Corrección de Mujeres	255
Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego	265
Cárcel de General Acha (Pampa Central)	308
» » Choele Choel	315
» » Misiones	317
» » Chaco	318
» » Formosa	322
» » Neuquen	324
» » Chubut	329
» » Santa Cruz	334
» » Santa Rosa de Toay	338

V—Inspección General de Justicia

Informe	339
---------------	-----

VI—Legislación

Ley 4972--Creación de empleados en el Registro de la Propiedad	357
--	-----

Ley 5008—Compra de terreno para Colonia de menores de Marcos Paz.....	358
Ley 5011—Creando Juzgado Federal en Concepción del Uruguay.....	359
Ley 5010—Adquisición de un terreno para Museo Histórico Nacional.....	360
Ley 5013—Acordando una pensión.....	361
' 5050—Adquisición de terrenos y edificio del Asilo de mendigos.....	362
Ley 5051—Reintegro de peculio á presos.....	363

VII—Ministerio

Decreto prohibiendo á los jueces de Paz de los Territorios Nacionales ejercer funciones vinculadas con la Administración de justicia.....	365
Decreto sobre supresión de un visitador de presos.....	366
' sobre cobro de costas judiciales.....	366
' remisión de presos al presidio de reincidentes.....	367
' sobre pagos con imputación á la Ley 4087.....	368
' descuento del 5 % en los haberes de empleados accidentales.....	369
Decreto reformando el de 31 de agosto de 1905 sobre retención de menores.....	371
Decreto sobre Censo de la población Carcelaria.....	372
' nombrando Comisión de contrucciones Cárceles y Juzgados Federales.....	376
Decreto sobre racionamiento de presos en los Territorios Nacionales.....	377
Decreto aceptando la ubicación de unos terrenos.....	380
' autorizando al Registro de la Propiedad para confeccionar un índice.....	381
Decreto sobre publicación de la 2.ª edición del Digesto de Justicia.....	382
Decreto autorizando al Registro de la Propiedad para expedir gratuitamente certificados que soliciten las juntas de excepciones militares.....	383

VIII—Indultos y conmutaciones de penas

Decretos concediendo indultos.....	384
' ' rebaja de penas.....	385
' conmutando una pena de muerte.....	389
' de indulto y conmutación de penas.....	390

IX—Cuadro de nombramientos.....	394
--	------------